

00463
24
6



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Ciencias Políticas
y Sociales

División de Estudios de Posgrado

ORIGEN Y DESARROLLO DEL COMETIDO PUBLICO
DEL SERVICIO DE CORREOS EN MEXICO
1765 - 1891

T E S I S
Que para optar por el grado de
MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA
p r e s e n t a

LIC. FRANCISCO SEGOVIA HERNANDEZ

Director de Tesis: Maestro Francisco José Díaz Casillas

Ciudad Universitaria, D. F.

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

268481



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A mis hijos Alí Citlalli y Francisco Didier:

Si por alguien valió la pena el esfuerzo, fue por ustedes.

A mi esposa Silvia Teresita Rivas Torres

Para que compartas y disfrutes este logro.

A mi madre Ernestina Hernández Badillo

Con profundo amor, gratitud y cariño.

" El Correo de hoy, es el lazo único
indisoluble que une en
confraternidad estrecha a todas las
naciones del mundo; difunde el
conocimiento de las ciencias, de las
artes, de las industrias, y con
ellas el progreso material e
intelectual de la humanidad,
elevándola siempre a la más culta
civilización".

JOSÉ VELARDE
(1908)

"José Ives Limantour gusta de repetir la sentencia donde se vuelca la sabiduría de las clases gobernantes del siglo XIX: 'Entre la fuerza y la debilidad, el desierto'. Y el correo es un vencedor natural del desierto, vincula a los seres distantes, empequeñece el planeta, destruye las murallas impuestas por la lejanía...".

CARLOS MONSIVÁIS
(1990)

“El desarrollo histórico del Correo en México, desde 1766 hasta la Independencia Nacional y luego hasta nuestros días, requiere aún estudio exhaustivo a fin de determinar su evolución... La introducción de medios mecánicos y eléctricos... dieron un impulso grandioso al perfeccionamiento de este servicio público, que es en nuestros días uno de los factores fundamentales del progreso de las naciones”.

WALTER B. L. BOSE.
(1945)

INDICE

INTRODUCCIÓN OBJETIVO, CARÁCTER Y CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN

I. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
II. EL TEMA, LAS FRONTERAS, EL ESPACIO, EL TIEMPO Y EL CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
III. SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
IV. HIPÓTESIS CENTRAL.....	10
V. LA EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.....	11

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

1. DEFINICIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	15
2. DEFINICIÓN DE COMETIDO PÚBLICO.....	18
3. EL SERVICIO DE CORREOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEXICANA ¿COMETIDO ESENCIAL O DE SERVICIO PÚBLICO?.....	25

CAPÍTULO 2 EL CORREO: ANTECEDENTES HISTÓRICOS, LA ÉPOCA PREHISPÁNICA Y LA ÉPOCA DE LA CONQUISTA DE MÉXICO

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SERVICIO DE CORREOS.....	29
2. LOS CORREOS ENTRE LOS ANTIGÜOS MEXICANOS.....	42
3. EL CORREO Y LA CONQUISTA DE MÉXICO.....	59

CAPÍTULO 3 EL CORREO Y LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA: LA MERCED REAL, EL OFICIO VENDIBLE Y RENUNCIABLE Y EL OFICIO DE CORREO MAYOR

1. EL CORREO ESPAÑOL.....	72
2. EL CORREO EN LA NUEVA ESPAÑA DE 1521 A 1580.....	86
3. EL OFICIO DE CORREO MAYOR EN LA NUEVA ESPAÑA DE 1580 A 1765.....	108

CAPÍTULO 4 LA TRANSFORMACIÓN: LA INCORPORACIÓN DEL OFICIO DE CORREO MAYOR A LA CORONA DE ESPAÑA (EL "REGRESO" A MONOPOLIO Y RENTA)

1. LA INCORPORACIÓN DEL OFICIO DE CORREO MAYOR A LA CORONA DE ESPAÑA, DESDE EL SIGLO XVII HASTA FINALES DEL SIGLO XVIII.....	160
2. DISPOSICIONES DE FINALES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX PARA EL OFICIO DE CORREOS.....	210
3. EL CORREO DURANTE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE 1810 A 1821.....	232

CAPÍTULO 5

LA ADQUISICIÓN PLENA DE LA IDENTIDAD DE COMETIDO PÚBLICO DE CORREOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEXICANA

1. LA RENTA DE CORREOS DE 1821 A 1835.....	246
2. LA RENTA DE CORREOS DE 1836 A 1856.....	262
3. EL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS DE 1857 A 1878.....	269
4. EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CORREOS DE 1878 A 1891.....	298
5. EL COMETIDO PÚBLICO DE CORREOS DE 1891 HASTA LA INAUGURACIÓN DEL PALACIO POSTAL.....	338
6. EL COMETIDO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CORREOS PROYECTADO AL PRESENTE.....	345

CONCLUSIONES

I. COMPROBACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	350
II. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS CENTRAL.....	351
III. COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS SECUNDARIAS.....	353
IV. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	354

ANEXOS

ANEXO No. 1.....	359
ANEXO No. 2.....	365
ANEXO No. 3.....	366
ANEXO No. 4.....	367
ANEXO No. 5.....	368
ANEXO No. 6.....	369

FUENTES DE INFORMACIÓN

I. BIBLIOGRÁFICAS.....	371
II. LEGISLACIÓN MEXICANA.....	379
III. ARTÍCULOS EN REVISTAS.....	380
IV. HEMEROGRÁFICAS.....	382
V. INTERNET.....	382

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO, CARÁCTER Y CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN

I. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

EL CARÁCTER INTERVENCIONISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEXICANA DEL SIGLO XIX

El objetivo de esta tesis es el estudio sistemático y profundo de una de las primeras instituciones administrativas del naciente Estado mexicano y sus antecedentes: el cometido público del servicio de correos en México. Asimismo, la presente investigación pretende observar y analizar el carácter intervencionista del Estado mexicano a través de este cometido público.

Esta tesis es contraria a los enfoques que consideran a la administración pública mexicana del siglo XIX como **pasiva, pequeña e indiferente**: que nació a principios del siglo pasado, que a finales de ese siglo empezó a desarrollarse, sobrevive y se desarrolla con pobres e insignificantes antecedentes históricos y que su desenvolvimiento dependió de ciertos periodos coyunturales. Esto derivado de considerar sólo la administración centralizada y desde una perspectiva cuantitativa y no cualitativa.

Con un enfoque contrario a la tesis del "abstencionismo" estatal del siglo XIX, este trabajo sigue la línea trazada, entre otros, por el Dr. Omar Guerrero¹: existen innumerables indicadores e investigaciones recientes que contrastan con ella y que evidencian un **intervencionismo** más intenso e intencionado de lo que se pensaba a través de "... una gama de entidades flexibles y ágiles, diversas a las dependencias centralizadas: las instituciones descentralizadas... La existencia de instituciones descentralizadas muestra una forma de operar del Estado... y hace presumir que aquí se

¹ Omar Guerrero Orozco. *El Estado y la Administración Pública en México*, p. 35.

encuentra la peculiaridad de la forma de ser y actuar del Estado mexicano"², como tipo histórico específico, producto de su condición de Estado con personalidad y voluntad soberanas a partir de 1821. En efecto, la administración pública también estuvo integrada por instituciones descentralizadas tales como la Lotería Nacional, el Monte de Piedad, el Instituto de Geografía y Estadística, el Tribunal de Minería, el Colegio de Minería, el Banco de Avío, la Dirección General de Temporalidades y la Dirección General de la Renta del Tabaco, entre otras.

Algunos autores reconocen la intervención del Estado, pero sólo cuando tiene significación en el ámbito económico y cuando se da a partir de 1917 o mucho tiempo después, cuando se crea la estructura legal y la infraestructura económica y financiera básica para el desarrollo en la década de los años veintes y treintas y, específicamente, durante el gobierno cardenista, con una serie de instituciones que posibilitan la intervención del Estado en diversas actividades económicas³. Como perspectiva histórica es incorrecto señalar que la llamada administración paraestatal nació con el Banco de México en 1925, de que no existió ninguna relación entre el sector central y ella antes de esa fecha y de que es únicamente a partir de 1983 en que se integra a la administración pública.

Además, existe la confusión de destacados estudiosos, quienes a pesar de que reconocen las nuevas características modernas de la administración pública a partir de que surge al México independiente, no mencionan siquiera la existencia de las instituciones descentralizadas. Tal es el caso de Lucio Mendieta y Núñez⁴.

La caracterización tradicional de la administración pública como **abstencionista**, no ha sido de manera accidental, mal intencionada o incomprensible. Se debió a que erróneamente se identificó a la administración pública únicamente por las Secretarías de

² *Ibidem*, p. 35, también véase páginas 20 a 21 y 27.

³ Salvador Cordero y Silvia Gómez Tagle. *El Estado y los trabajadores de las empresas estatales en México*, p. 132 y Jorge Barenstein. *La gestión de empresas públicas en México*, pp. 75-76..

⁴ Lucio Mendieta y Núñez. *La administración pública en México*, pp. 68-69.

Estado. Cuando se conocía de la existencia de las instituciones administrativas descentralizadas, se minimizaba su importancia o se desviaba su estudio. Los resultados poco espectaculares y rebasados por las condiciones políticas o sociales de las instituciones descentralizadas no atraían la atención de los investigadores y, en consecuencia, no se profundizaba en ellos.

Por lo anterior, considero necesario -y nunca insuficiente-, fortalecer los pocos estudios dentro del área efectuando un análisis histórico con base en categorías precisas, que demuestran el carácter intervencionista de la administración pública a través de las instituciones descentralizadas. Esta tesis busca aportar un **granito de arena** en el conocimiento y comprensión de la administración pública mexicana, al analizar una de sus instituciones, (como categoría de análisis) desde sus orígenes históricos remotos hasta que adquirió sus rasgos distintivos que permitieran conceptualizarla como cometido público del servicio de correos.

VISIÓN AMPLIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Dr. Omar Guerrero nos muestra que la herencia administrativa colonial fue grande y que en el siglo XIX en México sí se hubiera encontrado lo que se conocía como **administración pública**: El Estado mexicano era de dimensiones mas bien mayores y estaba adentrado en las más diversas esferas de vida de aquella sociedad⁵.

Otros autores sostienen similar posición: Unos indican que la naturaleza del régimen virreinal tendía a ser, tanto por tradición como por las circunstancias en que se desenvolvía su gobierno, francamente intervencionista y que era posible encontrar antecedentes de la intervención gubernamental directa en la economía durante la época⁶;

⁵ Omar Guerrero Orozco. *Op. Cit.*, p. 18.

⁶ Jorge Ruiz Dueñas. *Empresa Pública*, pp. 115-116.

otros señalan que, durante la colonia, se crean los organismos precursores de la empresa estatal⁷.

Estimo necesario abordar a la administración pública desde una perspectiva distinta y más amplia que el simple análisis organizacional, estructural o funcional. Se debe buscar el origen histórico y desarrollo de la disciplina y de su objeto de estudio, para no caer en una mera adopción y utilización indiscriminada e irracional de estudios, técnicas y procesos extranjeros.

ESTATIZACIÓN VS. PRIVATIZACIÓN

Durante el período del presidente José López Portillo (1976-1982) los estudiosos oficiales se “percataron” de que las dimensiones del Estado eran grandes; de ahí que, con Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) se inició la disminución del Estado. Carlos Salinas de Gortari, titular del poder ejecutivo federal (1988-1994) aceleró este proceso en forma vertiginosa, el cual produjo una polémica irreal centrada en la disyuntiva estatización-privatización, que se ha querido resolver sin analizar las condiciones en que nacieron y se desarrollaron los distintos organismos paraestatales. Se requieren estudios particulares como el propuesto para resolver esta disyuntiva. Hay que participar por lo menos con bases históricas para tener pleno conocimiento de qué es lo que se va a reformar o eliminar.

Finalmente, no se puede negar que la investigación realizada estuvo fuertemente influenciada por aquellos teóricos de la administración pública mexicana que están verdaderamente interesados en su desarrollo como teoría y como ciencia⁸. Consecuente

⁷ Alejandro Carrillo Castro y Sergio García Ramírez. *Las empresas públicas en México*, pp.33-34. (el subrayado es de los autores, pero coincido en su importancia de hacerlo).

⁸ Además del ya mencionado Dr. Omar Guerrero, se utilizaron las aportaciones de otros autores, tales como el Dr. José Chanes Nieto en su presentación al libro *Aportaciones al conocimiento de la administración federal (autores mexicanos)*; su artículo “*La investigación sobre administración mexicana*”, publicado en la Revista de Administración Pública del 25 aniversario del INAP; en la serie conferencias No. 4 del CIAP de la FCPS titulada *La investigación sobre la Administración Pública de México*. Asimismo, las del Maestro Francisco

con ello, esta tesis buscó sistematizar el conocimiento que se obtuvo de la institución descentralizada decimonónica analizada a través de la investigación básica, sin que su producto sea una mera recopilación de hechos, sino que buscó insertar en la teoría de la administración pública acorde con la ciencia de la administración universalmente considerada.

LA SOCIEDAD FLUCTUANTE

Una etapa que se extiende de mediados del siglo XVIII a mediados del XIX ha sido tradicionalmente vista como un período de desórdenes, destrucción, sordas luchas intestinas, anarquía, caos e incesantes golpes de estado. Sin embargo... “este período descubría un estado de cosas sujeto a sus propias leyes, a una lógica peculiar, extraña, si se quiere, pero que objetivamente examinada mostraba que se desenvolvía un proceso socioeconómico complejo, contradictorio, cuya secuela no era arbitraria: avanzaba la liquidación de la economía colonial, se producían violentos forcejeos sociales que ponían de relieve una lucha de clases cada vez más intensa y la desintegración del viejo orden económico, y los primeros esbozos, a menudo imprecisos y aun utópicos de una nueva organización nacional...”⁹.

A mi forma de ver, lo anterior presupone la existencia de fuerzas sociales que llevaban a cabo el proceso que Aguilar lo refiere al plano socio-económico pero que abarcó todos los órdenes de la formación social mexicana de la época. Una de estas fuerzas, la más importante, la constituyó el Estado a través de la administración pública.

José Díaz Casillas en su tesis de grado *La Administración Pública Novohispana*; o las del Dr. Ricardo Uvalle en el cuaderno No. 5 de la FCPS titulado *La formación de la administración pública capitalista diferencias entre la administración pública y la administración privada*. Ellos son algunos de los que están desarrollando firmemente la teoría de nuestra disciplina en México, además de mostrar amplia, brillante y convincentemente lo necesario de encaminar nuestros estudios hacia este objetivo.

FALTA DE INSTRUMENTOS DOCUMENTALES INSUFICIENTES E INADECUADOS PARA EL ESTUDIO

El tema ha sido estudiado parcialmente, debido a carencia de instrumentos que permitan el conocimiento adecuado de la historia inicial de México Independiente¹⁰.

La historia del correo en el período seleccionado sufre las mismas dificultades señaladas: se requiere la recuperación de la historia del correo, que está indisolublemente vinculada a nuestra historia como país¹¹.

Cabe decir que coincido con autores como el Maestro Francisco Díaz Casillas, quien recalca la importancia de utilizar fuentes bibliográficas tradicionalmente ignoradas por nuestra disciplina; así como la influencia de las instituciones virreinales y de las prácticas administrativas proyectadas al presente.

II. EL TEMA, LAS FRONTERAS, EL ESPACIO, EL TIEMPO Y EL CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN

El título de la presente tesis es el ORIGEN Y DESARROLLO DEL COMETIDO PUBLICO DEL SERVICIO DE CORREOS EN MÉXICO, 1765-1891.

El actual Servicio Postal Mexicano, conspicuo organismo descentralizado contemporáneo, añejo, constante e importante, es uno de los más sobresalientes y primeros cometidos públicos que se asimilaron al nuevo Estado mexicano. Bajo diversas denominaciones administrativas y jurídicas es una de las organizaciones de mayor prosapia en la administración pública mexicana, legada directamente por el virreinato al México independiente¹².

⁹ Alonso Aguilar Monteverde. *Dialéctica de la economía mexicana*, pp. 61-62.

¹⁰ Lucina Moreno Valle. *Catálogo de la Colección Lafragua*, p. XV.

¹¹ Andrés Caso Lombardo. Prefacio al libro de Guadalupe Milhe Bruno, *La quinta casa de correos*, pp. 3-4.

¹² Omar Guerrero Orozco. *Op. Cit.*, p. 272.

Los hechos históricos que se reseñan en la tesis dieron pauta para entender las razones por las que es un cometido de primera importancia para el nuevo Estado mexicano. La tesis se refiere al México surgido después de la Revolución de Independencia, aunque obviamente con fines explicativos se establecen algunos antecedentes desde el primer mensaje transportado del que se tiene noticia en el año 4000 a.C.

El maestro Francisco Díaz Casillas comenta en su tesis de maestría que el correo en México tiene raíces que pueden ser encontradas en el último cuarto del siglo XVIII: su origen va desde antes de su fundación por José de Gálvez. El inicio de la institucionalización en la Nueva España del servicio de correos es en 1580, pasando por mediados del siglo XVIII cuando fue considerada una actividad estatal auto-financiada y productora de rentas para la corona, adquiriendo en ese amplio periodo distinto carácter jurídico: merced real, oficio vendible y renunciable, renta y servicio público. Fue caracterizado asunto gubernamental en 1823 y llegó a ser uno de los monopolios establecidos por la Constitución de 1857, con el carácter de renta del Estado, hasta casi finales del siglo XIX; todavía más, en la década pasada se constituyó en una de las áreas estratégicas de la administración pública mexicana. Específicamente de 1765 a 1891 es en donde se concentra la administración y donde adquiere su carácter pleno de cometido público.

LA VASTA GAMA DE ACEPCIONES DEL COMETIDO PÚBLICO

Aparentemente existe una diversidad de definiciones del concepto de cometido público: Para definirlo, se confrontaron diversas acepciones en varios idiomas y en varias teorías jurídicas y administrativas. La comparación nos llevó a establecer que el concepto de cometido público tiene tres aspectos: su fundamento, que se da en el Estado de Derecho; su naturaleza, que deriva de las actividades de la administración pública y; su propósito, que es el bienestar y prosperidad del pueblo y del Estado.

III. SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Con base en todo lo expresado anteriormente, esta investigación partió de los siguientes supuestos:

- * Es falso, erróneo y parcial caracterizar a la administración pública mexicana del siglo XIX como abstencionista.
- * Muchas de las características de cometido público de la administración pública mexicana las adquirió desde sus inicios y sólo se adecuaron a las nuevas condiciones de Estado liberal de derecho.
- * Al nacer a la vida independiente, el Estado mexicano era de grandes dimensiones y, debido a la herencia colonial, estaba adentrado en las más diversas esferas de vida de la sociedad. Con las reformas borbónicas, el Estado consideraba a los dominios indios como parte de la corona, más que colonias.
- * A pesar de no tener plenamente asumida su capacidad interventora, el Estado mexicano hizo intentos deliberados para lograrlo.
- * Los cometidos públicos dependen del grado de evolución y de su razón de Estado; ambas están en relación directa con la posibilidad real de la intervención estatal.

* Atendiendo a esa primigenia razón de Estado, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII se dió origen a uno de los cometidos públicos esenciales de la administración pública mexicana moderna: el servicio público de correos.

IV. HIPÓTESIS CENTRAL

La hipótesis central que se plantea en el estudio es la siguiente:

Si la administración pública tiene como propósito producir las condiciones que establezcan, al mismo tiempo, el desarrollo de los elementos constitutivos de la sociedad y la expansión de las fuerzas interiores del Estado y esto se logra mediante un intervencionismo estatal en la sociedad de manera intensa y deliberada a través de los cometidos públicos y, si en el caso de México, la administración pública mexicana del siglo XIX fue intervencionista, centralizada, jerárquica y estaba lo suficientemente estructurada y organizada para cumplir con sus cometidos de servicio público e inclusive para coadyuvar a la concretización de la razón de Estado; entonces se puede afirmar que la forma en que nació y se desarrolló el cometido público del servicio de correos no fue dado de manera insuficiente, accidental o fortuita, sino que respondió a la filosofía estatal de intervención, basada en una inicial o incipiente Razón de Estado, en la que el cometido público del servicio de correos, junto con otros más, constituyeron las condiciones básicas para la consolidación del Estado moderno liberal de derecho y su consiguiente Razón de Estado.

Para dicho fin, desde la segunda mitad del siglo XVIII y hasta por lo menos a finales del siglo XIX, el cometido público de correos tuvo asignadas y desarrolló por lo menos 4 funciones trascendentales, las cuales se transformaron en los correspondientes objetivos y que fueron: ser monopolio estatal, constituirse en ingreso para el Estado, ser de interés general e integrar estratégicamente al país a través de la comunicación escrita.

Por lo señalado anteriormente, el intervencionismo estatal efectuado en ese periodo respondió adecuadamente (dentro de las limitaciones y condiciones económicas, políticas y sociales fluctantes) a la necesidad de cumplir con los objetivos sociopolíticos que se fijaron tanto la corona española como el nuevo Estado mexicano.

V. LA EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS

Para lograr el desarrollo de las ideas vertidas y cumplir los propósitos señalados, la tesis tiene el siguiente contenido:

En el capítulo I, se establece el marco teórico-conceptual, entendido éste como el conjunto de proposiciones generales interrelacionadas lógicamente y ordenadamente que intentan abordar y explicar la problemática planteada mediante la formulación de las leyes generales que la rigen, a fin de señalar cuáles son los conceptos utilizados y dentro de qué teoría están insertos. Esta tesis se fundamenta en la Ciencia de la Administración con sus antecedentes de la Ciencia de la Policía y de la Cameralística. El concepto central es, por supuesto, el cometido público con todos los rasgos propios de una categoría inherente al estado liberal de derecho, pero con antecedentes remotos; el otro concepto es la propia definición de la administración pública.

En el capítulo II, se desarrollan los antecedentes remotos y aquellos que se encontraron entre los antiguos mexicanos con respecto al servicio de correos, para poder determinar la interrelación entre este servicio, la estructura de poder y su propio desarrollo.

Debido a que muchas estructuras, métodos y procedimientos del correo español se traspasaron a la Nueva España, el capítulo III retoma esos elementos e inicia el desarrollo con el primer antecedente que es la merced real y los fundamentos para constituirse en monopolio, reseñándose el correo en la Nueva España hasta el momento de su incorporación a la corona española.

De esta forma, en el capítulo IV, se desarrolla la exposición de este servicio como monopolio público, pero ya bajo control casi siempre enérgico de la corona española. El correo, ya siendo renta del Estado, es analizado desde 1765 hasta finalizar la revolución de Independencia. Ahí se definen y conjugan las primeras características del cometido público del servicio de correos.

En lo que corresponde al capítulo V, se exponen ya los rasgos propios y definitivos del cometido público que nos ocupa, éstos son presentados siguiendo la exposición casi cronológica de su evolución en el México independiente. El documento finaliza al llegar a la adscripción definitiva del servicio de correos en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en 1891, acto que corona su identidad de cometido público.

Respecto a la presentación del documento, es importante indicar que en la transcripción de algunas de las citas, se ha conservado la redacción y la ortografía original, por lo que los textos -en español antiguo principalmente- están presentados tal y como aparecen en cada uno de los documentos. Caso contrario, cuando se cita a un autor que consulta esas fuentes primarias y ya hizo adecuaciones para dejarlo en "español moderno", se le han respetado sus modificaciones, para no cambiar el sentido dado a lo trasladado por él. Por tal motivo, puede parecer que algunos textos tienen "fallas de ortografía", la razón es que se ha citado tal y como aparece en las fuentes primarias.

No se puede dar por terminada esta introducción, sin antes expresar mi amplia y sincera gratitud al Maestro Francisco José Díaz Casillas por su imprescindible, valiosa y grata dirección de este trabajo. Las productivas y largas pláticas que sostuvimos para dar la conformación debida al trabajo, indudablemente fueron las que a la postre permitieron sacar a la luz pública este planteamiento. Maestro Díaz Casillas, en verdad, GRACIAS.

Por último, espero sinceramente que este trabajo redunde en beneficio de nuestra disciplina, de nuestra Universidad y de nuestro país. Es mi deseo que al leerla los interesados en nuestra profesión, tengan presente que el conocimiento de nuestros orígenes y desarrollo como nación y como individuos sirve para no cometer los mismos errores del pasado y para dignificar nuestra profesión.

Ciudad Universitaria, noviembre de 1998.

CAPÍTULO 1

MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

1. DEFINICIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La presente investigación tiene un marco teórico - conceptual con dos categorías claves: la administración pública y el cometido público.

TEORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dado el periodo de estudio y sobre todo el distinto carácter o tipo de cada gobierno o de las sociedades que se presentan en dicho periodo estudiado, esta teoría abarca tres aspectos fundamentales:

El primer aspecto es que el origen y desarrollo de la administración pública tiene un carácter y especificidad histórica, de tal forma que su definición tiene que ser consecuente con su etapa histórica, carácter y formas específicas que adopta en determinada época.

El estudio de la administración pública tiene un origen remoto porque la materia de su estudio también es antigua¹, desde el momento en que existe un pacto social, hay administración, es un fenómeno procedente de la existencia misma de la sociedad².

El segundo aspecto fundamental es que, dependiendo de la forma de organización existente y sistematizada, hay sus correspondientes ciencias de la administración: "la Arthasastra india del siglo IV a.C.; los espejos de príncipes musulmanes de los siglos

¹ Para una mayor referencia sobre este punto, véase: Omar Guerrero Orozco. *Introducción a la Administración Pública*, p. 27 y E.N. Gladden. *Una historia de la Administración Pública. Desde los primeros tiempos hasta el siglo XI*, tomo I, p.7.

² Para una amplia referencia sobre el origen de la administración pública, en Juan Carlos Bonnin, véase sus *Principios de Administración Pública*. En: Omar Guerrero Orozco. *Introducción a la Administración Pública*, p. XXVIII; y para su definición de administración pública, véase: el *Compendio de los principios de Administración*, p. 291. En: Omar Guerrero Orozco. *La teoría de la Administración Pública*, p. 29.

VIII-XVIII, d.C.; la ciencia de la policía de los siglos XVI-XVIII; y la ciencia de la administración del siglo XIX³.

El tercer aspecto fundamental es que las ciencias camerales -y la ciencia de la policía posteriormente- tuvieron como objeto de estudio el Estado absolutista -el cual es el que teóricamente corresponde al gobierno virreinal y los primeros gobiernos posvirreinales-. Al desaparecer el Estado absolutista desaparece la ciencia de la policía o de las ciencias camerales. En la medida en que el Estado de derecho sustituye al Estado absolutista, aparece la moderna ciencia de la administración, que va a corresponder al Estado mexicano de mediados del siglo XIX a nuestros días⁴.

En síntesis, de los rasgos de las ciencias camerales, de la policía y de la ciencia de la administración se deriva la definición de administración pública del presente estudio: la administración pública es la "actividad del Estado encaminada a producir las condiciones que establezcan, al mismo tiempo, el desarrollo de los elementos constitutivos de la sociedad y la expansión de las fuerzas interiores del Estado... la administración pública es el Estado en actividad"⁵.

FINES, FUNCIONES Y COMETIDOS DEL PODER PÚBLICO

Los fines del Estado señalan los propósitos generales o metas por alcanzar que se incorporan a los textos constitucionales y desarrolla la legislación administrativa. Andrés Serra Rojas nos ilustra diciendo que "El poder del Estado (unitario y coactivo) desenvuelve su actividad por medio de las funciones del mismo. La competencia, atribuciones o cometidos constituyen la forma de ejecución de las funciones"⁶.

³ Omar Guerrero Orozco. *Introducción a la Administración Pública*, p. XXVIII-XXIX.

⁴ Omar Guerrero Orozco. *La teoría de la Administración Pública*, págs. 4, 19 a 23, 25, 31 y 32.

⁵ Omar Guerrero Orozco. *El Estado y la administración pública en México*, p. 34. El subrayado es mio.

⁶ José Antonio Martínez Castañón. *El interés público y la intervención estatal*, p. 287. También en Andrés Serra Rojas. *Op. cit.*, p. 61, nota 1.

Para José Antonio Martínez, el "Poder público es la actividad del Estado para el cumplimiento de los cometidos que éste se propone y en función de lo establecido en la norma fundamental de la Nación"⁷.

Las funciones del poder público están precisamente atribuidas, en su ejercicio predominante, a un específico poder público: la función constituyente al poder constituyente, la función legislativa al poder legislativo, la función jurisdiccional al poder judicial y la función administrativa al poder ejecutivo. De donde y para los efectos de la ciencia de la administración, el poder ejecutivo es el titular de principio de la función administrativa⁸.

Así pues, genéricamente, la función del poder público es una manifestación de la voluntad general que mediante la emisión de actos jurídicos y/o la realización de operaciones materiales tiende al cumplimiento de los fines supremos del Estado preceptuados por la Constitución y demás reglas subordinadas del ordenamiento jurídico.

Las tres primeras funciones del poder público se agotan en la emisión de actos jurídicos (constituyentes, legislativos y jurisdiccionales), sin que requieran para su plenitud la realización de operación material alguna. La función administrativa es la única que no puede contentarse con la simple emisión de actos jurídicos pues su plenitud exige la ejecución de los mismos mediante operaciones materiales. La función administrativa es una manifestación de la voluntad general que, mediante la emisión de actos jurídicos y su ejecución tiende al cumplimiento de los cometidos del poder público, impuestos a la administración pública, por la Constitución y demás reglas subordinadas del ordenamiento jurídico; a esta actividad o tarea, que es responsabilidad u obligación del poder u órgano, la llamamos en castellano cometido⁹.

⁷ José Antonio Martínez Castañón. *Op. cit.*, p. 210.

⁸ León Cortiñaz- Peláez. *Estudio preliminar*. En: Omar Guerrero, *La teoría de la administración pública*, p. XLI.

⁹ León Cortiñaz- Peláez. *Estudio preliminar*, p. XLII-XLIII.

"Se va a entender por función administrativa, la manifestación activa, y de personificación casi autónoma, del Estado respecto de la sociedad. Los actos de planeación, decisión, ejecución y control configuran una función del poder público... estamos ante el Estado como centro de imputación, directo o indirecto, de un conjunto de cometidos prestacionales, tendentes a la promoción integral del hombre, mediante un acabamiento creciente y jamás totalmente realizado del Estado democrático y social de Derecho"¹⁰.

Mientras las funciones constituyen una categoría abstracta y universal, válida para todos los países y para todas las épocas; los cometidos, por el contrario, constituyen una categoría concreta y particular, que puede variar según el **genio propio** de cada país y de cada circunstancia histórica.

2. DEFINICIÓN DE COMETIDO PÚBLICO

Aparentemente existe una diversidad de definiciones del concepto de cometido público, diversas acepciones en varios idiomas y en varias teorías jurídicas y administrativas. El concepto de cometido público tiene tres aspectos. su fundamento, su naturaleza y su propósito.

El fundamento del cometido público es el Estado de derecho, de ahí que todas las actividades estatales previas a la conformación de este tipo de Estado, sólo las podemos considerar cometido público si nos referimos a su naturaleza y propósito.

Por su naturaleza, el cometido público abarca todo aquello que llamamos actividades, tareas, quehaceres cotidianos, operaciones, facultades, instrumentos, actos, misiones, obligaciones de la administración pública.

¹⁰ *Ibidem*, p. XXXII.

El propósito del cometido público no es otra cosa que el cumplimiento contemporáneo de aquellos objetivos supremos que establecían los cameralistas; es decir, la protección del interés público, la lucha contra la pobreza, la búsqueda de bienestar y cultura del pueblo, el desarrollo de la vida socio-jurídica del país, la prosperidad tanto del pueblo como del Estado, el progreso humano; objetivos todos ellos originados y consagrados por los poderes constitucionales, que en México se plasmaron en las Constituciones de 1857 y 1917.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COMETIDO PÚBLICO

La categoría de cometido público va a tener vigencia plena una vez que el Estado se ha fundado en la razón de Estado y se ha implantado el Estado de derecho. "El eje de reflexión de la moderna teoría de la administración pública lo configuran la naturaleza del Estado, sus objetivos supremos y las modalidades de su actividad sobre personas o cosas... se trata de comprender los fundamentos y mecanismos del gobierno en acción, de ese hacer concreto, de esos quehaceres cotidianos, de esa galaxia institucionalizada de cometidos del poder público que identificamos con la administración pública de nuestro tiempo"¹¹.

Autores como Andrés Serra Rojas¹² y Gabino Fraga¹³ destacan los aspectos de la actividad del Estado como operaciones, tareas y facultades para actuar -jurídicas, materiales y técnicas-, de una persona jurídica de derecho público que realiza por medio de órganos que integran la administración pública. Otros autores destacan que son tareas concretas para la regulación de los objetivos supremos auxiliados por algunos instrumentos técnicos y jurídicos¹⁴, de interés público, que no cumplan las empresas privadas o los particulares.

¹¹ *Ibidem*, p. XXXI. El subrayado es del autor.

¹² Andrés Serra Rojas. *Derecho administrativo*, págs. 17 y 19.

¹³ Gabino Fraga. *Derecho administrativo*, págs. 13 y 14.

De esta forma, la intervención del Estado a través de la administración pública se concretiza y se realiza por medio de los cometidos públicos. "Actualmente y desde 1917 en su texto original, nuestra administración pública encuentra su base legal en el artículo 90 constitucional para el cumplimiento de los cometidos del poder público"¹⁵. El trabajo tiene como base los estudios de derecho administrativo existentes¹⁶.

La ciencia de la administración se centra en el estudio del Estado, como síntesis de mecanismos de promoción y desarrollo, en la búsqueda de la felicidad individual y colectiva, para lo cual sus objetivos, en función administrativa, desbordan necesariamente los raquíticos moldes del abstencionismo liberal, hasta se puede vincular la cameralística, en cuanto administración patrimonial de los bienes del Estado, *a grosso modo y mutatis mutandis* con los gérmenes del llamado sector paraestatal moderno. "En verdad, la expansión algo indiferenciada de las instituciones administrativas encargadas del cumplimiento de los cada vez más diversificados cometidos del poder público, desborda la clásica naturaleza privada del "fisco" y nos lleva a hablar de una única personalidad jurídica estatal de derecho público, alternativamente beneficiaria de regímenes de derecho público o de derecho privado, según sean los intereses tutelados en juego y las estructuras jurídicas a las cuales se confíe su administración centralizada o paraestatal. Complementariamente, la administración pública paraestatal, en el caso de México se vale, al igual que la centralizada, de instituciones administrativas de derecho público, es decir, los organismos descentralizados; pero también utiliza figuras de derecho privado, tales como las empresas públicas de participación estatal mayoritaria o de participación minoritaria, así como esa original figura del derecho privado en misiones de derecho público, que son los fideicomisos públicos, todo lo cual no es sino expresión de los multiformes horizontes de la ciencia de la administración"¹⁷. La actividad del Estado está encaminada a satisfacer las necesidades generales o de una

¹⁴ Martínez Magallón. *Op. cit.*, p. 292, 320, 321, 323 y 325.

¹⁵ *Ibidem.* p. 286 y 315.

¹⁶ El estudio preliminar al libro de Omar Guerrero *La teoría de la administración pública* que hace León Cortiñas-Peláez fue de gran utilidad, ya que expone una amplia bibliografía que fue consultada en la medida en que lo requirió la investigación.

¹⁷ León Cortiñas Peláez. *Op. cit.*, p. XXXV.

manera general, todos los fines de la vida social¹⁸. Las exigencias sociales y el devenir históricos han rebasado los marcos de los escasos cometidos y estructuras institucionales administrativas del Estado liberal y se han incrementado día a día¹⁹.

Si se parte de que el Estado no es un ente diseñado y acabado una sola vez y dado para siempre, entonces la acción del Estado puede tener varios objetos, uno de ellos es la creación y la gestión de servicios públicos.

ACEPCIONES DEL COMETIDO PÚBLICO

El término **cometido público** tiene eco en otros países en su correspondiente traducción o acepción; por ejemplo, en Alemania *aufgabe* se refiere a la misión, obligación de servicio o cometido. En Francia *tâches de la puissance publique* concierne a las tareas del poder público en lugar de la dispersa noción de servicio público. En Venezuela se le denomina *cometidos estatales*, en Brasil *tarefas*, etcétera. Todas estas acepciones se refieren "...al cumplimiento contemporáneo de aquellos objetivos supremos de los cameralistas; es decir, la protección del interés público, la lucha contra la pobreza y la búsqueda del bienestar y cultura del pueblo, fines que son también objetivos supremos de la Constitución federal mexicana de 1917 y, por consiguiente, de la administración pública de nuestro país"²⁰.

SISTEMATIZACIÓN DE LOS COMETIDOS PÚBLICOS

Existen 4 categorías de cometidos: esenciales, de servicio público, sociales y privados. Básicamente los dos primeros conciernen al tema de la presente tesis.

¹⁸ Andrés Serra Rojas. *Op. cit.*, p. 23.

¹⁹ León Cortiñas Peláez. *Op. cit.*, p. XXXVII-XXXVIII.

²⁰ León Cortiñas Peláez. *Op. cit.*, p. XXXIX-XL.

León Cortiñas Peláez denomina **cometidos esenciales** a las tareas concretas, en función administrativa y mediante actos de autoridad o imperio, insusceptibles de toda concesión a los particulares, en régimen estricto de derecho público y cuyos destinatarios se encuentran frente a ellas en calidad de súbditos²¹.

Los cometidos esenciales incumben al Estado, según las ideas dominantes en un estadio cultural de una sociedad económico-política determinada, no se conciben sino ejercidos directamente por la administración pública, mediante dependencias centralizadas como en el caso de los cometidos esenciales clásicos o mediante entidades paraestatales. Esta es la categoría cualitativamente más importante de los cometidos del poder público.

Su régimen jurídico se caracteriza: en que la administración está dotada de facultades más intensas, la violación de las reglas o el incumplimiento de los deberes motivan sanciones más severas y los particulares se hallan en calidad de súbditos. De ello se derivan importantes consecuencias, por ejemplo, la naturaleza jurídica del vínculo entre la administración y el particular, el derecho a la prestación del cometido, la responsabilidad de la administración, etcétera.

Se llamarán **cometidos de servicio público** a aquellas tareas concretas en función administrativa, ejecutadas directamente por la administración pública o por los particulares bajo concesión, en régimen de derecho público y cuyos destinatarios y eventual concesionario se encuentran frente a ellos en calidad de usuarios.

Para Gabino Fraga el servicio público es "...toda actividad cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, porque el cumplimiento de esta actividad es indispensable para la realización y desarrollo de la interdependencia social y es de tal naturaleza que no puede ser realizada completamente sino por la intervención de la fuerza gubernamental"²².

²¹ *Ibidem*, p. XLIII.

²² Gabino Fraga. *Op. cit.*, p. 22. El subrayado es mio.

Por su lado, Serra Rojas concibe al servicio público como "... una actividad técnica, directa o indirecta, de la administración pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar -de una manera permanente, regular, continua y sin propósitos de lucro- la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público"²³. Una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mexicana ha determinado para que un servicio se considere público, es indispensable que la administración pública lo haya centralizado, que lo atienda directamente y de por sí, con el carácter de dueño, que satisfaga intereses generales y que los funcionarios y empleados sean nombrados por el poder público y formen parte de la administración²⁴.

Si bien son prestaciones en cuya ejecución pueden eventualmente participar los particulares, habilitados para ello por un acto de concesión del poder público, lo cual disminuye la intensidad de su control sobre el servicio y permite la existencia de ciertas cláusulas menores de derecho privado en un régimen jurídico global; empero, se mantiene la supremacía del derecho público. Es una transición categorial que, alejándonos de la plenitud de los actos de imperio característicos de los cometidos esenciales, nos irá acercando por grados a veces imperceptibles a otros niveles de cometidos, en los cuales se desvanecerá la hegemonía del derecho público e irrumpirán progresivamente categorizaciones de actos y de destinatarios, cada vez más próximas a los derechos privado y social.

Históricamente, los cometidos de servicio público son todos aquellos que han sido o son prestados total o parcialmente, en régimen de concesión: gas, transportes, teléfonos, etcétera; además de los típicos cometidos de servicio público municipales: agua, alumbrado, mercados, limpia, etcétera.

²³ Andrés Serra Rojas. *Op. cit.*, p. 98. El subrayado es mio.

²⁴ *Ibidem*, p. 111.

En los cometidos de servicio público, la prestación que se ofrece al usuario es de carácter material y tiende a constituirse mediante la realización de un servicio o el uso de un medio técnico.

En cuanto a su régimen jurídico, se adopta una noción funcional y muy restringida del **servicio público**; la riqueza de los cometidos esenciales provoca un empobrecimiento de los cometidos de servicio público (existe pues una relación inversamente proporcional); se regulan predominantemente por reglas de derecho público (sin perjuicio de la aplicación de las reglas del derecho privado); es una transición categorial (los cometidos de servicio público de otros países son para nosotros cometidos esenciales. En México esta categorización ha estado históricamente condicionada por las características políticas del momento histórico); la calificación requiere de un acto legislativo, ley federal o ley estadual o local; posee los rasgos de continuidad, uniformidad, regularidad, permanencia y satisfacción de necesidades de carácter colectivo (irrenunciables por ser de interés público); la concesión está regida por vigilancia y reglamentación intensa por parte de la autoridad administrativa; la titularidad puede ser muy variada: directa, por medio de una dependencia centralizada, concesionada por medio de una entidad paraestatal, concesionada, por medio de un particular concesionario; el destinatario se encuentra como usuario, en una situación objetiva, estatutaria de la que derivan derechos y obligaciones para ambas partes.

Las más jóvenes y aún imprecisas categorías de los cometidos del poder público son los llamados cometido sociales y cometidos privados de la administración ambos son tareas en función administrativa asumidas directa o indirectamente por el poder público. En los primeros las tareas son asumidas concurrentemente con los particulares, en un régimen jurídico mixto (público, privado y social) y cuyos destinatarios se encuentran en calidad de **beneficiarios**. En los segundos, las tareas son asumidas en libre competencia con la iniciativa privada en un régimen predominante de derecho privado y cuyos destinatarios se encuentran en calidad de **clientes**.

3. EL SERVICIO DE CORREOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEXICANA ¿COMETIDO ESENCIAL O DE SERVICIO PÚBLICO?

Es importante conocer en qué momentos históricos los correos se constituyen en cometido esencial o de servicio público. Si se tratara de un simple hecho material que realiza la administración, el transporte de correspondencia se equipararía, entre otros, con los actos de enseñanza y asistencia, las operaciones y movilizaciones militares, los actos de investigación y de estadística, etcétera. Pero al tratarse de actos constitucionales -como el del servicio de correos en México en determinada etapa histórica-, éstos afectan la integración del Estado mexicano; por lo que hay que considerarlo como un acto que, al mismo tiempo que administrativo, reviste por sus consecuencias el carácter de acto político. Esto es más visible cuando se refiere a medidas legislativas tales como la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución vigente de 1917 que faculta al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre vías generales de comunicación sobre **postas** (nótese el arcaísmo todavía utilizado) y **correos**.

Lo anterior refuerza lo señalado en el artículo 28 de la misma Constitución, el cual establece con el carácter de monopolios oficiales (cometidos esenciales), la acuñación de moneda, los **servicios de correos**, los telégrafos, la radiotelegrafía, la comunicación vía satélite, la banca de crédito, el petróleo, la programación, el presupuesto y la evaluación del gasto público y, genéricamente, la planeación democrática del desarrollo en el marco de la rectoría del Estado, en régimen de economía mixta. En estos casos existe una gestión directa del Estado en ejercicio de sus facultades exclusivas.

Como se verá en el desarrollo de la investigación, se puede hablar de la existencia de cometido público esencial de correos en México desde la dominación española y,

gradualmente (y en algunos momentos abruptamente) aparecerá el cometido de servicio público de correos a partir de la Independencia Nacional. Desde otra perspectiva, la Constitución de 1857 incorpora el servicio de correos tanto como cometido esencial como cometido público de servicio. Todavía antes, a partir de 1822, se considera un asunto gubernamental.

Actualmente, las experiencias de otras latitudes abonan en este fértil terreno para caracterizar nuestro concepto de cometido público de servicio de correos. Brewer Carias nos dice que "aparte de los fines de política general y de orden público, de desarrollo económico y de desarrollo social, el Estado en Venezuela tiene importantes fines de desarrollo físico y ordenación territorial que orientan las actividades del Estado para establecer una adecuada infraestructura. El servicio de correos está en el sector comunicaciones²⁵. Es más, de acuerdo a este planteamiento, el desarrollo físico y la ordenación territorial están cercanamente vinculados al bienestar social, lo que nos llevaría a la siguiente categoría: cometido social.

En el caso de Argentina, Rafael Bielsa explícitamente etiqueta como función social y económica el servicio de correos, como objeto de la economía general del Estado y como institución social, pues cambiándose por su medio, las ideas y las noticias, satisfácense necesidades de carácter colectivo, de utilidad pública²⁶. El carácter de interés general (social, político y económico) de estos medios de comunicación justifica la necesaria intervención del Estado. De ahí también que, cuando el Estado presta los servicios de correos y telégrafos, tal gestión debe tener siempre forma de monopolio; pues no obstante atribuirse al monopolio cierto carácter odioso -aun a veces el que ejerce el Estado mismo- él se descarta en absoluto respecto del transporte de la correspondencia realizado por el Estado, puesto que de él resultan ventajas que explican y justifican tal forma de gestión, directa o monopolizada por la Administración Pública. Entre esas ventajas las principales respecto del servicio son: 1a. su mayor extensión; 2a.,

²⁵ Allan-Randolph Brewer-Carias. *Derecho administrativo*, págs. 140 y 142.

²⁶ Rafael Bielsa. *Op. cit.*, pp. 589-590. El subrayado es mio.

su mayor rapidez y regularidad; 3a. su menor coste. Son ventajas éstas que la empresa privada (concesionaria) no puede lograr como el Estado, sin sustituirse a él, lo que sería una forma inadmisibile en el derecho constitucional"²⁷. Bielsa agrega que en la misma historia del correo argentino se ven los caracteres que definen a la institución como servicio público, de alto interés político-social.

En la organización política anterior al Estado mexicano y en el México recién independizado, se desarrollaron las características genéricas de los cometidos esencial, de servicio público y extraordinariamente de carácter social (función, política, económica y social, monopolio estatal, interés general y fundamento material del desarrollo).

²⁷ *Ibidem*, pp. 590-591.

CAPÍTULO 2

EL CORREO: ANTECEDENTES HISTÓRICOS, LA ÉPOCA PREHISPÁNICA Y LA ÉPOCA DE LA CONQUISTA DE MÉXICO

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SERVICIO DE CORREOS

ORÍGENES DEL CORREO

Comunicarse es una necesidad humana presente en todas las culturas y en su desarrollo. Desde el mismo instante en que el hombre se constituye en grupos, se determina la aparición del correo.

Los medios de comunicación en las sociedades antiguas eran escasos y su uso eficiente dependía del grado científico y tecnológico alcanzado por dichas sociedades; es decir, del dominio que tenían de la naturaleza para aprovechar sus elementos (fuego, aire, agua y tierra). Por lo tanto, cualquier medio existente para comunicarse era de suma importancia.

El correo lo iniciaron corredores, quienes en su actividad de llevar las nuevas dieron origen al nombre. Correo es el término que se aplica a quien **corre** para transportar las correspondencias dirigidas a las autoridades y a los particulares, siempre y cuando traduzcan un interés inmediato o urgente; de otro modo, quien conduce la noticia a paso lento recibe el nombre de **trotero**.

En los distintos idiomas y lenguajes: *currere*, *cursum* o *cursus* en latín; *hemerodromos* en griego; *poste* en francés e italiano; *post-office* en inglés; *postamt* en alemán y *correio* en portugués; indican la acción de que un hombre corre en cumplimiento de un mandato, para llevar a cabo un intercambio de pensamientos, palabras o escritos; o bien, llevar a otro una noticia. Seis mil años de historia y, desde entonces, hoy en día, una sociedad sin un sistema organizado de correo es difícilmente concebible¹.

¹ Gonzalo Alarcón Osorio. En: Guadalupe Milhe Bruno. *La Quinta Casa de Correos*, p. 7.

Desde sus orígenes y hasta muy avanzado el desarrollo de la humanidad, se observa el correo al servicio del poder. Todas las grandes civilizaciones de la antigüedad, Europa y Asia utilizaron el correo. Los primeros correos iniciaron su uso en el particular beneficio de soberanos y hombres prominentes, sólo hasta más tarde tocaron los demás estratos sociales. Es decisivo considerar que su desarrollo en todos sus ámbitos y en todas las sociedades va a estar promovido y protegido por el Estado (cuando surge) o grupo en el poder para su propio beneficio. En un principio, no se puede asociar el devenir del cometido público de correos con un beneficio social directo, sino hasta mucho tiempo después.

EL CORREO EN LA ANTIGÜEDAD (EGIPTO, PERSIA, GRECIA, ROMA, ESPAÑA, FRANCIA, ITALIA Y ALEMANIA)

Se sabe que el uso de las palomas mensajeras es de tiempos remotos. Los egipcios babilónicos, los griegos y los romanos las adiestraban.

El uso de mensajeros y correos se remonta también a la antigüedad. El mensaje más antiguo de que se tiene noticia exacta es una tablilla de arcilla del año 4000 a.C. que proviene de la cultura babilónica. Otro antecedente relevante fue la utilización de tablillas de barro las cuales, al ser halladas recientemente, permitieron reconstruir las relaciones diplomáticas del siglo XVI. Otro hallazgo que la arqueología fecha en 3400 a.C. fue una tablilla encontrada en las excavaciones realizadas en la ciudad de Tell El Amarna (antigua ciudad de Egipto fundada hacia el año 1365 a.C). Por su parte, Kautilia en el "Arthashastra"² señala la importancia de los agentes diplomáticos y sus mensajeros para conocer el poderío de las otras naciones y así poder estar alerta y conservar su poder. La Biblia, desde el Génesis, va citando los nombres de mensajeros enviados por los patriarcas de las tribus, ya sea para comunicar situaciones de las tribus vecinas, o bien para desplazamientos de los ejércitos.

² Kautilia. "El Arthashastra", pp. 403-519.

La creación de los correos en Egipto, según Reginat Stuard Poole, se atribuye al rey Tesosthros, segundo monarca de la dinastía III. En efecto, en el Egipto faraónico los mensajes escritos en papiros eran transportados a pié, "...estos peatones tenían puestos establecidos a ciertas distancias que correspondían unos con otros"³, o navegando el río Nilo en embarcaciones angostas. Diódoro de Sicilia -siculo- (siglo I a.C.) insistía que, al despuntar el día, el faraón egipcio recibía los despachos procedentes de todos sus dominios, transmitidos por correos.

A la aparición del caballo hacia el año de 1600 a.C., durante el reinado de Aahmes, de la dinastía XVIII, el correo sufre un cambio trascendental: aparece el correo montado.

Los gobernantes de las colonias egipcias tenían obligación de dar un parte diario referente a los sucesos ocurridos en sus respectivos distritos y los comerciantes del Egipto escribían también a sus corresponsales fenicios demandándoles artículos comerciales⁴. Sin embargo, Cárdenas de la Peña señala que no se tiene noticias fidedignas acerca del correo marítimo - por los fenicios.

Entre los Persas, el historiador y general Xenofonte (hacia 430-354 a.C.) señala que la utilización monopólica del correo aseguraba el gobierno del vasto imperio de Ciro (Rey de Persia, 559-529 a.C.): era el medio de saber sin demora lo que pasaba en los más lejanos lugares. "El soberano ordena colocar a lo largo de los caminos a hombres entrenados para correr grandes distancias y resistir inclemencias de la naturaleza... se establecieron postas llamadas angarias que, escalonadas, cubrían los caminos del ejército"⁵. Ciro hizo construir caballerizas separadas entre sí y colocó caballos y servidores para cuidarlos y puso al frente de cada uno de estos puestos a un hombre para recibir los despachos y transmitirlos. Era frecuente que en la noche no se detuviera el

³ José Velarde. *Apuntes y documentos para la historia del correo en México*, tomo I, p. 146.

⁴ José Velarde. *Op. cit.*, p. 147.

⁵ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 24-26.

mensajero, de tal manera que por ese sistema de relevos alcanzaba una velocidad que, según expresión de los historiadores antiguos, superaba al vuelo de los pájaros⁶.

Herodoto (hacia 480-420 a.C.) señala que los persas, quienes ya utilizaban la seda para escribir sus comunicaciones, tenían peatones y ginetes escalonados de distancia en distancia y en estaciones especiales establecidas en los caminos con el objeto de llevar, sin pérdida de tiempo, con discreción y gran celeridad, los mensajes que se les confiaban y que habían de pasarse unos á otros y sucesivamente de boca en boca ó de mano en mano hasta que llegasen á su destino. Estos correos se llamaban angareion eran considerados como embajadores y no podían ser detenidos por nadie en su camino... Eran hombres entrenados para resistir y soportar las inclemencias de la naturaleza, acostumbrándose desde niños á subir montañas y atravesar llanos sin fatiga⁷. No se trata de mensajeros desplazados en ocasiones aisladas: existe ya un sistema de comunicación donde se ponen en juego los mejores elementos de los cuales se dispone, con el propósito de lograr una mayor rapidez y una eficacia formal.

Para acelerar las comunicaciones con las provincias y sus gobernadores, se había creado una institución que se componía de correos rápidos, repartidos en estaciones distintas unas de otras, una jornada, que llevaban las órdenes del rey (a través de sus secretarios adjuntos) a los sátrapas o gobernadores para sus exacto y escrito cumplimiento y las contestaciones de éstos a la corte. Había también en Persia, para los mensajes menos urgentes, una especie de correos que se empleaban para tener sumisos a los gobernadores⁸.

Con excepción de los Fenicios, las distintas obras consultadas muestran la subordinación evidente y exclusiva del servicio de correos al dignatario y a los grupos

⁶ Gustavo C. Campillo. *Los servicios de correos y telégrafos en México*, p. 6. En: Cárdenas de la Peña. *Historia de las comunicaciones y los transportes en México: el correo*, p. 7. El subrayado es del autor.

⁷ José Velarde. *Op. cit.*, pp. 147-148. Como se observa en esta cita, aparentemente se presentan varios errores de ortografía. No es así. Tanto en esta cita como en otras cuyo texto está escrito en español antiguo, he considerado conveniente respetar íntegramente la redacción y la ortografía original.

⁸ *Ibidem*, p. 148.

dirigentes, principalmente a los militares que sostienen a dichas clases en el poder. "Pocas referencias hay en el mundo antiguo sobre usos no militares del correo; aun así, sabemos que entre los fenicios existieron correos con fines comerciales"⁹.

Entre los griegos se aprecia el desenvolvimiento terrestre del servicio, que funciona como institución oficial de carácter militar. El dramaturgo Esquilo (hacia 525-456 a.C.), el poeta Eurípides (484-406 a.C.), El comediógrafo Aristófanes (hacia 445-386 a.C.), el filósofo Platón (hacia 428-348 a.C.), el político Demóstenes (384-322 a.C.), el citado Xenofonte y el escritor Plutarco (hacia 46-125) multiplican las referencias sobre el correo.

Los griegos tenían correos escalonados que mantenían a ciudadanos y gobernantes informados de lo ocurrido en otras tierras. Aunque el concepto griego de **ciudadano** es muy diferente al concepto actual de las sociedades occidentales -y algunas orientales- y mucho muy diferente al concepto generalizado de **pueblo**, es claro que esta actividad sin dejar de estar al servicio del Estado antes que a cualquier otro individuo en particular su ámbito de utilización social fue más amplio: cuando no constituía un **secreto de Estado**, era utilizado para beneficio de todos: el más famoso mensajero llevó a los atenienses la noticia del desenlace en la batalla de Maratón, alegró los corazones de los atenienses al caer exánime ante los muros de la ciudad tras gritar la sola palabra ¡victoria! Una vez comunicada cayó muerto.

Alejandro III el Magno (356-323 a.C., rey desde el 336), aprovechó la enseñanza de los persas: conservó, desarrolló y extendió con exquisito cuidado el servicio postal. Los espartanos se sirvieron de un bastón redondo **scytala**, para escribir y leer el mensaje.

En lo que se refiere a los romanos, los historiadores latinos consignan inúmeros detalles relacionados con el correo como institución oficial en tiempos de los cónsules y

⁹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 26.

emperadores. Antes de ello, mientras el poderío romano actuaba únicamente sobre el espacio limitado por las siete colinas, el correo no aparecía como institución. Al quedar abiertas las grandes vías militares, así, la Apia 312 a.C. y la Flaminia, 220 a.C., el servicio resulta ya estatal. El historiador Tito Livio (59 a.C.-17 d.C.) separa los *cursum publicum*, elemento del Estado, de la *angaris*, mensajería que, como empresa consagrada a los particulares, funciona en casos especiales, posiblemente muy restringidos.

El autor José Velarde señala al respecto que, Cayo Julio César (100-44 a.C.), hizo notar que los correos no era una importación romana en Bretaña, sino que se conocían desde hacía tiempo.

El emperador Cayo Julio César Octavio Augusto (63 a.C.-14 d.C.) organizó los correos en Roma. Mandó que se usaran peatones, caballos o carros, estableciendo relevos abundantes y dando el título de servidores suyos a los correos. Los particulares no podían usarlos para remitir su correspondencia. "... establecidos con un objeto oficial determinado, sólo podían usarse por orden expresa del emperador ó de un corto número de delegados suyos..."¹⁰.

En tiempos de Cayo Aurelio Valerio Diocleciano (hacia 245-313, emperador romano de 284 a 305), había tres correos, uno fiscal y administrativo, otro militar y el tercero para los particulares.

La existencia y perfección del sistema romano para conducir pliegos y personas, lo constatan dos hechos fundamentales: 1o. las marchas de Constancio y Palladio, y 2o. la categorización de cada una de las diferentes actividades de los correos según su nomenclatura¹¹: *civitates*, *mutationes*, *mansiones*, *cursum publicum*, *cursor*, *peatón* o

¹⁰ José Velarde. *Op. cit.*, p. 158.

¹¹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.* p. 26-28 y Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 7-9.

jinete que lleva las cartas, tabelarius, tabela, estator, veredarius, littera diplomata, littera evectionis, etcétera.

La cohesión del vasto imperio romano se logró a través de la expansión, que trajo consigo caminos y vías por las que transitaban mensajeros particulares y militares.

Por su parte, se tienen indicios de que los bárbaros invasores del imperio romano tenían también montado el servicio de mensajeros o correos.

En el año 807, Carlomagno (748-814, rey de los francos desde 768), estableció una serie de relevos o postas, fundados exclusivamente para atender el servicio de los portadores de las órdenes enviadas a sus dominios desde Italia, Alemania y Francia.

El célebre Marco Polo (1254-1324) narró que el sistema de postas conocido en los dominios de Koublai-Kan y de Gengis-Kan (1167-1227) era por medio de chozas situadas a tramos relativamente cortos y en lugares visibles, empleando postillones. Las órdenes comunicadas por este medio caminaban hasta 250 millas al día.

Todos los soberanos de la Edad Media aprovecharon a servidores especiales para transmitir sus mensajes o cartas; los traficantes, carreteros, arrieros, monjes y peregrinos colaboraban para llevar o traer escritos y, algunas veces, para guardar secretos; en los castillos o abadías, los amanuenses dedicaban muchas horas a la transcripción de documentos y escritura de cartas.

Cuando el caballo aparece en la historia, se produce una verdadera transformación, un cambio radical en los medios de transporte. Primeramente el ejército, después el magnate y hasta el labrador hicieron uso del noble animal. El peatón correo fue substituido naturalmente por el correo montado. Por supuesto, por delante, la actividad postal al servicio de los dirigentes de la sociedad.

En el siglo XII algunas universidades, como las de Salamanca, la Sorbona y de Paris ofrecieron un servicio de correos a profesores y alumnos.

A principios del siglo XV se usaban en Europa, o por lo menos alguna vez se puso en práctica, el medio de comunicar las noticias empleando humaredas. "... que por mandado del rey de Aragón, á la hora que fué libre el Infante, por los oteros é las sierras se hicieran ahumadas... si aprobara los tratado el rey D. Juan"¹². En su momento, se verá que de igual modo lo hicieron los indios de Anáhuac.

Los antiguos mexicanos tenían una institución especial de correos, honraban a sus mensajeros con prominencias y privilegios singulares y llegaron a obtener un sistema de información expedito, pronto y necesario para el gobierno, que iguala, si no supera, al de las otras naciones.

DESARROLLO PRIVADO Y MONOPOLIO ESTATAL DEL CORREO EN FRANCIA Y EUROPA

En 1305 se dió un antecedente importante para el establecimiento del monopolio y centralización del correo "Amadeo de Tassis fundó en la ciudad de Bérgamo, Italia, la compañía de correo de los Tassis, como negocio particular al servicio del soberano. Nace con ello la organización familiar que con el paso del tiempo habría de monopolizar el servicio en buena parte de Europa. En 1500, Maximiliano I, emperador de Alemania, concedió a Francisco de Tassis, Conde de Valsamina, el título de Maestro Mayor de Hostes, Postas y Correos de todos mis Reinos y Señoríos, con el propósito de centralizar en él los servicios postales"¹³.

Se debe puntualizar lo importante de esta decisión imperial. Primero, esta concesión va a ser una decisión del soberano; es decir, no era algo inherente a los derechos del

¹² José Velarde. *Op. cit.*, p. 154.

individuo, era otorgada por el Estado. Segundo, que su uso estaba normado por el otorgante; esto es, que estaba sujeto a las directrices que se le impusieran. Tercero, que por no cumplir con lo estipulado le podía ser revocada, por lo que el beneficiario debía darle (como se diría en un Estado de derecho) **las modalidades que dictaba el interés general.**

Hacia el siglo XV, el edicto expedido en Luxies en 1464 por Luis XI (1423-1483, rey desde 1461), constituyó un servicio regular de correos a caballo en Francia, dependiente de la corona. "...muy necesario e importante para sus asuntos y los de su Estado, de saber diligentemente noticias de todas partes y hacer saber las suyas cuando a bien lo tenga"¹⁴. Este edicto prohibía a los maestros corredores (más tarde llamados maestros de posta), o jinetes empleados como correos, entregar los caballos, sin mandamiento del rey y orden expresa del gran maestro de postas o director general, Este edicto es el **acta de nacimiento** del correo como institución manejada por el Estado, ya que se inicia el interés o la toma en cuenta del público, aunque sea para proteger los intereses del Estado: "...serán dichos correos y mensajeros visitados por los empleados del dicho Gran Maestro, los cuales quedan entendidos de enseñar cartas y remesas para venir en conocimiento de que no hay nada que perjudique al servicio del Rey"¹⁵.

El **correo universitario** es el punto de partida de la diferenciación entre actividad privada y monopolio estatal. Los reyes de Francia, Felipe II Augusto (1165-1223, Rey desde 1179), San Luis (1214-1270, rey desde 1226), Felipe IV, el hermoso (1268-1314, rey desde 1285) y sus sucesores, favorecieron a los mensajeros de la universidad parisina. Les otorgaron la representación del rey en las provincias, les concedieron la exención de derechos de peaje y les fijaron ciertas prestaciones personales como ayuda estatal hacia la institución. Sin embargo, el edicto de Luis XI (rey desde 1461), en sí no conformó el primer rasgo gubernamental de fomento al correo pero si de su

¹³ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 28.

¹⁴ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p.

¹⁵ *Ibidem*, p.

reglamentación. El pueblo en general comenzó a comprender la inmensa ventaja que representaban los correos universitarios: las cartas y encargos de los estudiantes y sus familiares aumentaron considerablemente. La organización privada funcionaba independientemente de los despachos del rey y el transporte documental de la corona. Más bien el edicto de Luis XI restringía o pretendía restringir el campo de acción de la mensajería universitaria, disminuyendo sus privilegios.

Al bosquejarse el monopolio postal, Carlos IX (1550-1574, rey desde 1560), por edicto de 1565 obliga al envío de los sacos de procesos por escrito, las encuestas y otras informaciones, mediante los mensajeros reales. Enrique III (1551-1589, rey desde 1574) confirma más la idea en edicto dado en 1576, concediendo a los mensajeros reales el goce de los privilegios sustentados por la mensajería universitaria. Hubo un avance notorio, el señalamiento de días fijos para la salida o llegada de los mensajeros para que todos estuvieran listos para recibirlos. La mensajería real debía llevar los sacos de procesos, las cartas, las misivas y otros documentos; mercancías, oro, plata y todo género de objetos que les hubieran sido entregados por otras personas.

Con esto, se observa que están instaladas las tres raíces del servicio de correos: el correo del rey a las órdenes del soberano, para atender los asuntos de gobierno; el conjunto de mensajeros reales dependientes de la corona, destinados al transporte documental y contacto exiguo con el público; y los mensajeros universitarios de carácter privado. El poder real no tardó en entender la ventaja significativa para el reino de la institución del correo como dependencia netamente oficial, eliminando a sus elementos ajenos, los particulares. La universidad de París defendió sus intereses, pero la imposición estatal estableció con todo rigor el monopolio postal.

El correo fue puesto en subasta en 1672 y su primer adjudicatario respondió al nombre de Lázaro Patini. Mediante contrato de 1,700,000 libras anuales y con un millón pagado al contado, Patini adquirió el derecho de sustituir a la mensajería universitaria por sus

propios empleados, previa indemnización de los montos erogados. Más tarde, para garantizar los intereses del adjudicatario, el Estado extendió dos decretos en 1681, considerados como los exponentes del monopolio postal: "Su majestad ha hecho, y hecho muy expresamente, inhibiciones y prohibiciones a todos los mensajeros, a los cuales la finanza de sus oficios ha sido reembolsada y a todos los maestros de coches, carrozas, literas, etcétera, a la pena de 300 libras de multa por cada contravención al monopolio y no podrá ser reducida ni moderada, aplicando un tercio al denunciante si lo hay; un tercio a los hospitales donde la infracción se produzca y un tercio en provecho de Patini y de sus interesados; además se confiscarán los equipajes en que se hubiera encontrado el paquete o carta conducido de contrabando"¹⁶.

Desde 1672 se abren las primeras oficinas de correos en las ciudades importantes y se comienza a reglamentar el servicio y la calidad de los objetos por transportar. Este Reglamento dejó bien claro que estaba prohibido transportar oro, plata o piedras preciosas; sin embargo, la propensión del público para emplear el correo para ello, se dio origen al servicio de giros postales "...para no privar al público de esta comodidad del envío de pequeñas sumas, para instrucción de procesos u otro fin, ordenamos a nuestros empleados en dichas oficina, mantener correspondencias de remesas y recibir el dinero que les sea presentado a descubierto, que cargarán en su registro con tal que no exceda de 100 libras para cada particular y contentarse con un porte razonable en porción a la distancia del lugar"¹⁷. Las remesas en un principio se enviaron en efectivo y hasta mucho tiempo después surgió la adopción del sistema de libramientos.

Hacia 1760, M. Chamousset obtuvo la concesión del servicio urbano en París, llamado **Petite Poste**, en contraposición a la **Grande Poste** circulante entre ciudad y ciudad o entre provincia y provincia. El éxito del correo resultó rotundo con un avance trascendental: el franqueo, recibido por las oficinas en efectivo hasta 1840, a veces hasta que el destinatario recibía la carta o el mensaje, viró desde que apareció el primer timbre

¹⁶ *Ibidem*, p. 12.

¹⁷ *Ibidem*, p. 12-13.

postal en Inglaterra. Las demás naciones adoptaron el sistema con celeridad. El carácter de universalidad del correo data de ese entonces. Un dato significativo es que los países con mayor capacidad económica y grado superior de cultura, son los que acusan un movimiento postal intenso¹⁸.

Si se conjuntan todos estos hechos reseñados, aparentemente aislados, se puede afirmar junto con Milhe Bruno que "Establecidas las hosterías para despachar mensajeros en el siglo XV, dieron paso a maestros de postas o correos mayores, y fue en el siglo XVII cuando la idea del monopolio postal quedó en manos del Estado, por la obvia importancia del servicio en el desarrollo social que comenzaba a vislumbrarse... Al tiempo surgen y se modifican los nuevos sistemas postales en Europa, ellos se introducen a las colonias de ultramar y es así como se afirma el servicio de correo como tarea del Estado"¹⁹.

Se puede adelantar que fue gradual el proceso mediante el cual el servicio de correos quedó en manos del Estado y se constituyó en un cometido público. Tienen que darse una serie de condiciones y pasarse por un curso paulatino de **ensayo y error** hasta que se llega al monopolio estatal. El mismo fortalecimiento gradual del Estado da la pauta para la conformación de dicho monopolio. Esto es, tanto las condiciones sociales como el perfeccionamiento del servicio interactúan para que el Estado descubra su importancia como agente expansivo de sus propias fuerzas y decida monopolizarlo.

A finales del siglo XIX, a consecuencia del uso de medios de transporte más veloces (como barcos de vapor y ferrocarriles), la implantación de las reformas impulsadas por Rowland Hill (entre ellas el uso de estampillas postales) y por necesidades del sistema capitalista, es que se requiere la regulación del servicio de correos; surge entonces la necesidad de establecer un organismo mundial rector para la actividad. Con base en ello, el 8 de octubre de 1874 quedó constituida la Unión Postal Universal con sede en Berna,

¹⁸ Apreciación acertada de Gustavo Campillo. Citado por Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 13.

¹⁹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 7.

Suiza. Para que todos los países afiliados fueron considerados como un sólo territorio postal.

La reseña histórica presentada ilustra sobre varios aspectos relevantes del servicio de correos:

1o. Desde tiempos remotos, todas las sociedades buscaron establecer medios de comunicación, tanto al interior como al exterior de las mismas, como producto de una necesidad militar, política y, posteriormente, social.

2o. La organización del servicio adoptó diversas modalidades, pero existió una limitante.

3o. Esta limitante la constituyó el grado o nivel científico y tecnológico alcanzado por las civilizaciones en cuestión, por lo que el uso, organización, aprovechamiento de los elementos naturales y el grado de desarrollo del servicio de correos dependió indudablemente y tuvo una relación estrecha con este grado y nivel de desarrollo.

4o. En la mayoría de las civilizaciones antiguas, la organización y funcionamiento del servicio de correos se depositó en la estructura militar.

5o. La constitución del correo como monopolio estatal fue un proceso gradual y los indicios hallados muestran que respondió a 4 razones torales: a) justificación del Estado como representante del interés general, b) es de interés general el establecimiento de un servicio de correos, c) este servicio funciona mejor en manos estatales y, d) el Estado al monopolizarlo obtiene mayor y mejor control de los ciudadanos, súbditos o usuarios, según el caso.

6o. Este proceso paulatino en el que el Estado prontamente se dio cuenta de lo útil y benéfico que era el que este servicio de correos estuviera en sus manos, hizo que

naturalmente (esto quiere decir necesariamente) lo hiciera depender de la organización militar por razón de cuando menos dos cualidades inherentes a ella: una, su gran capacidad organizativa y disposición de observancia de las jerarquías y reglamentaciones y; la otra, más importante, es que en cualquier Estado (llámese Nacional, absolutista, precapitalista, capitalista) la defensa de su soberanía,²⁰ necesita del fortalecimiento de sus sistemas de comunicación. Por estas dos razones, los grupos en el poder fomentaron el desenvolvimiento pleno de la función básica de defensa de la soberanía, entre otros, a través de la utilización del correo para fines militares y, por ende, para el fortalecimiento y expansión del Estado.

2. LOS CORREOS ENTRE LOS ANTIGÜOS MEXICANOS LA RAZÓN DE SER DEL SERVICIO DE CORREOS

El mundo náhuatl conoció tres tipos de viajeros: los pochtecas, los paynani y los tamemes. Los **pochtecas** eran mercaderes que además servían como avanzadas en las exploraciones a manera de espías; viajaban siempre en grupos pequeños y bien organizados. Los **tamemes** eran cargadores preparados desde la infancia para este oficio, las distancias que recorrían y los pesos que debían cargar estaban debidamente regulados. Por último, estaban los **paynani** "...quienes eran mensajeros que se desplazaban con gran rapidez a través de atajos y senderos de difícil acceso y usaban diferentes insignias, según la noticia o el negocio de que eran portadores"²¹. Estos paynani constituyeron el antecedente prehispánico de lo que sería el servicio de correos.

Antes de la llegada de los europeos, por los caminos de nuestro continente corrían mensajeros al servicio las distintas noblezas y grupos dirigentes. En sus manos y vestimentas portaban mensajes que posibilitaron las guerras de conquista, el control sobre los pueblos subyugados y el gobierno de vastos territorios como único medio para

²⁰ Véase la obra del Dr. Omar Guerrero. *El Estado y la Administración Pública en México*, p. 44-46.

²¹ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales: Las comunicaciones*, tomo 8, p. XIII.

el envío de mensajes. Estos correos portaban las nuevas victorias o derrotas, de la llegada de extranjeros y de mil y un detalles que mantenían al tlatoani, al inca, al señor de cada tierra informado de lo ocurrido en su territorio²².

"La iniciación del contacto intertribal a través de la guerra y la colonización, el aumento de población y las necesidades económicas y religiosas, llevó a la formación de los correos o mensajeros cerca del Señor, desempeñando una importante función política. Su establecimiento surgió como una respuesta a las necesidades belicosas de la tribu y se desarrolló en forma dinámica y efectiva"²³.

Los aztecas practicaban la guerra para defenderse, por razones económicas o políticas, por venganza o religiosas para proveerse de víctimas para el sacrificio. "Los correos o mensajeros se establecieron para recibir y llevar las noticias con rapidez y oportunidad, de manera particular en tiempo de guerra para el buen logro del ejército en campaña; los correos mismos pertenecían al ejército. Por lo tanto, desde sus orígenes, el correo prehispánico entre los aztecas tiene una marcada tendencia y está unido íntimamente a su historia militar. Los correos o mensajeros sirven a los intereses particulares o colectivos del Señor o jefe de la tribu. Es él quien los utiliza para enviar y recibir mensajes y noticias. La organización de correos o mensajeros contribuyó en forma importante al desenvolvimiento y a la expansión territorial de la tribu"²⁴.

Aunque existen autores como José Velarde que no afirman categóricamente que la administración de correos dependía directamente de la organización del ejército, empero, si reconocen que los correos mismos pertenecían a la clase militar y que "sus funciones tenían por objeto esencial comunicar entre si a los ejércitos expedicionarios y á estos con el emperador, siempre de palabra y excepcionalmente por escrito, haciendo uso de la pintura de jeroglíficos que era de fácil ejecución para los mexicanos"²⁵.

²² Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 28-30.

²³ Manuel Carrera Stampa. *Historia del Correo en México*, pp. 13-14.

²⁴ *Ibidem*, p. 13 y 14.

²⁵ José Velarde. *Op. cit.*, pp. 1-2.

Izcóatl, cuarto señor azteca llevó a cabo una serie de reformas que abarcaron la institución de rangos dentro del gobierno civil y militar. Cuando en forma sistemática fue dominando a las tribus independientes del valle de México, la institución del correo fue ya de una importancia imprescindible.

El comercio de Tenochtitlán con ciudades muy lejanas, la mayoría dominadas por el arte de la guerra, hizo indispensable, durante el gobierno de Tizoc (1481-1486) establecer un sistema de mensajes con jóvenes corredores especialmente entrenados que formaban parte de la organización militar del señorío. Bajo el reinado de Moctezuma Xocoyotzin, los comerciantes y viajeros mexicas llegaron hasta las tierras de Yucatán, Guatemala, a los litorales del Golfo de México y del océano Pacífico, a Michoacán y a la Huasteca. Esto no habría sido posible sin una buena organización para llevar a cabo esta actividad.

Lo anterior comprueba que el sistema postal existían perfectamente organizado a principios del siglo XV. Por tal motivo, discrepo con Velarde cuando afirma que en el reinado de Moctezuma II y en los momentos en que se efectuaba la conquista de este imperio por Hernán Cortés, es cuando aparece por primera vez el correo instituido por el Estado. Es mucho antes, por razones de dominación y supervivencia del grupo dirigente, que se instituye el servicio de correos en el México prehispánico.

Lo que si es cierto es que Moctezuma Xocoyotzin y sus sucesores Cuitláhuac y Cuauhtémoc fueron quienes sin duda utilizaron en mayor grado que sus antecesores a los mensajeros o correos, sosteniendo y robusteciendo el servicio, ante los graves imperativos impuestos por el arribo de los españoles y su denodada lucha contra ellos²⁶.

"Dentro del universo Mexica, en una sociedad estratificada que gira en derredor del emperador, donde se entremezclan militares o civiles, guerreros, administradores o

²⁶ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 14.

magistrados, funcionarios todos, el enlace con el mundo exterior ocurre por mediación de una multitud de mensajeros, ujieres, escribanos y policías que representan engranes fundamentales en la vasta máquina imperial. El sentido de la comunicación aparece bajo el aspecto del correo... íntimamente ligado a la condición de hombre"²⁷.

Debido a que no es necesario en este trabajo profundizar sobre todos los correos prehispánicos existentes a la llegada de los españoles, basta decir que, con base en el análisis de la información de que se dispuso, es evidente que con los aztecas donde aparece con mayor claridad la organización de **correos o mensajeros**. Sin embargo, no eran los únicos, los servicios de mensajería de los pueblos aborígenes de México, por ser muy semejantes al de los aztecas, eran fundamentalmente muy parecidos.

LOS PAYNANI

Muchos autores coinciden en que, entre los aztecas, el servicio de correos no fue un servicio para los que hoy seríamos simples particulares y por lo mismo tenía un carácter secreto o reservado cuando así lo requerían los intereses del monarca y de su corte "...Y porque los mensajeros, que despachaban a diversas partes de sus reinos y otras provincias, fuesen más secretamente -mayormente en negocios de importancia- tenía hecha por debajo de tierra una cueva que comenzaba en su propio palacio, y iba a salir a una parte secreta, fuera de todo el pueblo, por donde sin ser vistos de nadie eran despachados, y con esta prevención, no había alborotos en los que con nombre de vulgo luego se alteran, a cualquiera entrada o salida de algún correo en las ciudades"²⁸.

En el México prehispánico, el servicio se realizó en las culturas azteca y maya por excelentes corredores llamados **paynani**, que quiere decir el que corre ligeramente,

²⁷ Enrique Cárdenas de la Peña. *Historia de las comunicaciones y los transportes en México: el correo*, p. 17.

²⁸ Fray Juan de Torquemada. *Monarquía indiana*, tomo I, pp. 168-169. En: Enrique Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 19.

porque de esta manera llevaba las noticias, ellos eran consagrados al Dios Paynal. Cuando el mensajero iba apresurado les decían Yciuhacatitlanti.

“Había al efecto ciertas estaciones comunes y otras extraordinarias, que se ponían hasta el campo de la guerra, las cuales se llamaban techialoyan, ó lugar donde se aguardan, en que vivían corredores muy ligeros, ejercitados y conocedores de las veredas y caminos más cortos. Enviado un correo del ejército, corría sin descansar hasta el primer techialoyan y comunicaba su mensaje á uno de los correos, que siempre estaban listos, el cual partía á carrera inmediatamente á otra estación, y así, como de posta, volaba la noticia, sin que fuese interrumpida un solo momento, hasta llegar á la ciudad de México. De esta manera el correo hacía cien leguas diarias, sin que nunca fuesen detenidos los titlantli, pues eran reputados como embajadores, aun en los pueblos extraños”²⁹.

EL DIOS

Paynal, mensajero divino, era el dios protector de los paynani era como una sota de capitán de Huitzilpochtli dice de él Bernardino de Sahagún y describe sus atavíos característicos, en su *Historia General de las Cosas de la Nueva España*: "... sobre su cabeza u gorro de plumas de papagayo amarillo; en su rostro una pintura facial como un huacal; su rostro con estrellas se llama la noche... su vestido de malla color turquesa; con el está vestido; en una mano tiene su bandera de oro, que es un perforador del fuego”³⁰.

Bernardino de Sahagún dice que el dios Páinal o Paynal sirve cuando de repente se ofrece salir al encuentro de los enemigos, porque siendo ligero, apresurado, sale en

²⁹ José Velarde. *Op. cit.*, p. 9.

³⁰ Referencia mencionada por varios autores (Velarde, Carrera, Cárdenas, entre otros). Esta cita fue tomada de Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 34-36. Las negrillas son mías.

persona a mover gente; *paynani e Ycihuca titlantli*, cualquiera de ellos puede equipararse a los embajadores³¹.

LA INSTRUCCIÓN, EL ENTRENAMIENTO Y LA SELECCION EN LAS ESCUELAS ESPECIALIZADAS

Según Clavijero³², los antiguos mexicanos tenían dos clases de escuelas: el *Calmecac* y el *Telpuchcalli*. El primero destinado a dar educación a los nobles y el segundo a la clase media. Orozco y Berra dice que el *Calmecac* era religioso y el *Telpuchcalli* de carácter civil. Lo cierto es que en ambos se daba instrucción religiosa a la par que instrucción militar.

Para Velarde es importante deslindar la diferencia principal entre los dos tipos de escuelas: el *Calmecac* era uno sólo y estaba en el templo mayor. Se enseñaban las ciencias y su objeto principal era formar ministros de sus dioses, dándose como accesoria la instrucción militar, era un centro elitista y selecto para la casta que existía dentro de la clase guerrera; en cambio, el *Telpuchcalli* estaba abierto a todos los hijos de los *yaoyixque*, y tenía por objeto principal la instrucción en las cosas de la guerra.

Con Cárdenas de la Peña coinciden los otros autores ya citados en este punto: Aun cuando los correos o mensajeros podían ser extraídos del *calmecac*, lo habitual es que eran educados en el *telpuchcalli* o casa de jóvenes, donde se hallaban los catalogados como clase media³³.

En el desempeño de sus funciones, el correo ejercía una profesión honrosa, para la cual necesitaba de una buena instrucción. La transmisión verbal de los mensajes, con

³¹ Bernardino de Sahagún llama *tequipantitlani* a los correos victoriosos, Chavero lo traduce como mensajero afligido y los sustituye por el de *tequihuatitlantli*, o sea embajador *tequihua*, guerrero principal que comunica el triunfo.

³² Citado por Velarde. *Op. cit.*, p. 4.

³³ Enrique Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 17.

especialidad de los referentes a los asuntos del Estado y a los militares, requería por fuerza de un criterio ilustrado y conocimientos relativamente vastos sobre asuntos de diversa índole. De otro modo, un correo ignorante, analfabeta o inculto, jamás podría transmitir una orden sobre determinados movimientos del ejército, ni menos aún formarse juicio del resultado de una batalla para comunicar al emperador los hechos positivos.

En efecto, la instrucción que la juventud recibiera en el Telpuchcalli era extensa para aquellos tiempos. De esos establecimientos salían precisamente los correos del imperio. Se les enseñaba la lectura y escritura jeroglífica, la oratoria, el cálculo, la astronomía, la astrología, la cronología, la geografía, la historia, la mitología, el civismo, el empleo de las armas, las tradiciones y cantares, las artes y oficios y la obediencia a las normas políticas y religiosas "...la educación pretende proporcionarle fuerza y resistencia para la lucha, a la par que hacerlo austero y prudente"³⁴.

"La escritura jeroglífica llegó, entre los mexicanos, á un admirable estado de perfección...no sólo aprendieron á escribir, sino también hicieron libros... De ahí que la idea tradicional de que las cartas ó comunicaciones que los correos aztecas transportaban, tenían la forma de libro pequeño, formado de una hoja de papel doblada y colocada entre dos tablillas delgadas, que facilitaban el transporte sin maltratar el papel ó pergamino"³⁵.

Está claro que no cualquier individuo era utilizado para correo, ni realizaba su tarea de manera improvisada. En primer lugar, en el caso de los mexicas, los hombres eran especialmente entrenados en las escuelas para cumplir el servicio de mensajería; es más, desde niño o adolescente acudía a la escuela y era enseñado de manera muy especial.

³⁴ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 14.

³⁵ José Velarde. *Op. cit.*, pp. 5-6.

"Quien se adiestra para correo o mensajero recibe una instrucción añadida: desde pequeño camina grandes distancias, salta y corre... Sube frecuentemente las gradas de los templos. Aprende los caminos, veredas y atajos del territorio de la Triple Alianza: Texcoco-Tenochtitlán-Tacuba... No cesa de andar día y noche; atraviesa a nado ríos y corrientes; escala cerros y montañas en diversos climas y latitudes... debe estar siempre alerta... no obstante el goce de consideración e inmunidad que su cargo le otorga. También sabe combatir... pero prefiere evadir... fiado en la velocidad de sus piernas y el rendimiento de su corazón y pulmones... Aquel que demuestra tener en el Telpuchcalli una mejor memoria visual y retentiva para transmitir los mensajes, una gran velocidad, agilidad y resistencia para la carrera, amén de una probada fidelidad, es seleccionado para convertirse en correo mensajero"³⁶.

Se les educaba el carácter, renglón de gran importancia dentro del sistema pedagógico azteca. Se mezclaban numerosas ceremonias religiosas con los diferentes ejercicios a los que estaban sometidos los educandos y se practicaba la continencia, vigilando constantemente sus aptitudes físicas para formar verdaderos atletas, consecuentemente el oficio era muy duro, por el desarrollo y la incesante energía que se necesitaba poseer³⁷.

La educación culminaba con artes de guerra para su defensa personal, dado que en su vida como mensajeros se arriesgaban a ser atacados por grupos hostiles deseosos de interceptar la información destinada al señor de Tenochtitlán. A los quince o dieciséis años de edad la mayor parte de los jóvenes pasaban por un adiestramiento físico y moral antes de alcanzar los derechos plenos del hombre... "para alentarlos á este ejercicio los sacerdotes, bajo cuya disciplina se educaban, premiaban siempre á los vencedores"³⁸.

³⁶ Enrique Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 18-19.

³⁷ Carrera Stampa. *Op. cit.*, pp. 14-15.

³⁸ José Velarde. *Op. cit.*, p. 3.

Por lo tanto, era lógico y nada extraño que el oficio de correos fuera uno de los pocos en donde se rompió con la costumbre aceptada: el de la heredad.

INSIGNIA Y VESTIDO

El *payn* o correo de que se servían con frecuencia los mexicanos, usaba diferentes insignias, según la calidad de la noticia o del negocio para lo que eran mandados. Clavijero los describe así: "Si la noticia era haber perdido los mexicanos una batalla, llevaba el correo la melena suelta y enmarañada, y sin hablar palabra á nadie se iba en derecho al palacio, y medio hincado delante del rey, contaba lo que había sucedido. Si la noticia era de alguna victoria obtenida por las armas mexicanas, llevaba los cabellos atados con una cinta colorada y el cuerpo ceñido con un paño de algodón; en la mano izquierda una rodela y en la derecha una espada (sic), la cual manejaba como si estuviese en actitud de pelear, demostrando con tales señales su júbilo, y cantando los hechos gloriosos de los antiguos mexicanos"³⁹.

A esta descripción, sólo pocos detalles son añadidos por otros autores. Guadalupe Milhe precisa que la cinta era de color, el paño blanco y que en la derecha llevaba una macana y en la izquierda un chimalli⁴⁰. Velarde dice que era tan conocido su porte y traje, que bastaba verlo para que luego se supiese la calidad de la noticia que llevaba. Agrega que si llegaba con su manta atada al cuerpo y el cabello ceñido, las noticias eran de poca importancia. En caso de desastre, entraba en el tecpam, silencioso y con el pelo suelto sobre el rostro. Pero si era nuncio (sic) de victoria, aparecía con el chimalli al brazo, blandiendo el macuahuitl, trenzado el cabello, ceñido un lienzo blanco y haciendo gentilezas⁴¹. Carrera Stampa adiciona que, si era una derrota, nadie les preguntaba el resultado; si era una victoria, hacían gentilezas, en señal inequívoca que el éxito les había acompañado en la lucha y era costumbre, celosamente guardada, tomar en rehén a

³⁹ *Ibidem*, p. 2.

⁴⁰ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 34.

los primeros correos hasta que llegasen otros que comprobasen las noticias⁴². Por tal motivo, para Cárdenas de la Peña, el anuncio de la buena nueva le confería el título de **mensajero de victorias**: Alegre el pueblo al verle, lo conducía con semejantes demostraciones al real palacio.

Sahagún les llama a estos mensajeros los tequipantitlanti; pero según Velarde evidentemente estaba equivocada la ortografía porque esta voz significa mensajero afligido: debe ser tequihuantitlanti, que quiere decir embajador tequihua, porque para llevar tan faustas nuevas debían escogerse guerreros principales⁴³.

LAS ESTACIONES O POSTAS, LOS MENSAJES Y EL SISTEMA DE RELEVOS (LOS TECHIALOYAN)

Los paynani transitaban los caminos prehispánicos comunicando verbalmente los mensajes o escritos en códigos pictográficos. Se usó de la pintura como un recurso más amplio de ilustración, utilizando las postas (en relevos de casi diez kilómetros) o el sistema de señales.

Para que la noticia llegara con más prontitud, había en los caminos reales ciertas torrecillas de piedra o postas, distantes cerca de seis millas (unos 9.66 kilómetros) una de otra, en donde estaban los correos prontos a toda hora a ponerse a caminar.

En los caminos por donde pasaban los paynani se encontraban los recintos a manera de postas llamados **techialoyan**; de ello Francisco Javier Clavijero nos dice "... para que el mensaje llegase más prontamente había trechos, por los caminos del reino, unas

⁴¹ José Valarde presenta varias reseñas pormenorizadas de este sistema de comunicación de noticias en el español original en que fue escrito, una de ellas la encontramos en las páginas 29 a 32 de su obra multicitada.

⁴² Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 15.

⁴³ José Velarde. Dice: "Oída la noticia por el tecuhtli, no le daba asenso (sic) desde luego, y hacía guardar á los mensajeros, que recibían por castigo la muerte si aquélla resultaba falsa. Mas después que se habían contado los cautivos y podían enviarse los pormenores de la campaña, se mandaban nuevos tequihuatitlanti, que en este

torrecillas en las que habitan los correos, prontos a ponerse en camino a cualquier hora. Luego que se despachaba el primer correo, corría con suma celeridad hasta la primera posta dos leguas, en donde comunicaba al otro el mensaje y le entregaba la pintura que servía de carta, si acaso la llevaba. Este segundo corría sin dilación alguna hacia la segunda posta, y de esta suerte en continua y nunca interrumpida carrera caminaba el mensaje muchas leguas en un día"⁴⁴.

Con relación a la distancia que recorrían, algunos autores manejan la cifra de 100 a 300 leguas diarias; otros refieren distancias de 200 a 300 kilómetros sucediéndose antes de fatigarse en extremo; otros señalan que la marcha del *payn* se estimaba en cuatro o cinco leguas por hora; unos más sólo dicen que los corredores de Moctezuma recorrían distancias inverosímiles. Si bien al convertirlas dan resultados parecidos, no se puede confiar en una cifra, hay que referirse necesariamente a las demás y considerar la unidad de medida. Lo que es digno de apuntar también es que ..."De este arbitrio dicen que se valió Moctezuma II para comer pescado fresco del seno mexicano, que por el camino más breve no dista de la capital menos de 80 leguas, aunque a la verdad poco necesitaba de esa diligencia teniendo en sus estanques tantas especies de peces de mar y de río"⁴⁵.

En las rutas postales permanecían, indudablemente, más de dos correos para atender las emergencias de las comunicaciones en el triple sentido de la expedición, de la recepción y del tránsito. Debemos suponer que eran ordinarias y extraordinarias y eran otra prueba más de lo indispensable de una organización del correo en forma apropiada para las necesidades del imperio⁴⁶.

LA TRASCENDENCIA DEL SERVICIO DE CORREOS

caso ya, dice el mismo Sahagún, que eran capitanes, y se daba libertad á los primeros". *Op. cit.*, p. 10. El subrayado es mío.

⁴⁴ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 36.

⁴⁵ Francisco Javier Clavijero. *Historia antigua de México*, tomo II, pp. 205-206.

⁴⁶ José Velarde. *Op. cit.*, pp. 3-4.

El correo prehispánico no era de ninguna manera una actividad esporádica o intrascendente. Era la única manera en que el monarca mexicano tenía información expedita, pronta y de todas maneras necesaria para el gobierno de sus dilatadas comarcas. Es por ello que su utilización era por igual en tiempos de guerra que de paz. En este último caso mantiene íntima relación con el gremio de los comerciantes, es de suponerse que también se facilitaban por este medio las operaciones de comercio en que se ocupaban los súbditos del monarca mexicano. El correo es empleado durante la paz, valga el caso, para anunciar la muerte del monarca a todos los vasallos. Velarde menciona que cuando al emperador sobrevenían síntomas de una próxima muerte, se cubrían con un velo las estatuas de los ídolos que representaban a Huitzilopochtli y Tezcatlipoca, y en los momentos en que dejaba de pertenecer al número de los vivientes, salían correos o mensajeros para todos los puntos del imperio, con la orden de invitar a los feudatarios y nobleza a que asistiesen a los regios funerales.

Paynal el dios, en otro sentido mueve a la gente de guerra, apresurándola al combate. En festividades representativas, uno de los sacerdotes toma la imagen del dios y corre seguido por el pueblo. En la opinión de Sahagún, la simulación representa la prisa (para) resistir a los enemigos⁴⁷. Torquemada añade que sale con gran prisa porque el peligro es seguro.

El historiador Alfredo Chavero da los siguientes datos sobre esta función: "Naturalmente, tan luego como se conseguía la victoria, se despachaba aviso rápido á México. Era costumbre tener correos, aun en tiempo de paz, en los caminos más frecuentados; pero especialmente en ocasión de guerra se establecían para recibir prontas noticias"⁴⁸.

Velarde añade lo siguiente: "Tenian para este efecto los Reyes de México grande prevención de Correos, diftribuidos por todos los caminos principales del Reyno; á cuyo

⁴⁷ Enrique Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 22.

⁴⁸ Citado por José Velarde. *Op. cit.*, p. 8-9.

ministerio aplicaban los Indios más veloces, y los criaban cuydadosamente desde niños, señalando premios del Erario público, á favor de los que llegaffsen primero al sitio destinado. El padre Joseph de Acoftas... dice que la Escuela principal donde se agitaban estos Indios corredores, era el primer Adoratorio de México... Mudábanse estos correos de Lugar en Lugar, con los Caballos de nuestras Postas y hacían mayor diligencia por que se iban sucediendo unos á otros antes de fatigarse: con que duraba, fin cesar el primer ímpetu de la carrera"⁴⁹.

A mi forma de ver, esto comprueba la función pro-imperial de los correos, las noticias importantes tales como la reseñada líneas arriba no podían sino ser exclusivamente para y por los pertenecientes a la clase gobernante.

Para José Velarde, debido a la educación esmerada de estos servidores públicos y al ejercicio que desde niños tenían para la misión que debían llenar en los negocios del gobierno, nada extraño parece que supieran cumplir sus obligaciones con acuciosidad y eficacia. También agrega que ni por la hábil y rápida manera con que era desempeñado, el servicio era inferior al de los otros pueblos de la antigüedad.

Coincidiendo con lo anterior, Carrera Stampa añade que fue un enorme progreso con respecto a los pueblos del Continente Americano y a los del Occidente, la eficientísima organización de los **paynani** aztecas y de los **chaquis** del Perú. Era asombroso el adelanto en la fiel transmisión y recepción de los mensajes y en la rapidez con que se comunicaban.

Carrera Stampa puntualiza lo siguiente: primero, que la Ciudad de México-Tenochtitlán fue, por regla general, el punto de término de la mayor parte de las comunicaciones... "Era la urbe, Señora de Anáhuac y que esta organización requería por lo tanto, teniendo

⁴⁹ En esta cita que hace Velarde refiriéndose a un historiador de apellido Solís, lo que llama la atención es la denominación de erario público (el subrayado es mio). José Velarde. *Op. cit.*, p. 151.

en cuenta las enormes distancias que era preciso recorrer, de un equipo humano numeroso y especialmente adiestrado"⁵⁰.

José Velarde tiene una tendencia a comparar los servicios de correo en el mundo con los prehispánicos, de ello nos sirve la información relativa a su organización y de qué manera aprovechaban los recursos naturales conocidos por ellos: "Organizado el correo de México para el exclusivo servicio del Estado, no podía, por ningún motivo, tratarse de tarifas, de portes, de franqueo, etc., etc., como tampoco ninguna de estas cosas fué conocida en los correos de los antiguos romanos, sino solamente los edificios que marcaban las etapas de sus ejércitos, aprovechados después dichos edificios para el paso de los correos. En esto los mexicanos superaron al pueblo romano, porque aquéllos construyeron las torrecillas ó postas exclusivamente para estación de los correos en las rutas más extensas, y los segundos sólo se sirvieron de sus etapas, construidas con otro propósito que la conducción de las comunicaciones; de lo cual se infiere que de entre ambos pueblos, el mexicano da mayor importancia á la institución postal, aunque el romano haya alcanzado en ella mayor perfección, por la gran suma de elementos de que pudo disponer, entre ellos muy esencialmente los medios fáciles de transportes, como los carruajes y los caballos de silla, que no conocían los mexicanos"⁵¹.

LOS CORREOS COMO EMBAJADORES

Un punto adicional que comprueba la importancia de este servicio se constata en dos acciones de protección hacia sus integrantes: tener casi rango de embajadores y pertenecer al ejército...Desempeñaban algunas comisiones de confianza, como transmitir de palabra las órdenes reales á los magistrados y jefes del ejército o también dar parte de la ejecución de ellas. Estas comisiones los aproximaba al rango de embajadores. Los embajadores y correos estaban colocados en el mismo nivel de la ley penal, de suerte que recibían de ella igual protección y los propios miramientos, los correos se tenían por

⁵⁰ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 15.

⁵¹ José Velarde. *Op. cit.*, p. 11.

personas muy respetables. Una de las disposiciones de la ley era castigar con la pena capital a los que maltrataban á los correos y embajadores. Dentro de la organización clanística de los aztecas, los **paynani** o mensajeros transitaban seguros por todas partes; eran inmunes y cualquier mal que se les hiciese era castigado con severidad.

Asimismo, por lo que se refiere a su relevancia político-militar, entre otros autores, Velarde sostiene que "... el imperio mexicano, por su organización social, por su sistema político, por su índole y costumbres, debía dar á sus correos, forzosamente, toda la importancia que la naturaleza misma de las funciones ejercidas por ellos demandaba... Un imperio que se halla con las armas en la mano, desde su cuna hasta su caída, debe contemplar en la milicia el primer elementos del sostenimiento de su poder. Tal sucedía en la nación azteca"⁵².

Por lo tanto, no era lo noble de la función que desempeñaban los mensajeros y correos que se le tenía por actividad trascendente, sino por su importancia estratégica para el reino..."No podía lograrse la concentración oportuna de las fuerzas con que contaba el monarca azteca, sin un medio de comunicación regular y expedito, como era el que prestaban los mensajeros y correos"⁵³.

EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS PREHISPÁNICO

Debido a la forma especial con que se atendían las necesidades del servicio en aquellos tiempos, las funciones que tales correos desempeñaban parecían como nacidas de la misma naturaleza y forma de las instituciones de aquel imperio.

Al coincidir con Velarde, afirmo que la civilización indígena primitiva tuvo una institución de correos en el nivel que exigían las necesidades y cultura de su tiempo. Ciertamente curiosa, puesto que reunía en su rusticidad primitiva los principios

⁵² *Ibidem*, p. 14.

⁵³ *Ibidem*, p. 15.

fundamentales del correo moderno: rapidez en el transporte, seguridad en la transmisión, inviolabilidad de la correspondencia y economía (puesto que se distribuían los gastos entre las diversas provincias).

Los testimonios de los historiadores permiten señalar que existía un cuerpo especial de correos bien educados, tanto intelectual como físicamente, para desempeñar las funciones postales a las que estaban destinados y la organización en diversas jerarquías era necesaria, para imponer el orden indispensable en la marcha regular de la institución y mejor ejecución del servicio.

INTERRELACIÓN CORREOS, ESTRUCTURA DE PODER, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En este momento, ya se puede explicar por qué están íntimamente relacionados el sistema de poder, los correos y los adelantos tecnológicos y científicos.

Si como se sabe, la terminología de ciencia y tecnología empleada en el viejo mundo no se ajusta a la realidad de las culturas mesoamericanas, no obstante, hay que tomar en cuenta que, sin los elementos que impulsaron las revoluciones tecnológicas de Asia y Europa -tales como la domesticación de animales grandes, la aplicación del principio mecánico de la rueda y el uso del metal-, las sociedades precolombinas alcanzaron un nivel tecnológico comparable al de esas civilizaciones, empleando distintos recursos energéticos: la fuerza humana, la energía solar y el fuego.

No hay que olvidar que una vez que las sociedades aztecas consumaron su revolución neolítica⁵⁴, se pudo dar una mayor complejidad social, la cual creó las condiciones para el surgimiento de un grupo dirigente con poderes mágico-religioso y administrativos. Los conocimientos de ingeniería de construcción, las fuerzas humanas abundantes y su buena organización permitieron a este grupo dirigir a sus pueblos para edificar estructuras monumentales, sin ayuda de la rueda ni de animales de carga y, con ello, expresaron su fuerza.

En este contexto, el servicio de correos prehispánico, dada su función política y social, forzosamente debía de utilizar estos recursos energéticos de tal forma que lo hicieran un servicio *ad hoc* a las clases y al sistema de gobierno que le daba vida y desarrollaba.

En conclusión a lo expuesto hasta aquí, uno de los elementos importantes para el uso y ejercicio del poder en la época precolombina fue la utilización del correo. Por lo tanto, no es extraño que este elemento esté subordinado a otro de los elementos del poder, según el esquema gramsciano: la coerción, identificada por la estructura militar.

Con lo expuesto y tal y como se afirmó líneas arriba, se puede comprobar que el correo estaba al servicio del poder y, en el caso de los mexicas, la mejor manera de organizar el servicio era que sus integrantes, los *paynani*, formaran parte del Estado dentro de la estructura militar Mexica, permitiéndoles cubrir con sus correrías todo el territorio donde las fuerzas del *tlatoani* tuviese alguna presencia.

Después de revisar los documentos relativos a los correos en México, es poco lo que nuestros escritos contemporáneos añaden a los escasos datos que suministran los antiguos. Son contadas las excepciones, entre ellas, la de Chavero, Orozco y Berra,

⁵⁴ Consistente en la domesticación de diversas plantas para consolidar la agricultura, perfeccionamiento y dominio de diversas actividades tales como la alfarería, la cestería y la industria líticas, que en conjunto transformaron a los grupos escasamente organizados en sociedades con tendencias sedentarias.

Sahagún y Clavijero que dan nuevos datos y amplían las noticias que se tienen respecto al correo de los aztecas.

La información presentada satisface plenamente las necesidades de documentar el carácter político del servicio de correos, amén de que nos muestra su buena organización y estructuración como servicio.

3. EL CORREO Y LA CONQUISTA DE MÉXICO

EL CORREO DESDE LA LLEGADA A LAS COSTAS MEXICANAS HASTA LA CAÍDA DE TENOCHTITLÁN

Existen innumerables episodios respecto a los embajadores, correos y mensajeros, tanto castellanos como indios, durante el tiempo que transcurrió desde el principio hasta el fin de las luchas emprendidas con objeto de subyugar el imperio de Moctezuma y sujetarlo al dominio de la corona de España. Mencionar brevemente algunos hechos que nos ilustran sobre la importancia que tuvo, para ambas partes, la utilización de este servicio, con fines de conquista o sobrevivencia de sus respectivos sistemas⁵⁵.

El arribo de los europeos a tierras yucatecas produjo el natural trastorno en el poderoso imperio de Moctezuma y en las comarcas donde se asentaban los demás pueblos y señoríos que comprendió lo que más tarde fue territorio de México. Las batallas con los mayas se divulgaron con notable rapidez por toda la tierra firme y propagada con igual celeridad por todo Anáhuac.

"...Dice Herrera que el gobernador Teuthilille, con quien trató Cortés y de quien recibió y á quien dió regalos cuando desembarcó en las costas del golfo, fué el encargado de

⁵⁵ Una de las más minuciosas reseñas de los correos en la etapa de la conquista la tenemos en la ya citada obra de José Velarde, principalmente de la página 41 a la 162, aunque con algunas referencias generales sobre el correo prehispánico y del viejo continente entremezcladas.

llevar al monarca mexicano la noticia relativa á la llegada de la nueva gente que había pisado las playas de su imperio"⁵⁶. Moctezuma II solicitó información de los barcos españoles que se avistaron desde las costas de sus dominios "...los señores indígenas hicieron pintar en un lienzo las embarcaciones, las personas, los caballos y cuantos detalles juzgaron necesarios; dicho lienzo fué enviado también por las postas al emperador. El monarca dió inmediatamente órdenes a los señores de la costa, para proveer de bastimentos a los nuevos teules"⁵⁷.

Junto con los correos, se enviaron varias embajadas a Cortés con el objeto de detener su marcha, pero halagada su codicia con los ricos presentes que les envió Moctezuma II, ésta se acrecentó, por lo que los esfuerzos resultaron infructuosos.

Como es de suponerse, Los paynani mantuvieron informado en todo momento a Moctezuma Xocoyotzin del arribo de los navíos españoles a las costas de Yucatán y posteriormente a las de Tabasco. Sin embargo, también hicieron lo mismo los españoles y aún más: Los techialoyan y las rutas del correo indígena hicieron posible el intercambio de mensajes y el envío de embajadas a las fuerzas de Hernán Cortés. A su vez, los invasores y jefes de la hueste se valieron de los servicios de correos tlaxcaltecas como mensajeros y como guías, y de las rutas y postas del correo indígena para facilitar su avance hacia la metrópoli azteca. No sólo aprovechaban a los indios, sino emplearon también a españoles jóvenes y soldados de confianza para el envío de cartas y órdenes, aunque ciertamente acompañados por indios guías⁵⁸.

Cuando Hernán Cortés llegó a las costas de Yucatán en 1519, tuvo noticias de la existencia de dos náufragos españoles, Gerónimo de Aguilar y Gonzalo Guerrero, a quienes dirigió la que se considera como la primera carta escrita en español en el actual territorio mexicano. En esta carta decía Cortés "Nobles señores, yo partó de Cuba con

⁵⁶ *Ibidem*, p. 21.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 128-129. El subrayado es mío.

⁵⁸ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 36-38.

once navíos de armada y con quinientos cincuenta españoles, y llegué aquí a Acuzamil, de donde os escribo esta carta. Los desta isla me han certificado que hay en esa tierra cinco o seis hombres barbudos y en todo a nosotros muy semejantes. No me saben dar ni decir otra señas; más por éstas conjeturo y tengo por cierto que soís españoles. Yo y estos hidalgos que conmigo vienen a descubrir y poblar estas tierras, os rogamos mucho que dentro de seis días que recibiéredes ésta, os vengáis para nosotros sin poner otra dilación ni escusas. Si vinieredes todos, conoceremos y gratificaremos la buena obra que de vosotros recibirá esta armada. Un bergantín envío para en que vengáis, y dos naos para seguridad"⁵⁹.

La carta fue transportada por aguas y territorio de México. El aparato de hombres y navíos con que fue conducida a su destino; el medio ingenioso de que se valieron los indios portadores de ella para ocultarla; el hecho de haber servido para dar libertad a uno de los cautivos españoles y el papel que desempeñó Jerónimo de Aguilar en la obra de la conquista, todas estas razones justifican la importancia del documento ⁶⁰.

También existió la comunicación entre los mismos conquistadores que llegando a diferentes costas, se informaban mutuamente de lo que sucedía en cada uno de esos lugares, de tal forma que Cortés fue informado por Escalante que Francisco de Garay, Gobernador de Jamaica, envió cuatro navíos cerca de Veracruz para descubrir esas tierras y que ahí mismo se le informó que ya estaban pobladas por Hernán Cortés: "Que luego que el bajel en que iba surgiera en Veracruz, despachara a un expreso a Cortés y a los oficiales reales con que los pliegos que se le daban, avisándoles de su arribo, y sin esperar respuesta ni alborotar la tierra... se pusiera en camino para México"⁶¹.

Las primeras navegaciones españolas hacia las costas de México aprovechaban el correo para comunicarse con Cuba, donde gobernaba Diego Velázquez. En su expedición hacia

⁵⁹ *Ibidem*, p. 38. Según Milhe Bruno la carta es citada por Antonio de Herrera en sus *Décadas*, también por Francisco López de Gómara y Bernal Díaz del Castillo, en sus respectivas *Historias*.

⁶⁰ José Velarde. *Op. cit.*, p. 63.

⁶¹ Francisco José Díaz Casillas. *La Administración Pública Novohispana*. p. 42.

Puerto Príncipe, Francisco Hernández de Córdoba despacha correos a Diego Velázquez para que, en caso de descubrir nuevas tierras, tomasen posesión de ellas en su nombre como teniente gobernador por el rey⁶².

Moctezuma, quien ya estaba informado de la primera expedición de Hernández de Córdoba, de la batalla habida en Kimpech y de que la armada venía de costa a costa, ordenó a sus gobernadores que "...cuando los extranjeros por algún lugar pasasen, ellos procurasen informarse de quiénes eran estos y cuáles sus intenciones"⁶³.

Desde la navegación de Juan de Grijalva, se tuvo conocimiento de que los indios empleaban las hogueras y luminarias, para avisar las novedades más importantes tales como el arribo de personas desconocidas a las playas de nuestro país (recurso ya empleado por otros pueblos de la antigüedad en el viejo continente).

"...en las provincias marítimas, cuyos habitantes espían atentamente la mar, por donde esperaban la llegada de los extranjeros. La noticia de la presencia de Grijalva en Tabasco se derramó con asombrosa rapidez, así es que apenas las naves estuvieron sobre las costas del imperio, hacían señales con humaredas, avisándolo a los pueblos distantes, y numerosos correos venían a participarlo a México"⁶⁴.

Al acercarse Juan de Grijalva se podían ver las humaredas: un gran cerro, moviéndose de una parte a otra, sin tocar nunca en las rocas. Al llegar a la bahía de la Ascension el 13 de mayo descubrieron algunos edificios y tuvieron ocasión de ver las humaredas que los naturales hacían, avisándoles la presencia de las naves. Grijalva se hizo a la vela. Los correos-emisarios cobraron mayor relevancia a partir de ese entonces⁶⁵.

⁶² *Ibidem*, p. 42.

⁶³ *Ibidem*, p. 45.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 47.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 43.

Al avanzar Hernán Cortés sobre la costa del Golfo, los guardas del litoral dieron aviso ... "Día y noche van a la playa y regresan de ella correos... Así, durante el primer contacto con los hombres de blanco, la historia de la comunicación y si se quiere del correo, en la práctica es la historia de los embajadores; al lado de las noticias surge el intercambio habilidoso de presentes. Más tarde, cuando penetra hacia el altiplano, Cortés sabrá por intermedio de los correos de la venida de los cuatro navíos de Francisco de Garay... Y se colocará en contacto con los tlaxcaltecas"⁶⁶.

"Cuando los teules vencen con subterfugios y batallas a los enconados rivales de los mexicanos, las embajadas turnadas a Moctezuma se suceden. La ruta de Cortés está plagada de contactos realizados por los mensajeros de ambas partes. Moctezuma se dirige al capitán diciéndole que tiene noticia de cuanto ha acontecido en su camino. Por su parte, Cortés obtiene información que le conviene para proseguir sus planes"⁶⁷.

A pesar de la gravedad de lo que se reseña, no deja de haber acontecimientos singulares: Pánfilo de Narváez desarrolla su episodio tragicómico sucedido en la Villa Rica: el presbítero Juan Ruiz de Guevara, el escribano Alonso de Vergara y un hidalgo, por nombre Pedro de Amaya, depositados dentro de unas hamacas de red, son trasladados por los tamemes, bajo la custodia del alguacil Pedro Solís"⁶⁸.

José Velarde lo narra de esta manera: "despertaron el enojo de Sandoval, hombre de genio violento, quien se apoderó de los mensajeros, y tanto á Vergara como á Ruiz de Guevara y Amaya, los remitió por la posta hasta Tenoxtitlán, siendo el envío más original y peregrino que registra la historia de los correos en nuestro país, y que no hallará muchos semejantes en los correos del mundo entero... Aquellos tres hombres fueron conducidos á manera de fardos. Tomáronles en hombros los indios que caminaban rápidamente, remudándose en las postas y pueblos de tránsito... El mismo

⁶⁶ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 24.

⁶⁷ *Ibidem*, pp. 24-25.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 25.

día de la salida de Guevara, llegó a México un correo de la Villa Rica, dando nuevas de lo acontecido⁶⁹.

Para evitar que los intereses particulares de sus capitanes frustraran la conquista, Cortés apresuró el envío de correos a Juan Velázquez de León y a Rodrigo Rangel, para que no se movilizaran y lo apoyaran con sus ejércitos en la contienda que se avecinaba: Bartolomé de Olmedo, respetable varón, es el correo-emisario portador de dos cartas que buscaban previamente una conciliación. Hay otras cartas más escritas y derivadas en tanto Cortés concentra sus fuerzas y persigue a desertores.

Hernán Cortés organizó la expedición a las Ibueras para castigar la ingratitud de Cristóbal de Olid. Apenas había llegado a ese lugar, cuando llegó de Coatzacoalcos un correo **despachado a toda furia** con la noticia de que habían reñido malamente el tesorero Estrada y el Contador Albornoz.

LA CAÍDA DEL MUNDO PREHISPÁNICO

Tras la victoria definitiva, vencidos en el lago los mexicas, el extremeño no dejó de utilizar los correos. Mientras Cristóbal de Olid avanzaba hacia territorio tarasco para invitar a los reinos de tierra adentro a sumarse al conquistador, informaba a Cortés de sus adelantos y cuando Tangaxoan conviene en comparecer ante él, acercándose al centro, notifica de la localización del monarca purépecha. El rey de Michoacán "...dispuso desde luego hacer una visita al conquistador y ponerse bajo su protección... todos los días que duró aquel camino, se despachaban correos á Cortés, avisándole del paraje en que el monarca hacía noche"⁷⁰.

Existen dos posiciones encontradas respecto a la persistencia del sistema de correos una vez terminada la lucha armada para la conquista. De acuerdo al planteamiento de

⁶⁹ José Velarde. *Op. cit.*, pp.133-140. El subrayado es mio.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 159.

Carrera Stampa, tomada la Ciudad de México, Cortés mantuvo la organización de las comunicaciones establecidas por los aztecas entre las principales ciudades y poblaciones, sin hacer innovaciones fundamentales⁷¹.

Por su parte, Velarde afirma que "El establecimiento de los correos, tal y como fué conocido por los aztecas, desapareció, como todas sus instituciones, al empuje devastador de los soldados... Pero antes de que los últimos mensajeros dieran su postrera nueva á los monarcas y señores aztecas, todavía prestaron importantes servicios durante el periodo transcurrido desde la aparición de las naves españolas en las costas del Golfo, hasta los días que precedieron á la ruina del imperio mexicano"⁷².

Gracias al sistema de comunicaciones el monarca azteca logró tener oportuna noticia de la llegada de los españoles, se puso en contacto con ellos, procuró, por los medios más adecuados que le sugirió su diplomacia, conseguir que se ausentaran de las costas mexicanas, y cuando no logró su propósito, los mensajeros mismos lo pusieron al tanto de la marcha y los actos de Cortés y del camino que seguía en su viaje hacia el interior del territorio.

Los correos de los españoles y de los indígenas tuvieron particular importancia para favorecer los intereses de los conquistadores y de los caciques, gobernadores y monarcas indios, según el objeto, siempre grave y urgente, con que unos y otros se les empleaba; ya sea para vigilar el inmenso territorio o las fuerzas enemigas, ya sea para estar en conexión ininterrumpida con la capital del imperio.

Aun en el supuesto de que hubiesen faltado testimonios para comprobar la utilización de los correos por parte del conquistador, coincido con Velarde cuando dice que... "conocida como es la gran perspicacia de Cortés, que no debió perdonar medio para informarse del estado guardado por el país, aunque no fuera sino para saber dirigirse en

⁷¹ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 16.

⁷² José Velarde. *Op. cit.*, pp. 20-21.

su empresa. Y siempre resulta, para este tiempo, que ya era dueño de los secretos del imperio. Por las diversas embajadas infirió la riqueza de la tierra y la debilidad é inepticia de su monarca; dijéronle los caciques las profecías, que hacían pasar a los extranjeros como los prometidos de Quetzalcóatl; supo la guerra civil de Acolhuacán; la tiranía de los tenochcas; la impaciencia con que las provincias soportaban el yugo; las diferencias religiosas y de raza; en suma, pudo entender existía la división que hace débiles las naciones⁷³.

Velarde se exaspera de que Moctezuma, que se informaba diaria y constantemente por medio de sus espías y enviados de las acciones de los conquistadores, se pasara la vida en estúpido aturdimiento y en punible ociosidad, en vez de prevenir armas y aparejar tropas para la guerra. Con esto se puede decir, en términos actuales, que el sistema de correos fue eficiente y eficaz, pero por infortunio, las decisiones fueron equivocadas o de plano inútiles. Lo que se debió de hacer con esa información no se hizo o se erró.

LA AYUDA PRESTADA POR LOS CAMINOS PREHISPÁNICOS

Un elemento importante colateral al servicio de correos fue el buen estado de los caminos; es más, la ruta de Cortés, desde su desembarco hasta su arribo a Tenochtitlán, fue una de las que ordinariamente servían para las comunicaciones de los indígenas con los pueblos situados en las riberas del Golfo; un tráfico incesante, no podía haberse establecido si el buen estado de las rutas y la constante policía en ellas ejercida.

Cortés pudo caminar perfectamente con todo su ejército, la caballería, con todos sus bagajes y la considerable cantidad de indios que les transportaban en todas las jornadas. La marcha del conquistador fue lenta y penosa porque los castellanos caminaban con todas las precauciones necesarias (por obvias razones), caso contrario, los embajadores

⁷³ *Ibidem*, p. 84.

si recorrían los caminos con extraordinaria velocidad. Esta marcha hubiera presentado obstáculos inaccesibles, si el conquistador no hubiese podido aprovecharse de las vías de comunicación que conectaban las dilatadas comarcas del imperio, y servían admirablemente para el régimen administrativo, para el comercio de los indígenas y para sus excursiones y conquistas militares... "el sistema de comunicaciones entre los aztecas y los pueblos que les estaban subyugados, sirvió, por modo maravilloso, para que Cortés pudiera movilizar sus fuerzas con toda la rapidez que exigían las circunstancias, así como también para que se le facilitaran los medios de ponerse en comunicación con sus valientes y disciplinados capitanes, que estaban á muy larga distancia de la Capital de la monarquía, y que merced al sistema de correos y de rutas que habían implantado los mexicanos. La civilización de los indígenas y su adelanto portentoso en materia de comunicaciones, facilitó á maravilla, la realización de los planes y las enérgicas medidas dictadas por la sagacidad del conquistador"⁷⁴.

Cortés procuraba adquirir los más fieles informes de todo lo relativo al reino cuya capital le abrió las puertas. Con frecuencia recibía mensajes alarmantes de los aliados acerca de los pérfidos intentos que abrigaban el monarca y los hombres de su nobleza.

En octubre de 1519, cuando el cuerpo del ejército de españoles y tlaxcaltecas marchaba de Cholula a Tenochtitlán, este cuerpo atravesó la cordillera de Ahuaculco, que une la sierra nevada o el Iztaccihuatl al pico volcánico del Popocatepetl. Lo sorprendente es que los españoles siguieron con poca diferencia el mismo camino que tomaba el correo de México para ir a Puebla por Amecameca y que se hallaba marcado en el mapa del valle de Tenochtitlán.

Para José Velarde, Cortés triunfó porque este cauteloso guerrero supo mover y concentrar sus fuerzas, víveres, material de guerra, picas y bastimentos en diversos puntos marcados hábilmente; perseguir desertores, despachar emisarios y utilizar los

⁷⁴ *Ibidem*, p. 121-122. También Carrera Stampa describe algo similar en *Op. cit.*, p. 16.

tamemes... "importantes é inauditas obras que llevó á término, como la construcción de embarcaciones y el transporte de sus bergantines por tierra de Anáhuac, hasta conducirlos al lago, para lograr la rendición de la Gran Tenoxtitlán; no hay sino ver todo esto, decimos, para persuadirse de la imposibilidad de llevar á buen término tan poderosa aventura, sin en vez de dar con pueblo organizado y regido por leyes é instituciones avanzadas, diera con multitudes guerreras y siempre hostiles que negaran víveres á los recién llegados, obstruyeran sendas y acumularan á cada paso del conquistador los obstáculos que podía ofrecer un continente nuevo, desconocido, mudo como el esfinge y misterioso y aterrador como el abismo... ¡Fue el que le facilitó la conquista!"⁷⁵. Lo único que cambió es que, ocupada la capital de México por los conquistadores, los correos todavía estuvieron prestando muy importantes servicios, aunque ya en favor y bajo las órdenes de los castellanos.

Las ventajas del sistema de correos aztecas hicieron que Cortés lo mantuviera casi inalterable para lograr diestramente sus fines de conquista "...se ve la bondad de la organización de los correos del antiguo imperio mexicano... facilidad de acción, su celeridad increíble, su adaptación á todas las necesidades de la guerra, su discreción inquebrantable ó sea inviolabilidad de las comunicaciones puesto que los correos nunca revelaron los mensajes verbales ni los escritos que siempre condujeron abiertos... su sabia reglamentación, previniendo invasiones o arribo de gentes extranjeras... la inteligencia del personal en el desempeño de sus comisiones postales, y su valor no desmentido... y sin embargo, institución tan importante y de tanta utilidad para la Administración Pública, no podía sobrevivir mucho tiempo en aquella catástrofe"⁷⁶.

Paradójicamente, lo útil del correo como institución provocaría su debacle. El fin del imperio azteca y de su sistema de correos fue a la par. La tarde del día 13 de agosto de 1521 quedó extinguido el sistema postal de los mexica, porque siendo el emperador el

⁷⁵ José Velarde. *Op. cit.*, pp. 145-146.

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 160-161. El subrayado es mío para resaltar el término utilizado por este autor, quien explícitamente señala al correo como institución perteneciente a la Administración Pública.

móvil y el centro principal de las comunicaciones en la paz y en la guerra, la captura de Cuauhtémoc desquició en absoluto la organización del servicio, no hubo ya quien expidiera ó recibiera los despachos minutos antes pudo todavía el emperador despachar por medio de los correos noticias ú órdenes á los súbditos, al ejército ó á los reyes sus aliados⁷⁷.

Hay que resaltar lo trascendente del sistema de correos: lo que aprovechó Cortés -y desperdió Moctezuma-, no fue únicamente hombres veloces, caminos transitables o un lenguaje para transmitir mensajes; sino todo un sistema al servicio de un imperio cuya fuerza y sostenimiento dependía en gran medida de la eficiencia de dicho servicio. No es pues casual que dependiera del sistema militar, que sus integrantes fueran hombres selectos o que utilizara todos los adelantos tecnológicos y científicos conocidos hasta entonces.

LAS CARTAS DE RELACIÓN

Al mencionar la palabra carta, automáticamente se relaciona con los correos, es la pieza fundamental dentro de este servicio. No podían ser menos que célebres las cartas escritas por Hernán Cortés al emperador Carlos V, para informarle sobre los acontecimientos de su épica aventura, entre 1519 y 1526. Cortés reunió en ellas los pormenores de todo cuanto ocurrió en los primeros siete años y medio del dominio español en México. Testimonio acucioso de tal periodo, iniciado en Santiago de Cuba el 18 de febrero de 1519, terminado tras la entrada del capitán a la capital el 20 de junio de 1521. La primera no ha sido encontrada aún, posiblemente ha sido suplida por otra. Esta carta ofrece la narración de los acontecimientos iniciales, desde las expediciones que anteceden a la suya hasta cuando se haya sobre la costa veracruzana. Las demás, de la segunda a la quinta, si llegan a su destino. La segunda relata los sucesos cortesianos desde Yucatán y Veracruz hasta su arribo a la capital de Moctezuma y las dificultades

⁷⁷ *Ibidem*, pp. 160-162.

habidas con los adelantados Diego de Velázquez y Francisco de Garay. En la tercera da cuenta de los preparativos que hace en Tlaxcala para asediar y tomar Tenochtitlán. La cuarta trata de la exploración y la conquista de Coatzacoalcos, Michoacán y Pánuco y el envío de Cristóbal de Olid y Pedro de Alvarado al frente de sendas expediciones hacia el sur de México. La quinta y última refiere la expedición de Honduras, su retorno a Tenochtitlán y el arribo y muerte del explorador Luis Ponce de León.

"Todas las Cartas de Relación despiden encanto, están envueltas en la emoción del poeta y la gracia del narrador. Todas son idas a España en manos de los correos, en enlace comunicativo, todavía sin organización y, desde luego, sin que el correo adquiriera la condición de un servicio público"⁷⁸.

⁷⁸ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 27.

**EL CORREO Y LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA:
LA MERCED REAL, EL OFICIO VENDIBLE Y
RENUNCIABLE Y EL OFICIO DE CORREO
MAYOR**

1. EL CORREO ESPAÑOL

ORIGEN DEL NOMBRE DE CORREOS EN ESPAÑA

EL carácter, las funciones y los distintos cambios que tuvo el servicio postal en España necesariamente influyó en el servicio público de correos en México. Es por ello que se necesita reseñar brevemente cómo surgió y se desarrolló en España este importante servicio. A lo largo de este capítulo se hará referencia a la necesaria y entendible influencia del correo español, para precisar en dónde se noto con más detalle su implicación en las tierras de ultramar.

El origen del nombre de correos lo tenemos cuando "...la transmisión de comunicaciones, cuya necesidad se hizo sentir, sin duda, desde los primeros momentos de la organización del Estado en los pueblos primitivos, hubo de ser forzosamente por conducto de los que hoy llamamos correos, sea cual haya sido el medio empleado... y los distintos nombres con que se haya designado el personal que efectuaba la transmisión; y tal supuesto queda confirmado respecto de España, por las primeras disposiciones oficiales que aparecen durante el siglo XIII: infiriéndose de este hecho, la existencia muy anterior de los portadores de comunicaciones exclusivas para el servicio del Estado"¹.

De esta forma, el primer nombre dado a los empleados oficiales del Reino de Castilla era el mismo que se daba entonces a los embajadores: **mandaderos**, según los llama el Rey Alfonso X el sabio (1221-1284, rey en 1252) en la partida 2a título 9, ley 21 de su Código los define como aquellos que "traen mandaderías por cartas, que son semejantes a los pies del home que se mueven a las vegadas a recabdar su pro sin fabla.. e como quier que éstos no tienen gran logar -en la Corte- como los otros, los embajadores, con

¹ José Velarde. *Op. cit.*, pp. 180-181.

todo eso deben haber en sí tres cosas: ser eleales e entendidos e sin cobdicia. Esto deben aver por las razones que diximos de los otros. E seyendo atales también los unos como los otros, debelos el rey amar e fazer bien. E quando de otra guisa la toviesen, deben aver pena segund fuesen aquellas cosas en que errasenen su mandaderia... “2. Pero no sólo eso, sino que además, dada su importancia creciente, el rey Alfonso X les concedió, en su ley 1a., título 16 de la misma partida citado arriba, seguridades y garantías a sus mandaderos o mensajeros particulares “ el tuerto e la deshonra que les fuese fecha non tañe a ellos tan solamente, mas al rey en cuyo servicio e guardas están” 3. Como ya se vió en el capítulo anterior, esto mismo ocurrió con los paynani aztecas.

Posteriormente, en el mismo siglo XIII, año de 1283, el rey de Aragón, Alfonso III el liberal (1265-1291) hace mención de los sayones o bastoneros, quienes además de conducir las cartas llevaban comisiones especiales de orden administrativo, como notificaciones, ejecuciones, reclamaciones y "que para servicio de los lugares donde no se acostumbre despachar y recibir sayones y bastoneros, se despachen mensajeros por los Vegueres, ó por los demás oficiales, para citaciones á hacer que sean denominados correos ó troteros..." 4. Este es origen del nombre de Correo, creado por la autoridad, en la Constitución Política del reino de Aragón. Su trascendencia fue tal que también llegó a normarse a finales del siglo XIII en las Constituciones de Cataluña.

En 1334 el Rey de Aragón, Pedro IV el ceremonioso (1319-1387, rey desde 1336) expidió una ordenanza⁵ donde el nombre de **Correos** se daba al conductor de comunicaciones de un punto a otro, exigiéndole la condición de que debía de **correr materialmente** al efectuar la conducción, señalando además que no existía duda de que el uso de los correos era necesario por la celeridad que requieren los escritos y muchos

² Código del rey sabio en : Cárdenas de la Peña. *Op. cit.* , p. 13.

³ *Ibidem.* p. 14.

⁴ José Velarde. *Op. cit.*, p., 184.

negocios, por lo que era conveniente que aquellos que mas corran debían transmitir los encargos y explicarlos. Se incluyó además que los correos no debían ser remunerados por los destinatarios y se establecieron las autoridades que debían ejercer jurisdicción sobre ellos con una sanción religiosa (bajo la protección de Nuestra Señora de la Guía), los incipientes correos recorrían la península Ibérica portando mensajes pagados por los solicitantes del servicio.

EL CORREO EN ESPAÑA ANTES DEL SIGLO XVI

José Velarde, Guadalupe Milhe y Carrera Stampa afirman que el correo en España comenzó como un sistema de mensajería al servicio de los monarcas, de los nobles, de los caballeros, los grandes señores y de los altos dignatarios eclesiásticos como un servicio organizado exclusivamente para ellos. Una vez más se hace hincapié - y España no fue la excepción - de que el correo estaba al servicio del poder político institucionalizado.

Independientemente del nivel cultural, tecnológico o de organización política y social, el servicio de correos se organizaba de manera similar en Europa, Asia o América; es decir, tanto en un continente como en otro, se estructuraba a base del sentido común y de considerar los recursos y las limitaciones humanas que se tenían hasta ese entonces.

Así, las llamadas relaciones "internacionales" entre reyes y príncipes era por embajadores o mandaderos y las relaciones "interiores" por los sayones o bastoneros que conducían comunicaciones de interés público, pero no de urgencia. Los correos se hicieron necesarios en las relaciones internacionales para la transmisión de las

⁵ Las Ordenanzas se refieren a las disposiciones, del Virrey en lo referente al gobierno de la ciudad. Ejemplo: alguaciles, curtidores, policia, vino, plazas, mercados, etcétera. María del Refugio González, prólogo de la obra de Eusebio Ventura Baleña. *Recopilación sumaria*. En: Francisco Diaz Casillas. *Op. cit.*, p. 179.

comunicaciones urgentes. Esta era pues la organización de correos en la España del siglo XIV.

De esta manera, las funciones de los correos estaban limitadas al simple transporte violento de las comunicaciones, a diferencia de los sayones y embajadores. Los sayones y bastoneros desaparecen de las disposiciones administrativas desde el año de 1333, fecha en que se mandó que el oficio de Sayón no se vendiera.

Una similitud de estas categorías con la organización de los correos aztecas es la siguiente: "los Tequihuatitlanti , eran los embajadores; los Iciuhcatitlanti, los mensajeros que iban de prisa (Sayones ó bastoneros), y los Paynani, (que corrían ligeramente), los correos ó troteros ... la causa que determinó el nombre de Correos, fué el hecho material de correr exigido á los que transmitían las comunicaciones"⁶.

Algunos indicios que atestiguan la existencia de inconclusas reglas u ordenanzas de correos son los siguientes: los correos no podían cobrar más de seis dineros por legua; durante el reinado de Jaime II el justo (1267-1327, rey de Aragón y Valencia desde 1291) y durante todo el siglo XIV, había que entregar al correo del rey un traje compuesto de capa y túnica de bifa, tela de dos caras y calzas blancas de paño de Norbona. Las leyes papatinas de Jaime II y las Ordenaciones sobre el régimen de los oficiales de su corte de Pedro IV de Aragón reconocen la necesidad de los correos al servicio de su corte. Los concejales de Barcelona, en un bando de 1338, establecen las obligaciones de los correos con los particulares que están a su servicio, llegando hasta encargar el secreto de los despachos dados a los Hostallers o trovadores. El rey don Juan I (1350-1396, rey desde 1387) atiende al cuidado de los correos que transitan de día y de noche, autorizando a los hostes de correos para que a toda hora les provean de cuanto necesiten ellos y sus cabalgaduras. Ya en este siglo se menciona los correos a caballo o

⁶ José Velarde *Ibidem*, p. 186.

cursores equestres de la casa del rey, a quienes se les provee de un pasaporte, signo de prerrogativas e inmunidades.

El carácter de los correos en la administración pública de aquellos tiempos era el de ser un medio indistinto para transportar las comunicaciones del Estado. Las Constituciones de Cataluña, basadas en la Ordenanza mencionada (1344) "...organizó una cofradía en Barcelona á fines del siglo XIII, compuesta de cierto número de asociados que debían servir de Correos á las autoridades á la vez que á los particulares, bajo condiciones que se consignaron en estatutos; de manera que cuando las autoridades necesitaban un Correo, esta cofradía los facilitaba... (Por lo que) los individuos que se dedicaban á servir de correos, formaban, cuando más, un gremio de la Administración pública, pues en lo general, aparece que los mandaderos y los correos ó troteros, eran empleados que servían indistintamente á cualquiera de las autoridades ó particulares que los necesitaban y sólo cuando eran necesarios"⁷.

Esta diferencia de no pertenencia o "adscripción" al Estado parece de suma importancia al considerar cómo se establecieron los correos en una sociedad donde formaban parte importante y trascendental para el Estado y quizás explique en parte el por qué no se preocupaban por establecer un servicio estatal de correos en los primeros años de la Nueva España; ya que convenía más como servicio **concesionado**, o bien porque era una costumbre arraigada.

Durante la Edad media los correos, siguiendo la trayectoria de otras agrupaciones, estaban organizados en gremios y cofradías. Los Ayuntamientos de las ciudades principales tenían facultades de organizar servicios postales municipales o regionales en gremios y cofradías, como aconteció en Barcelona y Valencia, bajo la adoración de Nuestra Señora de la Guía -imagen venerada en la capilla levantada por el rico mercader

⁷ *Ibidem*, pp. 186-187.

Marcús desde el siglo anterior-, fundándose mesones y hosterías se hospedaban los correos y desde los cuales eran despachados. Los dueños de ellos o **maestros de Hostes** llegaron a ser, andando el tiempo, los primeros empresarios particulares, que se llamarían **Correos Mayores**. Se conoce la genealogía del maestro de Hostes de la corona de Aragón desde 1450 a 1662.

“Parecida situación privaba en Europa Central y en Italia. Las principales ciudades de Austria, Alemania y Flandes el norte de Italia, Roma y Nápoles, tenían Maestro de Hostes”⁸.

EL ORIGEN DEL MONOPOLIO: LOS REYES CATÓLICOS Y LA DINASTÍA DE LOS TASSIS COMO CORREOS MAYORES DE ESPAÑA

Al comenzar el siglo XV renace la cofradía *dels correus* de Barcelona: en 1417, durante el reinado de Alfonso V el magnánimo (1396-1458, rey de Cataluña en 1419) los prohombres de la compañía de los correos de la capital catalana se congregaban para establecer una vez más en la capilla de Marcús la congregación un tanto abandonada. Los prohombres representan prácticamente el cargo de correos mayores aparecidos más tarde. Se presentan ciertos abusos debido a su preponderancia. Nacen las primeras ordenaciones postales dictadas en 1444 y 1445 por los *concelleres*; para evitar los grandes daños originados al comercio por el servicio de los hostes de correos, no debían demorar la salida de la correspondencia y debían de dar aviso oportuno en caso de detención, evitando así la remisión de cartas dobles sobre un mismo asunto, se les prohibía desatar (abrir) los paquetes de cartas estableciendo el resguardo sobre cuanto se trasladaba; por vez primera se consigna la existencia de correspondencia urgente o privilegiada; aparece el correo público en Aragón, con pago previo de la carta y

⁸ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 2.

reclamación hacia la carta fallida. En tiempos de Juan II (1389-1479, rey de Aragón desde 1458), padre de Fernando el Católico (1452-1516, rey de Aragón y Castilla desde 1479), se completan las ordenanzas de los cocelleres de Barcelona, con notable práctica de la correspondencia certificada. Los reyes aragoneses conceden a la cofradía de Marcús el derecho de presentación de una terna para que el monarca elija al hoste de correos. Entre los nombramientos aparecen los de Juan Peris de Maella, Tomás Carreres y Pedro Antonio Blanch, remunerados con sueldo fijo.

De Castilla no se encontraron datos mayores de los siglos XII al XV, hasta que las coronas se reúnen gracias al encuentro de Fernando e Isabel I la católica (1451-1504, reina de Castilla desde 1474), donde comienza en verdad la historia exacta de los correos hispanos. Las condiciones políticas que lo permitieron fueron el fortalecimiento del poder real, una mayor racionalización del aparato estatal y a que la nobleza se le marginó de la actividad política directa, a cambio de consolidar y aumentar sus privilegios.

Como se observa, el Siglo XV será trascendente para el servicio del correo español. Entre 1444 y 1445 se dictaron las primeras disposiciones postales, donde se advertía la necesidad de dar un servicio organizado que evitase demoras y se prohibió el que fuesen abiertos los paquetes de cartas. Sin embargo el problema no era de organización interna: ante la imposibilidad de privatizar las redes del correo a su servicio exclusivo, se comienza a practicar las concesiones a familiares nobles, con derecho a cursar el correo de todo el que solicitase, mediante el pago de una tarifa: ese va a ser el origen del monopolio.

Con el matrimonio de Fernando II e Isabel I los católicos en 1469, se unen las coronas de Castilla y Aragón y se logra que la dinastía de los Hasburgo tenga un extraordinario poder y fuerza que ninguna monarquía en su tiempo pudo igualar.

Esto crea las condiciones para que en España el virreinato se ubique como parte de las instituciones de gobierno, mismo que se traslada a América y gracias a ello se agilizan las relaciones postales. Estas se hacen más frecuentes y uniformes en toda la península. Antes de terminar el siglo XV, en Granada, el rey Fernando nombra Hostes de correos de la ciudad a su criado García de Ceballos. En Valencia, hacia 1506, otorga unas Ordenanzas a los correos en las cuales, aparte de establecer una cofradía bajo la advocación de la Virgen de los Angeles que se venera en la iglesia de Calatrava, dispone que no haya más que un solo hoste de correos en la comarca, a quien sucede en el cargo en 1589 su hijo Jerónimo. En Sevilla, es correo mayor Juan de Saavedra, en el siglo XV, quien ya hereda el oficio de sus antepasados, ratificado en el cargo para 1501, le sucede su hijo Hernán Darías de Saavedra ⁹, luego su nieto Juan y en seguida Rodrigo Juárez.

En Castilla, finalmente, aparece por primera vez el cargo de correo mayor¹⁰. No se conoce documento oficial en que conste el nombramiento para todo el reino de ese entonces, pero existe el cargo en los tiempos del malogrado príncipe don Juan, Hijo de los Reyes Católicos, puesto que como tal lo cita Gonzalo Fernández de Oviedo en capítulo especial del libro de la Cámara real: "Es un oficio de grandes provechos, e muy necesario para la conservación del estado real, e inteligencia que por medio de los correos se tiene con el Sumo Pontífice e su corte romana... el correo mayor ha de ser hombre leal e solícito e de buen entendimiento, e demás de su salario, es bien aposentada su persona, e dásele un buen mesón para los correos e postas; e tiene muchos provechos, así la bujeta, cuando la hay, e postas, como de los portes...yo no he visto hombre pobre correo mayor..."¹¹.

⁹ Carrera Stampa nombra a Juan de Saavedra como Hernando Arias de Saavedra y a Hernán Darías de Saavedra como Hernando Arias de Saavedra. *Op. cit.*, p. 4.

¹⁰ El Correo Mayor era el superior de los demás servidores reales empleados en el ramo. Cárdenas de la Peña. *Op. Cit.*, p. 29.

¹¹ Citado por Cárdenas de la Peña, *Op. cit.*, p. 30.

Con el propósito de centralizar todos los servicios postales en unas solas manos, el Emperador de Alemania, Maximiliano I (1459-1519, rey desde 1493), en Flandes, elevó al cargo de **Maestro Mayor de Hostes, Postas y Correos de todos mis Reinos y Señoríos**, a Francisco Gabriel de Tassis¹², Conde de Valsanima, miembro de la activa y emprendedora casa de los Tasis, oriunda del ducado de Milán, quién tenía organizado un correo en el Tirol. El Emperador creó ese título confiriéndoselo en 1500. En 1505, Francisco Gabriel de Tassis empezó a organizar los correos en España con el título de **Maestro Mayor de Hostes y Postas de la Casa Real** (1505-1517).

Con el matrimonio de Felipe I el hermoso (1478-1506, rey de Castilla desde 1504), hijo de Maximiliano y Juana I de Castilla la loca (1479-1555, reina desde 1504), hija de los Reyes católicos, el nuevo sistema centralizado recién establecido en Alemania pasó poco después a España.

Existe una pequeña discrepancia entre los autores sobre la forma en que fue heredándose o sucediéndose el cargo: al asumir el trono, Felipe el Hermoso instauró el sistema impuesto en Alemania por su padre, Maximiliano I, instalando en el cargo de maestro Mayor de Hostes, Postas y Correos de España a Simón Tassis.

Carlos V -Carlos I de España- (1500-1558, rey en 1517-1556), más tarde, confirmó a Francisco Gabriel de Tassis en su cargo ¹³. Le sucedieron **por tres vidas** sus sobrinos Juan Bautista, quien heredó en la corte imperial y de 1518 a 1539 quedó como Correo Mayor de España, y los hermanos de éste en España e Italia. En 1517, Juan Bautista y

¹² A diferencia de Carrera Stampa, otro autor lo nombra sólo como Francisco de Tasis.

¹³ Los anales de las Ordenanzas establecen claramente que Francisco de Tasis muere sin descendencia y deja ordenado que de Bérgamo se trasladen a la Corte sus tres sobrinos, Juan Bautista, Mateo y Simón, hijos de su hermano Rugero, para que Juan Bautista actúe en Flandes, Mateo en España y Simón en Italia. En 1518, muerto Felipe I, Simón reclama las albricias que le corresponden por avisar el desembarco de Carlos V en Villaviciosa, dándose el dictado de correo mayor del emperador. Cárdenas de la Peña indica que tal vez a Carlos V no le satisfizo el desempeño de Simón, por lo que, en unión de su Madre Juana nombra correos mayores a los tres hermanos y sólo en ausencia de los dos Simón desempeña el cargo. Carrera Stampa menciona a Juan Bautista como Correo Mayor de España. *Op. cit.*, p. 2.

Mateo (quien en 1519 o 1529, según la fuente, es el correo mayor imperial) establecen postas entre España y Flandes. Mateo sirve su cargo hasta su muerte acaecida en 1535.

Sin embargo, no fue sino hasta el 8 de noviembre de 1539 cuando, por cédula real Raimundo Tassis, sobrino de Simón e hijo de Juan Bautista, fue nombrado por Carlos V Correo Mayor de su casa, corte y de todos sus reinos y señoríos. "Con ello fue fundada la rama española de la familias Tassis, originaria de Milán, quienes conservaron en su poder el cargo hasta 1658" ¹⁴. Realmente es él quien funda la rama de estrictamente española de los Tassis, obteniendo el cargo por **dos vidas**. Muere en 1556.

Le sucedió su hijo Don Juan de Tassis y Acuña (1556-1598), quien centralizó en sus manos casi todos los oficios de Correo Mayor que existían en las ciudades de Castilla y Aragón. Es oportuno recordar que al mismo tiempo que existía el cargo de Correo Mayor de España, había Maestros de Hostes en varias ciudades importantes cuyos **Privilegios** (concesiones) arrancan desde muy antiguo.

El correo funcionaba entonces como un privilegio, con ello se daba lugar a que los Tassis arrendaran y vendieran derechos, por tiempo limitado, en distintos lugares y bajo el pago de una elevada suma, a **concesionarios o tenientes** como se les llamaba, o a los Ayuntamientos de las ciudades. Algunas ciudades de importancia mercantil y política también mantienen el oficio. "...entre los privilegios de que gozaba, Fijados por la *Real Cédula el 21 de Agosto de 1518*, estaba el poder nombrar Correos Mayores en las ciudades, villas y regiones bajo su jurisdicción y arrendar las oficinas a quienes las quieran explotar" ¹⁵.

En diciembre de 1598, Juan de Tassis y Acuña (quien muere el 12 de septiembre de 1607) solicita de Felipe III (1578-1621, rey desde 1601) el nombramiento de su hijo Don Juan de Tassis y Peralta (1598-1622), 2o. conde de Villamediana (famoso por la vida

¹⁴ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*... p. 46.

fastuosa que llevaba, la agudeza de su genio y lo maldiciente de su lengua) quien se ocupó de reorganizar los Correos en España e Italia, estableció un servicio de mensajeros entre Madrid, Francia e Italia, en 1601. En 1609 inicia el servicio regular Madrid-Barcelona y la carrera de Aragón vía Zaragoza. Obtiene más distinciones, pero deja en arriendo el oficio a un tal Rodrigo Sánchez.

Sin sucesión, Juan de Tassis y Peralta deja el cargo en manos de su primo Don Iñigo Vélez Ladrón de Guevara y Tassis (1622-1658), 3er. conde Villamediana y 8o. de Oñate, quien en 1633 adquiere para sí el oficio de correo mayor de las indias, gracias al pago que hace el conde duque de Olivares de 10,000 ducados y en 1646 el de España *in perpetuam*. Volvió a centralizar en sus manos los oficios de Correos Mayores de varias ciudades de España. Goza del cargo hasta octubre de 1644. Hay discrepancias sobre su sucesión: mientras algunos conocedores aseguran que muere sin descendencia y lo sigue en el cargo su hermana Catalina Ladrón de Guevara y Tassis, condesa de Villamediana, otros acusan el dato de que el conde de Oñate y Villamediana, su hijo, el 4o, conde, es quien lo suple.

El cuarto conde de Villamediana, Don Iñigo Vélez Ladrón de Guevara (1641-1699) celebró convenio con el Ministro de Guerra de Luis XIV (1638-1715, rey desde 1643, con poder efectivo desde 1661), Miguel Le Tellier, Marqués de Louvois, para regular los correos de España con los de Francia en su destino a Inglaterra, Alemania y Holanda.

Don Diego Gaspar Ladrón de Guevara y Tassis, 5o. conde de Villamediana y 10o. de Oñate, va a ser el último de la dinastía que gozará de los privilegios transmitidos por ascendientes: enajena paulatinamente los oficios a diversos particulares y a ciertos Ayuntamientos de ciudades.

¹⁵ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 2.

Como se observa con esta dinastía, el oficio es codiciado y no se renuncia a explotarlo en forma monopólica. Es hasta que el Estado se da cuenta de sus potenciales, que recupera la potestad de explotarlo bajo bases más convenientes a dicho Estado.

En resumen, en pleno Renacimiento, cuando España se proyecta con gran brío en América recién descubierta y en proceso de explotarse y conquistarse, se introducen y adaptan en la Península nuevos sistemas y formas correos traídos de Alemania, que más tarde España implantará en sus vastos dominios.

Para principios del siglo XVII, la familia Tassis había establecido un correo regular entre España, Francia e Italia, así como servicios que conectaban las principales ciudades españolas.

LA ESTAFETA Y EL CORREO

Algunos aspectos que nos mostrarán el grado de avance organizativo y tecnológico de dicho servicio de correos, son los que a continuación se describen.

Juan de Tassis y Acuña organizó en 1579 o 1580 las primeras **estafetas** o valijas cerradas para el transporte de sobreescritos y pliegos de particulares, en forma ordenada, permanente y continua, lo que trajo como consecuencia el establecimiento de mensajeros o correos eventuales (en esta época y dos siglos después, por lo menos, son sinónimos). La estafeta era un servicio permanente y continuo, pagado por los particulares que abonaban una cantidad determinada para el traslado de sus correspondencias; en cambio, el correo era para casos extraordinarios o determinados (misiones políticas o diplomáticas) pagados por la Real Hacienda, que bonificaba la

correspondencia al Correo Mayor de España. A finales del siglo XVI eran los dos tipos de servicios que existían: el de estafeta y el de correos.

Dentro de los correos o mensajeros había dos clases: "...correos secretos, para que sólo llevaran sobre escritos y pliegos determinados, o los que llevaran no fuesen entregados hasta después de cierto tiempo de su llegada; y los correos comunes, que entregaban la correspondencia al Teniente respectivo"¹⁶.

Respecto de ellos se establecieron las siguientes reglas que fueron transplantadas por los Correos Mayores de Indias. Los correos estaban autorizados para llevar únicamente la correspondencia. Por la naturaleza de su trabajo debían de ser naturales de España y de entera confianza. No debían de recibir ni dádivas, ni presentes, ni alhajas. "Gozaban de inmunidad, no debiendo ser molestados en sus viajes, ni detenerlos en ningún lugar. Ni siquiera el temido y odiado Tribunal de la Inquisición podía hacerlo. Hacían el viaje libremente e íntegro. Se castigaba rígidamente a quien intentara o lograra detenerlos, comprobando el hecho"¹⁷.

LAS POSTAS

Así como Juan de Tassis y Acuña abogaba por la inmunidad, también lo hace por la existencia de postas, antiguas hosterías y por el nombramiento de **maestros mayores de hostería**.

Carrera Stampa nos precisa que este servicio consistía en que de distancia en distancia habían las llamadas **postas**, lugares permanentes en donde se hacían los relevos de caballos. Las postas eran las antiguas hosterías, y a los mismos Maestros de postas se les llamaba asimismo Maestros Mayores de Hostería, y el Correo Mayor ejercía

¹⁶ *Ibidem*, p. 2.

jurisdicción sobre los hostes. Se normalizaron las salidas de los correos, señalándose una fecha fija, y se ordenó el revelo de los correos en las postas, a semejanza de lo que existían en Alemania, los Países Bajos y Lombardia, provistas de **muy buenos caballos**. A los correos se les debía pagar sin dilación, llevándose cuenta de los viajes hechos de ida y vuelta en los asuntos del Real Servicio. Cada dos meses tenían que rendir cuentas a la Casa de Contratación de Sevilla, debiéndoseles pagar sin dilación alguna por el Presidente y los Jueces de ella.

La ciudad de España que tenía mayor afluencia postal era Sevilla. Desde principios del siglo XVI fue el puerto de mayor tráfico debido a los descubrimientos de América, lo que provocó la decadencia de Génova y Venecia, antiguas monopolizadoras de la mercaderías y especias asiáticas. En el primer tercio del siglo XVII, el auge mercantil pasó al puerto de Amsterdam, y en los siglos XVII-XIX a Londres.

Por lo tanto, el puerto de Sevilla ejercía, mediante la Casa de Contratación, un estricto control monopólico del comercio: "...impedía la salida o la entrada de navíos por otros puertos, ya que era el único habilitado para ejercer el comercio indiano...correlativamente... (a la gran afluencia de embarcaciones, mercaderías, negociantes, marineros y mercaderes, había)...el gran movimiento de correspondencias y, por tanto, el interés no desmentido de lucrar en su transportación de los Correos Mayores"¹⁸. Es decir, a mayor afluencia comercial, mayores necesidades de comunicación.

Cuando había nuevas fehacientes de que galeones o barcos mercantes en flota arribaban con metales preciosos y los codiciados productos tropicales de América o algún asunto que convenía mantener en secreto, se despachaba por los Jueces y Presidente de la Casa de Contratación de Sevilla, un correo directamente al Secretario del Consejo Real de

¹⁷ *Ibidem*, pp. 2-3.

Indias, o a quien tocase el asunto. Cuando se hacían las **visitas** de inspección reglamentarias a los galeones de las flotas, los oficiales de la casa de Contratación tenían la obligación de dar noticia a los maestros de las naos y pasajeros, de que había un Correo Mayor en Sevilla para “encaminar las cartas de correspondencia”, y que se le entregaran a él precisamente para su distribución. La partida de armadas o flotas para América se avisaba siempre por medio de correo en diligencia.

Así funcionaba el Correo como empresa particular lucrativa. Don Juan de Tassis y Acuña llevó el negocio a gran altura como empresa capitalista. Buscó Consolidar el monopolio entablado pleito contra los Correos Mayores de Sevilla y México, sin lograr despojarlos de sus oficios.

2. EL CORREO EN LA NUEVA ESPAÑA DE 1521 A 1580

BREVE CONTEXTO HISTÓRICO DE LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA

La conquista de México-Tenochtitlán realizada en 1521 por Hernán Cortés, marca el inicio de la dominación española, y con ello se realiza un cambio estructural en la vida política, económica, cultural y social del mundo mexicano.

Las posesiones españolas en América se dividen en nueve grandes gobiernos que pueden considerarse como independientes unos de otros. Uno de ellos fue el de la Nueva España.

“La dominación dura hasta 1821, fecha en que México conquista su Independencia. Durante los trescientos años de dominación española, la monarquía de los Habsburgo (1521-1700) y la monarquía de los Borbón (1700-1821), establecen en la Nueva España

¹⁸ Carrera Stampa. *Op. cit.*, 2.

estructuras gubernamentales que permiten no solo administrar los territorios conquistados en ultramar, sino fortalecer la dominación política, económica y social ¹⁹.

En el periodo de la Casa de Austria (monarquía de los Hasburgo) se detectan dos etapas en la vida política del México novohispano: La primera comprenden de 1521 a 1535, y en ella la Corona ensaya varias formas de gobierno. Este periodo se caracteriza por ser accidentado y porque predomina la inestabilidad política. Resulta relativamente fácil comprender este fenómeno, ya que el descubrimiento de América y la conquista de México son realizados con financiamiento de los particulares, generando así que la Corona adquiriera obligaciones con ellos, limitando su acción centralizada. Es por ello que las funciones del cargo que tuvo Hernán Cortés no son fácilmente delimitables. La segunda etapa de los Habsburgo comprende la designación del primer Virrey de Mendoza (1535-1550), hasta el trigésimo segundo Virrey, José Sarmiento de Balladares (1696-1701).

Los dos triunviratos -encabezados por Alonso de Estrada (1524-1525 y 1527-1528) y por Gonzalo de Salazar (1524-1525)- y el Quivirato -encabezado por Gonzalo de Salazar (1525) que gobierna en ausencia de Cortés-, son producto de la inestabilidad política que denota una lucha constante de las diferentes fracciones para mantener el control político. De un lado está la Corona española y del otro los conquistadores que, en favor de la Metrópoli, se encontraban divididos.

Los primeros intentos de la corona por mantener su supremacía se manifiestan en la designación de Luis de León en 1526, como Juez de Residencia encargado de la gobernación.

¹⁹ Francisco José Díaz Casillas. *Op. cit.*, p. 181.

Desde 1529, Carlos V - I de España-, encarga al consejo de Castilla y al de Indias el estudio de una forma de gobierno que acabe con los problemas derivados del desafío a su autoridad. Es por ello que "Al término de la conquista en 1521, los desmanes de los conquistadores, de la corrupción de los funcionarios y la empeorante situación de los indios, obligan a Carlos V a instaurar el virreinato como forma de gobierno... para los dominios de ultramar, logrando consolidar una estructura administrativa capaz de gobernar en su representación"²⁰. Este acto se da (con la) firma de (los) nombramientos de Virrey, gobernador y Presidente de la Real Audiencia de México, en favor de Don Antonio de Mendoza (1490-1552), el 17 de abril de 1535 en Barcelona y se formaliza el sistema virreinal el 20 de noviembre de 1542, según consta en la **Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias**²¹. Antonio de Mendoza gobierna hasta 1550.

El principal ejecutor de las políticas de la Metrópoli es el Virrey, *Alter Ego* del monarca español. El Consejo de Indias era el órgano legislativo supremo y su principal opositor. Posteriormente, el gran adversario del Virrey va a ser la Intendencia, no sólo responde a la necesidad de reformar y mejorar los métodos administrativos, sino de restar poder al Virrey y a los órganos administrativos colegiados.

Para el buen desempeño de tan amplias facultades, el Virrey se apoya en un numeroso grupo de colaboradores que se encargan de la administración de las actividades antes mencionadas, además de una clara y precisa legislación referente a la materia de policía complementada con los bandos necesarios que forzaran a la legislación y a las necesidades propias de cada actividad, de lo que no escapó el correo y que se vera líneas adelante.

Dentro de este contexto, preocupa al Virrey en el diario ejercicio de sus obligaciones en materia de gobierno, la administración de los Correos.

²⁰ *Ibidem*, pp. 24 y 16.

Por su parte, el período Borbón se caracteriza por un marcado interés de los gobernantes en la revitalización de los órganos administrativos de España y sus colonias. Se constatan a lo largo de este período, también dos etapas que la conforman: La primera se manifiesta en todos los campos de la vida colonial, en especial la administración pública, en la que se adopta el sistema francés de las intendencias, para limitar el poder de los Virreyes (que a pesar de ello lo adquieren todavía más durante el período de los Habsburgo) y controlar el aparato administrativo que había llegado al máximo de la corrupción principalmente en el último tercio del siglo XVII. Los esfuerzos de la Corona por revitalizar la desfalleciente administración son insuficientes. En todos los ámbitos de la vida del México colonial existe una gran desconfianza hacia las nuevas estructuras. Los sectores más afectados contribuyeron a hacer el problema más severo. La Intendencia como forma de gobierno en la Nueva España fue condenada a morir sin que se logaran los frutos que de ella se esperaban.

La segunda etapa de los Borbón, íntimamente ligada a la anterior, se caracteriza por el avance de las ideas de la Ilustración que a pesar de los esfuerzos de la Corona por impedir su asimilación a mediados del siglo XVIII, son conocidas por los sectores criollos progresistas. Las ideas del siglo de las Luces, conjugadas con las trabas coloniales para la participación de la sociedad novohispana, principalmente de los criollos y los indios, en la administración colonial, son la perfecta combinación que desemboca en el movimiento y consumación de la Independencia de México.

²¹ *Ibidem*, pp. 24 y 42.

LOS PRIMEROS AÑOS DE LA CONQUISTA Y LA PERMANENCIA TEMPORAL DE LOS PAYNANI

Conquistado México por Hernán Cortés, el correo debía aparecer y organizarse ahí, aunque en la forma limitada y deprimida impuesta por las ideas económicas de la colonización, que por otro lado sólo pensaban en asegurar el dominio de la tierra descubierta.

El primer acto de soberanía del conquistador fue el hacer salir a todos los habitantes mexicanos, sin distinción alguna, y sin armas ni carga, quienes llevaron por todas partes la noticia de la derrota y prisión de último emperador de los mexicas.

Para dar principio a la construcción de la nueva ciudad, el Capitán General usó **enviados expresos**, quienes substituyendo a los correos, comunicaron a todos los pueblos amigos y vencidos la orden de presentar a Cortés. Los indios concurren a cumplimentar las órdenes que recibieron por medio de los enviados especiales.

La conquista y los intentos de pacificación dejaron tras de sí un desorden del que no se salvó el intercambio de correspondencias.

“A pesar de la febril actividad de fundar, construir, instituir, de organizar y establecer cuanto exigía una sociedad supuestamente ávida de obtener los medios más fáciles de comunicarse, no aparece ninguna disposición, tendencia, idea vertida que hiciera mérito de la organización de los correos bajo la égida del Estado. Si bien es cierto que la situación era demasiado anormal, sin embargo, se alcanzaban a impulso de la fuerza de las cosas grandes progresos en todos los ramos de la administración pública, sin preocuparse en ningún momento de una institución que fue, es y será en cualquier

estado social, la causa eficiente de toda civilización... (-No obstante que existía en Madrid un correo mayor de Indias) y pensando... que en España misma existían los correos mayores que tenían organizado el servicio postal... esa organización que existía en la Metrópoli, pudo muy bién haberse implantado en las colonias desde los primeros años"²².

Consumada la conquista se extinguió el correo azteca. Durante la dominación de España, desde 1521 hasta 1580, hecho increíble para Velarde, no hubo Correo (institución como tal), sino correos y eso sólo por la necesidad imprescindible de comunicarse. Había medios de comunicación enteramente individuales y sujetos a la mayor anarquía, que existieron en aquel lapso de sesenta años. Sin que hubiera Correo, la autoridad real pretendió siempre, con disposiciones severas, garantizar (cosa difícil en aquel caos) la inviolabilidad de la correspondencia, base sobre la cual descansa hoy la institución postal del Estado y que justifica el monopolio de la transmisión de cartas.

"Los medios que emplearon para comunicarse, tanto la Administración como el público; eran enteramente medios privados que debieron de contribuir, sin duda, á dejar sin correos organizados á esta Colonia, en un periodo de tiempo tan considerable"²³. Esto es, Velarde atribuye la desorganización al carácter privado.

El gran servicio dado por el correo prehispánico a Cortés, le sirvió para que mantuviera casi inalterado durante los primeros años el sistema de correos (los paynani) que encontrara a su paso por mesoamérica. Sin embargo la correspondencia de mayor importancia era con la metrópoli y sólo existió la correspondencia oficial entre el Rey, el Consejo de Indias, la casa de Contratación de Sevilla, el tribunal de la Inquisición y

²² José Velarde. *Op. cit.*, p. 164.

²³ *Ibidem*, p. 165.

otras autoridades de la Administración de la metrópoli, con el Virrey, las Reales Audiencias de México y Guadalajara y demás autoridades²⁴.

Una vez desaparecida la administración indígena, la correspondencia era conducida por enviados expresos o se confiaba a la buena voluntad de los viajeros; no faltaron casos en que se hicieron esfuerzos para acabar con los correos, impidiéndoles realizar un servicio sistemático y normal.

La guerra civil constante por el repartimiento de las tierras y de los indios, las intrigas y los venganzas mantuvieron durante largos años a la administración interior de las colonias sin participar de los adelantos propios de su tiempo, retardaron la verdadera organización administrativa, dificultando el establecimiento de un sistema regular de comunicaciones. "Se invade, se asedia, se destruye, pero no se administra ni se enseña y civiliza" ²⁵.

El problema residía para los habitantes de la Nueva España, ya que al carácter de un sistema organizado de correos, sólo podían hacer uso de conocidos o nuevos aventureros para enviar o recibir sus mensajes: "Las comunicaciones en este largo periodo ni eran fijas ni de una grande estension, sino que se hacían cuando lo demandaban las necesidades del gobierno sin que se reputasen tales sino las de una urgencia muy conocida. Los particulares se valían de los traficantes que eran pocos, y en casos de urgencia se pagaba, a grandes gastos, quien llevase la comunicación o pliego a su destino" ²⁶. Sin embargo, no se piense que este problema del correo era privativo del servicio; al contrario, era reflejo de las condiciones políticas derivadas de la lucha.

²⁴ Es oportuno recordar que debido a la confusión de funciones y poderes que representaban estas instituciones, era necesario establecer variadas comunicaciones con todos ellos, lo que hacía más necesario este servicio del correo. Véase a este respecto a Wendell Karl Gordon Schaeffer: *La Herencia Administrativa del México Colonial*. En: Spencer Goodspeed, Stephen, et. al. *Aportaciones al conocimiento de la Administración Federal. Autores extranjeros*. pp. 205-218. En especial las páginas 208 y 209.

²⁵ José Velarde. *Op. cit.*, p. 209.

²⁶ José María Luisa Mora. *México y sus revoluciones*. p. 249.

Sobre esto coinciden casi todos los autores, por ejemplo, en la Enciclopedia de México se señala que en los primeros años de la Colonia no existió un servicio postal organizado. Los pobladores de Nueva España aprovechaban el viaje de algún conocido o en ocasiones empleaban mensajeros propios. Hernán Cortés, para hacer llegar a los reyes de España su primera Carta de Relación, en 1519, se valió de dos propios: Francisco de Montejo y Hernández Portocarrero²⁷.

La importancia del servicio salta a la vista. Las cartas de Relación de Hernán Cortés, los alegatos entre el clero y los encomenderos, los escritos y relaciones de Fray Diego de Landa, son las cartas de mayor importancia, entre muchas otras, que dan cuenta los cronistas y conquistadores de los quehaceres y de las formas de vida de los habitantes mesoamericanos y culturas en los primeros años de la colonia.

La contribución de los dominios americanos, no sólo acrecentó los recursos económicos de la Corona, sino que permitió financiar los gastos crecientes de tan audaz empresa, y así lograr convertirse en la potencia hegemónica de su tiempo. Las estructuras administrativas que tan extensos dominios demandaban, hicieron de la delegación de poderes en los Consejos y los Virreyes el medio para fomentar el proceso de centralización. América es organizada a partir de 1535 con un gobierno central a cargo del Virrey y la Audiencia; las Provincias están a cargo de los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes Mayores; los Municipios a cargo de los Cabildos.

Tras el primer Virreinato, que Cristóbal Colón(1451-1506) preside en forma honorífica más que real, y ante la imposibilidad de la corona española de financiar la conquista de los territorios descubiertos, se concedió a los particulares prerrogativas para alentar nuevas exploraciones, y que, con el tiempo, acrecentara su poder y dominación.

²⁷ José Rogelio Álvarez. *Enciclopedia de México*. Tomo III, p. 320.

LOS PROPIOS Y LAS PRIMERAS MEDIDAS LEGISLATIVAS COLONIALES

Las tierras del nuevo mundo, por su extensión, requerían de una organización política fuerte para mantener las relaciones que estaban sustentando. De un lado, los indígenas que formaban un mosaico étnico con organización política propia; y del otro, los primeros órganos instaurados para la administración de tan vasto territorio.

Terminada la Conquista y establecido el régimen virreinal, se crearon los Ayuntamientos (1521-1579) a cuyo cargo y promoción estuvieron los caminos, sufragáneos del costo de las mensajerías, por lo que hace a la correspondencia oficial. A estos correos también se les llamó "propios", porque los sufragaban las autoridades y los cabildos.

El transporte de la correspondencia en la Nueva España se hacía, en un principio, por gentil hombres acompañados por indios guía mediante correos a pié y a caballo, que eran despachados de acuerdo con las necesidades y circunstancias del momento. Los correos de a pié o mensajeros conducían únicamente bultos y cajones de correspondencia, de manera ocasional algún presente para los personajes prominentes como el virrey, los oidores o alguna otra autoridad civil o eclesiástica. Los correos a caballo eran despachados a los veinte; es decir, que debían recorrer un mínimo de 20 legua diarias. Al parecer, en un principio se autorizó únicamente a españoles el desempeño como correos a caballo.

El lugar de entrega de toda clase de pliegos era la Casa de Contratación de Sevilla, en donde estaba el Teniente de Correo Mayor de las Indias y la Casa de Contratación de Veracruz.

LA INVIOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA, EL PRIMER PROBLEMA ADMINISTRATIVO DE CORREOS

Varios de los autores que analizan este periodo coinciden en que el problema de la inviolabilidad era parte total en la instauración plena de los Españoles en las colonias y era preocupación constante de los gobernantes de España. "Desde temprana edad (existió) la idea del secreto como derecho individual" ²⁸, aunque como se verá más adelante, este problema era fomentado por los que menos deberían de hacerlo. Así pues, la falta absoluta de seguridad en el envío de correspondencia y la falta de libertad para escribir dada la interceptación deliberada de cartas y misivas, inspiró la primera legislación colonial en la materia. En 1509 fue despachada una real cédula dirigida "a todas las personas que estuvieren en la Indias", ordenando "que agora y de aquí adelante en ningún tiempo que sea, el Gobernador que es o fuere de las dichas Indias, ni otras personas que tengan cargo de justicia ni otros oficios, ni otros algunos, no sean osados de poner ni consentir que sea puesto embargo ni impedimento alguno a ningunas personas que quisieren escribir, ansi al Rey mi señor y padre como a mí e a otros qualesquier personas lo que quisieren y por bien tuvieren, y que no les tomen ni consienten tomar cartas y peticiones ni otras escrituras qualesquier que embiaren desde las Indias a la nuestra Corte y a otras qualesquier parte destos nuestros Reynos, y que las puedan recibir y traer y traygan qualesquier capitanes y maestros y marineros y otras personas, a quien fueren dadas y encomendadas, libre y desembargadamente, sin que sobre ello sea puesto embargo ni pedimento alguno, -so pena de la mi merced y de perdimento de todos sus bienes"²⁹. Otro autor nos expone la situación de esta manera: "...en 1529, la correspondencia oficial, la del comercio, la de los particulares y la particular de las autoridades y empleados, que se cambiaba entre las poblaciones del interior de la Colonia o con España, y las demás Colonias por conductos privados,

²⁸ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 38.

medios de comunicaciones entonces, era interceptada ó violada, cuando por excepción se entregaba a los destinatarios”³⁰.

La Real Cédula dada en toledo el 31 de Julio de 1529³¹ se emite contra las depredaciones de Nuño Beltrán de Guzmán y sus secuaces, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, Presidente y oidores de la Real Audiencia de Nueva España, quienes interceptaban la correspondencia considerada por ellos **lesiva para sus intereses**, en especial la de Fray Juan de Zumárraga (1476-1548), clamante ante la corte en contra de las arbitrariedades de quienes entonces gobernaban el futuro virreinato. La Reina Gobernadora, Doña Juana (llamada la loca) dispuso en esa Real Cédula “...el dicho nuestro presidente é Oydores teneys é mandado que todas las provisiones, cartas é escrituras que de acá llevaren a essa tierra qualesquier personas, las tomen y vos las lleven á la ciudad de México, primero que se den á las personas á quien van dirigidas, ni vssem los que dellas los que las lleuan; y assimismo vos las dichas justicias no dexays á ningunas personas que traygan cartas, mesiuas sin que vos las muestren, y sobre todo esto las hazeys muchos agravios y bexaciones, y no tienen libertad de escreuir ni husar de las dichas escrituras... por ende yo vos mando á todos y á cada uno de vos que agora ni de aqui adelante no tomeys ni pidays á ningunas personas que fueren destos Reynos á essa nueva España, ni della vinieren á estos reynos, ningunas cartas ni escrituras é despachos que truxesen ni lleuaren á ella, ni vos entremetays en saber lo que en ella se contiene, ni á quien se llevan ni traen, no pongays impedimento á ningunas personas que quierien venir de essa tierra de estos reynos, no deviendo deuda á nos, saluo que

²⁹ W. L. B. Bosc. “*Origenes del Correo Terrestre en México*”, p. 56.

³⁰ José Velarde. *Op. cit.*, p. 169.

³¹ Las Reales Ordenes eran todas las disposiciones que giraba algún ministro del rey, por su conducto. Las Relaciones eran los informes que los virreyes redactaban al término de su mandato, para informar a su sucesor en el mando del estado que guardaban las distintas materias a su cargo, de conformidad con los varios oficios administrativos que el virrey ejercía: Gobernador, Presidente de la Real Audiencia, Capitán General y Vicepatrono. Cada uno de ellos se encontraba asociado a ciertas materias, que eran: Hacienda, Gobierno, Justicia, Guerra y Patronato Real. Era obligación de los Virreyes cumplir con esta disposición. Las Reales Cédulas constituían el tipo de despacho ordinario empleado por el rey para dirigirse a las autoridades y particulares, en asuntos de diversa naturaleza. Los destinatarios podían ser civiles o religiosos,

libremente todas ó qualesquier personas que quieren y por bien tuvieren puedan escriuir y embiar qualesquier escrituras cartas é despachos, y venir con ellos libremente sin impedimento alguno, so pena de destierro perpetuo de nuestros Reynos y de las nuestras Yndias yslas y tierra firme del mar oceáno á cada vno de vos que lo contrario hiziese..."³².

Como se muestra, la evidencia es clara y el castigo severo. Ya desde 1514 se había expedido una ley por el Emperador Carlos V, junto con unas instrucciones sobre la escritura de cartas, para garantizar la inviolabilidad y la entrega de las cartas o pliegos conducidos por los particulares y procedentes de España con destino a las Indias o viceversa. Esta ley fue refrendada el 27 de octubre de 1544 en cédula especial para Nueva España y obedece, sin duda, al disgusto del público por las arbitrariedades incesantes de la autoridad y de la administración ³³.

Carlos V tiene que extender otra Cédula Real, en Valencia el 28 de septiembre de 1534 con motivo de abusos semejantes, donde objeta las intervenciones ilícitas de Nuño Pinto, alcalde mayor de la ciudad de Veracruz, en contra de la correspondencia, cartas y despachos en general, que forman parte de la documentación de algún auto ejecutado en el puerto. "Este funcionario tenía la costumbre de ir, primero que nadie, a los navíos que llegaban de España , para 'tomar los despachos y cartas' que traían para los Oficiales Reales y otras personas, y luego 'se queda con ellas y hace dellas lo que se le antoja' (según expresión de los testigos en los autos), por lo cual muchas personas 'no se osan quejar, para que no los molesten'. Ordenábase en la misma real cédula, que el Virrey de Nueva España debía cortar estos abusos, castigando 'los Excesos que oviere habido en ello y de aquí adelante no consistéis ni deis lugar a que el Alcalde Mayor éntre a los navíos, hasta tanto los Oficiales Reales lo hayan visitado y tomado los registros

particulares, corporaciones o autoridades. Prólogo de María del Refugio González a la obra de Ventura Beleña, Eusebio. Recopilación Sumaria, p. XXXIX. En: Francisco José Díaz Casillas. *Op. cit.*, págs. 18 y 179.

³² José Velarde *Op. cit.*, pp. 170-171.

dellos', 'so pena de perdimiento de su oficio de Alcalde Mayor' y de la mitad de sus bienes"³⁴. Diez años después vuelve a ventilarse tan espinoso asunto: el visitador general del reino de la Nueva España, Lic. Francisco Tello de Sandoval, trae instrucciones expresas de que el reparto de la correspondencia, tal cual, debe dirigirse a los designatarios o a sus poderdantes "...el Rey tenía conocimiento que 'se ha impedido y estorvado a algunas personas para que no escriban a Su Magestad, ni a este Consejo, ni avisen de las cosas de aquella Tierra'. Por esta razón ordenó el Rey 'que las cartas que de aca se embiaren, no se detengan' y se 'dén a quienes fueren, so pena de perdimiento de la mitad de todos sus bienes y desterramiento de esta Nueva España o diez años'... Para en adelante se dispuso, 'que los maestros de los Navíos que vinieren al puerto de San Juan Ulúa', debían entregar las cartas 'sin detenerlas tiempo alguno, so la dicha pena', se repartan y den al Alcalde Mayor y Oficial que presentes de hallasen, sin esperar los ausentes, a las personas cuyas fueren o a sus factores o a las personas cuyas fueren o a sus factores o a las personas que tuvieren poder y comisión (de) la persona a quien vinieren las dichas cartas'... 'sin detenerlas, ni abrir los emboltorio'. Estas medidas se pregonaron públicamente en México el 24 de octubre de 1544, mandando al Alcalde Mayor de la Veracruz, que "tengays especial cuydado de guardar y cumplir lo contenido en este mandamiento"³⁵.

La libertad de escribir cartas, la obligación de que no las retuviese persona alguna y el derecho al secreto o inviolabilidad de la correspondencia, fueron asuntos tratados reiteradamente por las reales cédulas del 16 de abril de 1550, cuando Carlos V refrenda su Real Cédula de 1514 acerca de este motivo de eterna pugna. Se insiste en dos (tres según otra fuente) oportunidades más, el 22 (27 según otra fuente) de mayo de 1556, el 28 de noviembre (septiembre, según otra fuente) de 1558 y el 26 (27 según otra fuente) de mayo de 1573.

³³ *Ibidem*, pp. 173-174.

³⁴ W.L.B. Bose. *Op. Cit.*, p. 57.

³⁵ *Ibidem*, p. 57-58.

Felipe II, desde El Pardo, el 17 de octubre de 1565 incita a los funcionarios y cortesanos a defender y cuidar la inviolabilidad del correo: "Nos somos informado que en algunas de esas provincias ha acaecido que escribiéndose, y enviándose para nos cartas y despachos tocante a nuestro servicio, porque no supiésemos lo que por ella se nos avisaría, se han detenido y tomado por algunos ministros nuestros... vos mando a todos y cada uno de vos según dicho es, que tengáis mucho cuidado, de que todas y cualesquier cartas y despachos que... nos traigan y envíen a muy buen recaudo... y no consintáis ni déis lugar a que en manera alguna se tomen ni detengan³⁶.

La Cédula Real de Felipe II -26 de mayo de 1573- dirigida al Virrey de la Nueva España Martín Enriquez de Almanza le recuerda que, es justo tengan la misma libertad de escribir los alcaldes, por lo que solicita los deje escribir libremente, **sin que les veáis las cartas que ellos no quisieren mostrar**. Todo lo anterior enseña claramente la preocupación real por el efecto negativo de estas actitudes.

La recopilación de las Leyes para los Reynos de las Indias, esto es, el cuerpo legislativo que reguló la América hispana durante la Colonia, sustentó el principio clara y expresamente manifestado, de la **inviolabilidad de la correspondencia** y normó la forma de manejar la correspondencia oficial, era el pilar sobre el que estaba asentado el sistema postal, principio consagrado de antaño por la costumbre y la ley³⁷.

Las quejas eran muchas y directas, debido a esta arbitrariedad de la autoridad y de los empleados..."El afán humano de comunicación vence todos los obstáculos, pero la protesta constante existe"³⁸. Por su parte, las comunicaciones con la metrópoli, el flujo de correspondencia era por demás errático e inseguro: no era posible escribir con

³⁶ Tomando de Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 54-56 y de Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, págs. 39 y 41.

³⁷ Carrera Stampa, *Op. cit.*, p. 6.

³⁸ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 38.

libertad ni tener certeza de que los envíos llegaran a manos de sus destinatarios. Esta interceptación seguía persistiendo en 1565 en todas las Indias.

Esta situación, al hacerse evidente a los reyes de Castilla los orilló a emitir enérgicas medidas para contener las constantes intromisiones de las autoridades de la colonia en las misivas de sus súbditos: Cédulas reales, instrucciones secretas a visitadores, órdenes estrictas, airadas comunicaciones, penas a quienes abriesen las cartas sin causa justificada: "libre y sin impedimento debía de ser la correspondencia...Para llevar a buen término el exacto cumplimiento de esto se ordenó... removiendo y quitando todo impedimento, para que la correspondencia de estos Reinos sea libre y sin dificultad. (Se prohibió que las Justicias Reales, los Inquisidores, los Seglares y eclesiásticos detuvieran o abrieran las cartas o despachos) ...nuestra resolución es castigar con toda severidad a todos los que faltaren sin excepción de persona...Los virreyes tendrían especial cuidado de ejecutar todo esto... exceptuando ser de manifiesta sospecha de ofensa a Dios Nuestro Señor, o peligro de la tierra".

Se penó con destierro perpetuo de las Indias a las seglares y con Temporalidades y Extrañamiento a los Prelados y eclesiásticos; con privación perpetua e irremisible de sus Oficios a los Jueces y Justicias; y con azotes y galeras a los que conforme a derecho pudiesen dar estas penas para ejemplo de los demás.

No obstante, a pesar de su trascendencia y severidad, ninguna de ellas le resolvía a la Corona un problema que se agravaba constantemente.

Si la historia revela un gran caos en la materia, sin la más leve garantía y en tan grande lapso, José Velarde se pregunta por qué no se aplicaba el remedio único radical de todos los tiempos: **la Institución de los correos**, la cual transmite inviolada la correspondencia y asegura la propiedad de los envíos. Le siguen en este razonamiento

Cárdenas de la Peña cuando afirma tajante que "El correo particular, sin variante alguna, propicia siempre la violabilidad de la correspondencia"³⁹.

Velarde tiene una tesis interesante con respecto a la causa por la que en sus inicios no se organizó en Nueva España una institución Postal. El dice que teniendo en cuenta el estado político de España, la ardua, laboriosa y difícilísima empresa de formar materialmente un nuevo país, el tener que crear y organizar un Estado a miles de leguas de distancia, y el verdadero cúmulo de obstáculos provenientes de la hostilidad de los pueblos subyugados y de las ambiciones de poder y de riqueza los conquistadores; era natural y lógico que se impidiera a toda costa la institución oficial del servicio de correos, precisamente por aquellos que podían detener, interceptar, y violar toda la correspondencia: esto es el interés político y personal de cada una de las autoridades y empleados de la Administración. Por lo tanto, la solución debía ser radical y definitiva.

CREACIÓN DE LOS OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES

El oficio de correo mayor de la Nueva España es instalado como una merced real en beneficio de un particular, a semejanza del de España. Con el tiempo, el cargo virará a oficio vendible y renunciable y la injerencia estatal será mayor. Como empresa particular de carácter mercantil, resulta un lucro permitido por el Estado.

A raíz de consumada la conquista e iniciada la colonización era indispensable organizar el servicio de las comunicaciones terrestres a semejanza del sistema existente en España. Para lograrlo, se expidió una ley por la Reina Doña Juana y por el Emperador Carlos V, refrendada por los monarcas sucesores, para crear el oficio de Correo Mayor de Nueva España y fuera vendible y renunciable "Por quanto una de las mayores y mas conocidas Regalías de nuestra Real preeminencia, y Señorío, es la creación y provifion

³⁹ *Ibidem*, p. 39.

de los oficios públicos... para aumento de nuestra hacienda real... Nueftra voluntad es y mandamos que fean vendibles y renunciabiles los oficios figuientes... Correos Mayor de la Nueva España"⁴⁰.

En Castilla, en la corte de los reyes católicos, fue la primera vez que apareció el cargo de Correo Mayor, y de ello se deduce que tuvieron su servicio especial de correos desde mediados del siglo XV. Con fundamento en los documentos de Carrera Stampa, José Velarde y Enrique Cárdenas de la Peña, existen varios indicios que apuntan hacia ello: el que no se conozca documento oficial en que conste el nombramiento de Correo Mayor, que fuera de Castilla no hubo correos mayores antes de la fecha citada y que efectivamente existe el cargo en los tiempos del malogrado príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos.

Velarde, en un lenguaje más de la época lo reproduce así "Es un oficio de grandes provechos, é muy necesario para la conservación del estado real, é inteligencia que por medio de los correos se tiene con el Sumo Pontífice é su corte romana, como con los otros príncipes é potentados de la cristianidad. Número hay limitado de los correos..."⁴¹.

El privilegio de Correo Mayor llega a ser monopolio desde el momento que la Corona no se reserva ninguna prerrogativa sobre el transporte de la correspondencia, ni establece diferencia entre el servicio público y el oficial, ni perdona los derechos y salarios a Virreyes, Gobernadores, Jueces ni Oficiales.

⁴⁰ José Velarde. *Op. cit.*, p. 169.

⁴¹ *Ibidem*, pp. 190-191.

"El correo, en medio de su evidente progreso, dista mucho todavía de ser la institución libre, pública y ordenada de comunicaciones, pero va poco á poco depurándose en el crisol de los siglos"⁴².

EL CORREO MAYOR DE LAS INDIAS, MONOPOLIO DE LOS CARVAJAL

Con el fin de regular los servicios de correspondencia entre la metrópoli y sus territorios, la Corona española creó en 1514 en España el "Oficio de Correo Mayor de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar, Océano, descubiertas y por descubrir" a cargo de Lorenzo Galindez de Carvajal, jurisconsulto miembro del Consejo de las Indias y de Castilla, quien estableció su sede en Perú, a semejanza de los oficios existentes en aquella península, y con iguales prerrogativas e inmunidades. De esta forma, a la par que la dinastía de los Tassis está aferrada al puesto de correo mayor de España, otra familia explota el oficio de correo mayor de las Indias, islas y tierra firme del Mar Océano, descubiertas y por descubrir: la de los Carvajal.

Vinculado a la casa de Contratación de Sevilla, como autoridad que conoce de todos los asuntos de América y Filipinas (monopolio para garantizar la buena marcha de los asuntos de los nuevos territorios, dándose a esa misma ciudad la responsabilidad de dar curso a los envíos de correspondencia provenientes del Nuevo Mundo), este importante cargo representa una merced y una donación, pura y perfecta para toda una descendencia a partir del célebre jurisconsulto e historiador Lorenzo Galindez de Carvajal. El 14 de mayo de 1514 el rey Fernando, como regente de Castilla por causa de enfermedad de su hija, la reina Juana, extiende la Real Cédula en la que otorga dicho nombramiento junto con Carlos, su nieto.

⁴² *Ibidem*, p. 196.

La cédula fue dictada en los siguientes términos: "Provision inserta en ella que es titulo y nombramiento de correo mayor de las Indias que dispone y manda se guarda el dicho uolo y se cumpla lo en el contenido. Año de 525".

"Don Carlos, etc. ... A los del nuestro Consejo Presidente y Oidores de las nuestras ciudades... Doña Juana, por la gracia de Dios Reyna de Castilla... Por quanto... a causa que gracias a nuestro Señor las cosas de las Indias del mar Océano y tierra firme... han crecido y crece cada día se despacha muchos correos y mensajeros y van y vienen muchas cartas y despachos... y ay muy malos recaudos en las cosas y despachos... muchas personas a quien toca, han recibido y reciben mucho daño, y como es tan grande la distancia de alla aca no se puede después remediar, porque passa mucho tiempo, y antes que se sepa es perdido el negocio, y... dichas Indias y tierra y cuidado firme esta apartada y dividida de la de estos Reynos... He acordado de proveer persona que tenga especial cargo y cuydado de los correos y mensajeros que se hubieren de despachar que haya de ser y sea correo mayor de las dichas indias y tierra firme descubiertas y por descubrir, y de todas las negociaciones y casos y cosas á ellas ajenas y pertenecieres (sic), y dependientes dellas, en cualquier manera. Por ende por hazer bien y merced a voz el Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal del mi Consejo acatado los muchos y buenos y leales servicios...Por la presente vos hago merced gracia y donación pura perfecta y no reuocable que es dicha entre biuos para agora y siempre jamas del oficio de mi correo mayor de las dichas Indias es mi merced y voluntad... que por mano de vos el dicho Doctor Caruajal... se despachen todos los correos mensajeros que fueren menester, o se huvieren de despachar,... que podays llevar y lleveys los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes y gozar y gozeys de las libertades e inmunidades exenciones segun... el correo mayor... de Seuilla... de aqui adelante ninguna ni alguna persona ... no sean osados de despachar ni enbiar ningun correo ni mensajero...sino fuere por mano, de vos el dicho Doctor y de vuestros herederos y successores...que quien despachare por la primera vez incurra en pena de

diez mil maravedis, y por la segunda pierda sus bienes y el correo o mensagero...pierda el oficio, y quede in habil... a catorze dias del mes de Mayo ... de mil quinientos y catorze años. Yo la Reyna (Doña Juana Reyna de Castilla)"43.

Esta disposición fue ratificada por el Rey, padre de la Reina, el 27 de octubre de 1525, ordenada por los Reyes Católicos Fernando y doña Isabel.

Lorenzo Galíndez de Carvajal recibió las mismas exenciones y privilegios de que gozaba el Correo Mayor de Sevilla: el monopolio y sus amplias ganancias, teniendo toda persona que utilizar el servicio establecido por Carvajal: el correo que quebrantara dispuesto sería inhabilitado en su oficio, y el importe de las penas había de repartirse, tocando una tercera parte al propio correo mayor.

No obstante las influencias y la clara delimitación de su ámbito, su creciente poder le trajo algunos problemas menores: Carvajal, haciendo uso de sus influencias, gestiona en dos ocasiones la ampliación de sus derechos, hasta que el 10 de mayo de 1520 se le reconocen "los mismos privilegios e inmunidades de que gozaba la familia Tassis, poseedora del Correo Mayor de España, de lo que se desprendió una serie de disputas territoriales entre ambas casas"44.

Los Carvajal tuvieron a su cargo la correspondencia oficial y de particulares entre España y América, así como los envíos al interior de la Casa de Contratación de Sevilla y de todas las instancias de gobierno que tuviesen relación con los territorios conquistados. Los gastos del envío de cartas y mensajes por barco recaían en el erario.

⁴³ Cita complementada con las siguientes fuentes: José Velarde. *Op. cit.*, pp. 197-204 y Cárdenas de la Peña, *Op. cit.*, p. 34.

⁴⁴ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 50. También lo menciona Cárdenas de la Peña, *Op. cit.*, p. 34.

Dadas sus múltiples ocupaciones, el jurisconsulto arrendó (a varios compañeros suyos, particulares, tenientes administradores residentes en Sevilla miembros del Tribunal de la Casa de Contratación de Sevilla) el jugoso negocio que el Rey Fernando y sus sucesores le concedieran.

El Doctor Carvajal tuvo que acudir a la Corona pidiendo que se le respetaran las garantías que fueron acordadas por Cédula de Carlos V.

Por su queja relativa a inconvenientes e impedimentos que surgen contra sus lugartenientes en el despacho de los correos y mensajeros en las islas del Maluco y otras partes de la Especiería; y en general debido a que las autoridades de América opusieron dificultades e impedimentos a los correos que en virtud del privilegio concedido se despachaban diferentes puntos de las Indias, Carlos V lo ratifica en su cargo merced a Real Cédula dada en Toledo el 27 de octubre de 1525, confirmándole íntegramente el monopolio concedido por la reina Juana: "...guardéis y cumpláis al dicho doctor Carvajal la merced en ella se contenido en todo y por todo en ella se contiene- refiriéndose la Cédula Real de 14 de mayo de 1514-, y guardándola y cumpliéndola useis con sus lugares thenientes, e no con otra persona alguna el dicho oficio de nuestro correo mayor de las Indias"⁴⁵.

Desde entonces, Lorenzo Galíndez de Carvajal sostiene numerosos pleitos en defensa de sus derechos e intereses, pues también los privilegios que se le otorgan motivan la envidia y el celo de los Tasis y otros más. El cargo de correo mayor de indias, de cualquier manera, pasa de generación en generación a sus descendientes como puede observarse en el **anexo No.1-B** de esta tesis.

⁴⁵ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 34.

Confirmando el monopolio concedido por la Reina Juana, quedó asegurada la tranquila posesión de dicho monotipo y el servicio postal de la América española .

En 1558 Juan Tasis y Acuña solicitó que su hijo Juan Tasis y Peralta fuese nombrado Correo Mayor. En 1599 Diego Carvajal Vargas Ortiz y Marroquín fue nombrado Correo Mayor de Indias.

El privilegio era productivo y de gran porvenir. Sin embargo, la dinastía de los Carvajal no estaba resolviendo problemas añejos. "El servicio de Correos se fundó en América bajo la regla invariable y despótica del monopolio que se constituyó un privilegio particular y perjudicial, pues que abandonado á la voluntad y al esfuerzo del exclusivismo personal, no reúne las condiciones de una comunicación regular y ordenada"⁴⁶.

Sobre ello, José Velarde agrega... "Verdad es que nada hicieron los Carvajales para conservar con justicia la integridad de sus derechos, pues tuvieron en abandono constante la comunicación postal de las posesiones de Indias, instalar nuevos servicios ni introducir útiles reformas, sin hacer caso de reclamaciones, dando, en una palabra, pruebas de incuria y de falta de iniciativa, siempre á la zaga del movimiento de su época y sin calcular que el progreso de las poblaciones imponía la necesidad y despertaba la ambición legítima de poseer el transporte de la correspondencia como una institución regular y ordenada"⁴⁷.

La negligencia de los Carvajal puso de relieve los defectos del sistema, de encadenar los servicios al monopolio de hombres y gremios y contribuyó a demostrar que el correo no

⁴⁶ José Velarde. *Oo. cit.*, pp. 209-210.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 218.

podía existir de una manera regular fuera de la administración directa e inmediata del Poder público y fue la propaganda más eficaz en favor del monopolio del Estado⁴⁸.

Lo anterior demuestra que la sucesión generacional del servicio, no necesariamente es garantía de buena calidad en su prestación. Habría que preguntarse si para su buen funcionamiento era imprescindible el acaparamiento por parte del Estado.

Sin embargo, esto no quiere decir que era el caos total, un estudioso del gobierno colonial afirma que en lo que se refiere a cierta correspondencia el servicio era bueno "...Incluso organizaron un servicio postal especial para transportar correspondencia entre la Corte y la Casa (de Contratación de Sevilla), y la Casa y las Indias, que resultó notablemente eficiente para la época"⁴⁹.

La razón de esta eficiencia es visible y comprensible, toda vez que "la existencia de una maquinaria gubernamental efectiva y de tradiciones del servicio público en el contiene europeo facilitaría la notable expansión española en los vastos territorios de Centro y Sudamérica "⁵⁰.

3. EL OFICIO DE CORREO MAYOR EN LA NUEVA ESPAÑA DE 1580 A 1765

ESTABLECIMIENTO DE LOS CORREOS EN 1580

Era el año de 1568 y la situación de la Nueva España había pasado de la extrema anarquía al reinado del terror bajo el gobierno de los jueces. En tan críticos momentos

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 219-220.

⁴⁹ J. H. Parry. *The Spanish Seaborne Empire*. En: E. N. Gladden. *Una historia de la Administración Pública*, tomo II, p. 161.

⁵⁰ E. N. Gladden. *Op. cit.*, pp. 159-160.

se presentó Don Martín Enríquez de Almanza (? -1583, virrey de 1568 a 1580) con su carácter de 4o. Virrey, Gobernador y Capitán General, de noble prosapia a quien, le corresponde gobernar cuando cambian las directrices políticas de la administración central para las Indias, los procedimientos aplicados con anterioridad son sometidos a una revisión completa y cuando por este motivo la turbulencia social es manifiesta desde su arribo tiene que esforzarse por lograr el control gubernamental⁵¹. Así, Enríquez de Almanza, una vez expulsados los piratas ingleses, debía afrontar y resolver los más grandes sucesos de la Nueva España, entre ellos la institución oficial de los correos.

Para Velarde, el más grande acontecimiento que debió de colocar al virrey Enríquez a más altura que los otros virreyes era la **trascendencia universal, perdurable y civilizadora de la institución de los correos**, Pero no solo en los correos; Silvio Zavala destaca la perdurabilidad de las disposiciones de Enríquez de Almanza, e incluso, la adopción de sus criterios durante los años posteriores a su mandato en varias de sus importantes acciones.

Para los propósitos de esta investigación, sabemos que como servicio público estatal, esto es, como cometido público, su institucionalización se va a dar hasta la llegada del Estado liberal de derecho. Sin embargo, las bases están a partir de su incorporación a la corona española, ya que necesariamente se requería crear las condiciones para ello: esto es, a partir de 1580, la identidad de cometido público de servicio va darse mucho tiempo después (gracias al visionario José de Gálvez (1729-1787), visitador de la Nueva España de 1765 a 1771).

Efectivamente, si existía descontrol, lo primero era acabar con él. Lo demás podría esperar. La forma: **centralizar** la actividad. "(si) la característica de violabilidad

⁵¹ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 41-42.

subsiste: quizá sea éste uno de los motivos para que el rey acceda prácticamente al monopolio, y así deposite en una sola persona la responsabilidad referente a la correspondencia"⁵².

LA MERCED REAL O PRIVILEGIO (LA CONCESIÓN)

A Enríquez de Almanza se le acusa, dentro de su gestión, del gran favoritismo que demuestra hacia sus allegados. En efecto, uno de sus criados será quien precisamente ocupe el oficio de correo mayor, primero en la historia del correo de la Nueva España. No obstante, no es el único que lo hace: el 31 de octubre de 1576 confiesa a Felipe II: "Sentiría mucho salir de esta tierra y no dejar en ella ningún criado acomodado en cosa que valga un real y estar llena de criados del virrey don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco, y de los más ricos que hay en ella"⁵³.

Como ya se mencionó, una de las principales razones por las que se estableció el Correo Mayor en la Nueva España, fue el ver que ninguna de las medidas para evitar la intercepción de la correspondencia funcionaba. Por tal motivo, en 1578 se da el paso decisivo para resolver el problema: El virrey Enríquez de Almanza solicita a Felipe II (1527-1598, rey de España desde 1556) una merced para sus criados Diego Daza y Martín de Olivares, por lo bien que le han servido durante su gobierno, rogándole así que les conceda algún cargo principal.

El 31 de mayo de 1579, por real cédula dada en Aranjuez, el rey concede la merced solicitada para que nombre al Correo Mayor de la Nueva España en consideración a la buena recomendación que hizo el virrey de Almanza de las personas de Diego Daza e Martín de Olivares, sus criados y a lo bien que dijo haberle servido.

⁵² *Ibidem*, p. 41. El subrayado es mío.

⁵³ Antonio F. García-Abasolo. *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, p. 25. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 42.

Como muestra de agradecimiento por los servicios prestados, el virrey Martín Enriquez de Almanza extendió el título correspondiente el 27 de agosto de 1580. De manera sintética, la cédula estableció que, de los candidatos D. Diego Daza y Martín de Olivares, "...hazemos al que dellos vos señalades del officio de correo mayor de toda esa nueva España el qual dicho officio e cargo pueda usar y exercer por si e por sus thenientes poniéndolos en las partes que conviniera y de que pueda usar el dicho officio como lo haze el nuestro correo mayor destes rreynos... en cumplimiento de la facultad a mi dad por ella por la presente en nombre de su magestad señalo é hago merced á Martín de Olivarez en dicha cédula contenido... para que por todos los días de vuestra vida sea maestro y correo mayor de ostes y postes é correos... no se puedan espedir ni ynviar ni despachar por mano de otra persona sino del dicho Martín de Olivarez ni correo ni peon rreciba los tales viajes... (y que) tenga poder e facultad... de criar nombrar e rrescebir los correos e peones que le pareciere sea necesario e hacer nombramiento dello...pagado por ello lo que fuere justo...Fecho en mexico (sic) a beynte y siete dias del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta años"⁵⁴.

Así pues, la primera merced o privilegio- hoy diríamos concesión- que se otorgó para el cargo de Correo Mayor, fue a favor de Martín de Olivares, por lo que se le debe de considerar como el fundador del Correo en la Nueva España.

A esta cédula se le dio confirmación "del dicho título" en Lisboa el 20 de mayo de 1582. Antonio de Erazo, secretario del rey, la hace escribir por su mandato: "...y abiendose visto por el dicho nuestro consejo de Yndias, fue acordado que debíamos mandar esta nuestra carta por la cual confirmamos y aprobamos el nombramiento que así hizo el dicho nuestro virrey en vos el dicho Martín de Olivares para el dicho officio de nuestro correo mayor de toda la dicha Nueva España... La rreal audiencia mandaron que se

"guarde y cumpla segund y como en ella se contiene... doce dias del mes de octubre de mil yquinientos y ochenta y dos"⁵⁵.

El presidente y los oidores de la Audiencia de México reciben a Martín de Olivares el 10. de octubre de 1582. El 12 de ese mes y año, el Cabildo y ayuntamiento metropolitano constituido por Diego Mejía de la Cerda, alguacil mayor; Bernardino de Albornoz, alcalde; Gerónimo López, Alonso de Valdés, depositario; Andrés Vázquez de Aldana, Baltazar Mejía Salmerón y Guillén Brondat, regidores y además el contador Melchor de Legaspi, ante la petición del propio Martín de Olivares para que se le dé cumplimiento a los dictados reales..."vista -la Cédula-, la tomaron en sus manos y la besaron y pusieron sobre su cabeza y la obedecieron con toda la rreberencia y acatamiento debido, y dixieron questán prestos de cumplir lo que por ella su magestad manda..."⁵⁶.

Por medio del Libro de actas de Cabildo de la ciudad de México, comenzando el 29 de octubre de 1571 y terminando a finales de diciembre de 1584, se comprueba que la organización del Servicio de Correos en México y el establecimiento del Oficio de Correo Mayor tuvo efecto oficialmente el 27 de agosto de 1580.

Innumerables eran los privilegios otorgados a este primer Correo Mayor de la Nueva España, incluidos en el documento que extiende el nombramiento definitivo:

- Usar y gozar del oficio por si o por sus tenientes tal y como sus símiles de España; es decir, un monopolio efectivo como el de los Tasis (correo mayor de los reinos de Castilla y de todos los reinos del emperador Carlos V). Los privilegios o concesiones

⁵⁴ Esta cita conjugada con lo citado por Guadalupe Milhe. Bruno. *Op. cit.*, p. 58. José Velarde. *Op. cit.*, pp. 235-239 y Cárdenas de la Peña, *Op. cit.*, p. 43.

⁵⁵ José Velarde. *Op. cit.*, pp. 240-241.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 242.

eran semejantes, en la práctica, a cuantos habían sido otorgados a los hermanos Tasis el 28 de agosto de 1518.

- Que nadie podía “expedir, ni despachar, ni enviar por mano de otra persona”, cartas ni despachos “a cualquier partes o lugares”, “ni que correo, ni peón reciba los tales viajes, sin que sean todos despachados por su mano, so pena de 200 pesos de oro”.
- Que todos los correos y peones que viniesen a la Corte Virreynal en México, “vayan a presentarse ante el dicho Correo Mayor, para que sepa de donde vierieren”.
- Que no se consienta “que ningún hoste, correo ni posta pueda traer las Armas Reales, ni usar el dicho Oficio, sin su licencia”, desde el día en que la merced y título fueron pregonados, “so pena de muerte y pedimiento de todos su bienes”.
- Facultad de nombrar los correos y peones que necesitara, debiendo darles los mantenimientos y cabalgaduras que hubieren menester, pagando por ello lo justo y no más, con la exigencia de que los correos y peones obligadamente se le presentaran para ser informados por ellos de sus rutas.
- Tener los derechos y salarios a él anexos y pertenecientes.
- Gozar de inmunidad y del derecho a portar las armas reales y las del oficio (sólo con licencia, so pena de muerte y perdimiento de todos los bienes) y, para sus correos, el empleo de espada y daga para su defensa personal; sin ser hechos presos por deudas sino solamente por delitos, y en este caso, las justicias sean obligadas a enviar los pliegos y despachados que lleven, con personas de recaudo y confianza .
- Ostentar el título de regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de México, con voz y voto.

- Que los indios podían llevar mensajes en aquellos sitios donde no hubiere correos nombrados por el Correo Mayor.
- Derecho a que sus casas sean reservadas de huéspedes y de dar ropa.

El Sr. J. E. Hernández y Dávalos, quien para Velarde es el historiador oficial del Correo, estableció en 1876 el periodo justo cuando se estableció por primera vez en México el oficio de Correo Mayor: del 5 de noviembre de 1568 al 4 de octubre de 1580. Para García Icazbalceta el oficio de Correo Mayor ya existía en México en el año de 1554, aunque el Correo Mayor de las Indias data, por lo menos, de 1520, del de México no halló noticia anterior a 1582⁵⁷.

De esta manera Martín de Olivares entró en funciones como Maestro y Correo Mayor de hostes y postas de correo. A partir de ello, el cambio fue notorio y el primer indicio fue que a la correspondencia oficial (entre el rey, el Consejo de Indias, la Casa de Contratación, el Tribunal de la Inquisición y otras altas autoridades de la administración metropolitana con el virrey, las Reales audiencias de México y Guadalajara, los Cabildos de los Ayuntamientos, gobernadores y otros funcionarios coloniales) se le agregó la correspondencia particular.

La merced que le es concedida por el rey es reclamada con codicia, apenas es conocida en España. Juan de Tasis y Acuña el 11 de septiembre de 1579 reclamó para sí aquel oficio por considerar que se hallaba incluido en sus privilegios. El fiscal alegó que el rey tenía facultad de para conceder mercedes a quien quiera. Replicó Juan Tasis, agregando testimonio de los títulos y concesiones otorgadas a su abuelo en 1518, a su padre en 1539 y a él mismo en 1556. Martín de Olivares probó que los Tasis nunca habían usado

⁵⁷ Comentario de José Velarde. *Op. cit.*, p. 231.

el oficio de Correo Mayor en ninguna parte de las Indias, que la Jurisdicción del título expedido por el Consejo Real de Castilla no abarcaba a las Indias y que en autos de juicio se prueba que en España e Indias hay correos mayores no sujetos a los Tasis y que no hay motivo para la extorsión. A pesar de los argumentos, el Consejo mandó que Martín de Olivares dejara el oficio y se adjudicara a Juan de Tasis. La sentencia fue apelada, argumentando que la concesión se refería a los reinos en propiedad o por herencia y no a los que obtuviera por descubrimiento y conquista y que su alguno tuviese derecho por el título serían los herederos y descendientes de Carvajal; sin embargo, los privilegios si no se usan, se pierden. La conclusión es que no habría inconveniente para que subsistieran correos mayores independientes. Tal parece que el extenso alegato fue aceptado y la sentencia del pleito es dictada en favor de Martín de Olivares en 1587⁵⁸.

Don Martín de Olivares permaneció 24 años en el oficio, periodo en el cual se establecieron y se organizaron las primeras Oficinas postales en la Ciudad de México, en Veracruz, Puebla, Oaxaca, Querétaro y Guanajuato⁵⁹.

Coincidió con Velarde en cuanto que las cédulas reales pintan, en sus puntos culminantes, el estado crítico de aquella sociedad entregada al saqueo recíproco de sus correspondencias; todo por falta de la institución oficial de la Administración de los correos, aserto que se ve comprobado desde el momento en que comenzó a funcionar el primer Correo Mayor; ya que constituido con todos los elementos oficiales e investido por el Rey con los derechos de un monopolio absoluto, impidió hacer uso de correos particulares e hizo casi imposible la interceptación de las cartas.

⁵⁸ W. L. B. Bosc. *Op. cit.*, pp. 62-64.

⁵⁹ José Velarde. *Op. cit.*, p. 243.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DEL CORREO MAYOR.

En el orden organizativo, desde un principio hubo la certeza de cómo, cuándo y dónde recibir o entregar la correspondencia, independientemente de poder enviarla todavía por algunos medios privados: "Desde luego, el mensajero andariego, los propios empleados gubernamentales, las monjas y seglares, los procuradores, actúan hasta entonces como portadores de la correspondencia; ante el cambio, aparece el viaje a caballo con mayor frecuencia y el traslado por quienes colaboran con el correo mayor en condición ordinaria o extraordinaria. Las piezas acarreadas por conducto del correo mayor van directamente al palacio virreinal, allí se distribuyen a los particulares que acuden una vez conocido el arribo de los mensajeros. En presencia de la persona designada para ello... se abren los cajones, y por su mandato se distribuyen en la ciudad a sus títulos y fuera de ella, enviándose a los lugares para donde vienen rotulados; de esto se encargan personas íntegras y escogidas por los virreyes, teniendo para ello dispuestos los caballos necesarios"⁶⁰.

Hay que resaltar que "...desde 1580 existe una sola forma de entrega de la correspondencia; los solicitantes ocurren a las oficinas de correos en el palacio del virrey, a preguntar por sus cartas y pliegos, pagando el porte correspondiente al recogerlos, hasta que se establece la primera oficina o casa de correos en la Nueva España "⁶¹.

En lugares bien visibles y colgadas de las paredes aparecen las listas de los destinatarios según la carrera de donde provienen, así Puebla, Taxco, Pachuca o cualquier ciudad del

⁶⁰ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 45.

⁶¹ *Ibidem*, p. 45-46.

interior. Se integraban grupos de listados acordes con los itinerarios postales que se van confirmando, con la mira de facilitar al público la localización y entrega. El cobro del franqueo se realiza en el momento de la transferencia del envío. Personas solícitas, en alguna ocasión, al encontrar en los listados los nombres de conocidos, avisan al interesado o le llevan la carta a domicilio; cabe la gratificación en ciertas oportunidades. Conforme pasa el tiempo, va siendo mayor el número de piezas postales entregadas a domicilio.

Las listas constituyen un registro adecuado (formadas alfabéticamente por apellidos), pero crean algunos problemas de fraudes, al extraerse las cartas sin la identificación verdadera del demandante. Esta forma va a traer consecuencias trascendentes incluso durante el movimiento de Independencia.

Los indio podrían llevara cartas libremente donde no hubiera correos establecidos por el Correo Mayor.

En cuanto al transporte marítimo, los interesados permanecen alertas al anuncio de la llegada de los navios de las flotas arribadas a Veracruz, o del galeón de Manila, que pueden conducir registros postales; también a la recepción de cajones marchamados y sellados provenientes de la Española o la isla de Cuba, en especial, la Habana.

EL CORREO MAYOR DE NUEVA ESPAÑA, OFICIO VENDIBLE Y RENUNCIABLE

El estado de guerra permanente en que vive la casa reinante y los disturbios internos provocan una necesidad constante de acopio de recursos. La venta y renuncia de los oficios, entre ellos el del correo mayor, significarán para el Estado ingresos de no poca cuantía. A colocarse en esta tesitura, el servicio quedó estructurado según los

lineamientos imperantes en España: **oficio vendible y renunciable** a menor plazo, no heredable.

Además de que se pretendía incrementar los ingresos de la Real Hacienda, existía un segundo objetivo con la instauración Correo Mayor: un mayor control político.

Para posibilitar la venta y renunciación del oficio de correo mayor, por reales cédulas del 13 de noviembre de 1581 y 6 de abril de 1591, de Felipe II, ratificadas y ampliadas posteriormente, se mandó: que todos los Oficios Públicos serían en lo sucesivo vendibles y renunciables y que las antiguas concesiones o privilegios se suprimieran en beneficio de la Real Hacienda por concesiones menos duraderas. Se incluyeron a los correos dentro de esta disposición. A semejanza de lo que ya existía en materia hacendaria que se arrendaban los asientos o contratos para cobrar los impuestos, así se estableció para los oficios públicos vendibles y renunciables: "...durante la mayor parte de la época colonial, la recaudación de los impuestos se daba en arriendo a particulares, a organizaciones privadas y hasta a las municipalidades"⁶².

Esto era una práctica tan común que otro autor nos precisa "En Mejico se vendían los empleos de ayuntamiento, las plazas de rejidores perpetuos, las de escribanos, notarios, procuradores, receptores, tasadores y algunas otras. Los que obtenían primitivamente un empleo, de los mencionados que se llamaban vendibles y renunciables, podían venderlo a quien quisiesen renunciándolo en él, mas para obtener la confirmación de la corte debía pagar al fisco cierta suma el que lo debía poseer"⁶³.

⁶² Wendell Karl Gordon Schaeffer. *Op. cit.*, p. En: Sthepen Spencer Goospeed, et. al. *Op. cit.*, pp. 211 .Gordon comenta que, para la Corona española, la ventaja de este servicio era que en los contratos se estipulaba la cantidad exacta que los arrendatarios entregarían al tesoro, lo cual eliminaba la incertidumbre de la recaudación directa.

⁶³ José Ma. Luis Mora. *Op. cit.*, p. 248-249.

El ser vendible y renunciable consistía en que era "un monopolio puesto en manos de un particular, quien compraba a la Corona la facultad exclusiva de desempeñar a su costa determinado servicio público cobrando en compensación ciertos derechos que eran fijados en un arancel o tarifa especial"⁶⁴.

A partir de 1591 ya no se pudo obtener una ampliación a la **merced** o a los **privilegios** como los obtenidos por los Tasis y los Carvajal. Normó entonces otro criterio. Se pensó que las **ventas** y **renuncias** de todos los oficios públicos -pertenecientes originalmente a la Corona- eran las más acertadas y adaptables al preciso fin de su institución.

En la primera adquisición se debía de pagar, en pública almoneda, todo el precio en que había sido valuado por los Oficiales Reales de Hacienda.

Por renuncia se entendió la facultad del poseedor de designar a su sucesor; es decir, ceder sus derechos. Si era por primera vez, el Erario de percibía la mitad del valor del valúo, y en renunciaciones sucesivas una tercera parte. La expresa renuncia se ponía en el clausulado de los testamentos y estaba facultada por las Reales Cédulas y permitida y sancionada por el Real Consejo de Indias, mediante el depósito en las Cajas Reales de México. Con esto se observa que la adquisición (o traspaso) de un oficio estaba perfectamente regulada y normada para asegurar el ingreso a las arcas reales.

En virtud de que en la mayoría de los casos los beneficiarios eran los descendientes o un empleado de confianza, lo trascendente era que, en ambos casos, si bien se creaba un nepotismo o favoritismo, también se perpetuaban los conocimientos adquiridos y los métodos puestos en práctica.

⁶⁴ Carrera Stampa, *Op. cit.*, p. 20.

Cuando fallecían los poseedores sin hacer la renuncia o faltaban las formalidades prescritas por la ley, caducaban los oficios y volvían al Estado, lo que permitía repetir el ciclo de venta.

Empero, por abusos cometidos en la adquisición de los oficios, se tuvo que normar: la nueva Cédula Real del 29 de septiembre de 1602 (1603 según Bose), dada en Valladolid, promulgada en México por bando del virrey Gaspar de Zuñiga y Acevedo (1560-1606, virrey de 1595 a 1603), conde de Monterrey, precisa "que en esas provincias se han introducido y movido muchos pleitos cautelosos, sobre llamarse a engaño de la mitad del justiprecio, los que han comprado y compran oficios en mis Reales Almonedas... y que todos los oficios que de aqui adelante se vendieren en cualquier manera por cuenta de mi Real Hacienda en esas provincias, se den y se vendan, con condicion, que de mi parte, ni la de los compradores, y personas en quien se remattare se pueda pretender engaño aunque sea en mas que la mittad del Justo precio, previniendo esto de la manera que convenga, para que cesen, y se escusen pleytos, y los Inconvenientes susodichos...y las personas que compraren quales quier Oficios..., no pretendan ignorancia"⁶⁵. Con esto se intentó evitar dolo (o mala fe) en la venta o compra de Oficios.

El siguiente virrey, Juan de Mendoza y Luna (1571-1628, virrey de 1603 a 1607), marqués de Montesclaros, manda el 29 de noviembre de 1603 que se guarde y cumpla la Real Cédula, y el 10 de diciembre inmediato, que se pregone en la plaza pública, en las casas del Cabildo y en la boca de la calle de San Francisco. La ratificación del cargo ante el Consejo de Indias o, en su defecto, la real confirmación del título, debían regir en un lapso que no excediera de 3 años.

⁶⁵ Cárdena de la Peña, *Op. cit.*, p. 47 y José Velarde. *Op. cit.*, pp. 262-264. (se conservó intacta la ortografía de ambas fuentes).

Sin embargo, no todo era beneficios o derechos para el Correo Mayor. Siguiendo la tradición administrativa de la época, el Rey Felipe III (1578-1621, rey desde 1598) ordenó, por Real Cédula del 12 de febrero de 1614 que nombraran a un Oidor de la Real Audiencia cuando les pareciese conveniente, para que hiciese **juicio de Residencia**⁶⁶ a los Correos Mayores.

Ya para estos tiempos rige el uso de la hostería, hospedería, venta o mesón, según se designe al sitio donde el viajero y el correo pueden descansar, tomar un refrigerio y considerar a sus cabalgaduras. Se desconoce la fecha exacta de instalación del primer mesón en la Nueva España. Si se sabe que Pedro Hernández Paniagua solicita el 10. de diciembre de 1525, licencias para establecer un mesón en la ciudad de México, en un sitio de la calle que luego se conoce por el nombre de **mesones**. Para entonces existen ya en el país algunos otros: el de San Juan en la Villa Rica de la Veracruz, uno más en el camino de Medellín a esta villa, perteneciente al poblador Francisco de Aguilar. En 1526 Juan de Paredes abre mesón en Cholula, camino de Medellín a Oaxaca, y Juan de la Torre en Tajimaroa. Uno de los más antiguos mesones es el levantado en 1527 camino del puerto de Veracruz por Pedro Anzures, hombre de gran estatura, a quien por ello llaman Pedrote, y los indios Perote; el lugar, con los años y poblado recibirá el nombre de San Carlos Perote, sitio fortalecido después. Los mesones facilitan la comunicación y son estímulo para el correo; van extendiéndose por el virreinato y cuando Martín de Olivares actúa como correo mayor, multiplicados a lo largo de los caminos frecuentados, resultan indicadores de las rutas postales, transitadas por los arrieros. Desde mediados del siglo XVI, estos arrieros reúnen conductas hasta de 50 mulas o más y, amén de otro tipo de mercaderías, transportan la correspondencia y los bultos pertenecientes al correo.

⁶⁶ El juicio de residencia era "una especie de juicio público que se efectuaba con el objeto de averiguar si un funcionario que dejaba su puesto había cumplido sus deberes y tareas de modo satisfactorio y honesto". Además, el autor señala el dudoso valor del juicio de residencia por lo dilatado, caro y con resultados poco apreciables, ya que no logró ser una técnica adecuada para eliminar los abusos; empero, considera que fue "un instrumento

LOS PLEITOS DE LOS CORREOS MAYORES DE INDIAS, 1514-1706

Ya se mencionó que, al mismo tiempo que existía el puesto de Correo Mayor de España en manos de la familia de los Tasis con residencia en Sevilla, había el Oficio de Correo Mayor de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, descubiertas y por descubrir con sede en el Perú, vinculado a la Casa de Contratación de Sevilla, como autoridad que conocía de todos los asuntos de América y Filipinas; conferido al jurisconsulto e historiador Dr. Lorenzo Galíndez de Carvajal (1514-1558), mediante una **merced y donación, pura y perfecta**, con las mismas exenciones y privilegios de su similar de Sevilla.

Sin embargo, al no poder ejercer personalmente el cargo, Galíndez de Carvajal lo arrendó a diversos particulares (tenientes o administradores que residían en Sevilla), teniendo las siguientes funciones: "...recibir y despachar las correspondencias entre la Corte, el Consejo de las Indias y los Oficiales de las diversas dependencias de la Casa de Contratación de las Indias, y despachar y recibir las de España a América, tanto de los particulares como de las autoridades. Las correspondencias del vasto Imperio de Ultramar se entregaban y recibían por intermedio de los Jueces y Oficiales de la Casa, a los capitanes de los navíos que regularmente venían e iban de América quedando anotadas en sus registros. Estos Oficiales o tenientes gozaban de ciertos privilegios. El despacho marítimo se hacía por cuenta de la Real Hacienda"⁶⁷.

Esto motivó que Lorenzo de Carvajal tuviera que gestionar la ampliación de sus privilegios y exenciones y sostener numerosos pleitos en defensa de sus derechos e intereses, pues motivaban la envidia y el celo de los Tasis y de otros vivamente

administrativo venturoso desde el punto de vista español". Léase un efectivo control político. Wendell Karl Gordon Schaeffer. *Op. cit.*, pp 215-216.

⁶⁷ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 4.

interesados en los correos. Ya se ha referido con antelación el reclamo de Juan de Tasis y Acuña en contra de Martín de Olivares.

En 1605, siendo correo mayor de la Nueva España Alonso Díez de la Barrera, Diego de Carvajal Vargas Ortiz y Marroquín, correo mayor de Indias, residente en Lima, entabla demanda por oponerse a la confirmación del cargo aquel; el Consejo de Indias discute las condiciones, y el oficio queda en poder de Díez de la Barrera tras diez años de litigio azaroso.

Pleito más sonado es el que inicia en 1723 Diego Gregorio Carvajal Vargas y Hurtado, también residente en Lima, Correo Mayor del Perú, en contra de los privilegios de los cuales goza Manuel Jiménez de los Cobos. El fiscal del Consejo de Indias declara que por haber pasado mucho tiempo para extender su reclamación, ha perdido sus derechos. La confirmación del correo novohispano, según se vio, data del 12 de febrero de 1724. Insiste en la reclamación el conde de Castillejo y del Puesto, hacia 1726. Se llevan los autos al Consejo de Indias en 1729 "para que se le oiga en justicia" pero nunca se alcanzan conclusiones, debido al estancamiento del litigio. De nueva cuenta, el 16 de noviembre de 1736 reinicia la demanda el limeño, so pretexto de la renuncia que Manuel Jiménez de los Cobos ha hecho en favor de su hijo Pedro, el año anterior. El Consejo de Indias autoriza la súplica (sic), pero el pleito no prospera.

Este traslape de ámbitos competenciales creó un largo pleito cuando Diego de Carvajal y Vargas fue reconocido en Lima como Correo Mayor de Todas las Indias, siendo que Don Marcos Carreoso lo ejercía legalmente. Por su parte, Don Juan de Carvajal y Vargas vendió la mitad del Oficio de correo Mayor de las Indias correspondientes a las comunicaciones en lo reinos de España y a la tenencia en la Casa de Contratación de Sevilla.

"El cargo de Correo Mayor era fiel reflejo de la institución impuesta en España, El Oficio era codiciado y ofrecía cuantiosas ganancias a sus poseedores, lo que ocasionaba una serie de pleitos sobre su posesión y usufructo... La historia interna de los Correos Mayores de España e Indias es, en cierto modo, una serie de pleitos largos y dilatados por la posesión del envidiado y productivo oficio" 68.

LA COMPRA DEL OFICIO POR ALONSO DÍEZ DE LA BARRERA

A la muerte de don Martín de Olivares en los primeros días de julio de 1604, Alonso Díez de la Barrera solicitó al rey para él la merced otorgada a Martín de Olivares. Esta solicitud no prosperó ya que España estaba empañada en suprimir las antiguas mercedes y sustituidas por concesiones menos duraderas y con mayores beneficios para la Real Hacienda. Fundándose en la cédula del 29 de noviembre de 1603, el virrey de México resolvió poner a remate el oficio de Correo Mayor; el cual fue subastado y ganado por el antiguo teniente suyo: Alonso Díez de la Barrera, quien acudió a la almoneda pública celebrada con todo rigor por tres ocasiones, del 30 de julio al 9 de septiembre de 1604, esta última en calidad de remate efectuando se postura bajo ciertas condiciones. Depositó la fianza exigida ante el fiscal de oficiales de la Real Hacienda y por la suma de 58,000 pesos en oro común, en reales pagados de contado con las calidades estipuladas, obtiene el cargo de Correo Mayor, sucediendo al criado del virrey Martín Enríquez de Almanza en el título: "... Por cuanto habiendo vacado por fin y muerte de Martín de Olivares el oficio de mi correo mayor que por merced mía ejercía en las provincias de la Nueva España, mandé se trujese en pregón y pública almoneda...y andando en dicha almoneda se remató en Alonso Díez de la Barrera, vecino de la ciudad de México..."69.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 25. Opinión que comparten, entre otros, Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 63.

⁶⁹ Libro Décimo Quinto de Actas de Cabildo que comienza en 11 de febrero de 1604 y termina en 31 de diciembre del mismo año. pp. 380-390. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 49.

La Cédula Real determinó que " Por tanto, y porque en la persona de vos el dicho Alonso Diez de la Barrera concurren las buenas partes y calidades, que para el uso y exercicio de dicho oficio se requieren con Acuerdo (del virrey) Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros... es mi merced y voluntad... os proveo y nombro por mi Correo Mayor, de ostes, y Postas, y Correos de toda la dicha Nueva España, por todos los días de vuestra vida, con las calidades y condiciones contenidas y expresadas en el dicho remate de suso incorporado..."⁷⁰.

Como se ve por el documento inserto, fue Alonso Diez de la Barrera el segundo Correo Mayor de la Nueva España, habiendo comprado dicho oficio el 9 de septiembre de 1604, expidiéndole el título respectivo el Virrey Marqués de Montes-Claros el 13 del referido mes y año. El ayuntamiento que se había opuesto a la concesión de privilegios dispuso dar cumplimiento a la Real Provisión y título; confirmándose por cédula en Aranjuez el 10. de Mayo de 1607; disponiéndose el 4 de julio de 1609, que podría servirlo por teniente, y el 22 de de mayo 1614, se le concedió la facultad de renunciarlo en su hijo, sin enterar en las cajas en las reales ninguna cantidad, por haber ministrado el Secretario Juan de Ziriza, la suma de diez mil ducados⁷¹.

En total hubo 10 correos mayores de la Nueva España hasta que fue abolido en 1766. En el anexo No. 1 A-D, se establece el orden de los distintos correos Mayores tanto en España como en América.

⁷⁰ José Velarde. *Op. cit.*, p. 266-268 y Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 52.

⁷¹ José Velarde. *Op. cit.*, p. 275. También en Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 49 y Carrera Stampa, *Op. cit.*, p. 22. y W. B. L. Bose. *Op. cit.*, pp. 72-73.

LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA EJERCER EL OFICIO DE CORREO MAYOR, 1604

Con la certificación del título y cargo de Correo Mayor, producto de la almoneda Pública a su favor, Alonso Díez de la Barrera aceptó el remate con las condiciones y preeminencias, comprometiéndose a no presentar demanda por engaños u otras causas. Se estableció una Reglamentación tanto para él como para las concesiones otorgadas a sus sucesores y quedaron estipuladas las siguientes **condiciones** para ejercer el Oficio; reglas bajo las cuales se organizaron las comunicaciones postales hasta la supresión de los privilegios en 1765⁷².

Derechos.

a) Podía usar el oficio por sí o por sus tenientes y se le guardarían todas las preeminencias inherentes al puesto que había gozado Martín de Olivares, conforme a su título y Cédulas del rey. Tendría monopolio en el servicio de por vida, sin poderlo renunciar, por lo que ninguna persona, de ninguna calidad o condición podría despachar correos por lo que la persona que lo hiciese sin consentimiento, sería motivo de vergüenza pública y destierro por tres años de toda la gobernación. Asimismo, su majestad debía de salir a su defensa cuando otra persona pretendiera el derecho de Correo Mayor, así como que no pudiera haber otro correo mayor, nombrado por su majestad; en caso contrario, que se le devolviera el dinero y se

⁷² Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 21. Por su parte, José Velarde *Op. cit.*, presenta en su obra citada de las páginas 244 a 249, la versión original de la expedición del título y de las condiciones impuestas a Don Alonso Díez de la Barrera para aceptar el Oficio de Correo Mayor. En la misma obra, de las páginas 252 a 262, presenta también la versión original de la postura, el remate y la cédula por la que se le adjudicó el oficio con todas las preeminencias y condiciones solicitadas. También W.B.L. Bose transcribe las condiciones solicitadas y las definitivamente aceptadas. *Op. cit.*, pp. 65 a 72.

hiciera constar haberle hecho a su majestad merced del Oficio. (cláusulas 1a., 6a., 9a., 10a., 11a., 16a.).

b) Que se le diera voz y voto en el Cabildo de la Ciudad de México, otorgándole el título de Regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de México. (cláusula 2a), con todas las preeminencias y calidades anexas a tal título, sin que se le obligara a salir en fiestas ni regocijos de juegos de cañas. si no fuere su voluntad.

c) Gozaría de mayor repartimiento de bastimentos, del servicio de indios y todo lo demás de que gozaban los Jueces Oficiales de la Real Hacienda y demás criados de su majestad, (cláusula 3a.).

d) Se le daría de la Real Caja 1,600 pesos de oro común adelantados para el pago y despachos de correos deducidos por cada uno de los ramos de Avería, Real Hacienda y Guerra (cláusulas 4a., 7a.).

e) Se le facultaba para nombrar a los tenientes que habría de usar en todas partes: Estos tenientes podrían traer negros con espaldas y gozar de las exenciones y libertades propias del correo mayor excepción hecha de su regimiento y repartimiento.

f) Gozaría del impedimento de desposesión, hasta que en todo caso le fuesen devueltos los 58,000 pesos de oro común en reales, cantidad que había entregado por el cargo.

Obligaciones.

a) Depositar 10,000 pesos de fianza a contento de los Jueces -oficiales reales-, (cláusula 8a.).

b) Tener recaudo de caballos en las veredas y caminos ordinarios o carreras y, a falta de caballos propios "rentar" los de los indios de manera justa. Esto significaba que podía tomar caballos de los indios, previo pago antes de la partida, a razón de 4 reales por tres leguas; si los indios eran agraviados por ello, se les debía satisfacer lo justo (cláusula 5a.).

c) Debía despachar todos los correos que fuesen necesarios a los particulares que se los pidieran en su casa y para el servicio de su majestad, del Virrey, de las autoridades y de la administración del gobierno (cláusula 4a.).

d) Que se ha de pagar a los correos lo que era costumbre hasta ese momento. A partir de ahí se fijó una tabulación o tasación inalterable para el pago de los correos o mensajeros de acuerdo a la distancia o leguas recorridas: 1) a los correos de 10 leguas, 8 pesos de oro común por cada día cumplido, a los de 12 y 15 leguas, 16 pesos. 2) a los correos de 20 leguas, 16 pesos de oro común, a los de 25 leguas, 20 pesos y 3) a los de 30 leguas, 25 pesos, si eran despachados **yentes** y **vinentes** y si tardaban esperando respuesta se cobraban 12 reales por día de espera. Alistar un caballo en cualquier despacho de correo, cargado de ida y vuelta, pagadero por cuenta de S. M. o de los particulares, por la costa de México a Veracruz era de 17 pesos y lo que conviniesen si fuera más cerca o más lejos. Si se necesitaba traer un ayudante cuando era tiempo de arribo o partida de flotas se debía pagar el costo de tal caballo y se le debía de dar al Correo Mayor doce pesos y medio para ayuda del costo del ayudante. Era obligación respetar los contratos o **partes** hechas con los correos que despachaba, pudiendo cobrar más que el tercio de todos los partes. La falta de viajes, pérdidas de pliegos, quiebra, etc., serían por cuenta y riesgo del Correo Mayor (cláusulas 4a., 13a., 14a. y 15a.).

e) Los correos tenían un margen de tres horas de retraso. Se les descontaba una cierta cantidad por cada hora adicional de retraso; pero si llegaban antes de lo fijado en las partes se les daría una cantidad de ventaja (cláusula 13a.).

f) Una vez nombrados, los Correos Mayores (empezando por Diez de la Barrera) deberían de obtener la ratificación de sus privilegios ante el Consejo de las Indias por su majestad, en un lapso no mayor de 3 años (cláusula 17a.).

Remitidas las condiciones del nombramiento a Madrid para su confirmación, el Fiscal del Consejo de Indias, doctor Pedro Marmolejo, tras auto de vista y revista dictamina que puede confirmarse el título, pero reformado previa supresión de las condiciones 2a, 3a, 5a, y 9a,. Su apoderado ante el alto Tribunal de Apelación, Gaspar de Esquinas, consigue que se le guarde la condición 2a, relativa al cargo de regidor del Cabildo a pesar de las gestiones en contrario iniciadas por el Ayuntamiento. Las suprimidas refiérense al repartimiento de indios, establecimiento de postas con caballos en los caminos, y nombramientos de tenientes para servir el oficio. Se confirma el 1 de mayo de 1607.

Las supresiones de las cláusulas 3a, y 5a, tenían por objeto evitar la explotación de los indígenas en el servicio de postas y correos.

Por dificultades en el servicio, la *Real Cédula del 4 de julio de 1609* reconsidera las reformas: permite de nuevo el nombramiento de tenientes en las ciudades, villas y reales minas (cláusula 9a.), para organizar debidamente los servicios postales, en virtud de que era imposible organizar los servicios adecuadamente sin esta facultad.

Por reales cédulas de 14 de diciembre de 1606 y 18 de julio de 1607, se accedió a que el oficio vendible de Correo Mayor de la Nueva España, también se podía “renunciar”, en

las mismas condiciones como estaba dispuesto para los demás oficios vendibles y renunciables (Leyes de Indias, Libro 3, Título 21, Ley 3).

LOS INICIOS DEL CORREO MARÍTIMO: EL CORREO MAYOR DE SEVILLA, 1501-1633; EL PROCEDIMIENTO DE DESPACHO, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN; LOS TENIENTES Y LOS NAVÍOS DE AVISO; EL ARRENDAMIENTO DE LOS CORREOS MARÍTIMOS Y LOS PAQUEBOTES-CORREO

Sin el servicio del correo por mar, el imperio español hubiese sido una falacia.

El sistema de transporte marítimo de correspondencia español usaba navíos ligeros desde tiempo antiguo. Ya en el viejo *código de las siete partidas* del Rey Alfonso el sabio (1263) hay referencias al respecto.

Al finalizar el siglo XV, con la apertura de nuevas rutas oceánicas, la navegación española adquirió un extraordinario impulso y auge. Se plantó a poco el problema de las comunicaciones a través del Atlántico con los habitantes y autoridades de Ultramar. El despacho de sobreescritos y pliegos era arbitrario y desorganizado, dando lugar a que se creara en 1514 el oficio de Correo Mayor de las indias, que a través de la Casa de Contratación centralizaría el despacho de la correspondencia.

Para garantizar la buena marcha de los asuntos de los nuevos territorios, se creó el monopolio de la Casa de Contratación de Sevilla, dándose a esa misma ciudad la responsabilidad de dar curso a los envíos de correspondencia provenientes del Nuevo Mundo.

La ciudad de España que tenía mayor afluencia postal era Sevilla. Desde principios del siglo XVI fue el puerto de mayor tráfico debido a los descubrimientos de América, lo que provocó la decadencia de Génova y Venecia, antiguas monopolizadoras de las mercaderías y especias asiáticas. En el primer tercio del siglo XVII, el auge mercantil pasó al puerto de Amsterdam, y en los siglos XVII-XIX a Londres.

Por lo tanto, el puerto de Sevilla ejercía, mediante la Casa de Contratación, un estricto control monopólico del comercio: impedía la salida o la entrada de navíos por otros puertos, ya que era el único **habilitado** para ejercer el comercio Indiano. Correlativamente a la gran afluencia de embarcaciones, mercaderías, negociantes, marineros y mercaderes, había gran movimiento de correspondencias y, por tanto, el interés no desmentido de lucrar en su transportación, por parte de los Correos Mayores. A mayor afluencia comercial, mayores necesidades de comunicación.

"El Correo Mayor de Sevilla lo fincaron los Reyes Católicos en persona de Don Juan Pérez de Saavedra...para uso de la Corte, en la transportación de misivas y pliegos, antes de que la familia de los Tassis organizara el correo español bajo bases y sistemas importados de Alemania"⁷³.

Heredado y posteriormente vendido, en el tiempo de Rodrigo Xeréz se redactaron las *Ordenanzas para el oficio del Correo Mayor en las Indias que reside en la ciudad de Sevilla*, el 9 de marzo de 1580, y que fueron incorporadas a las *Leyes para los Reynos de las Indias* en el Título VII del Libro IX.

Los sobreescritos, cartas o pliegos, despachados desde las Cortes de Madrid a las Indias, eran conducidos a Sevilla por el Correo Mayor de las Indias, residente en España, quien por intermedio de su Teniente en Sevilla los entregaba a los Capitanes de navíos de

⁷³ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 4.

Aviso, pataches o de las galeras; la Casa de Contratación registraba cada pliego o envío postal en los documentos del barco. La entrega se hacía en mano propia cuando las cartas y pliegos iban sueltos; o bien, se despachaban en cajones bien forrados y retobados en cuero tela impermeable, entregándose poco antes de darse a la vela. Durante la navegación, el capitán era el responsable de los pliegos que conducían.

Al llegar a Veracruz o puerto de destino, el Capitán debía esperar la visita de los oficiales Reales de Hacienda, a quienes les entregaba los cajones con las cartas y pliegos, tomando recibo de ellos. Esta entrega se verificaba antes que nadie desembarcara. De esta manera se lograba que las autoridades estuvieran informadas de los sucesos de Europa y de las Disposiciones Reales antes que el pueblo las supiera, con lo cual se trataba de evitar cualquier versión y desautorizarla si así convenía **al buen gobierno de la Colonia**.

"Ejecutada la visita, los Oficiales Reales entregaban los pliegos y cartas al Teniente de Correo Mayor de Veracruz, quien las remitía al Correo Mayor de México para su distribución. Cosa semejante pasaba con el Galeón de Manila al llegar a Acapulco"⁷⁴. En especial, la correspondencia dirigida a la Nueva España desembarcaba en Veracruz, desde donde era conducida por tierra a México, Guadalajara y Guatemala, (por cierto en estas dos últimas localidades se quejaban del retardo por lo que hubo una real cédula que dispuso que sus correspondencias no pasaran por México y Veracruz, sino directamente a Yucatán) así como al puerto de Acapulco, para remitirla, en este último de los casos, a las islas Filipinas. Este procedimiento merece una descripción detallada más adelante.

Los correos debían dar recibos de los pliegos que se les entregasen por los Tribunales, los cobrarían desde luego. No se llevaría porte de los pliegos que fuesen del servicio del

⁷⁴ *Ibidem*, p. 5.

Rey, de los Ministros de las Indias, ni de los Oficiales Reales. Esta prerrogativa se guardó universalmente en todas las Indias y en Filipinas.

Asimismo, los sobreescritos que se enviaban a España debían de mandarse en cajones y estar ordenados en pliegos: todo bien enderezado y con registro. Su entrega se hacía de Correo Mayor a su Teniente en Veracruz y de éste a la Casa de Contratación de Sevilla, mediante cuenta y un registro o relación del número de cartas o pliegos. Se hacía cuenta y cargo de ellos a los Generales y Almirantes de las flotas y los Maestros de las naos. Este registro era un duplicado del levantado en el puerto de origen en América.

Para la transportación de las correspondencias venida de España o en retorno a ella se cobraba según arancel, con el tiempo y las circunstancias fue cambiando. Con la venta de las mercancías que era reglamentado transportar se sufragaba el costo de la travesía.

En "1664 se inicia el recorrido de una nao especial que viajaba a Cartagena para recoger la correspondencia del Perú, de ahí va a la Habana en donde recolecta la correspondencia de México y Cuba, para posteriormente distribuirla entre los mismos puntos"⁷⁵.

El correo interoceánico estaba regulado por los tenientes que arrendaban el oficio de Correo Mayor. Ellos tenían el derecho a su vez de nombrar Tenientes o Lugartenientes en los principales puertos de las Indias: Santo Domingo, La Habana, Puerto Bello, Cartagena, Manila y Veracruz. Estos tenientes o lugartenientes estaban en contacto siempre con el Teniente de Sevilla, a quien obedecían como jefe y recibían en sus manos los paquetes y bultos postales, daban fe de su arribo e integridad y después les daban el curso correspondiente.

⁷⁵ Cronología del Correo "Entrega Postal" No. 8 marzo-abril de 1991, pp. 16-17.

"(El Teniente)... debía anotar en un libro, que al efecto llevaba, el nombre del correo o mensajero, el año, mes, día y hora en que salía despachado; si era de a pié, de a caballo o en qué diligencia hacía el viaje; quién lo acompañaba, y qué cantidad se le pagaba por hacerlo. Cada partida o parte, como se le llamó, debía de estar firmado con claridad"⁷⁶. Desde un principio, el Estado español tenía deferencias hacia el servicio de correos, una de ellas era que existían transportes especiales o barcos postales para la correspondencia marítima llamados **navíos de aviso**, cuyo diseño fue especial para tal fin, ya que eran barcos de vela, huidizos... "embarcaciones pequeñas de poco calado, de gran agilidad y velocidad de maniobra, características indispensables para ayudarles en sus intentos por escapar de los ataques de piratas, corsarios, bucaneros y *chiens de mer* al servicio de otras potencias europeas en ascenso. Por las mismas razones, les fue prohibido a estos buques el transportar mercaderías, frutas ni otra cosa alguna y en especial oro y plata"⁷⁷, su peso no pasaba de 25 pipas (toneladas) en 1591: hacia 1628 no eran de 50, 60 y hasta 100, para mayor seguridad. En 1625 el número de navíos de aviso a despachar año con año era de 6.

Se ordenó repetidamente que los navíos de aviso fuesen zafos para que navegaran con mayor ligereza. Los capitanes de los barcos que transportaban correspondencia oficial tenían orden de echar al mar los bultos y pliegos en caso de ataques de piratas o bucaneros y de cuidar que se hundiesen bien para evitar que cayesen en manos extrañas: por lo tanto, no debían traer mercaderías y de ningún modo oro ni plata, para que no cayeran en manos de piratas. Con el tiempo y las circunstancias estos navíos trajeron además de las correspondencias otros productos y artículos, como el azogue, tan necesario a la minería mexicana.

Estos navíos venían en convoy de flota. Anunciaban por lo regular, con días o meses de adelanto, la llegada del grueso de la flota de Indias, y si el cargamento era pequeño o

⁷⁶ Carrera Stampa, *Op. cit.*, p. 5.

grande, la flota de muchos o pocos barcos, los metales preciosos reducidos o abundantes, las necesidades de las Indias escasas o fuertes. Regresaban luego solos, su costo lo sufragaba la Real Hacienda. 10,000 ducados estaban destinados para su mantenimiento y 30,000 para salarios, empaques, avimientos de azogues, despacho de correos y pago de tributos.

Don Gaspar de Guzmán introdujo algunas mejoras administrativas en 1628. Se ordena la construcción de 12 de ellos, divididos en 5 pataches de 80 toneladas, destinados a acompañar a las flotas armadas, y 7 aviso de 50 a 60 toneladas, en viaje cuando convienen. El despacho recae como responsabilidad, en la administración de la avería, misma que dispone el envío anual de cuatro navíos de aviso a las Indias. Es el tiempo en que existe la sugerencia de despacho de dos correos por año a la Nueva España, a voluntad del presidente y de los oficiales de la Casa de Contratación; el número de salidas regulares continúa el resto del siglo XVII, y el negocio queda en manos del consulado.

La estructuración y organización parecía responder a un criterio moderno, ya que por un lado "El viaje de los navíos de aviso a través del Océano Atlántico se hacía en convoyes de barcos de guerra y mercantes con rumbo a las colonias americanas; los navíos de aviso, volvían solos a España para notificar el arribo del convoy a las costas del Nuevo Mundo. Mientras la Casa de Contratación de Sevilla fue responsable del envío de estos correos de mar, sus costos corrieron por cuenta de la Real Hacienda"⁷⁸.

Después de un tiempo de no hacerlo, el Consejo de Indias dispone en 1638, otra vez, que los avisos sean despachados por cuenta de la Real Hacienda, al no hallarse asentistas.

⁷⁷ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 62.

⁷⁸ *Ibidem*, pp. 62-64.

"Desde 1652 la contrata con particulares toma mayor empuje, aun cuando origina no pocas dificultades, al pretender ellos conducir mercaderías... Luego, en 1647, el rey que dispone que los navíos de aviso se despachen sólo por urgencia y con cuenta en cargo a la Real Hacienda, debido a lo exhausto del erario público"⁷⁹.

En síntesis, en diversas épocas su despacho estuvo a cargo de la Casa de Contratación de las Indias, en Sevilla; después al Consulado de la misma Ciudad y, por último, la Real Hacienda. El Consejo de Indias conviene con el consulado y comercio de Sevilla, el 24 de diciembre de 1664, en despachar anualmente y a su propio costo cuatro avisos, yentes y vinientes a las Américas. La seguridad de tales naves es recomendada a virreyes y gobernadores en 1700.

Al reorganizarse en 1706 los correos en España, se intentó modificar el sistema de los correos marítimos. Por Reales Cédulas del 10 de septiembre y del 26 de octubre de 1707 se arrendaron. Diego Murga, Marqués de Montesacro, mientras tanto tenía arrendadas las administraciones terrestres peninsulares y marítimas de correos.

Conforme el peligro de la piratería decreció, se autorizó a los buques postales a transportar mercancías para sufragar los costos de transporte de la correspondencia, "Va introduciéndose, a partir del correo marítimo, la libertad de comercio"⁸⁰ y fueron llamados **paquebotes-correos**. Partían los primeros días de mes cubriendo la ruta La Coruña-La Habana-Veracruz. El número de navíos nunca decreció, sin embargo, en 1716 el rey de España ordenó su desaparición.

A las rutas comerciales y de correos entre España y América, pronto se sumó el intercambio de mercancías y correspondencias entre la Nueva España y las posesiones españolas de Filipinas. Este tráfico era llevado a cabo por el **Galeón de Manila** que,

⁷⁹ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 76.

galardonado con un aire casi mitológico por la imaginación popular, partía de ese puerto y atracaba en Acapulco, donde descargaba sus preciadas y exóticas mercancías, muchas tan sólo en ruta o a su destino final en España o en algún otro dominio de la Corona en América.

"Hacia finales del siglo XVI, el puerto de Acapulco quedó como el único habilitado para este intercambio con las distantes posesiones del Pacífico. Fue entonces responsabilidad del Correo Mayor de México el organizar y llevar a cabo la carrera de Acapulco para embarcar correspondencias en la Nao de las Filipinas y, al retorno de ésta, encargarse de recoger los envíos que, procedentes de Manila, iban dirigidos ya sea a la propia Nueva España, la metrópoli o cualquiera de sus posesiones americanas"⁸¹.

Dos años antes de que se realizara la incorporación del oficio de Correo Mayor a la corona de España, por cédula real y órdenes de la Dirección General de Correos, se mandó establecer y regular un correo de mar entre España y las posesiones de América, despachándose mensualmente un paquebot. Se nombró a D. José Antonio Pando para fundar las oficinas en México y a D. Domingo Antonio López para el manejo en México de esta renta o administrador principal. Al mejorar el servicio de correo de mar, se mandó que cada mes saliese de Veracruz una **Balandra-Correo**.

LA RENTA DE CORREOS TERRESTRES EN LA NUEVA ESPAÑA

Las instituciones administrativas, tales como las Direcciones Generales, tienen sus orígenes en la administración pública colonial y de igual forma sucedió con las prácticas administrativas. Con la aparición de la Secretaria del Despacho Universal que Felipe IV (1606-1665, rey de 1621-1665) utilizó para el desahogo de los asuntos relativos a la

⁸⁰ *Ibidem*, p.78.

⁸¹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 64-66.

administración de las colonias, aparecieron las Direcciones Generales, tales como la de Correos ⁸².

"Los medios y sistemas de transporte evolucionan en tal forma que modifican las relaciones humanas. Con el uso de correos o mensajeros de a pie y de caballo, y más tarde de acémilas y de carruajes de tiro, la conducción de las correspondencias sufre modificaciones en su despacho, transporte y recibo, en consonancia con el desarrollo demográfico, económico y cultural del país" ⁸³.

A continuación se presentan estas modificaciones tratando de resaltar la preocupación que existía por organizar cada vez mejor este servicio y cómo se perfila, a través de esta organización, un cometido público de servicio que por sus dimensiones e importancia estratégica ya no era posible dejar en manos particulares.

LA ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIAS HASTA EL SIGLO XVIII: LA PRIMERA CASA DE CORREOS; LAS ADMINISTRACIONES PRINCIPALES; LAS LICENCIAS DE ESTILO O EL "PARTE"; LAS PROHIBICIONES PARA EL RETRASO, CONDICIONES DE PLAZOS Y CARTAS FUERA DE VALIJA; LAS MISIVAS Y LOS LEGAJOS; LA COBRANZA DE PORTES Y LOS ITINERARIOS

A partir de 1621, el correo novohispano tuvo su sede en lo que hoy se conoce como la primera casa de correos, ubicada en la esquina de Correo Mayor y calle de la Soledad y

⁸² Francisco Diaz Casillas. *Op. cit.*, pp. 167-168.

⁸³ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 147.

que pertenecía al Real Convento de Jesús María. Habitada por Don Pedro Díez de la Barrera, tercer Correo Mayor, se pagaba de renta cuatro mil pesos (reales) anuales⁸⁴.

Sin embargo, no todos los autores coinciden totalmente en ello, por lo que indican que... "Si bien hay quien cree que la primera casa ocupada por el servicio de correos surge con el advenimiento del oficio de correo mayor en la Nueva España, en los alrededores de 1580 y mientras Martín de Olivares ocupa el cargo, no es posible garantizarlo. Más vale coincidir con la opinión de José María Marroquí, quien acertadamente comenta que la averiguación es de por sí imprecisa, pues el que ostenta el título en un principio, 'por el empleo no disfrutaba casa, vivía donde podía y quería'⁸⁵.

Para, 1621, siendo el correo mayor Pedro Díez de la Barrera, en el acta de Cabildo del 2 de enero, se cita que "don Fernando de Angulo pidió ese día una paja de agua para unas casas que estaba haciendo en la calle que llamamos ahora Cerrada del Parque de la Moneda, y se le concedió tomándola del ramal que pasa por la calle del Correo Mayor, Don Pedro Díez de la Barrera, como oficial real, tenía voz y voto de regidor en el Cabildo, distinguiéndose por el celo que desplegó en bien de la ciudad, y por la eficacia con que desempeñaba las comisiones todas que se le confiaban: muy justo fue que se le distinguiera con el nombre autonomástico del correo mayor y que se le diera este nombre a la calle en que vivió, pero ¿cuál fue esta calle? Es difícil de determinar"⁸⁶.

Para el historiador Marroquí, son dos las calles señaladas por la población con tal nombre: la de espalda del Palacio, desde la esquina de Santa Inés hasta la de la Acequia, y la que sigue al sur hasta la esquina de las calles de las Rejas y los bajos de Balvenera; indica que algunos, para distinguirlas, llamaban a la primera simplemente del Correo Mayor y a la segunda del Puente. Otros daban el nombre común del Puente a una y a

⁸⁴ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 70-72.

⁸⁵ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 68.

⁸⁶ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 68.

otra, distinguiéndolas en primera y segunda; y otros, por último, llamaban del Parque de la Moneda, o de la Espalda de Palacio a ésta, reservando el nombre del Correo Mayor para la siguiente.

Por su parte, el también historiador Lauro Rosell, menciona que desde 1621 hasta 1771 las oficinas del correo mayor se hallaban en la casa de la esquina del parque 7 antiguo - 28 moderno-, perteneciente al real convento de Jesús María, que para principios de este siglo es la que hacía esquina con la 1a calle de la soledad y 2a, calle del correo mayor 87.

Había entonces (1621) dos administraciones principales, una en la ciudad de México y otra en el puerto de Veracruz, que tenían a cargo llevar los libros, resguardar el dinero y mantener al día la correspondencia de la propia administración. Entre sus empleados se contaban oficiales que debían asistir diariamente a estas administraciones en horas de despacho: tenían prohibido hablar, custodiaban las entradas y guardaban las llaves de la oficina. Por su parte, los carteros debían presentarse los días de llegada del correo, hacerse cargo del envío de cartas a domicilio y recoger los recibos de los envíos certificados. Con Alonso Díez de la Barrera pronto se llegó a 15 oficinas en el país, atendidas por 19 personas. La extensión de las rutas alcanzó entonces 4,040 kilómetros.

Para el despacho de las correspondencias era necesario que las Administraciones Principales y las Subalternas dieran las licencias de estilo o el parte, a fin de que les suministraran los caballos que necesitaban, previo el pago de ellos.

El parte debía de contener el nombre del correo, la vecindad y la clase; el nombre del destinatario, lugar del destino, pliegues o cartas que conducía, día y hora de salida. De arraigo antiguo, el parte se estableció desde 1580.

Los partes eran detallados para poder llevar así las Administraciones el control de los correos o mensajeros que se despachaban o recibían. Era la condición *sine qua non* para su buen orden y regularización.

En las paredes de las oficinas de correos y en sitios bien visibles estaban fijadas diversas clases de aranceles y tarifas: las de derechos de licencias o partes; las de pagos o portes de la correspondencia; cartelas con los días y horas de partida de los correos ordinarios y de la hora en que se recibían las cartas, que era hasta media hora antes de la partida de los correos. Durante estos treinta minutos se formaban los paquetes y se hacían las intervenciones de su valor, según el Reglamento interior de la oficina. Las correspondencias que llegaban después de la media hora quedaban para el día siguiente.

Estaba prohibido terminantemente anticipar o retrasar la salida de los correos de las horas establecidas, so pena de perder el empleo. Únicamente se podía hacer mediante autorización escrita de los Gobernadores o Comandantes Militares y dando aviso los Administradores Principales a la Dirección General.

Se despachaba un **alcance**, esto es, un correo extraordinario cuando por causas de fuerza mayor o fortuitas no podían llegar ni despacharse correos a las horas fijadas.

Por todos los medios posibles las autoridades del Correo hacían saber la estricta prohibición de conducir pliegos y cartas fuera de valija. Por lo tanto, las correspondencias no podían ir fuera de la valija, excepción hecha de las que llevaban los particulares, amparados del correspondiente parte con el sello de la Administración. De cualquier manera, siempre existían formas más rápidas de lograr las cosas: "...el

⁷⁷ Lauro E. Rosell. *El correo mexicano desde los aztecas hasta el año de 1926*. Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 69.

recibimiento oportuno, rápido, de esta correspondencia, desencadena el menudeo de las propinas" 88.

"Por estas fechas, la correspondencia transportada por los correos consistía en misivas y legajos. A mediados del siglo XVI se admitió el envío de los llamados fagotes a paquetes con mercancías, libros y diarios publicados por editores particulares, sin que se establecieran límites de pesos. Es sabido que hubo expediciones en que la carga portada por un correo alcanzó nada menos que 52 libras (más de 23 kilogramos)"⁸⁹.

Esta situación habría de cambiar el 7 de diciembre de 1716, cuando por real decreto se puso orden a las categorías de la correspondencia al suprimirse los gravosos fagotes o paquetes de mercancías (hoy en día bultos postales) y quedar el resto de los envíos agrupados en pliegos oficiales, cartas particulares, impresos y libros. Este decreto prohibió, para beneplácito de quienes usaban los mismos medios de transporte del correo, el traslado de artículos voluminosos, así, se reglamentan y fijan los artículos prohibidos. Por último, se mandó que los negocios de oficio del gobierno llevaran una marca de tinta, o sello negro, con las armas de Castilla y León, cuyo uso se concede como franquicia al rey y algunos dignatarios.

Desde su instauración, como privilegio, el correo de la Nueva España contaba con una sola forma de entrega de la correspondencia: los interesados debían acudir a las oficinas del correo a reclamar las cartas que pudiese haberles llegado. En lugar bien visible, primero en el Palacio de los Virreyes, y posteriormente en la Casa de Correos, se colocaba una lista en que se enumeraban los destinatarios organizados según las carreras que habían llegado a la oficina por un rumbo o línea. Así, los hombres de quienes habían recibido correspondencia eran enlistados bajo encabezados del tipo "De Taxco llegada tal día. Era responsabilidad del destinatario recoger sus cartas mediante el pago

⁸⁸ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 70.

del franqueo establecido. Las listas eran exhibidas durante una semana, a partir de la cual se daba un plazo de seis meses para su reclamación; de lo contrario, las misivas eran quemadas, asentándose el hecho en acta correspondiente"⁹⁰.

Por la ineficacia de este sistema -que a falta de documentos de identificación personal se prestaba a toda clase de fraudes- y al servicio de aquellos que quisiesen mantener una cierta privacidad en el manejo de su correspondencia, a mediados del siglo XVIII se comenzó el servicio de cajas y apartados, con la que se evitó la publicación del nombre del destinatario en las listas públicas, también dio la Administración inicio a un servicio de mensajeros que, sin gozar de nombramiento alguno, debían avisar a personas conocidas del arribo de cartas a su nombre, recibiendo de éstos alguna gratificación. Con este servicio se sentaron las bases del reparto a domicilio.

Al organizarse mejor el servicio de correos, se establecieron cuatro formas de entrega de los envíos recibidos: la caja de correspondencia oficial, al servicio del gobierno; las listas, para el público general; las cajas de apartados y; el reparto a domicilio. Hacia 1717 aparecieron las primeras marcas postales para identificar la correspondencia según sus categorías, lugares de origen y destino, para diferenciar los tipos de pago de los portes ocasionados⁹¹. Desde el 1o. de enero de 1717 se suprimió la franquicia de que gozaban las altas autoridades y dignidades de la Corte a cambio de que sus cartas fuesen apartadas y ya no aparecieran en las listas.

Discrepancia menor, otros autores señalan que "La aparición de la marca postal mexicana más antigua de que se tenga noticia: (fue) la de Veracruz en 1736"⁹²; al igual que la creación del sello de posta en 1739.

⁸⁹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 72.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 74.

⁹¹ *Ibidem*, p. 76.

⁹² Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 70.

Existían siete tipos de marcas postales: las de **origen**, con las que se establecía la procedencia de una carta; las **indicadoras**, cuya función era informar el país o región de procedencia; las de **certificación**, con lo que se aseguraban el tratamiento preferencial de un envío y se señalaba que había que pagarse un doble porte para cubrir los gastos generados por la devolución del registro de entrega; las de **números** que servían para indicar peso y costos del envío; las de **diligencias**, con las que las compañías a su cargo indicaban el uso de este transporte para un envío determinado; las **extranjeras**, que usadas en México indicaban procedencia de Estados Unidos o Inglaterra; por último, las **mexicanas** usadas para los territorios del norte que posteriormente México había de perder ante los Estados Unidos.

Don Juan Francisco Goyeneche -Correo Mayor de las Indias de 1711 a 1716- elaboró el primer Reglamento provisorio para la **cobranza de portes** de cartas, reglamentó la franquicia de correspondencia oficial, creó un sello con las armas reales de España, señaló las cantidades de dinero que los correos debían de recibir de los destinatarios y fijó los salarios para los administradores, contadores, oficiales y demás empleados del correo.

"Durante la época virreinal la correspondencia transportaba sin previo franqueo, pues era el destinatario quien debía pagar el porte. Hacia 1630 la tarifa prescribía un real por carta sencilla, más otro por cada onza de exceso"⁹³. Según el peso y las distancias, las cartas eran de dos clases: sencillas y dobles; para el extranjero había además el medio pliego.

Se sucedieron otros reglamentos e innovaciones:

⁹³ José Rogelio Álvarez. *Op. cit.*, p. 321.

- El 23 de abril de 1720 el Reglamento General expedido por S.M. para la Dirección y Gobierno de los Oficios de Correo Mayor y Postas de España, fijando el alcance del **fuero especial de Correos**.
- Se regularon las tarifas de acuerdo como se verificaba el transporte de la correspondencia: diligencias a caballo o a pie; y se recogieron normas que había establecido la costumbre.
- En 1743 se dieron nuevas Ordenanzas.
- Más tarde se reestructuró la Administración, creándose la Dirección General de la Renta de Correos con dos Directores Generales, un Contador General y un Asesor General. Se reorganizaron la mayor parte de los servicios y se reglamentaron por la Ordenanza General de 1762.
- Bernardo Ward estableció en 1762 su Proyecto Económico, el cual establecía los correos marítimos.

En un principio el reparto se hacía en itinerarios irregulares, de acuerdo con las necesidades y circunstancias. Los indios podían llevar cartas sólo a donde no hubiese postas establecidas por el Correo Mayor. Las mensajerías se hacían a caballo y la distancia media para el reparto de correspondencia era de 20 leguas de postas (unos 90 kilómetros).

Una manera de observar el valor estratégico y político del servicio de correos nos lo muestra la misma forma en que fueron estableciéndose rutas y correos, y que además puede explicar su crecimiento un tanto anárquico "Una vez instalado el correo en la Nueva España como un privilegio a usanza de la metrópoli, los detentadores del oficio

comenzaron a organizar las corridas y rutas por las que habría de transportarse la correspondencia. Puesto que el correo era un servicio para gobernantes y particulares pudientes, su crecimiento siguió de cerca el de la fundación de poblaciones importantes, ya sea por sus recursos mineros, agrícolas o por su relevancia política o estratégica" 94.

Un hecho trascendente para que se diera este vínculo entre correos y crecimiento económico, lo constituyó el cobro de la acabala a partir de 1573. Esta fue la medida administrativa más notable del virrey Enríquez de Almanza, ya que significaba la liberación del comercio interior.

Por auto⁹⁵ del 19 de noviembre de 1620, el virrey Diego Fernández de Córdoba (1578-1630, virrey de 1612 a 1621), Marqués de Guadalcazar, mandó al Correo Mayor levantar una **información** para determinar las distancias exactas entre las poblaciones principales del Virreinato a su cargo, con el fin de formar las liquidaciones de los correos. Este fue, de hecho, el primer **itinerario postal** y se realizó bajo la Administración de Pedro Díez de la Barrera. Va a constituir la primera **guía de caminos** de la Nueva España y de aranceles para el inicio del cobro del servicio de correos, por lo que se considera el documento "...más antiguo con que se cuenta para valorar la lejanía o cercanía de algún punto respecto al de la capital"⁹⁶.

⁹⁴ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 68.

⁹⁵ Los autos acordados eran disposiciones obligatorias emanadas bien del Rey y Supremo Consejo de Indias, bien del Real Acuerdo integrado por el virrey como presidente y los oidores de la Audiencia Virreynal... generalmente el auto acordado equivalía a un desarrollo o ampliación de un precepto real de que ésta forma se concreta a casos determinados, la vigencia del auto acordado se generaliza con la subsiguiente Real confirmación. María del Refugio González. Prólogo a la obra de Eusebio Ventura Beleña. Recopilación sumaria, p. XLIV. En: Francisco Díaz Casillas. *Op. cit.*, p. 179.

⁹⁶ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 60. (Carrera Stampa lo llama Arancel de leguas que están certificadas y mandadas hacer buenas por los señores virreyes y aprobadas por el Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta Nueva España), contiene las distancias en leguas entre los sitios connotados, enmarcados con las siglas de C. ciudad, L. leguas, H. Hacienda, o, rancho: PyP, presidio:Real de minas, P. puerto. Luego el monto de horas de ganancia y de pérdidas a los correos: las travesías de las reales cajas y lugares extraordinarios; en fin el Derrotero general, con pueblos y estafetas.

Así, el primer itinerario postal, disponía que se levantara una información donde se especificara las distancias más o menos exactas que separaban a la ciudad capital de las principales poblaciones del territorio. De esta manera, con el propósito de efectuar las liquidaciones de las cuentas de los correos, las distancias en leguas fueron (partiendo de México): al puerto de Acapulco, 80; a la Nueva Veracruz, 75; a Puebla de los Ángeles, 22; a Oaxaca, 80; a Guatemala, 300; a Zacatecas, 80; a Guadalajara, 90; a Durango, 130; a San Luis Potosí, 60; a Tehuantepec, 120; Navidad, 166; Monterrey, 150; Cuernavaca, 12; a Colima, 120; Matanchel, 190 y Tampico, 160.

De lo anterior se infiere que los correos o mensajeros debían hacer el recorrido hasta los puntos terminales, no habiendo por tanto, lugares de escala, aun cuando, claro está, descansarían en algún lugar, posada, venta o mesón⁹⁷. Asimismo, se observa que en el itinerario está incluida Guatemala, en cuya jurisdicción se estableció en 1620 un nuevo oficio de Correo Mayor, independiente del México, vendible y renunciable.

Por tal motivo, comenzaron a instalarse nuevos albergues para los correos en ruta, con ello se dio origen a nuevas poblaciones y ferias y se contribuyó a mejorar el servicio... "Tal parece que la creación del itinerario contribuye a expandir el servicio de postas: cuéntase, así, que la delimitación de los 400 kilómetros aproximados, considerados como distancia México-Guadalajara, coincide con el establecimiento de la primera oficina postal en la ciudad tapatía"⁹⁸.

Más adelante, con la aparición en 1761 del itinerario de las carreras de postas dentro y fuera de reino, editado por Pedro Rodríguez de Campomanes (asesor de la renta desde 1756) y la publicación de la Ordenanza General un año después -27 de septiembre de 1762-, obra de él mismo, se hace virar en serio el rumbo del correo español y

⁹⁷ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 148.

⁹⁸ Daniel Muñoz Gómez. *El servicio de correos en Guadalajara. Apuntes Históricos*. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 61.

novohispano, ya que en aquellas épocas influyó notablemente en la reestructuración y significó un adelanto de consideración del Correo.

El itinerario habla de las rutas, los correos de postas y caminos, los correos y las monedas extranjeras. Por su parte, la Ordenanza dividió las Administraciones en Principales y Agregadas, o de Partido. Para evitar la pérdida de los sobreescritos y pliegos certificados, se ordenó que su conducción fuese en valijas especiales, anotando en libros entradas y salidas. Era llevada a domicilio si la dirección del destinatario aparecía con claridad y se fijaba un cuarto de sobre porte para el cartero. Lo mas original es que se establecieron los buzones, con el nombre de reja o agujeros, que debían existir en todas la oficinas. Carlos III, (1716-1788, rey de España 1759) reinante ya, decide el rescate absoluto del servicio y la conclusión de los privilegios.

LAS POSTAS A LA USANZA DE ESPAÑA, 1742

Al parecer existen antecedentes no comprobados de que desde el 1o. de diciembre de 1525 Pedro Hernández Paniagua solicitó licencia para erigir el primer mesón en la Ciudad de México, en un sitio de la calle que luego se conocerá por el nombre de Mesones. A partir de ahí se erigieron durante los siglos XVI al XIX numerosas posadas, ventas y mesones conforme se fueron estableciendo poblaciones, frecuentadas por los correos, los viajeros y personas de todo tipo. Lo mismo sucedió en las demás carreras establecidas para el interior.

Guadalupe Milhe corrobora lo anterior cuando afirma que" Por estos años no existían en la Nueva España postas a la usanza europea: se trataba más bien de mesones y tambos atendidos por españoles e indígenas donde los correos encontraban resguardo y, tratándose de mensajeros montados, cabalgaduras frescas. Tampoco existían correos fijos u ordinarios, sino que se usaba el envío de un correo cuando las circunstancias lo

ameritaban y si había quien sufragase los costos. Este estado de cosas habría de permanecer inalterado hasta la llegada de Don José Tendilla y Arce, enviado de Fernando VI para establecer en la pujante colonia, correos y postas similares a los de España" 99.

Así fue, por Real Decreto del 13 de junio de 1742, expedido en el "Buen Retiro" Fernando VI (1713-1759, rey desde 1746) comisionó al Administrador de Postas de Madrid, José Tendilla y Arce, para que instaurara en México los **Correos y Postas**, semejantes a los de España, en virtud de que aquí no existían postas al estilo europeo, sino **mesones y tambos** y que no existían correos fijos u ordinarios (regulares), sino que se despachaban según las circunstancias lo requerían. Con esta iniciativa se vinculan los primeros **correos semanales**, establecidos entre la ciudad de México y Veracruz.

INNOVACIONES A LAS CONDICIONES PRIMITIVAS: LOS CORREOS SEMANARIOS, 1745

Así pues, a la llegada de José Tendilla y Arce, Administrador de Postas de Madrid, éste se dedicó a implantar las postas y organizar los correos en forma regular; esto es, en mensuales y semanarios.

"Con esta innovación se dio un gran impulso a la organización de los correos novohispanos. Convencido del beneficio que reportaban estos correos semanarios, el Virrey, Don Pedro Cebrián y Agustín, Conde de Fuen Clara (1687-1752, virrey de 1742 a 1746), mandó establecer otros"¹⁰⁰. Se establecieron los correos semanales que empezaron a transitar en 1742 entre México y Veracruz. El 19 de octubre de 1745 entre México y Oaxaca, a cargo del teniente de correo mayor Cristal Muñoz Cano, -en 1748

⁹⁹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 68-70.

¹⁰⁰ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 25.

se prolonga esta línea hasta Guatemala-, en 1755 entre Querétaro y Guanajuato; otro para Guadalajara y mineral de Bolaños; en 1758 se creó la estafeta para la provincia del Nuevo Reino de León y, por último, México-Querétaro-Guanajuato y Guadalajara en 1775.

"Ya con Tendilla y Arce en la ciudad de México, en 1742 fueron establecidos los correos semanales entre México y Veracruz, con motivo del arribo de flotas y la celebración de la Feria de Xalapa, instituida en 1720 a instancias de los poderosos consulados de mercaderes de México y Veracruz. Esta feria prominente había contado ya con un servicio regular de correos, aunque no de manera oficial" 101.

Es por ello que los correos periódicos brotan después. En forma más definida y amplia, los correos semanarios se extienden hacia el interior del territorio unos hacia Querétaro y Guanajuato y otro para Guadalajara, gracias a la instrucción dictada el 17 de agosto de 1755 por el primer conde de Revillagigedo, Juan Francisco de Güemes y Horcasitas (1628-1768, virrey de 1746 a 1755). La comunicación postal avanza desde entonces con cierta celeridad. Tras la carrera a Guadalajara y Bolaños, aparecen los enlaces: Durango-Chihuahua en 1757, Guadalajara-Ures en 1773, al igual que San Luis Potosí-Monterrey, Arizpe-Presidio del Espíritu Santo en 1780, y a la vez valle de San Fernando en Coahuila. Los servicios en Guadalajara, como en otros lugares del virreinato, aprovechan jefes de correos con trabajo a comisión. Con esto se completaba la red de comunicaciones iniciada 10 años antes.

"En 1759 aparece la muy conocida campanita del correo en la capital tapatía, mandada hacer por el obispo Diego Rodríguez de Rivas, con un peso de 20 arrobas, aproximadamente 230 kilos, que anuncia la llegada de los mensajeros; cuéntase que ya hacia los finales del XVIII, el administrador Vicente Garro gusta de convocar al público

¹⁰¹ Guadalupe Milhe Bruno. p. 70.

haciéndola sonar repetidamente, para entregar con solemnidad la correspondencia tras el pregón respectivo. En esa época aparece, cerca de 1760, el primer jefe de correo de Guadalajara del cual se tiene noticias: Joseph Jarero Gómez"¹⁰².

De esta manera, quedaron permanentemente establecidas dos formas de despacho: a) Los correos mensuales y los correos de semanas, en periodos fijos inalterables, en una misma carrera o línea y por el mismo itinerario, o derrotero, como se le decía y, b) Los correos accidentales que eran los que se despachaban en días y horas indeterminadas, a petición y por cuenta de las autoridades o de los particulares, llevando exclusivamente las correspondencias y pequeños bultos admisibles de los peticionarios. No hay que olvidar que poco después, el 17 de septiembre de 1746, se concede permiso a Pedro Jiménez de los Cobos y Flores para nombrar tenientes donde se establecieran correos semanarios.

La insistencia sobre la persecución de quienes se convierten en delincuentes al violar la correspondencia o cuando acarrean cartas de contrabando, como sucede en 1757 a los conductores Luis Márquez y Juan Antonio Robledo -a quienes se les procesa y se les dicta sentencia-, será una tarea que no se acabó con la concesión, pero para entonces ya no será prioritaria.

Con el tiempo y las circunstancias, algunos correos mensuales se convirtieron en bimestrales, y otros en semanales. Así continuaron hasta el primer tercio del siglo XIX.

LA REAL HACIENDA Y LA CONTABILIDAD DEL CORREO MAYOR

El primer Correo Mayor, Martín de Olivares, al establecer su residencia y empresa en México, estaba en contacto directo con las autoridades coloniales, que eran las que

¹⁰² Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 62-63. El subrayado es del autor.

proveían del mayor número de correspondencias, en ocasiones nutridas. El monto de mayor cuantía en aquella época lo formaban la correspondencia oficial, y en menor grado, la de los particulares. Obtenía buenas entradas por los portes de conducción de los numerosos pleitos que en vista y revista se ventilaban ante la Real Audiencia en las Salas de lo Civil y de lo Criminal y en grado de apelación se remitían al Consejo de las Indias para su fallo definitivo. Por tal motivo, era necesario llevar a cabo algunos cambios que permitieran un mejor control de lo que se le erogaba. De esta manera, en 1619, 1620 y 1681 se establecieron algunas innovaciones a las **Condiciones** otorgadas en 1504 para tal propósito.

Efectivamente, en tiempo de Olivares se destinaban ciertas cantidades de dinero para despachos y pagas de correos de la correspondencia oficial (4,800.00 pesos anuales). Esta disposición fue ratificada en las Condiciones de 1604. Asimismo, para ejercer un control tal vez más rígido en cuanto se refiere al gasto administrativo inherente al servicio postal, por *Real Cédula del 13 de octubre de 1619*, se ordenó que el Correo Mayor debía presentar una declaración anual exacta ante el Tribunal de Cuentas de la Real Hacienda de México de lo gastado en anticipos para transportación de la correspondencia oficial. Debidamente justificada esa cuenta, las Reales Cajas de Hacienda de México debían cubrir su importe. Este fue el primer intento de control financiero sobre el servicio **concesionado** y sólo fue con relación a lo erogado.

"... al segundo correo de la Nueva España se le destinaron 1,600 pesos para despachos y paga de correos de la correspondencia oficial, por cada uno de los tres géneros manejados, así Avería, Real Hacienda y Guerra, en total 4.800 pesos constantes para el transporte de ella" 103.

¹⁰³ *Ibidem*, p. 58.

Esta medida al parecer no fue suficiente, siendo Correo Mayor Francisco Alonso Díez de la Barrera y Bastida, desde 1679 se suscita un largo pleito entre él y el Tribunal de Cuentas de México respecto a la inversión anual destinada al Correo Mayor para el transporte de la correspondencia oficial. Para ello, el contador del Tribunal, Juan Bautista Mendrisi, en Madrid elaboró un extenso e interesante informe fundado en las condiciones 4ª. Y 5ª. Del oficio de Correo Mayor, donde en síntesis, señaló que:

- A los correos se les pagaba de más y por adelantado. Ganando un correo despachado "a las 20" en 240 pesos en quince días a 16 pesos cada uno de ellos, tras recorrer 300 leguas, de caminarla en 14 días se le han pagado un día y horas de ganancias y anticipación, dicha ganancia la percibe dos veces, así al pagarle el precio todo de 15 días del viaje y al omitir la ventaja que han hecho en el, en todos los viajes sucede lo propio.
- El Correo Mayor determinaba arbitrariamente que fuese a las 20 la duración en leguas de los viajes.
- Con base en lo accidentado del territorio, en la falta de puentes y con caballos inapropiados (débiles y flacos), era improbable -o definitivamente no se había hecho en el virreinato- que se despacharan los llamados correos de 25 y 30 leguas, puesto que al arbitrio del mensajero queda el término del viaje en las 20, ya no se ha especificado que debe entenderse por aquellas, con lo que la ventaja es manifiesta.
- No se habían presentado cuentas sobre este particular, antes del 9 de julio de 1678.
- El pago por el retorno de los correos debía hacerse cuando efectivamente volvieran con despacho, incluyéndoles la ventaja a las 25 leguas o la distancia que se pusiera en el parte y, por último.

- Proponía varios puntos para innovar el asiento y remate del oficio de Correo Mayor.

Como era de esperarse, el Correo Mayor objetó el informe. La *Real Cédula del 3 de marzo de 1681* ordena al virrey Conde de Paredes la advocación de la Real Audiencia al asunto. La Real Audiencia por *Autos de Vista* del 30 de mayo de 1682 y de *Revista* del 26 de agosto de 1683 (según Bose estos autos fueron el 30 de mayo y el 27 de agosto de 1682) resuelve a favor del Correo Mayor:

- Que la paga no es duplicada y el viaje más la ventaja han de pagarse íntegros, siempre y cuando la jornada se logre en los días precisos.
- Que las ventajas o pérdidas, a partir de esta fecha, se regulen en los partes de los correos de 25 leguas, y que el correo mayor sólo por orden expresa del virrey debe regularlas en los de 30 leguas.
- Que los correos seguirán siendo yentes y vinientes, es decir de ida y vuelta, hubiera o no despacho a la vuelta, con lo que se les debe pagar lo estipulado previamente, y
- Que si se desea innovar el oficio, debe antes disolverse el contrato vigente.

Los autos son remitidos al Consejo de Indias, adjuntado carta del virrey conde de Paredes y un Memorial de la Real Audiencia, fechado el 26 de julio de 1683. El fiscal del Tribunal los aprueba y la *Real Cédula del 21 de julio de 1685* fija que se observen precisa y puntualmente. Por tal razón, no hubo cambios. El término de la disputa marca las pautas sobre las cuales funcionaría entonces el Correo Mayor en Nueva España.

Por lo anterior, la mayoría de los correos se siguieron despachando a las 20. “Esto es, que habían de caminar veinte leguas diarias. Esta fue la velocidad media establecida

según se desprende de los puntos transcritos; velocidad impuesta por la costumbre... si se compara la velocidad de estos correos con los de España de esa misma época, se verá que los mexicanos llevaban notable ventaja, pues era raro encontrar en la Península correos que pasaran de las quince leguas, siendo la mayoría despachados a las diez y a las doce. Los mensajeros corrían de acuerdo con las circunstancias, desconociéndose los correos ordinarios y fijos; es decir, regulares¹⁰⁴.

Posteriormente ingresarían a la Corona cuantiosos recursos producto de la venta del oficio. Por ejemplo, El 3 de noviembre de 1693 después de haber valuado el Oficio en \$46,000 se pagaron los correspondientes derechos. Hecho este entero, se expidió el correspondiente título por el conde de Gálvez, el 7 de noviembre a favor de D. Pedro Jiménez de los Cobos. Después de confirmado el 23 de diciembre de 1694 de mandó cumplir el 1o. de marzo de 1701.

La Hacienda novohispana fue materia principal del gobierno en todo momento, pues de ella dependía la vida del Estado. Se consideraba que el remedio más efectivo para la administración de las rentas, era la reunión de ellas en un suficiente y moderado número de jefes y subalternos que se condujeran bajo unos mismos principios y un método uniforme, con sólo aquellas variaciones que son indispensables en el manejo de cada ramo¹⁰⁵.

Algunas de las rentas tuvieron fueros separados. Entre ellas, las rentas de correos, las cuales se manejaron con independencia y separación dependiendo directamente del Ministerio de Estado, con un juzgado propio a cargo del juez en primera instancia, superintendente, Subdelegado y en una segunda Junta de Madrid.

¹⁰⁴ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 24.

¹⁰⁵ Francisco Díaz Casillas. *Op. cit.*, p. 109 y 105.

En 1696, lo perteneciente a los oficios renunciables, será el "fondo que emana del remate de los oficios vendibles y renunciables, tocantes a la corona y cedidas a los vasallos que lo compran en almonedas por una o más vidas"¹⁰⁶.

En cuanto a las finanzas públicas, la opinión era positiva. "El estado del erario es bueno, pues se han triplicado los valores después de la visita del Marqués de Sonora, ascendiendo la cantidad a \$19.000,000"¹⁰⁷.

Se consideraba que para cumplir diferentes consignaciones destinadas, eran necesarios en cada año \$116,397 de esta manera: Para gastos ordinarios y extraordinarios, como son... pagas de correos, \$200,000.

Al último Correo Mayor, Don Antonio Méndez Prieto y Fernández se le pidió por Cédula real del 11 de diciembre de 1765 un informe respecto a la organización de las oficinas y de los productos obtenidos en el último quinquenio. Para lo cual presentó una **Razón de lo que contribuyen los Thenientes y Oficinas del Correo Mayor de este Reino de la Nueva España en México el 4 de abril de 1766**. Lo dividió por carrera o correo semanal: de México a Veracruz y Oaxaca, de tierra adentro y un resumen; dando un total de \$13,781 como cantidad que regularmente producía el oficio en un año y por este se puede hacer cómputo de los demás o de los quinquenios que parecieren.

Según lo expresa la primera partida de cargo de esa cuenta que se verá en su momento, en el primer tercio del año fue necesario que las cajas reales cubriesen su importe, que ascendió a \$ 600, pero en el resto de año, los productos ascendieron hasta la cantidad de 56.719 reales.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 95.

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 104.

PELIGROS

La situación de riesgo en el envío, transportación y recepción de la correspondencia no desapareció en la Colonia. Sin embargo, a lo largo de 300 años de dominación, conforme se fue conquistando y pacificando el vasto territorio, se logró ir sometiendo los territorios hostiles, poco poblados, desérticos, selváticos insalubres e inhóspitos; lo que permitió lograr cada vez una mayor seguridad. El mismo establecimiento del Correo Mayor en 1580, logró sin duda, al monopolizar el servicio en sus manos y al conectar a través de su servicio las poblaciones importantes que iban surgiendo y creciendo, disminuir estos peligros. "La comunicación interior realizóse con bestias, carretas y más tarde diligencias. La institución del Correo Mayor establecida en 1580 aseguró el contacto entre México y España y las ciudades del interior"¹⁰⁸.

Otro autor justifica el que la corona española no hubiese creado la infraestructura de caminos necesaria para ayudar a evitar las inseguridades, al afirmar que "Una de las culpas que más a menudo se ha atribuido a la administración colonial es la de haber descuidado la construcción de caminos adecuados. Es verdad pero lo mismo hicieron todos los gobiernos del mundo hasta el siglo XVIII, cuando el servicio de Postas y diligencias se generalizó en Europa... Y aunque todo el mundo se quejaba de la molestia de viajar en la Nueva España, el costo de abrir caminos, salvo en las llanuras, era tan prohibitivo que ni siquiera cabía considerar la posibilidad de establecer un sistema general de carreteras"¹⁰⁹.

Entre 1580 y 1776 el Oficio de Correo Mayor se establece como una **merced real** en beneficio de un particular. Más tarde, se transforma en **oficio vendible y renunciabile** carácter que tuvo en la teoría y en la práctica durante una existencia de casi 186 años;

¹⁰⁸ Miguel León Portilla, et. al. *Historia documental de México*. Tomo I, p. 179.

¹⁰⁹ Simpson. L. *Muchos Méxicos*. p. 144.

por lo que la ingerencia estatal fue mayor. Finalmente, a partir de 1767 el oficio es expropiado o comprado a esos particulares para ser monopolio del Estado.

En efecto, Manuel Carrera Stampa precisa, en su *Historia del Correo*, que esta institución "se establece, organiza y desarrolla como una empresa particular de carácter mercantil con fines de lucro; como negocio, cuyas finalidades de empresa de transporte postal están regidas por la iniciativa privada, con aprobación de ellas por parte del Estado"¹¹⁰.

¹¹⁰ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 19-20.

**LA TRANSFORMACIÓN:
LA INCORPORACIÓN DEL OFICIO DE
CORREO MAYOR A LA CORONA DE
ESPAÑA
(EL "REGRESO" A MONOPOLIO Y RENTA)**

1. LA INCORPORACIÓN DEL OFICIO DE CORREO MAYOR A LA CORONA DE ESPAÑA, DESDE EL SIGLO XVII HASTA FINALES DEL SIGLO XVIII

LAS REFORMAS BORBÓNICAS: EL REGALISMO

En el siglo XVII, España comienza un lento decaimiento de su poderío político y económico que se refleja en el relajamiento de la autoridad imperial, ocasionando que los funcionarios se aprovecharan de la falta de vigilancia. Para finales de siglo, los intentos de reprimir los abusos administrativos fracasan. La empobrecida monarquía, para incrementar sus ingresos, vende algunos cargos menores en las audiencias de América, situación que se mantiene hasta mediados del siglo XVIII.

Los constantes enfrentamientos militares por mantener sus dominios habían llevado a la monarquía a la bancarrota. En el siglo XVIII, la dinastía de los Borbón hereda una monarquía debilitada. Los esfuerzos de Carlos III (1716-1788, rey de Nápoles de 1734 a 1759 y de España en 1759), para reformar la administración pública en España y sus dominios, son obstaculizados por la anquilosada maquinaria burocrática plagada de empleomanía.

Como se mencionó en el marco teórico, por sus orígenes coloniales, el Estado mexicano va a heredar una serie de características, que tanto van a condicionar su desarrollo como van a permitirle funcionar a pesar de las presiones a las que va a estar sometido.

Así también, la conformación y el desarrollo inicial del cometido de correos resultó parte de una estrategia para dar este carácter al Estado mexicano. Formado en la época colonial a partir de las reformas borbónicas, específicamente la etapa de Carlos III fue la

que preparó los elementos básicos del México moderno. Con respecto al correo "Carlos III impulsa firmemente la empresa estatal de la comunicación postal, con fines de lucro o beneficio del erario"¹.

Con base en la postura del Dr. Omar Guerrero, se sabe que las reformas borbónicas marcaron los límites de una nueva organización del Estado y la implantación de nuevas prácticas gubernamentales que forjaron las bases del México moderno; nacieron del mismo principio de las reformas en Europa: el regalismo. Este se caracterizó por la formación del concepto de patrimonio estatal, a base de la generación de ingresos cada vez mayores, a través de las **rentas de la corona** y por medio de la supresión de los poderes intermedios que, en el caso del servicio de correos, se dio con la obtención del monopolio de dicho servicio.

Ya se dijo anteriormente que la razón de las reformas era que el déficit financiero del Estado requería de una reforma económica de fondo; por lo que se fueron contra las corporaciones ajenas a la razón de Estado. La tarea de Gálvez fue la de suprimir o mermar el viejo orden. En la vida económica la reforma giró alrededor del fortalecimiento de la minería, así como la organización de los monopolios, entre ellos el del tabaco y, por supuesto, el de correos, establecidos por Gálvez. Las reformas buscaban reorganizar la vida interior en la península y restablecer sus lazos con las Indias. Ambos propósitos respondían a una nueva concepción del Estado, que requería reasumir los atributos del poder que había delegado en grupos y corporaciones y asumir la dirección política, administrativa y económica del reino. Gálvez se encaminó a reformar la administración virreinal, revertir las funciones públicas concesionadas a las corporaciones religiosas y civiles, hacer una reforma económica e incrementar los ingresos de la Real Hacienda.

¹ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 71.

ESTABLECIMIENTO DEL CORREO COMO MONOPOLIO Y RENTA DE LA CORONA EN ESPAÑA

Con el siglo XVIII llegaron al correo español grandes cambios que habrían de repercutir en la Nueva España años más tarde.

El estado de guerra en España a principios del siglo XVIII puede decirse que motivó la extinción de la dinastía de los Tasis en Europa, pero la emancipación fue cortísima; aunque la enajenación posterior de los oficios fue solamente con el carácter de arrendamiento, por periodos cortos que de hecho no pasaron de cuatro años, mientras se hacía efectiva su incorporación a la corona y a un personal distinto de aquella familia.

Efectivamente, los Tasis gobernaron desde fines del siglo XV hasta principios del Siglo XVIII. El Sr. Cruzada Villamil señala que hubo cuantiosos gastos que "Con motivo de la guerra de sucesión y para solicitar medios para la manutención y aumento de las tropas, resuelve el Rey D. Felipe V, (1683-1746, Rey de España de 1700 a 1724), en el año de 1706, incorporar á la Corona todos los oficios que por cualquier título, motivo ó razón se hubiesen enajenado ó desagregado de ella"², entre ellos el ramo de postas, debido a las quejas frecuentes sobre el oficio de correos.

Del análisis del gasto público -llamémosle interno-, hecho por Francisco Díaz Casillas, se revela que en un año de ejercicio, el monto ascendió a 2'037,878 pesos y cuatro reales. A pesar de que del mismo análisis se observa que la composición del aparato burocrático era complejo y revela el buen funcionamiento de la Hacienda (lo que todos los virreyes insistieron); sin embargo, los gastos de la guerra eran desproporcionados. El virrey Fernando de Alencastre Noroña y Silva, Duque de Linares (?-1717, virrey de

² Citado por José Velarde. *Op. cit.*, p. 320. El subrayado es mio.

1710 a 1716) señalaba en su correspondiente **Relación**, la insuficiencia de los ramos para este propósito, pues existía un déficit de 800,000 pesos de los gastos de Nueva España³.

El crecimiento del gasto público y la guerra habían producido 7'411,567 pesos de deuda; 285,218 pesos de créditos inciertos, 839,538 pesos de préstamos a la Corona, aunque se habían liquidado algunas de las deudas, dicho déficit no pudo ser solucionado por la guerra.

Pero, como las necesidades de la guerra eran grandes, las deudas y compromisos militares le estaban vaciando las arcas y los tiempos no eran a propósito para organizar servicios de la paz, el Rey arrendó, a partir del 1o. de agosto de 1707, todos los servicios de correos, terrestres o marítimos, por un tiempo de 4 años a Diego de Murga, marqués de Monte Sacro. Al término del arrendamiento en agosto de 1711, el segundo arrendador respondió al nombre de Juan Francisco Goyeneche: ocupó el cargo 5 años vencidos el 10 de agosto de 1716.

Antes de expirar el plazo del segundo arrendador, ya sea porque cambiara el estado político de España, afianzándose en el trono la casa de Borbón y fuese dable atender a la organización administrativa del país o porque era constante el propósito del año de 1706, de prestarse por la pública administración el servicio de correos, o porque los arrendados cumpliesen mal, el rey nombra para el 8 de julio del propio 1716, como **Juez superintendente y administrador general de las estafetas de dentro y fuera destes reinos**, a Juan Tomás Goyeneche, pariente de Juan Francisco. Debería él de ocuparse del establecimiento del servicio con mayor uniformidad, seguridad y administración, "...durante su gestión crea un sello compuesto con el escudo de las armas reales de España, el cual ha de estamparse en todos los sobres de los pliegos oficiales, para de

³ Francisco Díaz Casillas. *Op. Cit.*, pp. 95-97.

este modo consignar la franquicia oficial, y un Reglamento de tarifas, en base al peso de la carta y la distancia recorrida por ella"⁴.

El 18 de mayo de 1718 sustituye a Goyeneche en el cargo Juan de Aspiazu, organizador de las administraciones de correos españoles. Le sule en el cargo José de Palacios, en julio de 1727.

Mediante contratos de corta duración, la Real Hacienda se hizo de recursos hasta que, llegado el 17 de junio de 1747 y ya bajo el reinado de Fernando VI (1713-1759, rey de España desde 1746), José de Carbajal y Lancaster se hizo cargo del contrato. Este primer ministro de Estado y de las Indias, lleva a cabo una centralización de la administración del correo español al nombramiento que recibe de superintendente general de postas y correos de España. Delega funciones en Pedro Limó, administrador general de postas, correos y estafetas del reino, residente en Madrid y marca con severidad la nulidad de las concesiones previas del ramo. La centralización administrativa postal es un hecho, si no inmediato, si mediato, junto con la nulificación definitiva de las concesiones anteriores. Durante estos años, el acto más trascendente que registra la historia de correos es la expedición, el 23 de abril de 1720, del Reglamento primero que se halla en la organización postal española. "Con ello quedaron finalmente sentadas las bases para la creación de la Real Renta de Correos bajo control estatal"⁵.

LA JUNTA DE INCORPORACIÓN DE LOS OFICIOS DE CORREO MAYOR DE LAS INDIAS, 1763

Con base en que Felipe V (1683-1746, rey de España de 1700 a 1724), había incorporado todos los oficios públicos en 1706, entre ellos los de correos mayores de

⁴ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 64. La cursiva es del autor.

España e Indias, el Consejo de Indias consideró que los privilegios y concesiones otorgados a los correos mayores de América habían caducado.

Carlos III, reinante ya en 1759, decide el rescate absoluto del servicio y la conclusión de los privilegios. Para ello, concede a Jerónimo Grimaldi, Duque de Grimaldi, (hombre de gran visión, energía y extraordinaria actividad, nombrado ministro de Gobierno y de las Indias y Superintendente General de Correos, Postas y Caminos el 22 de octubre de 1763) la formación de la **Junta de Incorporación de los Oficios de Correo Mayor de las Indias, México, Perú, Guatemala, Cuba, etcétera**, y se dictaron nuevas disposiciones reglamentarias⁶.

De entre ellas sobresale el *Reglamento provisional del Correo Marítimo de España a sus Indias Occidentales de 1764*. Más tarde se dictó la *Instrucción provisional para el gobierno y dirección del ramo de Correo Marítimo de 20 de Diciembre de 1776*, que definitivamente estructuraron a los correos marítimos como empresa naviera del Estado Español⁷.

Creada la Junta de Incorporación de los Oficios de Correos Mayores en 1763 y determinada la incorporación a la corona el ramo de postas como uno de todos los oficios que por cualquier título, motivo o razón se habían enajenado o desagregado de ella, quienes desempeñaban los oficios acudieron a ella presentando los títulos o privilegios en virtud de los cuales los poseían, con el objeto de que se les liquidaran. Por su parte, los correos de España y de América entraron a un periodo de renovación en cuanto a su organización administrativa, de acuerdo con la demanda postal en aumento.

⁵ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 82.

⁶ Entre otras, está la *Instrucción que S.M. manda observar al administrador del nuevo correo establecido en la ciudad de la Coruña para dirigir y recibir la correspondencia de Indias*; la *Instrucción que deben observar los patronos pilotos de los paquebotes destinados al correo mensual entre España y las Indias occidentales*; y la *Noticia de los portes de cartas del correo de mar a Indias yente y viniente, y de los días en que llegan, y se despachan los que arriban a Madrid*. Mencionadas por Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 77 y 78.

⁷ Carrera Stampa. *Op. Cit.*, p. 7.

La junta envió comisionados a las colonias americanas para organizar los correos con un nuevo criterio y establecer oficinas de correos con empleados rentados. En virtud de que todavía existían los Correos Mayores en América, éstos fueron incorporados a la corona paulatinamente, de 1766 a 1769.

La Junta de Incorporación se avocó⁸ el conocimiento y estudio de los privilegios del Correo Mayor de México y, al comprobar que se trataba de un oficio vendible y renunciante, resolvió indemnizar al propietario, con la suma de 61,770 pesos que entregó en 1760, más los intereses del capital a razón de 5% anual.

EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DEL OFICIO DE CORREO MAYOR DE LAS INDIAS A LA CORONA ESPAÑOLA

A pesar de los esfuerzos encaminados a la incorporación del oficio de Correo Mayor de Nueva España, ésta no pudo llevar a cabo en 1706 por dos razones: 1o. la falta de recursos en las cajas reales y 2o. el desconocimiento cabal bajo cuáles hechos y circunstancias se otorgaron estas condiciones y privilegios. Este acontecimiento trascendente para España y sus dominios de América, no tuvo efecto en México sino hasta 60 años después (de 1706 a 1766).

Por la distancia y otros obstáculos igualmente considerables, los cambios en la estructura del correo ocurrieron de manera más lenta en la Nueva España, a pesar de que la orden de incorporación del oficio a la corona llegó a manos del virrey en 1717. El propietario apeló ante el Consejo de Indias. Baltasar de Zúñiga y Guzmán (1668-1727, virrey de 1716 a 1722), marqués de Valero, explica el caso al rey; éste accede a reiterar

⁸ Aquí, el término avocó significa expresamente el atraer o llamar a sí, por parte de cualquier superior, un negocio que está sometido a examen y decisión de un inferior. *S/a, Diccionario Manual Sopena*. Tomo I, p. 297.

la posesión del cargo el 7 de julio de 1720 a manos de su legítimo poseedor Manuel Jiménez de los Cobos y el virrey Juan de Acuña y Manriquez (1658-1734, virrey de 1722 a 1734) ratifica sus derechos hacia 1724 derivado del pleito que promovió el Dr. Lorenzo Galindez de Carvajal. En la práctica, el oficio continúa bajo el mismo control, las nuevas *Ordenanzas de 1743* no modifican la situación⁹.

Por *Real Decreto del 27 de noviembre de 1765*, se dispuso la incorporación del oficio de Correo Mayor de la Nueva España al Estado, nombrándose a Domingo Antonio López Administrador Principal de Correos de la Nueva España. Se comunicó por *Real Cédula del 21 de diciembre* del mismo año al virrey de México, Don Joaquín de Monserrat (? , virrey de 1760 a 1766), Marqués de Cruillas, quien a su vez lo dio a conocer por *bando del 20 de junio de 1766* y se fijó el día 1o. de julio como fecha definitiva de la incorporación y entrega del Oficio de Correo Mayor de la Nueva España. Este documento ponía fin a los privilegios y condiciones otorgados en 1580, 1604, 1685 y 1746¹⁰.

No se ha encontrado el *Real Decreto del 27 de noviembre de 1765*, que mandó incorporar a la corona el oficio de correo mayor; pero con fundamento en él, se expidió la cédula directa y especial en los siguientes términos:

“El Rey.- Por cuanto abiéndome dignado de conformarme con lo que en Consulta de 29 de octubre de este año me hizo presente la Junta de Ministros, que de mi Real orden entiende en la incorporación de los correos de mis Reynos de las Indias Occidentales, y teniendo presente la utilidad pública en poner el Correo bajo de una mano, ----he resuelto por mi Real Decreto de 27 de noviembre próximo pasado, que se incorpore efectivamente desde luego a mi Real Corona el Oficio de Correo y Maestro Mayor de Hostes, Postas y Correos de la Nueva España, en la forma que actualmente lo disfruta

⁹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 84.

D. Antonio Méndez Prieto, vecino de México, con el Regidor y demás regalías anexas al mismo oficio;

Que por ahora y entretanto que en vista de las diligencias pendientes, determine la expresada Junta la cantidad que corresponda devolver al enunciado D. Antonio Méndez Prieto, con su audiencia, y se le pague por mi Real Hacienda desde el día en que entre ésta administración y cése el mencionado D. Antonio, el rédito correspondiente a razón de cinco por ciento de sesenta y un mil, setecientos y setenta pesos, en que se tasó el Oficio para despacharle el Titulo, puesto en la ciudad de México, sin descuento ni deducción alguna, y sin perjuicio de los que se determine en justicia sobre el verdadero capital y cantidad que se le deba devolver;

Que se tasen los enseres para el servicio del citado Oficio de Correo, que tenga el referido D. Antonio Méndez Prieto, y se le pague en contado por mi Real Hacienda su importe en dinero efectivo, por su legítimo valor, sin descuento ni deducción alguna;

Que los portes de Tierra y derechos que cobraba el nombrado D. Antonio, por sí o por sus tenientes, antes de las nuevas providencias ni en las que estaban dadas y legítimamente aprobadas para el régimen y gobierno de este Oficio, no se haga la menor novedad por los Administradores que entren a regentar el expresado Oficio de la Nueva España, de cuenta de mi Real Hacienda, sin preceder darme noticia por la via reservada de mi primera Secretaria de Estado y del Despacho, y aprobarse la innovación que convenga hacer, a menos que el caso no admita dilación o sea abuso reprehensible, y que entonces se ejecute con la precisa noticia del Virrey de la Nueva España, que es o en adelante fuere;

Que para cortar todo perjuicio a aquellos mis fidelísimos Vasallos, en la exacción de los Portes de Mar, no se cobre cosa alguna por razón de sobreportes de Tierra, en las cartas de esta clase que se reciban, ya de los Paquebotes o de otras cualesquiera embarcaciones, desde el día en que mi Real Hacienda se ponga en posesión del Oficio, en la misma forma como se practica en España con las cartas de Indias, de los cuales no

10 Carrera Stampa *Op. cit.*, p. 27.

se exige cantidad alguna por sobreporte o conducción de Tierra, ----haciéndose entender a aquellos naturales esta moderación, para que comprendan mi benignidad y el provecho que les resulta de la incorporación efectiva del enunciado Oficio a mi Real Corona, desde luego;

Y finalmente, que para formalizar la incorporación y aprehender la posesión de este Oficio por mi Real Hacienda, se despachen Cédulas por mi Supremo Consejo de las Indias al Virrey de las Provincias de la Nueva España, al Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de ellas, que reside en la Ciudad de México, y a los de Guadalajara, para que en su virtud la dén a las personas que para este efecto deputaren los Administradores Generales de la Renta de Correos. D. Lázaro Fernández de Angulo y D. Antonio de la Quadra, ambos de mi Consejo de Hacienda, haciéndolo saber a las Justicias de los respectivos Distritos, procediéndose en todo de plano, sin admitir contradicción, ni figura de juicio al dueño del mencionado Oficio, ni a sus tenientes, pues les queda reservado el uso de deducir cuantas acciones le competan en la referida Junta, creada con el fin de entender en todo esto privativamente, y se atenderán en ella sus instancias, pára que en nada séa perjudicado; ----entregándose los ejemplares que pidan los nominados Administradores Generales, para que puedan dirigir a sus subalternos y guardar los que séan precisos en sus oficinas, dando los expresados Administradores las órdenes gubernativas que correspondan al cumplimiento del mencionado mi Real Decreto, conforme a las reglas prescriptas para el régimen de estos oficios.

Por tanto mando a los enunciados, mi Virrey que es o fuere de las Provincias de la Nueva España, Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de ellas, que reside en la Ciudad de México y a los de la de Guadalajara, que cumplan y ejecuten, y hagan cumplir y ejecutar, cada uno la parte que les pertenezca, puntual y efectivamente la explicada mi Real Resolución, sin réplica ni excusa alguna, según y en la forma que en ella se expresa, por ser así mi voluntad;

----y de esta Cédula se tomará razón en la Contaduría General del referido mi Consejo.

Fecha en Madrid, a 21 de Diciembre de 1765 años.

YO EL REY¹¹.

Del Real Decreto y la Real Cédula resultan instrucciones necesarias e indispensables para cortar por lo sano la resistencia o protesta de Antonio Méndez Prieto y Fernández quien, según se dijo en ese entonces, se oponía al nombramiento que, como administrador principal para el manejo en México de la renta, recayó en Domingo Antonio López.

Debido a la resistencia del último Correo Mayor a entregar un Oficio que había enriquecido a los Correos Mayores durante 186 años y, a pesar de la enérgica actitud del Virrey Marqués de Cruillas, aquél todavía impidió su cumplimiento por más de 6 meses, hasta que lo cesó dicho virrey. Es más, ante la resistencia para percibir los réditos del capital, que se le mandan pagar a Méndez Prieto, los administradores generales de Madrid ordenaron el 27 de abril de 1768 que el capital y los réditos fuesen depositados en las cajas reales, para liberar a la renta de correos de la carga de 3,088 pesos anuales que importaba el interés del 5% del valor del Oficio. Esto es, el correo no quiso disponer de los réditos del capital depositado, por lo que se reportaron 68,133.10 pesos por el capital y los réditos del Oficio.

El 1o. de julio de 1766, Don Antonio Méndez Prieto y Fernández (último Correo Mayor) entregó el Oficio a la Audiencia. Esta entrega consistió, entre otras cosas, en realizar un detalle de las oficinas de su dependencia, de las carreras y de los correos semanarios establecidos, así como los ingresos y gastos de las mismas. Los nada despreciables recursos obtenidos permiten inferir que "...el monopolio ejercido por un

11 W. B. L. Bose. *Op. Cit.*, pp. 96-98. En esta fuente no se conserva el texto en español original pero se transcribe completa la cédula, el subrayado es de este autor. Esta cédula también viene íntegra en José Velarde. *Op. cit.*, p. 291-294, quien si conserva la ortografía original (quanto, baxo, Guadalaxara, quantas, etcétera). Por su parte, Cárdenas de la Peña, cita un fragmento de la misma. *Op. cit.*, p. 67. Es curioso que en

particular, que había organizado su empresa típicamente capitalista con fin de lucro, era productivo y de gran porvenir"¹². Coincidiendo con otros autores, Emilio Rabasa señala que El oficio de Correo Mayor se vendía por una pensión anual que llegó a ser al fin del sistema de \$61,000.00¹³.

El marqués de Cruillas da cumplimiento a la Cédula Real con el *Bando publicado de orden de dicho Señor Excmo. fijandose el dia para la Incorporación á la Real Corona del Oficio de Correo Mayor de este Reyno*, de fecha 20 de junio de 1776, donde suspende el cargo de Correo Mayor a Antonio Méndez Prieto y Fernández: "En conformidad de haver resuelto el Rey... incorporar á su Real Corona, el Oficio de Correo... Hé dado las Ordenes respectivas para que tenga efecto esta Real Determinacion, desde primero del próximo mes de Julio; cesando en el manejo de él D. Antonio Méndez Prieto, vezino de esta Ciudad, y sus Tenientes, ó Arrendatarios, y que se Administren de cuenta de la Real Hacienda, baxo de las mismas Reglas (por ahora) (y) que no se cobre Sobreporte de Tierra de las Cartas que vengan de España... Que los correos, que se despachen de esta Capital desde primero de dicho mes de Julio, sean por el Oficio nuevamente establecido de cuenta de su Magestad en ella, y quantos en lo subcesivo se ofrezcan. Pero los dos Semanarios, que entren de afuera... deberán parar y distribuirse sus correspondencias en el oficio de Correo Mayor del Reyno, cuyas funciones dán fin con esta..."¹⁴.

La liquidación se hace el 23 de julio de 1768, por la cantidad de \$68,133.10 pesos. Se finiquita así la transacción de la venta o incorporación del título de correo mayor de la Nueva España en favor del Estado. **ESTE PROCESO DA ORIGEN AL COMETIDO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CORREOS.**

esta cita se menciona a la Ciudad de México, a la Nueva España, las Indias y, aparentemente, no tiene que ver que provenga de diferentes fuentes.

12 Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 27.

13 Emilio Rabasa: *La evolución histórica de México*. p. 99.

La muerte sorprendió a D. Antonio Méndez Prieto en 1787. Previa petición, a sus hijas les fue concedida una pensión en 1805. Sus sucesores la gozaron hasta 1876.

"...Al término del oficio de correo mayor, el servicio postal cuenta en todo el virreinato con 15 oficinas, recorre en rutas postales 4040 kilómetros y utiliza 19 empleados. Con el cambio radical de sistema, el servicio no se interrumpe..."¹⁵.

Sin embargo, el monopolio no era tan absoluto: el Rey, el Consejo de Indias y el Virrey tenían directa injerencia en él cuando lo ameritasen sus intereses, los del gobierno y los del público. "Al certificar o ratificar las almonedas y los nombramientos, al establecer nuevas postas y rutas, al hacer intervenir la Real Hacienda en las tarifas, en el pago del transporte por mar y de la correspondencia oficial, y en las cuentas; en fin, al fijar innovaciones u oponerse a ellas, el Rey y las autoridades mencionadas limitaban el marco dentro del cual actuaba el empresario capitalista y monopolista que era el Correo Mayor de Nueva España... Que las estipulaciones o condiciones básicas transcritas se cumplían ¿ni duda cabe!; Más ¿cómo se cumplían?. Es otra cosa. Poco sabemos de la organización y funcionamiento interno de la administración llevada al cabo por los Correos Mayores; los documentos desafortunadamente no abundan"¹⁶.

Es de suma importancia dejar claro que no sólo era el aspecto económico lo que motivó la incorporación del oficio a la Corona Española, desde el punto de vista político-social los Correos Mayores tenían cada vez mayor influencia en la sociedad novohispana, influencia que potencialmente podían utilizar contra el propio Estado. "Los monopolistas de empresa de tanta importancia, cada día con mayores perspectivas de acrecentarse y ensancharse, y con una autoridad social y política in crescendo, ejercían

14 De Zúñiga y Ontiveros. *Vandos publicados a consecuencia de Reales Ordenes, y Cédulas de Su Magestad, por mandado de los Excmos. Señores marques de Cruillas y D. Antonio Maria de Bucareli y Ursua*, p.2.

15 Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 72.

un mando y una arbitrariedad casi sin límites en el despacho de las correspondencias (itinerarios, horarios, cambio y despido de empleados y demás personal, etc.) como cualquier empresario o patrón de aquella época. Como tales eran activos, celosos y ambiciosos, y estaban alertas de que su negocio mejorara continuamente. De ahí que sus poseedores lo hayan defendido combatiendo resistencias y aun despojos por parte del Estado y otros interesados, sosteniendo pleitos, como cualquier empresario de tipo capitalista que lucha a toda costa por conservar su negocio o giro mercantil... Como empresa que encadenaba los servicios al interés y al monopolio no estatal, sino ejercido por un particular, llegó a ser odioso para los economistas españoles del siglo XVIII, entre ellos, Ward, Campomanes y Gálvez, quienes contribuyeron a demostrar que el Correo no podía ni debía existir como institución regular fuera de la administración inmediata y directa del poder público, sino como un monopolio de Estado¹⁷.

Son varios los autores que coinciden con lo anterior. En efecto, se afirma que "Con tal transacción Campomanes y Grimaldi demuestran que el correo no puede ni debe existir como institución regular fuera del poder público; ha de ser claramente un monopolio estatal. El desenvolvimiento tradicional del correo de pronto adquiere un ritmo administrativo metódico y sistemático"¹⁸.

LA REAL JUNTA DE CORREOS Y POSTAS DE ESPAÑA Y LAS INDIAS, 1776

Un hecho fundamental para el desarrollo de los correos fue la formación en la península de la **Real Junta de Correos y Postas de España y de las Indias**. Recuérdese que una vez creada la Junta de Incorporación, se desata el empeño por dar término a los privilegios concedidos a los correos mayores de América. Tras de que en México

16 Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 28.

17 *Ibidem*, p. 28.

18 Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 67-68.

Antonio Méndez Prieto y Fernández cede el cargo en manos de Domingo Antonio López el 10. de julio de 1766, en Perú, Guatemala y Cuba acontece algo similar: la cesión, en años sucesivos, de quienes gozan de tal derecho. Complemento del viraje de organización, es la formación de la Real Junta citada, por disposición del *Real Decreto del 20 de diciembre de 1776*.

La **Real y Suprema Junta de Correos** era el tribunal único, inapelable y competente en todo lo relativo a los correos, postas, caminos, etcétera. Se declara a la Real Junta con absoluta independencia respecto de los Consejos y Tribunales de dentro y fuera de la Corte, de las Indias y de todo otro juzgado. La Real Junta debía conocer para proceder y substanciar en última instancia, causando ejecutoria sus sentencias.

Se componía del primer secretario de Estado como Superintendente General de Correos y Postas, en calidad de Presidente de ella; de cuatro ministros togados de los Consejos de Castilla, Guerra, Indias y Hacienda (uno de cada Consejo), los cuales eran nombrados a propuesta del superintendente general. En 1778 se agregaron el asesor, el contador general y el fiscal de la renta de correos. De la Junta dependían los Directores Generales, el asesor y el Fiscal de la Dirección y el Contador General de Correos, éste en calidad de secretario con voto instructivo en los casos de contaduría. Además, se estableció la **Junta de Gobierno de la Dirección General**, que se reunía cada semana para tratar los asuntos administrativos de mayor importancia. La formaban los directores generales, el asesor y el contador, llevándose actas de todo lo acordado. También los ministros de capa y espada del Consejo hacendario eran considerados integrantes de la Junta.

El asesor era el procurador y consejero jurídico, tanto de la Suprema y Real Junta de Correos como de la Junta de Gobierno de la Dirección General. Otro importante personaje era el escribano principal de la Dirección y de la Junta; entendía de los autos y

providencias que tomaban los Directores Generales de acuerdo con el asesor. Estos escribanos podían cobrar alguna cantidad por tiras de los procesos que se ventilaban en la Real Junta, por concepto de los recursos ordinarios o extraordinarios de queja o apelación, y por los procesos *ad effectuum videndi*, llevando los libros necesarios de los procesos y de sus estados. Esta Junta duró hasta 1820, reinando Fernando VI.

El decreto que creó la Real y Suprema Junta de Correos no se limitó a establecer una nueva jurisdicción en beneficio del Estado, sino además a mantener el fuero y los privilegios de todos los empleados del ramo de correos y postas, y dependientes en mar y tierra, en España y su imperio, en todas las causas, de la naturaleza que ellas sean con excepción de ciertos delitos graves del orden penal, tales como motín, tumulto, fraude, contrabando y desacato, o del orden civil; pleitos de cuentas, participaciones, concursos de acreedores y juicios sucesorios pertenecientes a vínculos, patronatos de legos y otras disposiciones de trato perpetuo y sucesivo (definidos estos hasta la *Ordenanza General de 1794*). "La Junta propugnó siempre por elevar a un rango superior al correo español"¹⁹.

EL CORREO MARÍTIMO: CREACIÓN DE CORREOS MARÍTIMOS EN 1764 Y LA REAL ORDENANZA DE CORREOS MARÍTIMOS EN 1777.

El 22 de octubre de 1763 aparece el momento renovador: desde San Lorenzo es lanzada una Real Cédula sobre correo de mar entre España y las posesiones americanas, apoyada ella en las órdenes de la Dirección General de Correos de 16 de agosto y 16 de octubre previos, por lo cual debe despacharse mensualmente un paquebote de la Coruña a San Cristóbal de la Habana, en el momento mismo en que fue nombrado José Antonio Pando como representante o administrador en Veracruz. La administración principal de la

¹⁹ Carrera Stampa, *Op. cit.*, p. 10.

Habana ocupó como sucedáneas a las de México y el puerto veracruzano, amén de las de Guatemala, Nueva Orleans, etcétera, con lo que se estableció una especie de red que se tendía sobre el Golfo de México y el Caribe. Todas las administraciones debían observar la misma conducta que la de la Habana.

“El franqueo marítimo era facultativo para el remitente, y obligatorio el pago del porte para el destinatario, sin causar en este caso ninguna sobretasa; y sin embargo, un número considerable de cartas no se recogían o eran rehusadas por los interesados. A estas cartas se les llamaba sobrantes y el valor de los portes causados por ellas se abonaba en la cuenta respectiva del administrador de destino, puesto que se cargaba previamente todo el valor de los portes de las cartas recibidas”²⁰.

En el año de 1764, Carlos III, Rey de España desde 1759, secundado por el Marqués de Grimaldi, ordenó la creación de los correos marítimos. Resolvieron reorganizar totalmente el servicio postal español, suprimiendo los privilegios de los correos mayores de tierra, por se incompatibles en organización, cobro de portes de las cartas, fines, etcétera.

“En efecto, cada teniente de Correo Mayor cobraba los portes de las correspondencias por su cuenta y riesgo, para poder pagar el importe del arrendamiento al Correo Mayor y tener un sobrante para cumplir con el Servicio y para su subsistencia. En cambio, la Real Renta de Correos nombraba administradores a sueldo fijo, los cuales debían cobrar los portes a los remitentes, a fin de poderse llevar un control efectivo sobre la percepción de la Renta. Esta innovación trajo consigo la alteración total del sistema postal de España y sus colonias, y por lo tanto, la supresión de los Correos Mayores”²¹. Las innovaciones implicaron una reordenación completa del correo en España y sus

²⁰ José Velarde. *Op. cit.*, p. 311. El subrayado es mío.

²¹ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 27. El subrayado es del autor y más adelante se definirán sus funciones.

territorios de ultramar. Es más, para algunos autores, la medida concretizaba esa pretensión de unificar los servicios de tierra y de mar.

Establecidos los **correos marítimos** como una empresa naviera del Estado, la reglamentación se fue afinando: nacieron el 24 de agosto, así como el 14 de octubre de 1764 la *Instrucción que S. M. manda observar al administrador del nuevo correo establecido en la ciudad de la Coruña para dirigir y recibir la correspondencia de Indias*, dada en San Ildefonso; la *Instrucción que deben observar los patronos pilotos de los paquebotes destinados al correo mensual entre España y las Indias Occidentales* y la *Noticia de los portes de cartas del correo de mar a Indias, yente y viniente y de los días en que llegan, y se despachan los que arriban a Madrid*. Esta última transmite los costos o paga por el traslado de correspondencia a) de España para las Indias, exclusa la isla de Puerto Rico; b) de España para Puerto Rico; c) de todas las Indias para España; d) de cartas que se escriban entre sí los habitantes de las islas de Cuba Santo Domingo, Puerto Rico, Trinidad, Margarita y demás adyacentes de isla a isla y e) entre la Nueva España, Tierra Firme y Perú. Dice, entre otras cosas que "El día primero de cada mes, permitiéndolo el temporal, y principiando con el de noviembre de este año, saldrá desde el puerto de la Coruña, en Galicia, un paquebote, o correo de mar, que vayan a las Indias Occidentales los pliegos que quieran dirigirse a cualquiera paraje de ellas, y se pongan en los oficios de correo del reino, que los encaminarán al expresado puerto de la Coruña, en cuyo oficio se hará la misma dirección de las respuestas, que vengan de las Indias a los que correspondan... En los referidos paquebotes, o correos de mar, se admitirán también pasajeros, provistos en empleos, o comerciantes que vayan y vengan con las debidas licencias, pagando por ahora el flete de su pasaje, según la práctica que siguen las Compañías de Caracas y la Habana"²².

²² *Noticias de los portes de cartas del correo de mar a Indias...* Documento 10-9385. B.C. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 77-78. El subrayado es del autor.

En el bando de creación, se estableció que la tarifa que se cobraría a las correspondencias expedidas y recibidas, con el carácter de porte marítimo, dejando a los correos de tierra exigir el porte llamado territorial. Se les reguló por el *Reglamento Provisional del Correo Marítimo de España a sus Indias Occidentales*, firmado en 1764 por su creador el activo y enérgico Don José de Gálvez. Con la incorporación y mediante ciertos nombramientos, Gálvez buscó unificar la acción administrativa en el servicio de los correos de mar y tierra. Al fusionarlos, necesaria e inevitablemente dio origen a una centralización más efectiva del correo en general.

El Marqués de Grimaldi estaba en todo. El preámbulo de 1764 advierte ya medidas generales de gran alcance; entre ellas, las más revolucionarias hablan del cese de las flotas e intensificación del sistema de registros sueltos, el cambio en la base de recaudación de impuestos y, más que nada, la apertura al comercio indiano de 14 puertos peninsulares y 35 americanos al tráfico directo. Un proyecto más de 1765 instala el comercio en las islas de Barlovento, pero es más reducido: habilita sólo 9 puertos hispanos y 5 islas. Va introduciéndose, a partir del correo marítimo, la libertad de comercio. La concesión es otorgada a Yucatán y Campeche en 1770. En ese mismo año se emitió la *Relación de los sujetos que gozan franquicia de la correspondencia de mar y tierra en el reino de Nueva España*, con cita de quienes recibían tal privilegio en México, Veracruz, Jalapa, Tehuacán, Córdoba, Oaxaca y Puebla de los Ángeles.

Con el cambio radical del sistema no se interrumpió el servicio. Continuaron trabajando en el correo los antiguos empleados. En la **Relación o Estado de las oficinas** que envió el último Correo Mayor, se sabe que la oficina de correos estaba bajo las órdenes de un Teniente y que tenía como empleados dos oficiales, un repartidor de cartas, un cartero y uno o más amanuenses. En total 5 funcionarios de planta y uno o más amanuenses extraordinarios.

Ya se mencionó que dos años antes de que se realizara la incorporación del oficio de Correo Mayor a la corona de España, por cédula Real y órdenes de la Dirección General de Correos, se mandó establecer un correo de mar entre España y las posesiones de América, despachándose mensualmente un paquebot. Desde el 24 de agosto de 1764 fue nombrado José Antonio Pando para administrar el correo en Veracruz, con sueldo de 1,500 pesos anuales, a la vez que dictó las instrucciones necesarias para fundar las oficinas en México, la capital, el puerto veracruzano y Campeche y nombrar a D. Antonio López para el manejo en México de esta renta o administrador principal²³.

El correo de mar se estableció por cuenta del Estado, independientemente de correo de tierra, que era administrado por el último Correo Mayor D. Antonio Méndez Prieto. Don Domingo Antonio López, administrador principal del correo de mar en Nueva España, estableció su oficina postal el 1o. de junio de 1765²⁴ como administrador del correo del mar, y a gestionar de modo directo y activo la incorporación al Estado del oficio del Correo Mayor. Sin embargo, apenas siendo dos los nombrados, las diferencias entre ambos y la escasa armonía dejaron sentirse desde luego. "El virrey tuvo que intervenir para calmar los ánimos cuando Pando protesta porque López 'se ha querido adaptar el carácter de administrador general de la correspondencia de este reino', indicando a cada uno que se contenten con las facultades que se les han concedido"²⁵.

La búsqueda de un mejor servicio de correo de mar hizo que se mandara salir de Veracruz cada mes una Balandra-correo. Esta disposición se mandó ejecutar por el Marqués de Cruillas, mediante *Vando (sic) mandado publicar por el Excmo. Sr. Marqués de Cruillas, siendo Virrey de este Reyno, sobre la salida de Pliegos para España*, del 19 de junio de 1776, dándose a su vez algunas reglas para su manejo

23 José Velarde. *Op. cit.*, p. 289 y Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 72.

24 José Velarde. *Op. cit.*, p. 309 y Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 72.

25 *Correspondencia cruzada entre el administrador principal de correos en la ciudad de México, D. José Antonio López y el administrador principal de Veracruz, D. José del Pando, sobre sus respectivas jurisdicciones y las rentas correspondientes.* En Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 72.

"...Haviendo resuelto el REY nuestro Señor, que Mensualmente salga una Balandra de correos desde el Puerto de Veracruz, para el de la Habana, con las expediciones de Cajones de Pliegos y Cartas para España, y Demás dominios de su Magestad: Hé Dado las Ordenes correspondientes para que estas Embarcaciones salgan de dicho Puerto de Veracruz, los dias primeros de cada mes, sin alteración alguna... Hé dispuesto también, que sin falta alguna el veinte y seis de cada mes... salgan de esta Capital los expresados Cajones de Pliegos para el mencionado Puerto de Veracruz; á fin de que lleguen con anticipacion á los días primeros de cada uno; y que por su defecto, no se interrumpa el orden de esta importante y Real disposicion..." 26.

La Instrucción provisional para el gobierno y dirección del ramo de Correos marítimos, interin se forman las Ordenanzas, dada en palacio el 20 de diciembre de 1776 (o Reglamento Provisional de 1764), es considerada un prolegómeno de la Ordenanza de 1777, ya que en ella se matiza la organización que regirá un año después.

La última de las reformas al correo marítimo impuestas por la Corona Española fue dictada por Don José Moniño, Conde de Floridablanca, Superintendente General de Correos, a la cual agrega la Administración de caminos y tránsito, posadas y mensajes divulgada mediante la importante *Real Ordenanza de correos marítimos de 1777*, el 26 de enero de ese año.

Esta Real Ordenanza estaba organizada en 5 tratados, cada uno con diversos títulos, en ella se ampliaron las facultades del Superintendente General de Correos y Postas, (quien era el primer Secretario de Estado) con referencia a los correos marítimos, otorgándole jurisdicción civil, criminal, política, económica y administrativa, confirmando y ampliando su autoridad sobre todos los puertos de España e Indias. Era competencia de

26 De Zúñiga y Ontiveros. *Op. cit.*, p. 1. Cárdenas de la Peña da la fecha del 16 de junio. *Op. Cit.*, p. 79.

la Administración Principal de la Coruña el transporte de la correspondencia con América, reglamentándose el despacho y clave de embarcaciones.

Asimismo, "La *Real Ordenanza de correos marítimos de 1777* modificó el *Reglamento Provisional de 1764*, estableciendo con todo rigor el monopolio del Estado en el transporte de la correspondencia, que debería remitirse en un cajón o paquete de cartas, que irían como carga sin pagar flete"²⁷. Con el objeto de unificar las disposiciones anteriores y establecer un cuerpo de ley que abarcara la diversidad de órdenes y reglas de diversas fechas, el rey instruyó "Por cuanto el ramo de correos marítimos se ha gobernado hasta ahora por las reglas y órdenes que según los casos y circunstancias se han dado a las varias clases de empleados que sirven en él, y la experiencia ha enseñado ya cuáles de dichas órdenes, y reglas, son las que conviene subsistan, se sigan, y observen en los sucesivo para mi mejor servicio; por tanto he resuelto se reduzcan a Ordenanza que las comprenda en los términos que espresan los tratados y títulos siguientes..."²⁸.

En esta disposición se estableció que la Dirección General de Correos Marítimos estaría a cargo de las mismas personas de quienes dependieran los correos terrestres. El administrador principal de la Coruña, título importante dentro de la organización, sería quien despacharía los paquebotes destinados al transporte de la correspondencia. Las embarcaciones se reglamentaban así: al recibir la correspondencia, el correo disparaba un cañonazo y arbolaba su gallardete, y al llegar al puerto de destino arría éste desde el momento en que desembarcaban los cajones de cartas conducidos; si no había otro correo de guardia con su gallardete enarbolado, mantenía el suyo aún después de haber desembarcado los pliegos, pues siempre debería de estar dispuesto un bajel para lo que se ofreciese.

27 Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*, tomo 8, las comunicaciones. p. XVIII. El subrayado es del autor.

28 Documento 10-9440. B.C. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 79. El subrayado es del autor.

Los Administradores llevaban cuenta de la correspondencia, intervenida por la Contaduría con el Administrador de la Coruña, enviando en todas las expediciones de la correspondencia, nota de la carga y pasajeros que conducía cada embarcación, caudal de oro, plata y fletes que se adeudaban por la carga²⁹.

Era una obligación que en todos los puertos hubiera siempre dispuesto un correo de guardia con el gallardete arbolado: las armas reales orladas con el Toisón de Oro, sentado sobre dos ramas de palma y oliva, distintivo del Correo. Debía estar listo a zarpar en cualquier momento. Si el gallardete iba colocado sobre el palo mayor, la embarcación era de guerra, considerándose de esta clase cuantas embarcaciones desempeñaban el servicio de correo.

Se prohibió que cualquier otro tipo de embarcación transportase correspondencia alguna. Los barcos dedicados al servicio de correo quedaron sujetos a inspecciones militares y al reconocimiento por los navíos guarda costas para evitar el contrabando. A pesar de que con todo rigor se estableció el monopolio del transporte de la correspondencia, existía la obligación de admitir ésta en cualquier sitio, siempre y cuando no fuesen cartas sueltas y entregarlas por sí en cualquier parte de las Indias. Estas se remitían bajo **cajón o paquetes de cartas**. Se prohibió detener a los navíos de correos en sus viajes; y asimismo se prohibió que los virreyes y gobernadores intervinieran en su buena marcha.

A quienes estaban empleados en el servicio se les concedían los fueros y exenciones disfrutados por lo servidores terrestres: no podían ser apremiados a comparecer en juicio ante las justicias ordinarias y estaban exentos de quintas y levas, así como del

²⁹ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 31.

alistamiento y del sorteo anual para reemplazo del ejército. Asimismo, se les concedía el derecho de jubilación.

En esta Ordenanza se estipularon los derroteros trasatlánticos de ida y vuelta y las obligaciones de los capitanes y demás tripulación de los navíos al servicio de la Renta de Correos Marítimos. Asimismo, se delimitó la jurisdicción de cada una de ellas y sus atribuciones.

Pero el problema del contrabando no era el único que se tenía y atacaba. Por *Vando marítimo del 3 de marzo de 1781*, Martín de Mayorga (siglo XVIII, virrey de 1779 a 1783) dictó medidas en caso de tener que tirar la correspondencia ante los ataques piratas:... "Por el último Correo Marítimo... se sabe, que el que á 25 de Abril del año próximo pasado salió de la Havana, aunque el día 8 de Junio arribó al Puerto de Muros en Galicia, dió cuenta su Capitan de los motivos que tubo (sic) en la Navegación para haber echado como echó al agua los Pliegos de Oficio, y de particulares que conducía... No solo se malogró dicha correspondencia, sino otras... no habían llegado Correos algunos, y se regulaban perdidos, ó tomados por los Enemigos, mediante lo qual quiere S.M. que se quatripliquen todas las representaciones, y demas de la correspondencia tocante á aquellos Meses, y con especialidad las que salieron de esta Capital en 5 de marzo, y 12 de Junio... que ha dispuesto S.M. no salga de la Havana Buque alguno de la Renta de Correos sin que lleve la cosrespondencia (sic) de esta Nueva España..."³⁰.

La *Ordenanza* sufrió agregados el 2 de abril de 1784 (algunos estudiosos señalan el año de 1785), ordenada por el conde Floridablanca. Por *Disposición Aclaratoria de la Real Ordenanza*, que se refiere en especial a la prohibición sobre la conducción de pliegos y cartas sueltas por los oficiales y tripulación de las embarcaciones. Se mandó en el *acto de visita* se recogieran y decomisaran los baúles y equipaje de los pasajeros que

³⁰ Martín de Mayorga. *Bando marítimo.*, p. 2.

contuvieran envíos postales que se encontrasen fuera del cajón o paquetes, pagando una multa por cada carta o pliego. Se exceptuaban del monopolio, las cartas de recomendación y las credenciales del propio interesado. Los cajones y paquetes de cartas irían como carga sin pagar fletes.

Se reglamentó el 11 de abril de 1792 debido a Pedro Pablo Abarca de Bolea (1719-1798), conde de Aranda, quien desplazó a Floridablanca de la Secretaría de Estado. En este reglamento se aclaró el sentido de la *Real Ordenanza de 1777*, detallándose la carga y descarga de los distintos géneros, debiéndose poner mayor atención por parte de los empleados aduanales vigilar el contrabando. Las reglas que los barcos anclados debían de cumplir era de mayor precisión. Para estas fecha, vale recordar, el *Reglamento para el comercio libre de 1778* se hallaba en vigor. La violación a los registros ordinarios de mercancías alcanzaron una mayor proporción. Con las aclaraciones mencionadas, la Real Ordenanza reguló los servicios de correo marítimo hasta 1802, fecha en que se incorporaron a la armada todos los barcos de la Superintendencia General de Correos.

Consecuente con lo anterior, Don José Moniño creó el 22 de diciembre de 1785 el Monte Pío de Viudas y-Huérfanos de Empleados de Correos, que concedía retiros y pensiones, fijando la jubilación de los maestros de postas y correos en quince años de servicios ininterrumpidos.

Los cambios administrativos operados en el último tercio del siglo XVIII llevaron a que en la Habana se estableciese la Administración Principal para América, de la que dependían el correo marítimo y terrestre de las Islas Barlovento, Nueva España, Guatemala, Cartagena, Porto Bello y Tierra Firme (Venezuela), entre otras.

Esta administración, bajo las órdenes de un Superintendente General y de la Dirección de Correos de Madrid, se encargó del envío de un correo mensual a España y de los

correspondientes para Veracruz, Puerto Rico y otros puntos de las posesiones americanas, algunos tan retirados como Buenos Aires.

Siguiendo la tendencia de la época, desde el 6 de abril de 1802 Manuel Godoy, el **príncipe de la paz**, dispuso que los correos marítimos se incorporaran a la Real Armada Española, tanto por la influencia napoleónica como por la guerra de independencia que empezaba a librarse en territorio americano³¹; concentrándose en la Habana y el Ferrol. Todos los empleados conservaron sus sueldos y cargos. Durante dos años los navíos estuvieron mandados, la mitad por los oficiales de la Armada y la otra mitad por oficiales de Correos.

Las reglas bajo las cuales, según ha determinado S. M. han de quedar reunidos a la Real Armada los correos marítimos, ordenaban que todo el material dependiente del superintendente de correos pasara a la jurisdicción de Marina; es decir, arsenales, buques y efectos navales. El Ministerio de Estado pasaba al propio de la marina una nómina circunstanciada de los oficiales que con graduación militar servían a la renta de correos, con expresión de su antigüedad y un informe reservado de conducta, aptitud y méritos. Los comandantes de la Coruña y de los apostaderos de América ejercerían desde entonces funciones de comandantes principales de correos marítimos. Por estar en guerra con Inglaterra, España lanzó al mar **goletas correos**, veloces, que sin escala entregaban los partes a ellas confiados, evadiendo la vigilancia o persecución de las naves enemigas.

En 1803 se dictó un amplio reglamento: *El Cuerpo Militar de Correos*. Se sentía ya en España la influencia napoleónica de militarizar los servicios y las comunicaciones. El 11 de marzo de 1805 se dictaron unas *Instrucciones a los Comandantes de los buques de S. M.*, dándoles amplias atribuciones para elegir su personal y distribuir el servicio.

31 Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 88-90.

Se dictaron un sin número de disposiciones, órdenes y despachos, que no es posible mencionarlos todos, sólo se hace con los más importantes.

En 1805 se estableció que el Correo Marítimo quedara bajo el mando de la Real Armada Española. En 1816 se dictó un nuevo *Plan para el despacho de los correos marítimos a la América*, siendo Superintendente Don Pedro de Cevallos.

"Desaparecido el cargo de Correo Mayor y reorganizado el sistema en forma de renta a manos de la Corona, continuó el intercambio transpacífico a cargo de la célebre embarcación, que sólo habría de detenerse con la guerra de independencia. El último galeón procedente de las Filipinas hubo de atracar en el puerto de San Blas, pues las fuerzas del general José María Morelos y Pavón tenían sitiado Acapulco"³².

LA ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MAR Y TIERRA DE LA NUEVA ESPAÑA: LA PRIMERA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CORREO, LAS MODIFICACIONES A LA PLANTA DE EMPLEADOS DE 1770,1778 Y 1791

Desde el 1o. de julio de 1766 Antonio Méndez Prieto y Fernández dejó de ser Correo Mayor, extinguiéndosele el título. Domingo Antonio López comenzó su ejercicio. Se dirigió al nuevo virrey, Carlos Francisco de Croix (1699-1786, virrey de 1766 a 1771), marqués de Croix, instándole el 15 de septiembre de ese mismo año a que se satisficieran a la Renta de Correos los derechos de los extraordinarios despachados desde la administración de Veracruz por instrucciones del Estado durante el cambio de sistema. Con ello se unificaba la acción administrativa en el servicio de los correos de

³² *Ibidem*, pp. 66-68.

mar y tierra, supuestas las dificultades invencibles que tendrían que surgir de la existencia de dos administraciones para la tramitación de la misma correspondencia.

De esta forma, extinguido el oficio, dio principio una nueva era para el servicio postal, bajo los auspicios y administración del gobierno colonial. Esta fusión necesaria e inevitable originó el establecimiento de una sola oficina directiva: La Administración Principal de Correos de Mar y Tierra de la Nueva España.

"Por las *Ordenanzas de Correos de 1762* se establecieron los buzones puestos en todas las hijuelas o veredas de las carreras; (esto es, a todo lo largo de las rutas postales), sin poder recibirse las cartas a mano. Las Oficinas Agregadas estarían ordenadas en la Administración en orden alfabético, para dirigir las cartas más rápidamente, con anotación de las distancias de cada pueblo"³³.

El nuevo administrador procedió el 20 de septiembre de 1766 a la organización administrativa: un Administrador Principal, un Oficial Mayor Interventor (que es probable que haya sido el antiguo teniente), dos oficiales, un escribiente, un mozo de oficio y un cartero; además, 5 correos en ejercicio y 14 administradores de las estafetas de tierra adentro: Esta fue la **primera planta** que dio origen a la Administración General y posteriormente Dirección General de Correos, con 7 empleados y 4,950 pesos de presupuesto.

La planta de empleados de la Administración Principal de México gozó desde entonces de sueldo fijo. Empero, al principio, no se les señaló a los administradores (por falta de instrucciones) el salario o el porcentaje a asignarles. Dada añeja costumbre, los

³³ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 30.

mensajeros continuaron sin gozar sueldo fijo, se continuó dándoles el importe de cada viaje que hacían³⁴.

Esta primera planta trabajó sin modificar el método previo, a la vez que organizó la administración de acuerdo con las prácticas y ordenanzas de correos de España -el Correo Mayor no conservó más que las tarifas diferenciales de portes-, los directivos principales desglosaron la contabilidad sólo del correo de tierra durante los primeros 6 meses de la Administración Principal: el cargo y data ascendió a 179,319 reales de plata, en el balance no resulta alcance alguno en pro ni en contra de la Real Hacienda, según registra el documento el 26 de septiembre de 1767. El mismo sistema administrativo rigió hasta entrar en vigor las *Ordenanzas de 1794*³⁵.

El 27 de enero de 1767 se estableció un nuevo correo de Durango a Chihuahua.

En el *Reglamento de los sueldos señalados...* aprobado por el marqués de Grimaldi desde el 17 de diciembre de 1769, se enlistan las administraciones subalternas y las 6 estafetas.

Del único cartero habido en la Ciudad de México desde 1766 hasta 1770, año en que se suprimió el cargo; de la división de la capital en cuarteles o barrios y del castigo ordenado por Real Orden del 22 de mayo de 1768 desde Aranjuez, para el quebrantamiento de valijas, sus candados o varillas, tanto al noble como al plebeyo, el servicio postal pasó a tener una mejor condición cuando el 1o. de enero de 1770 se modificó la planta de empleados de la Administración Principal. El grueso del personal que estaba constituido por el Administrador Principal, el Oficial Mayor Interventor, tres oficiales más, el mozo del oficio y el guardalmacén, fue modificado al suprimir el escribiente y el cartero y en su lugar poner a otro oficial: en total quedaron 6 empleados.

³⁴ *Ibidem*, p. 30.

Se aumentaron los sueldos, con un presupuesto de 7,650.00 pesos para la Administración Principal y 10,720 para todas las demás, incluyendo las agregadas.

Además de las Ordenanzas, normaron la renta disposiciones económicas dictadas por el primer Administrador Principal, generalmente aprobadas por las autoridades virreinales y la Dirección General en Madrid.

Domingo Antonio López activó su diligencia. La renta de correos, autónoma en relación con la autoridad virreinal, sólo recibía por medio de bandos y disposiciones especiales los dictados del rey "...la renta de Correos, como función descentralizada, se realizaba con autonomía de la autoridad virreinal. Los virreyes, por medio de bandos y disposiciones, hacían públicas las reales órdenes, decretos y cédulas provenientes de Madrid y las hacían cumplir. Esa era la ingerencia de ellos en el Correo como institución"³⁶.

Dentro de la reorganización administrativa se emitieron disposiciones como las *Mejoras al servicio de correos de tierra dentro*, de fecha 25 de diciembre de 1771, donde el virrey de Nueva España Antonio María de Bucareli y Ursúa (1717-1779, virrey de 1771 a 1779), explicaba las causas por las que arregló que los correos semanales de aquellos reinos entraran en México en día lunes y se despacharan en miércoles.

El progreso de la minería y el comercio en el último tercio del siglo XVIII, donde hubo mayor concurrencia y circulación de numerario, el progreso se hizo sentir en la Renta, permitiendo la introducción de numerosas mejoras. Por *Resolución del 7 de noviembre de 1773*, se establecieron por primera vez los **correos mensuales** en algunas poblaciones: entre Guadalajara y Ures y entre San Luis Potosí y Monterrey.

35 José Velarde. *Op. cit.*, pp. 326-329.

36 Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 30.

Con el aumento de la correspondencia -fenómeno que desde la expulsión de los Jesuitas primero y la revolución francesa después, fue *in crescendo*-, hubo necesidad de aumentar el número de empleados para la tramitación de los encargos. Desde el 1o. de enero de 1778 rige la nueva planta aprobada por José Moñino, Conde de Floridablanca, que se da a la administración principal de correos de México y sus estafetas agregadas. En ella se aumenta el personal con un oficial, un escribiente y un mozo de oficio, además de los sueldos. En total 9 empleados y 10,400 pesos de presupuesto para la Administración Principal y 14,000 pesos para las oficinas subalternas y agregadas (otra fuente cita 6,600 para estas últimas, en total 17,000 pesos). Se agregaron algunas estafetas de varias localidades directamente a la de México (8 ó 14) y otras se constituyeron en subalternas (35).

Por *Bando del 31 de enero de 1779* se estableció un nuevo **correo mensual** desde el Presidio de la Bahía del Espíritu Santo hasta Arizpe, Coahuila y por *Bando del 12 de octubre de 1780* se estableció un **correo quincenal** de Arizpe al Valle de San Fernando. Un gran impulso recibió la Renta con el establecimiento de estas **carreras** que cubrían extensas zonas del norte del país; ya que conectaban las principales poblaciones de Texas, Coahuila, Nueva Vizcaya y Sonora, y otro quincenal de Arizpe al Valle de San Fernando, en Coahuila, con oficinas en Saltillo.

El conde de Floridablanca por ningún motivo descuidó el movimiento de la correspondencia y la planta de empleados: la Real Orden dada en San Lorenzo el 25 de octubre de 1786, debido a pérdidas repetidas, se insiste que las ordenanzas prohíben que en los oficios de correos se certifiquen pliegos con dinero en especie, ni que otros contengan alhajas, piedras preciosas u otra cosa que no sea papeles. Advierte a los administradores y a los conductores de valijas que no reciban en la mano cartas, pliegos o paquetes, ni que las certifiquen.

Después de Domingo Antonio López, ocupó interinamente el cargo Laureano Teixa de Senande (del 9 de julio de 1779 al 4 de enero de 1780 y del 28 de septiembre de 1782 al 26 de julio de 1783). Le siguió Antonio Joaquín Fernández de la Vega del 27 de julio de 1783 al 25 de octubre de 1790. como último Administrador Principal de México se eternizará Andrés Mendivil de Amirola, desde el 26 de octubre de 1790 hasta el 1o. de marzo de 1822. En su gestión permitió que el sueldo de los empleados postales creciera y los gastos de las casas en arrendamiento. Se instalaron nuevas postas y se aumentaron correos o mensajeros en algunas carreras o líneas. Va a ser él quien dé el parte a la Dirección General de Madrid del brote independiente de Dolores, el 16 de marzo de 1811. Debido a ello da instrucciones para glosar las cuentas de sus subalternos cuyas oficinas hubiesen sido o fuesen a ser ocupadas por los insurgentes. Señaló que se incluyeran certificados que acreditaban la ocupación, expedidos por los curas o vecinos honrados del lugar.

El 25 de enero de 1791 se dotó a la nueva planta de empleados con 5 trabajadores más: tres oficiales y dos escribientes. En total 14 personas y 16,600 pesos anuales de presupuesto. Al aumentarse los empleos y los sueldos en algunas oficinas del interior, el presupuesto ascendió a 36, 242 pesos y 29 empleados en total. A partir del 1o. de enero de 1792 se duplicaron los correos semanarios de las carreras, como ejemplo, el de Guadalajara. La Autorización implicó un gasto de 2,850 pesos anuales, pago de 4 empleados, más la renta de la casa, ocupada durante casi 100 años consecutivos.

En las postrimerías del dominio español sobre el territorio de la Nueva España, se llevaron a cabo los cambios administrativos que permitieron un mejor flujo de correspondencias al interior del territorio. A raíz de estos cambios, al pasar los Correos al Estado, la oficina de la Ciudad de México quedó como Administración Principal (institución de la que se origina la Dirección General de Correos). Se continuó con las

demás estafetas existentes, denominándolas **estafetas agregadas u oficinas agregadas**; y así eran las del interior, **estafetas agregadas de tierra adentro**. Poco más tarde, en 1767, se les llamó **administraciones subalternas** y a las estafetas de menor categoría **subsidiarias o subagregadas**, establecidas en 18 ciudades o localidades del interior del reino.

El 11 de febrero de 1822 se nombró al primer Administrador General de la Renta, ya dentro del México independiente, por lo que el 10. de marzo entregó el cargo a José María Beltrán. Concluyeron así los administradores principales de la Renta de Correos.

El momento en que el régimen colonial termina, existían en el oficio de correos dos administraciones generales: México y Veracruz, 16 principales y 35 subalternas.

LA ORDENANZA GENERAL DE CORREOS, POSTAS, CAMINOS Y DEMÁS RAMOS AGREGADOS A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL, 8 DE JUNIO DE 1794

Don Pedro Pablo Abarca Bolea, Primer Ministro y Superintendente de Correos creó en 1792 la Junta de Gobierno de Correo y Caminos para la formación de un Reglamento y Ordenanza General de Correos, Postas, Caminos y demás Ramos agregadas a la Superintendencia General de orden superior, la cual recopiló todas las leyes y reglamentos y formó un cuerpo legal unificado.

La *Ordenanza General de Correos, Postas, Caminos y demás Ramos agregadas a la Superintendencia General*, dada en Aranjuez, se promulgó y entró en vigor el 8 de junio de 1794 por Manuel Godoy, **príncipe de la paz**, a partir de entonces fue suprema ley que reguló la Renta en España y sus colonias. La *Ordenanza* fue fruto de dos años y medio de constantes labores de la **Real Junta de Correos**, reuniendo y unificando todas

las disposiciones anteriores referentes al ramo de correo terrestre. La *Ordenanza* reglamentaba cuatro ramos básicos: correos, caminos, bienes mostrencos y Real Imprenta.

"En sus XXV títulos se establecieron normas de tal practicidad y claridad que en ellas se basaron todos los Correos modernos de Hispanoamérica y Filipinas. En México tuvo vigencia hasta 1883. Dentro de la legislación española, y por ende indiana, es de lo más notable y acertado; una obra jurídica maestra"³⁷.

"Redactada y puesta en vigor como parte de las llamadas Reformas Borbónicas y reflejo de las ideas liberales de la época, esta *Ordenanza* buscaba establecer una administración más eficiente, reglamentando las características y obligaciones de cada uno de los empleados del Ramo de Correos"³⁸: administradores principales y particulares, oficiales, porteros o mozos de oficio, visitadores, maestros de postas, postillones y conductores de la correspondencia general.

En esta *Ordenanza* se dispuso que en cada oficina de correos debía de figurar un administrador principal, superior nato de ella. En Nueva España, las administraciones principales ocupaban los lugares de México y Veracruz, dependían directamente de la administración general de la Habana. El administrador principal repartía las tareas, asistía al avío o despacho de las valijas, guardaba los fondos, celaba la exactitud de las contratas, nombraba a sus empleados: los correos ordinarios conductores de las valijas de la correspondencia, se despachaban por los respectivos administradores de las estafetas en los días y horas que se señalaban por regla general.

Como parte de los esfuerzos por mejorar el servicio, en esta ley se dictaba que los horarios y días de salida de la correspondencia no podían ser alterados ni por los

³⁷ *Ibidem*, p. 11. Opinión que comparte también Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 93.

administradores ni por ningún otro miembro del personal del correo, bajo pena de ser depuestos de sus empleos. Siguiendo las tendencias europeas de la época y a fin de que circulara la correspondencia por todos los pueblos de sus dominios, el rey pidió que en esta ley se estableciera que en las oficinas "...se tendrá **ventana abierta** para dar las cartas, **agujero abierto** para echarlas, con **cajón cerrado** por dentro, a fin de que no se puedan extraviar, sin recibirse a mano, sino es las que no quepan en el agujero, y las que se lleven a franquear o certificar"³⁹.

La real **Ordenanza** estableció además que "...toda la correspondencia circulará en valijas bien acondicionadas y cerradas, cuyas llaves se custodiarán en las estafetas por los administradores sin tenerlas colgadas, ni de manifiesto en los oficios, ni fiarlas por ningún caso ni motivo a personas privadas, ni a las justicias de los pueblos, para no exponer la fidelidad y el secreto que debe guardar en la correspondencia (...) prohíbo generalmente, sin excepción de casos ni personas, se incluyan en los pliegos y cartas de la correspondencia, dinero, alhaja, ni otra cosa que no sea papeles..."⁴⁰.

Como resultado de esta ley y de los esfuerzos comenzados por el visitador José de Gálvez, se establecieron correos regulares por la Nueva España, con lo que creció el número de poblaciones a las que se prestaba servicio. Se puso especial empeño en dotar a las provincias del norte de comunicaciones adecuadas; para ello, se dio inicio a corridas entre los principales asentamientos de Chihuahua, Durango, Sonora y Texas. Estas nuevas rutas contaban con servicios regulares y sumadas a las ya existentes en el centro y sur del país, dieron por resultado el que para estas épocas, el correo había tejido una red en el mapa del virreinato. A pesar de esta ampliación en la cobertura del servicio de correos, la mayor parte de la correspondencia novohispana estaba dirigida hacia España.

38 Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 92.

39 *Ibidem*, p. 92.

40 Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 94-95.

Como ya se señaló, esta ley habría de tener gran influencia incluso en el México independiente ya que permaneció vigente hasta 1883.

Sin menospreciar aquella legislación que no fue incluida en esta recopilación, la Ordenanza es la base para que el servicio público adquiriera un primer rasgo de cometido público. A partir de este momento, sin referir a los Correos expresamente con este término, se consolidan las características de reglamentación primitiva, responsabilidad de un ente diferente al de un particular y la búsqueda de una eficiente organización.

La Superintendencia General era la máxima autoridad administrativa y comprendía los correos y las postas, caminos y posadas, bienes mostrencos, vacantes, abintestados y Real Imprenta de la *Gazeta*. El primer Secretario o Ministro de Estado y del Despacho era el Superintendente nato de la Renta de Correos y Postas de España y de sus colonias ultramarinas. La Ordenanza reglamentó la Contaduría y la Tesorería General. La contaduría era única y general para los cuatro ramos, distribuyéndose el gobierno y manejo de ellos en los mismos departamentos⁴¹.

La Tesorería General era también única, para los Ramos de Correos, Caminos, Mostrencos, Arbitrios Píadosos, Imprenta Real y Montepío de todos sus dependientes o empleados. Cuidaban de percibir, cobrar y pagar lo conducente, y de la buena custodia y resguardo de los fondos, dando cuenta de ellos. Que "...se custodien los caudales de dichos ramos con seis llaves diferentes, tres para la pieza que se destine para el tesoro, y las otras tres para el arca o arcas en que se custodie..."⁴².

La *Ordenanza* reglamentó el parte de los palacios y sitios reales y los correos de gabinete. Los Oficiales Mayores del parte, de tiempo antiguo, estaban encargados de

41 Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 32.

dirigir la correspondencia de los reyes cuando éstos viajaban, visitando sus pueblos o ciudades, o recreándose en los reales sitios y, por consecuencia, de la correspondencia de los Primeros Ministros o Secretarios. Eran dos los oficiales del parte y estaban bajo las inmediatas órdenes del Primer Ministro, asistidos de un número competente de correos o mensajeros de gabinete. Estos estaban siempre dispuestos a salir por su turno con los partes ordinarios o extraordinarios para comunicar los negocios más graves e importantes del servicio. Uno de esos oficiales acompañaba al Rey en sus viajes y el otro permanecía en Madrid para que en esa forma se enviasen y contestaren los partes. Se encargaban de la correspondencia reservada, pliegos y demás. Eran personas de antigüedad, **instrucción, bondad y honradez acrisoladas.**

Los títulos postreros de la *Ordenanza* tratan de los portes de cartas y pliegos, de su franquicia, del uso y ratificación del **sello negro** con las armas de Castilla y de León, del resguardo de las cartas fuera de valija, de los pliegos certificados y las exenciones y fuero de los dependientes de la Real Renta de Correos.

La *Real Ordenanza* de 1794 dio un nuevo giro a los medios de conducción empleados y a la estructura de correos propiamente dichos. El tipo de correo que se usaba dependía de la distancia a que estuviera destinado y de las condiciones de los caminos por los que habría de transitar. Para ello se contaba con los servicios de los correos a pié, a caballo y por diligencias. En esta Organización de mayor complejidad prestaban sus servicios carteros, maestros de postas, postillones y conductores.

Junto con la *Ordenanza General* de 1794, en la misma fecha aparece la *Instrucción y Reglamento Comunicado con aprobación de S.M. por el excelentísimo señor superintendente general duque de la Alcudia para gobierno de la dirección y contaduría general de caminos, posadas y portazgos...* que alguna de sus fracciones

42 Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 93.

habla sobre ostaleros y albergadores, posadas y mesones, facultativos (ingenieros de caminos) y camineros, y la obligatoriedad de conservar en buen estado los caminos: ni desagrada e indigna tanto el justificado ánimo del rey, como el que sus vasallos paguen un portazgo, peazgo o pontazgo al salir o entrar en un mal trozo de camino, donde se atollan con sus bestias y carruajes.

La *Ordenanza* empezó a tener aplicación práctica a partir del 26 de octubre de 1794, siendo administrador principal Andrés de Mendivil de Amirola y duró íntegra hasta 1822 y parcialmente hasta 1883; esto es, rigió casi por un siglo.

LA ESTRUCTURA DE CORREOS. FUNCIONES Y OBLIGACIONES: DEL ADMINISTRADOR PRINCIPAL; DEL OFICIAL MAYOR Y DE LOS OFICIALES; DE LOS MOZOS DEL OFICIO; DE LOS MAESTROS DE POSTAS, POSTILLONES Y CONDUCTORES; DE LOS CARTEROS Y VISITADORES. EL FUERO, EXENCIONES Y PREEMINENCIAS.

En cada oficina de correos debía de haber un **Administrador Principal**, como superior nato de ella.

Los Administradores habitaban la casa destinada a la Administración, pagando renta por ella. Realizaban las funciones normales de cualquier mando superior: supervisaban el continuo y diario trabajo de los empleados, repartían tareas y asistían al despacho o **avío** de las valijas, la distribución de cartas y demás. Hacían los asientos en los libros y los gastos necesarios. Los contratos o arrendamientos y demás pertenecientes a la Renta los hacían con asistencia del Oficial Interventor Contador. Debían de guardar los fondos en una arca de caudales, llevando cuenta de ellos. En su ausencia delegaban en su subalterno inmediato el arca y demás responsabilidades. Eran responsables de cualquier

quimera, desazón o extravío dentro de Oficio; y en su contravención se les privaba de sus destinos. También tendrían especial atención de las paradas de postas en el ámbito de su Administración o estafetas, cuidando que las contrata establecidas se cumplieran con exactitud; eran responsables directos de las resultas y perjuicios que por su omisión causaren a la Renta y al público. Debían ayudar a los Maestros de Postas con las condiciones pactadas, si es que estaban bajo contrata; si trabajaban por administración, les debían ayudar con lo necesario para que cumplieran sus empleos u oficios.

Finalmente, los Administradores tenían amplias facultades de nombramiento, suspensión, castigo o despido de sus empleados. En caso de desconfianza hacia algún mensajero o correo, podían registrarlo; y si encontraban fraude contra la Renta, proceder contra él y encarcelarlo, despachando otro correo para continuar la carrera, a costa del salario del detenido. De todo ello daban cuenta a la Dirección General de Madrid.

En orden jerárquico seguían el **Oficial Mayor**, conocía de todo el manejo de la oficina y era quien sustituía al Administrador Principal, temporal o permanentemente. Hacía el arqueo y revisión de cuentas, en presencia del interventor contador, siendo responsable solidario con el Administrador. Podía no intervenir si lo consideraba inconveniente. Llevaba la correspondencia interna con las Administraciones Agregadas, con el Vo. Bo. del Administrador.

Le seguían los **Oficiales**, con obligaciones y deberes parecidos a los que hoy tienen los servidores públicos postales: asistir diaria y puntualmente, ejecutar debidamente su trabajo, no podían conversar, coludirse para sustraer cartas, etcétera. Sobresale esto último ya que (en teoría) no podían volver a entrar al servicio de la Renta si cometían fraude, delito o exceso grave, como una medida drástica para conseguir un servicio efectivo y honrado. No podían delegar sus encargos a los mozos del oficio.

Ni el Oficial Mayor ni los otros oficiales podían ausentarse sin permiso del Administrador o los directores Generales, según el lapso de ausencia.

Los **mozos del oficio** vivían en la casa de la Administración y hacían funciones similares a los de un velador, vigilante e intendente en un solo puesto: guardaban las llaves de la oficina y custodiaban la casa, realizaban la limpieza del inmueble y los enseres; si se comportaban con celo y economía, se les facilitaban esteras, luces y utensilios, para que les sirvieran de gajes o aumento de premio. De esta forma ayudaban a atar los paquetes y a coordinarlos en las valijas; a cargarlas, descargarlas y revisar que estuvieran bien atadas y con el peso promediado; cuidaban el buen estado de la valija; entregaban la correspondencia por orden del Administrador; incluso, llevaban una libreta de gastos.

Además del personal enunciado, dependían de la Administración Principal los maestros de postas, postillones y conductores. El despacho de correspondencia **en ruedas** fue anterior al establecimiento de diligencias y dio origen al nacimiento de Maestros de Postas y Postillones.

Los **maestros de postas** (herederos de los maestros de hostes) eran los encargados de los establecimientos del personal, la diligencia y de las paradas de los caballos para la correspondencia. "Como encargados de las paradas de caballos que deben servir para el giro de la correspondencia a la ligera, o en ruedas, tanto de mis correos ordinarios y extraordinarios, como de las demás personas que quieran viajar en diligencia, deben conservarlas en el mejor estado posible, para que se consiga el objeto de mi servicio y el del público... en cada parada no habrá más que un maestro de postas... los caballos de posta, no deben pagar peazgos, portazgos, barcajes, pontazgos ni otro tributo de los

impuestos generalmente por el paso en cualquier paraje del reino, yendo de servicios..."⁴³.

Los **postillones** eran nombrados o removidos por los maestros de postas y subordinados a ellos, para **correr la posta o carrera**; debían de atenderles, abastecerles y ayudarles en todo lo necesario para el buen desempeño de sus funciones. Debían de tener preparados los caballos en todo momento para un expedito servicio y tenían prerrogativas y privilegios para su uso, derecho de compra, exenciones de impuestos, no pagar peajes, portazgos y uso de terrenos. Preferentemente debían ser hombres jóvenes y fuertes que, en caso de impedimento del conductor, prosiguieran el viaje con idéntica responsabilidad; quedaban registrados bajo su nombre en el Ayuntamiento, como medida de control. Resalta el hecho de que a los Postillones se les leían las leyes y ordenanzas para que no alegaran ignorancia en el desempeño de sus actividades.

Por último, los **conductores** eran los responsables de la conducción misma de la correspondencia general. Se les llamaba por orden de antigüedad y no podían excusarse de cumplir con el servicio que se les solicitase. Estos conductores tenían obligaciones como cualquier conductor de diligencias, con la adición de portar al pecho las armas reales con el **escudo de bronce amarillo**. El novelista costumbrista Manuel Payno, en su novela *Los bandidos de río frío*, ha dejado un magistral retrato de un conductor mexicano en el siglo XIX.

Los **carteros**, nombrados y despedidos directamente por el administrador, debían de presentarse a la oficina los días de llegada de la correspondencia y tenían como función principal llevar las cartas al domicilio de las personas para su puntual entrega de acuerdo a la lista que les daba el Administrador, así como el cobro del porte. Para una mejor organización y una más rápida y fácil distribución de la correspondencia, el

43 Ordenanza General de 1794 Título XII y XVI, p. 146. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 95.

administrador dividía las ciudades en cuarteles y barrios, por lo cual, los carteros estaban obligados a buscar el nuevo paradero de las personas que cambiaban de domicilio; entregar las cartas en propia mano a conocidos, parientes o servidores; recoger o devolver a tiempo las cartas o recibos y entregarlos a la Administración. Si cumplían bien sus obligaciones se hacían merecedores a promoción.

Los carteros estaban exentos del pago de peajes, portazgos y otros impuestos y podían usar, estando en servicio, armas para su defensa. Se instituyó también el uso de uniformes para los empleados a sueldo fijo.

Los **visitadores** de los Oficios eran temporales y nombrados por la Dirección General en pleno, con la aprobación del Superintendente; gozaban de buena reputación "...hombres íntegros, instruidos, de honor, acreditan su experiencia y su buen proceder"⁴⁴. Su título expresaba sus facultades. Actuaban además de acuerdo con una **instrucción reservada**, en que se expresaban con claridad el objeto de la visita, las causas que la hubieran motivado y los medios de que debía de usar y disponer para reorganizarla o enderezarla con el menor costo de la Renta y en beneficio del público.

Una de las **exenciones y privilegios** concedidos desde 1518 por los Tassis germanos, renovados por Reales Cédulas, Decretos y Ordenanzas Reales eran el de gozar de **fuero**: no podían ser apremiados a comparecer en juicio ordinario sin licencia y gozaban de tribunales especiales: el Juzgado de Correos y, en apelación, por la Real y Suprema Junta.

Sin embargo, el fuero no se extendía a pleitos y cuentas de la justicia ordinaria o de fuero fiscal. Quedaban desaforados si participaban en tumultos, motines, conmociones,

44 Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 96.

desorden popular o desacato a los Magistrados. En caso de competencias ordinarias se delimitaban con el Superintendente General.

La Renta de Correos contribuía con cuantiosos recursos en beneficio de la Real Hacienda; por lo que, aparte de los privilegios concedidos a sus empleados, se daba el caso de que se les guardaban ciertas distinciones muy especiales: frecuentes loas y felicitaciones de su Majestad a los virreyes, encomiando la honradez, el celo y la eficacia de la planta de correos y lo bien que eran vistos quienes forman parte de ella. Por *Reales Cédulas del 16 de noviembre de 1794, del 26 de agosto de 1795 y 26 de octubre de 1796*, se les concedió el honor de usar uniformes a los empleados a sueldo fijo. La *Real Cédula del 24 de noviembre de 1795* amplió la gracia a quienes servían a sueldo o por el tanto por ciento, la última a los encargados de sellos, de escarpela (para los correos ordinarios) y de bastón (para los Administradores y Subprincipales). De igual forma, estaban exentos de los bandos prohibitivos de armas cortas, que podían usar para su defensa y en cumplimiento de sus ministerios *Officio oficiando*; también estaban exentos de cargos concejiles que se repartían al vecindario.

EL INFORME DE CORREOS PRESENTADO POR JOSÉ DE GÁLVEZ

Después de 200 años de gobierno virreinal, y de gran poder en manos de los representantes de dicha institución, surge la Intendencia, poderoso rival del virrey en la estructura administrativa colonial. Fue una institución de origen francés de la primera mitad del siglo XVII, adoptada en España por decreto legislativo a principios del siglo XVIII. Felipe V, al observar deficiencias en la administración gubernamental se dirige a Francia solicitando a Luis XIV que enviase a España un experto en la administración de la Hacienda: atendiendo a su llamado, envía a Jean Orry (1652-1719), quien creó cuatro nuevas secretarías de Estado, centralizó el gobierno territorial mediante la asignación de

las provincias a intendentes, responsables ante un veedor general, cargo que éste se reservó.

El éxito obtenido por los intendentes al ocuparse del suministro de armamento, dinero y provisiones para el ejército, alentó al rey a dar a cada intendente total autoridad en los ramos de justicia, administración, hacienda y guerra, mediante la *Ordenanza del 4 de julio de 1718*.

"Esta nueva legislación provoca una reacción fuerte en la burocracia... El virrey Bucareli da su veredicto, no está la población del reino en estado que permita la variación de sistema en su gobierno"⁴⁵... y se suspende su vigencia el primero de marzo de 1721.

En 1765 es nombrado **Visitador General de esta Nueva España** Don José de Gálvez, natural de la ciudad de Málaga, intendente de Ejército del Consejo Supremo y Cámara de Indias. Durante su gobierno se verifica la expulsión de los jesuitas.

Corresponde al visitador José de Gálvez estudiar la factibilidad para la instauración del régimen del Sistema de Intendencias en la Nueva España. Francisco de Croix apoyó el Plan de Intendencias (1766-1771).

Don José de Gálvez, Marqués de Sonora, visitaba entonces la Nueva España, y con su carácter de visitador intervino muy activamente en los procedimientos para reorganizar la hacienda y expulsar a los jesuitas; intervino además en todos los ramos de la administración, incluso el de correos, que ya formaba parte de ella, si bien con independencia absoluta respecto de los fondos postales.

⁴⁵ Francisco Díaz Casillas. *Op. cit.*, p. 30-32.

Los *Bandos del 10 de diciembre de 1771* se derivaron del abuso que se estaba cometiendo contra los correos extraordinarios despachados durante la expedición previa hacia el interior del territorio. Estos bandos se dieron cuando el visitador José de Gálvez, marqués de Sonora, llegó a la Nueva España con instrucciones precisas para reorganizar la hacienda y expulsar a los jesuitas. Hay que tomar en cuenta que el gasto de los mensajeros enviados entonces importa la cantidad de 2,818 pesos, el porte de los pliegos remitidos al conde de Aranda asciende a 3,112 pesos, 1 tomín, 5 granos. Aun cuando el gasto primero tiene cabal aprobación en Madrid el 27 de junio de 1768 y el 24 de abril hay orden de cubrir el resto del producto de los bienes confiscados, la Corona resiente los costos y procura no volver a estar en situación semejante. Las medidas del virrey Bucareli conducen a una restricción provechosa.

Antes de regresar a España, Gálvez rindió y dejó un extenso informe llamado **Informe que en virtud de Real Orden de veinte y cuatro de Mayo de este año hizo el Yllmo. Señor visitador general Don José de Gálvez, al Exmo. Señor Virrey Don Antonio María de Bucareli, del Estado en que dejaba para restituirse a España los graves asuntos que tuvo a su cargo, fechado el 31 de diciembre de 1771.**

El informe estaba dividido en cuatro partes: "La segunda tratará de los nuevos y antiguos ramos de este erario por el orden que he trabajado en ellos (y) son: la renta del tabaco, correos, minas..."⁴⁶.

Al referirse a la Administración de Correos, José de Gálvez lo hace con bastante minuciosidad, revelando que estaba bien enterado de la historia y de las condiciones de la institución postal, así como que prevenía su porvenir en el progreso de las rentas públicas.

46 José de Gálvez. *Informe que en virtud de Real Orden de veinte y cuatro de mayo de este año...* En: Francisco Díaz Casillas. *Op. cit.*, pp. 31-32.

Dejemos que sea el propio Marqués de Sonora quien nos narre: "Sabemos que en España tuvieron principio los correos de Tierra en el año de 1518 y que conquistadas las Américas, se fueron creando subcesivamente estos oficios en la basta extensión de los Reynos que comprehende, respecto de que el Señor Emperador Carlos V, por el año de 1,525, hizo merced perpetua de Correo Mayor del Perú al Doctor Galindes de Carbajal; pero en esta Nueva España llegó á erigirse dicho Empleo en Oficio bendible y renunciabile y con esta calidad estava últimamente enagenado á D. Antonio Mendez Prieto por la suma de \$61,770 en que fue abaluado para despacharle el Título"⁴⁷.

En las siguientes líneas se aprecia su carácter visionario y envidiable inteligencia: para 1765, decía el Marqués "Hay bastantes Provincias donde hasta ahora no se ha establecido Estafeta ni correo ordinario, por la corta ó ninguna utilidad que ofrece la poca correspondencia de ella con esta Capital y las demás Poblaciones grandes del Reyno; pero á vista de hallarse en Administración de cuenta de la Real Hazienda varios Ramos de ella, y que desde los principios del año inmediato deben pagarse de cada uno de los portes de cartas y pliegos que anteriormente fueron francos ó se remitian por cordillera con notable retardacion, soy de sentir que se establezcan oficios en los Pueblos de Provincia que sean cabezas de partido y que se destinen correos de apie á conducir estas correspondencias, que aunque dejen corta utilidad á la Renta, fomentarán el Comercio y producirán otros beneficios al Real Erario y al Público"⁴⁸.

A continuación establece su propuesta: "Creo, por fin, que habiendo llegado los valores líquidos de este Ramo a cerca de ochenta mil pesos en el año próximo anterior, cuando están ceñidos sus oficios y giro á solo dos carreras, podrá tener un considerable aumento con las Providencias dadas ahora, y por el medio de extender las Estafetas á los Pueblos

⁴⁷ José Velarde. *Op. cit.*, pp. 333-334. En las citas de este apartado y a pesar de las faltas, se conservó la ortografía original.

de numerosos Vecindarios que hay en diferentes Provincias, economizando los gastos, mediante los indios ú otros correos que hacen tanta ó más diligencia que en un extraordinario a caballo y ganan mucho menos" 49.

Para José Velarde, todo el informe revela al hombre ilustrado y de ideas avanzadas, pues vemos ya cómo al preocuparse del aumento de los productos postales, comprendía en sus consideraciones los beneficios del comercio y del público, resultantes de la ampliación del servicio de correos.

Cárdenas de la Peña cree, o bien que José de Gálvez adivinó los bandos del 10 de diciembre, o bien que estaba en combinación con el virrey para su emisión. La regulación del correo resulta primordial al extenderse más, sobre todo cuando alcanza lugares distantes, muchas veces inhóspitos, desconocidos o casi despoblados⁵⁰.

Más que discutir las dotes mágicas del visitador, resalta lo que hay de fondo en este pasaje, donde se vislumbra perfectamente la concepción moderna de la administración pública: No sólo interesa a los administradores públicos de entonces el manejo de las materias en forma aislada, sino la interrelación de las mismas (comercio, población, caminos, correos, etcétera); de tal forma que se puedan crear las condiciones materiales para el desarrollo de la sociedad, a través de cada uno de los cometidos públicos.

En este sentido Emilio Rabasa menciona que la falta de comunicación postal "mantiene a los pueblos sin relación y al conjunto sin unidad, se mantuvo en los siglos del gobierno español en estado de atraso, explotada como renta pública y limitada a las líneas entre poblaciones de importancia que podían dar rendimientos provechosos"⁵¹.

48 José Velarde. *Op. cit.*, p. 334. El subrayado es de Cárdenas de la Peña quien también expone la misma cita. *Op. cit.*, p. 83.

49 José Velarde. *Op. cit.*, p. 335.

50 Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 84.

51 Emilio Rabasa. *La evolución histórica de México*, p. 99.

Finalmente y no obstante la fuerte oposición, por recomendación del visitador se emitieron Ordenanzas para el establecimiento de intendencias en 1786 de Nueva España y la general de 1803. La pretendida estabilidad y unidad que las reformas administrativas que los borbones perseguían, fueron afectadas con la lucha de múltiples y variados intereses que, al ver sus poderes disminuidos con la imposición de las intendencias, minaban los esfuerzos de la Corona para el establecimiento de éstas como nueva forma de organización administrativa.

PROVINCIAS INTERNAS Y OTROS LUGARES

Los correos semanarios fueron tejiendo una red en el mapa del virreinato. En una etapa inicial quedaron incorporadas las ciudades de Veracruz, Oaxaca-Guatemala, Querétaro-Guanajuato, Guadalajara-Bolaños y otras más. En 1766, la comunicación del centro con el interior era muy similar a la de 1620: existía contacto con Acapulco, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Guatemala, Zacatecas, Durango, Guadalajara, San Luis Potosí, Tehuantepec y Colima. Mientras el visitador se hallaba en la Nueva España, Nicolás de Lafora y el Marqués de Rubí realizaron un viaje de inspección a la frontera norte (de más de 12,000 kilómetros), e indujeron a José de Gálvez a proponer la creación del Gobierno y Comandancia General de las Provincias Internas, con amplias facultades políticas y militares. El rey aprueba el plan y crea la citada comandancia el 22 de agosto de 1776, cuando el marqués de Sonora ocupa el cargo de ministro de Indias. En 1767, el correo muda la carrera de Veracruz, derivándola por Jalapa en lugar de por Orizaba. Se establece un nuevo correo de Durango al real de San Felipe de Chihuahua, con carácter mensual y se propone un segundo correo desde Guadalajara a los presidios de Sonora.

Durante el periodo de la administración de Don Domingo Antonio López se organizaron las oficinas en Administración Principal, Estafetas y Agregadas, y esa organización

subsistió hasta 1770, en que se dotó de sueldos fijos a los jefes de las Estafetas, denominándose éstas, Administraciones Subalternas.

En noviembre de 1773 se establecieron por primera vez correos mensuales en dos nuevas rutas, de Guadalajara a Ures y varios otros pueblos de Sonora, fijando oficinas adscritas para los efectos de situación de fondos, recorriendo lugares tales como Ahualulco, Etzatlán, Compostela, Tepic, etcétera; y de San Luis Potosí a Monterrey para comunicar las poblaciones de la Provincia de Nuevo León. Con este motivo, aumentó la correspondencia y debido a ello se accedió parcialmente en 1777 a aumentar los sueldos y a dar una nueva organización.

Con Teodoro Croix como comandante de las Provincias Internas, 62 soldados de cuera conducían la correspondencia mensual a los presidios de la línea de la frontera. El 31 de enero de 1779 De Croix dicta el bando que crea el correo mensual entre el presidio de la bahía del Espíritu Santo y el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Bucareli, en la provincia de Texas y hacia Arizpe a partir del 1o. de marzo de 1780. En la carta que envía anunciando a la oficina de México su establecimiento y el añadido de un correo quincenal entre Arizpe y el Valle de San Fernando de Coahuila agrega una nota donde explica las clases de conductores que han de emplearse en el traslado de la correspondencia, al inicio soldados, hasta que fomentada la renta pueda sufragar los gastos correspondientes y una relación de gastos mensuales, indicando además cuáles administraciones serían consideradas subalternas.

El 15 de febrero siguiente, Teodoro Croix indicó los sujetos que debían gozar de la franquicia de portes de cartas y pliegos de oficio en las provincias internas. El administrador principal de correo en turno, Laureano Teixa de Senande y el fiscal Eusebio Ventura Beleña, asesor y administrador general interino, aprueban el planteamiento y lo hace saber a Bucareli. Así, en marzo entra en funciones el correo

mensual: se destinan 54 soldados de cuera y 16 de las compañías volantes para el transporte de valijas.

El 12 de octubre de 1780 Teodoro de Croix intensifica su deseo por cubrir y unir las vastas regiones norteñas, al emitir otro bando que establece un correo quincenal desde Arizpe hasta el valle de San Fernando, en Coahuila. Comunica su resolución y procedimiento a Antonio Joaquín Fernández de la Vega, administrador de la renta de correos en la capital y funciona a partir del 4 de diciembre inmediato, con 10 conductores y 20 soldados de cuera. Teodoro anota las administraciones principales y subalternas, con expresión de nombres de los administradores y la clasificación de aquellas. El 18 de enero de 1781 Fernández de la Vega reconoce la capacidad del Comandante Teodoro, al informar al virrey Martín de Mayorga (siglo XVIII, virrey de 1779 a 1783) que las disposiciones adoptadas para el nuevo giro del correo **denotan el celo que lo acredita.**

Todavía, el 13 de febrero, de Croix fija el derrotero de los correos mensuales bahía del Espíritu Santo-Arizpe tanto en su ida como en su regreso, con exactitud impresionante en sus referencias de rumbo, fecha y horario, distancia y demás.

Las rutas del virreinato avanzan cuando se ponen en corriente dos carreras semanarias para Veracruz y el interior, por orden del 1o. de enero de 1791, aprobadas en Madrid el 23 de febrero del mismo año, confirmadas el 25 de febrero de 1792. Así, Durango queda comunicado semanalmente, en forma precisa por disposición del 1o. de enero del propio 1792.

2. DISPOSICIONES DE FINALES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX PARA EL OFICIO DE CORREOS

LA PLANTA DE EMPLEADOS Y EL FALLIDO MAPA TOPOGRÁFICO

Don Andrés Mendivil de Amirola dictó diversas disposiciones para el aumento de sueldos, gastos de arrendamientos de casas, salarios de correos, instalación de nuevas postas y aumento de expediciones de los correos en algunas líneas, siendo las más importantes las de Veracruz y del interior, que fueron duplicadas desde el 1o. de enero de 1791⁵².

El 25 de enero de 1791, el Conde de Floridablanca ordenó la dotación de una nueva planta para las oficinas de correos de México, señalándoles la cantidad de \$36,242 para distribuir como sueldo al personal respectivo. Aún mas, "Bajo la sabia administración del Conde Floridablanca, se estableció una comunicación regular de correos desde Paraguay hasta la costa noroeste de la América septentrional. Un fraile, establecido en la misión de los indios Guaranís, puede mantener correspondencia con otro misionero que habite el Nuevo México, o en los países vecinos al Cabo Mendocino, sin desviarse mucho sus cartas del continente de la América española... esas comunicaciones podían hacerse sin que los correos tuviesen que salir del territorio dominado por España..."⁵³.

Entre la multitud de disposiciones que se dictaron en los últimos años del siglo XVIII por el Superintendente General y directores de Correos de Madrid, merece especial

52 José Velarde. *Op. cit.*, p. 340.

53 Alejandro de Humboldt. *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*. Tomo IV, p. 296 y 304.

mención la del 25 de octubre de 1794, en la que se dispone la formación de un mapa topográfico que comprendiera todas las oficinas de correos, señalando sus distancias, postas y situación geográfica, así como las postas que hubiere aparte entre unas y otras, ramales divisorios que nacían de las carreras o cruzaban los caminos y cualquier dato añadido que pareciera de importancia. El trabajo por desarrollar recibió el nombre de **Mapa topográfico que comprenda todas las estafetas agregadas a esa principal, señalando sus distancias y situación local, como igualmente las paradas de postas que haya, y los ramales de división que salen o cruzan de las carreras o caminos donde están establecidas, y forman en lo que abraza su partido.** Esta importante y utilísima orden no llegó a cumplirse. En las obras consultadas no se señala por qué la carta postal no se traza.

TARIFAS

Antes de 1766 la tarifa de tierra firme era como sigue:

carta sencilla hasta $\frac{1}{2}$ onza	1 real de plata fuerte
carta doble hasta $\frac{3}{4}$ de onza	2 reales
carta triple hasta 1 onza	3 reales (4 reales onza de paquete)

Fuente: José Velarde. *Op. Cit.*, p. 311.

Desde el momento en que el oficio de correo mayor es incorporado a la Corona en 1766 y hasta 1799, rigieron las siguientes tarifas para el cobro de portes de correspondencia:

carta sencilla hasta ½ onza inclusive	2 reales plata;
carta doble hasta ¾ de onza	4 reales
carta triple hasta 1 onza	6 reales
pliego 1 ½ onzas	8 reales
pliego, 2 onzas	10 reales
pliegos de mayor peso	4 reales por onza, hasta 10 onzas
pliegos excedentes hasta 20 onzas	2 reales cada una; hasta 40 onzas, 1 real
por cada una	y de 41 onzas en adelante, ½ real por la
que se excedía.	

Fuente: Cárdenas de la Peña. *Op. Cit.*, p. 104.

En 1779 la tarifa sufrió modificaciones en Veracruz, sin autorización de Madrid, incrementándose la tarifa a partir de la de pliego de 1 ½ (a 6 reales) y unificándose una sola a partir del pliego excedente a 2 onzas con un costo de 8 reales. Tal tarifa ocasionó bajas en los ingresos de la Renta. Los directores de Madrid tuvieron conocimiento pero no resolvieron nada y sólo indicaron que los portes no resultaban uniformes y que las administraciones subalternas de Sonora, Chihuahua, el Parral y otras aplicaban tarifas especiales.

La arbitrariedad en tarifas obligó a circular órdenes: la del 24 de diciembre de 1796; la del 27 de febrero de 1812 (valedera hasta 1832); la del 1o. de agosto de 1814 en la que se expidió el *Reglamento mandado extender y aprobado, para el cobro de los portes en las cartas, pliegos y paquetes en el reino de la Nueva España, que se pondrá en práctica luego que se reciba en las respectivas administraciones de correos de aquellos dominios*. Este reglamento dividió en tres partes el cobro, según la circunscripción de

destino, con tarifas similares a las indicadas. Resalta que los pliegos llevaban cobros mayores, las cartas extranjeras pagaban el doble y todo certificado pagaba dos pesos fuertes:

Circunscripción	carta sencilla de menos de ½ onza	doble de de ½ onza	triple de ¾ onza	valor en cada onza
(en reales de plata)				
1. Guatemala, Yucatán, Tabasco, Nueva Vizcaya, Coahuila, Sonora, Californias, Islas de Barlovento y Nueva Orleans.	3		4	6
2. Veracruz, Oaxaca, Puebla, México, Valladolid, Guanajuato, S.L.P., Zacatecas y Guadalajara	2		3	4
3. España, Perú, Manila, Caracas y Santa Fe	4		6	8
			8	12

Fuente: Cárdenas de la Peña. *Op. Cit.*, p. 106.

LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CASA DE CORREOS

A mi forma de ver, la ubicación física de la oficina o casa de Correos en la Ciudad de México no tuvo ningún impacto en su organización y mucho menos en su concepción de cometido o servicio público. Es por ello que sólo se menciona dicha ubicación para fines de conocimiento histórico.

De 1621 a 1777 las oficinas del Correo Mayor de la Nueva España estuvieron instaladas en la casa del Parque número 7 antigua (y 28 moderno) perteneciente en ese entonces al

Real Convento de Jesús María; sita en las calles de la Cerrada del Parque de la Moneda; o sea en la 1a. calle de la Soledad esquina con la 2a. calle del Correo Mayor (a espalda de Palacio Nacional), razón por la que se empezó a llamar a ésta, calle del Correo Mayor. Fue habitada por Pedro Díez de la Barrera, tercer correo mayor, quien pagaba 4 mil pesos anuales de renta.

Debido a que la correspondencia de mayor trascendencia y la que en números representaba la mayor parte de los envíos era la sostenida con España, a lo largo del período colonial la Nueva España contó con dos administraciones principales, la de Veracruz y la de la Ciudad de México, sede del Correo Mayor. Encargada de dar curso a los envíos destinados a España, vía la Habana, y de recibir en sus muelles todo cuanto de aquellos lugares proviniese, la oficina del Correo Mayor de Veracruz y, posteriormente, la del administrador nombrado por el Estado tuvo, durante años, tanta o mayor importancia que la de México.

Al ponerse fin a los privilegios del oficio y ser nombrado don Domingo Antonio López como administrador de correos, la oficina principal de la Ciudad de México pasó a ocupar desde el 10 de junio de 1765 la casa ubicada en el número once de la calle de Santa Teresa la vieja, donde quedó establecida hasta el 15 de octubre de 1788, según lo comprueba el recibo de renta que acompaña a su cuenta (mencionado por José Velarde en su obra multicitada).

Antonio Méndez Prieto y Fernández, último correo mayor, continúa despachando en la oficina de las calles de espalda de Palacio y cerrada del parque, hasta su entrega el 1o. de julio de 1766. El local posiblemente se sigue ocupando hasta el 28 de febrero de 1771, fecha en que Domingo Antonio López consulta a los directores generales de la renta de Madrid sobre la mudanza de la casa-administración.

Del 28 de febrero de 1771 al 15 de octubre de 1788 la casa de correos se halla en las casas de Borda, según confirma un recibo citado por Lauro E. Rosell. En esa fecha, la oficina cambia una vez más. El correo de México encontró nueva sede en la calle de San Francisco número diez (hoy avenida Francisco I. Madero número 33), que alguna vez la ocupó la casa comercial de cristales de C. Pellandini sucursales (conocida como el Antiguo Correo), y ocupó dos casas pertenecientes al doctor José Manuel de la Borda. Esta tercera casa de correos permaneció en funciones hasta 1852.

DISPOSICIONES LEGISLATIVAS MÁS IMPORTANTES EMITIDAS DE 1765 A 1810

La legislación española y, en especial la legislación indiana, gozan de un gran prestigio entre los historiadores por varias razones. Esta apreciación es aplicable a la materia de Correos: al analizarse se observa la gran preocupación que se tenía por emitir disposiciones que permitieran una mejor organización y desempeño de este cometido público; es más, gracias a esta detallada y en ocasiones certera normatividad, es que se puede identificar a este servicio como un auténtico cometido público.

Uno de los aciertos más notables de esta legislación es quizás el que se dictaron normas a todos los niveles (providencias, cédulas reales, autos acordados, bandos, etcétera⁵⁴) y

54 Las providencias del superior gobierno eran los actos de autoridad de los Virreyes reflejados en bandos, circulares o decretos.

Los bandos eran providencias dictadas por el Virrey u otra autoridad con carácter provisional, hasta haber obtenido la real confirmación, que no en todos los casos se requería. En el Diario Oficial del Gobierno mexicano, publicado el domingo 1º de marzo de 1846 (reimpreso en el Diario Oficial de la Federación del 4 de noviembre de 1994, página 10) se indica que "La función que tiene el Diario Oficial de la Federación en la actualidad, se intentó en el año de 1656, cuando empezaron a circular impresos de información de esta Ciudad. Estos primeros documentos se llamaron *Bandos*. Eran impresos en una sola hoja, de dimensiones variadas que se colocaban en el vía pública para dar a conocer una orden de gobierno, o un acontecimiento de singular importancia, por lo general se referían a un solo asunto".

Los decretos eran medidas tomadas por el Virrey y eran aprobadas por orden real.

Las circulares, eran las disposiciones que el Virrey dictaba en caso de hambruna, pérdidas de cosecha u otros eventos de este tipo.

que surtían efecto casi de inmediato con el fin de no entorpecer o, en su caso, de agilizar el servicio, dándose un lapso para su real confirmación. Otra virtud más que se observa es su flexibilidad y actualización para normar en todos los ámbitos en donde se requería, amén de su certera especificidad.

En lo que se refiere a correos, el no encontrar críticas severas a esta legislación, sino por el contrario, a veces elogios a algunas de ellas en particular (la ordenanza de 1794), nos permite afirmar que esta legislación fue la base precisa y adecuada que se requería para el funcionamiento del cometido público del servicio de correos.

Los ordenamientos legales que a continuación se exponen no es de ninguna manera una lista exhaustiva ni completa como estudio jurídico, pero sí suficiente para dar una idea clara de su importancia y abarca la mayor parte de los asuntos específicos que normaba. Los más relevantes son tratados de manera separada a lo largo de este capítulo y en orden cronológico.

Mejoras al servicio de correos de "tierra dentro", 25 de diciembre de 1771.

(Al margen) "El Virrey de Nueva España dá cuenta de las justas causas porque ha arreglado que los correos semanales de aquellos reinos entren en México el lunes y se despachen el miércoles... he notado el que los correos establecidos en este reino ocupan toda la semana para responder a las atenciones... y no dejan lugar para el despacho de los demás asuntos que aquí ocurren, y son muchos... Además de lo expresado se causaba con este método de detenerse en esta las correspondencias que venían de Veracruz para 'tierra dentro', o al contrario, ocho días, y para remediarlo todo con una regla que sin ocasionar perjuicio a la Renta, no se detuviese el giro, me pareció dar otra forma, y es el

Para las definiciones de Ordenanzas (5), Reales órdenes, Relaciones, Reales Cédulas (30), juicios de residencia (62), autos acordados (64), véase el número de la cita que está entre paréntesis, correspondiente al capítulo 3 de esta tesis.

de que los dos correos llegasen el lunes y saliesen el miércoles... que desde primero de enero próximo, vengan con este nuevo arreglo los correos"⁵⁵.

Bando sobre franquicia de cartas y despacho de correos, 25 de diciembre de 1771.

(Al margen) "El virrey de Nueva España acompaña ejemplares de los bandos que hizo imprimir para el cumplimiento de las Reales Ordenes que tratan sobre franquicia de cartas y despacho de correos extraordinarios... Desde mi arribo a esta capital empecé a tomar conocimiento del estado de los ramos de Real Hacienda, y siendo el de correos uno de los que al mismo tiempo que beneficia al público en la pronta y segura dirección de las correspondencias, puede dejar (bien administrado) conocida utilidad al Erario; he dispuesto se pongan en práctica las Reales Ordenes que tratan sobre franquicia de cartas y despacho de correos extraordinarios"⁵⁶.

Bando que prohíbe que ninguna persona despache en este reyno propios ni correos sin la precisa licencia del Correo Mayor, o la de sus respectivos tenientes. (Otro vando publicado en orden del mismo Excmo. Sr. D. Fr. Antonio María Bucareli y Ursúa Virrey de este Reyno, mandado que nadie pueda despachar propios, ni Correos sin licencia de los Oficios de esta Renta), 10 de diciembre de 1771.

"Por quanto en contravención de los repetidos Vandos promulgados por los Señores Virreyes mis antecesores... se experimenta con frecuencia que transitan Correos extraordinarios de unas partes á otras despechados arbitrariamente y sin las predefinidas Licencias, cometiendo graves perjuicios, en que son mas gravados los Indios y Personas

55 Archivo General de la Nación. *La Administración de Frey Don Antonio María Bucareli y Ursúa. 46o. virrey.* Tomo I. pp. 19-20.

56 Archivo General de la Nación. *Op. cit.*, pp. 20-21.

miserables, á quienes de propria autoridad quitan sus Caballos sin pagarles los debidos alquileres... Mando que desde primero de Henero del año inmediato de 72, se guarden, cumplan y executen los Capítulos siguientes.

- I. Que ninguna Persona, de qualquier estado, calidad ó condicion que sea, despache de privada autoridad, Prorio ó Correo alguno de acaballo ni de á pie, pena de un mil pesos...
- II. Que á mas de la multa... será condenado... en la pena de verguenza pública, y diez años de Presidio por la primera vez; en la segunda perpetuamente; y si usare del Escudo de las Armas Reales incurrirá en la de muerte y confiscación de todos sus bienes.
- III. Que todo Correo Extraordinario... lleve indispensablemente dos Caballos, uno para sí, y el otro que sirva al Postillon ó Guia que le ha de acompañar para devolverlos... y debe pagar anticipadamente... remudar unos y otros en los transitos acostumbrados...
- IV. Que... en la carrera de esta Ciudad á Veracruz, y sus cordilleras, se observe en ellas tambien lo prevenido en el anterior Capítulo...
- V. Que... satisfagan igualmente los Correos un real por legua de cada Mula, ó Caballo de carga que pidan para conducir los Caxones, ú otras piezas permitidas...
- VI. Que baxo estas Reglas deben las Justicias auxiliar á los Correos... para que no experimente atraso el Real Servicio y causa pública, y también arrestar á los que vayan sin los expresados requisitos...
- VII. Que de los Parages donde no haya Estafeta... podrán despacharse sin ella hasta el Pueblo mas inmediato en que le huviere...
- VIII. Que en el caso de ser preciso á estos Correos remudar Caballos antes de presentarse, como queda ordenado, á la primera Estafeta, los ajusten y paguen por entero hasta llegar a ella...

- IX. Que siempre que salga algún Correo ó Proprio de donde haya Estafeta para cualquiera Parage en que no esté establecida.. se presenten á los Oficios de Correos para que los despachen y franqueen las Cartas sin llevarles derechos...
- X. Que nadie pueda conducir ni lleve Cartas ó Pliegos si no fuere de las de preciso embio de Cargas ó Recaudos... pena de que se exigirá á los contraventores un peso por cada una de las que se les encuentren... (Los) Pasajeros ó Arrieros... podrán conducir libremente las que se manifiesten antes en los Oficios de Correos...
- XI. Que con el fin de que logre el Público sin agravio de la Renta el beneficio que puede facilitarle el uso de Correos de á pie, he mandado se nombren hasta el competente número en todas las Estafetas, á donde deberá acudir la Persona que quiera valerse de ellos...
- XII. Que para que las Justicias, Administradores de las otras Rentas, y los Guardas de ellas puedan zelar y aprehender los fraudes y contraventores de la de Correos... Mando que unos y otros (correos ordinarios y extraordinarios)... lleven el Escudo, y... las Armas Reales...

Nota: Que quando los Interesados necesiten Correos de á pie, ó de a caballo, deberán avisarlo... á lo menos dos horas antes...

Otra: qualquiera Persona, que quiera el Sigilo de su Nombre en el Despacho de estos Correos, puede encargarlo en la respectiva Administración donde haya de pedirlo..."⁵⁷.

Bando mandado publicar por el Excmo. Sr. Marqués de Cruillas, siendo Virrey de este Reyno, sobre la salida de Pliegos para España, 19 de junio de 1776.

"Haviendo resuelto el REY nuestro Señor, que Mensualmente salga una Balandra de Correos desde el Puerto de Veracruz... He dado las Ordenes correspondientes para que estas Embarcaciones salgan de dicho Puerto de Veracruz, los días primeros de cada mes...Hé dispuesto tambien que sin falta alguna el veinte y seis de cada mes... salgan de

esta capital los expresados Cajones de Pliegos para el mencionado Puerto de Veracruz; á fin de que lleguen con anticipacion..."⁵⁸

Otro publicado de orden de dicho Señor Excmo. fijándose el día primero para la Incorporación a la Real Corona del Oficio de Correo Mayor de este Reyno, 20 de junio de 1776.

"En conformidad de haver resuelto el REY... incorporar á su Real Corona, el Oficio de Correo... Hé dado las Ordenes respectivas para que tenga efecto esta Real Determinacion, desde primero del próximo mes de Julio... y que se Administren de cuenta de la Real Hacienda, baxo de las mismas Reglas (por ahora)... (y) que no se cobre Sobreporte de Tierra de las Cartas que vengan de España... Que los Correos, que se despachen... sean por el Oficio nuevamente establecido de cuenta de su Magestad en ella... Pero los dos Semanarios, que entren de afuera... deberán parar y distribirse sus correspondencias en el Oficio de Correo mayor del Reyno"⁵⁹.

Real Ordenanza de Correos Marítimos de 1777, 26 de enero de 1777.

En 1777, Don José Moniño, Conde de Floridablanca, Superintendente General de Correos, dictó la *Real Ordenanza de Correos Marítimos*, la cual modificó el *Reglamento Provisional de 1764*. Esta Ordenanza estableció con todo rigor el monopolio del Estado en el transporte de la correspondencia, que debería remitirse en un **cajón o paquete de cartas**, que irían como carga sin pagar flete. "Esta Ordenanza sufrió agregados en 1784 y se reglamentó el 11 de abril de 1792. Mediante ella se reguló el correo marítimo hasta 1802, (fecha) en que se incorporaron a la armada todos los

57 De Zúñiga y Ontiveros. *Op. cit.*, pp. 6-7 y Archivo General de la Nación. *La Administración de Frey Don Antonio María Bucareli y Ursúa. 46o. virrey.* Tomo I. pp. 21-26.

58 De Zúñiga y Ontiveros. *Op. cit.*, p. 2.

59 *Ibidem*, pp. 2-3.

barcos de la Superintendencia General de Correos⁶⁰. Asimismo, Don José Moniño creó el 22 de Diciembre de 1785 el Monte Pío de Viudas y Huérfanos de empleados de Correos, que concedía retiros y pensiones, fijando la jubilación de los maestros de postas y correos en quince años de servicios ininterrumpidos.

Bando Marítimo, 3 de marzo de 1781.

Por el último Correo Marítimo... se sabe, que el que á 25 de Abril del año próximo pasado salió de la Havana, aunque el día 8 de Junio arribó al Puerto de Muros en Galicia, dio cuenta su Capitán de los motivos que tubo en la Navegación para haber echado como echó al agua los Pliegos de Oficio, y de particulares que conducía.

No solo se malogró dicha correspondencia, sino otras... no habia llegado Correos algunos, y se regulaban perdidos, ó tomados por los Enemigos, mediante la qual quiere S.M. que se quatripliquen todas las representaciones, y demás de la correspondencia tocante á aquellos Meses, y con especialidad las que salieron de esta Capital en 5 de marzo, y 12 de Junio... que ha dispuesto S.M. no salga de la Havana Buque alguno de la renta de Correos sin que lleve la correspondencia de esta Nueva España.

LA REAL HACIENDA Y LOS CORREOS: ANTECEDENTES, FUENTES DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA LEGISLACIÓN DE LOS INGRESOS REALES.

El correo pasó a ser renta del Estado en la Nueva España de 1766 a 1821 y se convirtió al mismo tiempo en un monopolio estatal, puesto que se había transformado en productor de ingresos⁶¹.

60 Secretaria de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, las comunicaciones. p. XVIII.

61 Omar Guerrero. *El Estado y la Administración Pública en México*. p. 272.

En efecto, "De oficio vendible y renunciable, el Correo novohispano pasa a ser Renta del Estado bajo el control de la Superintendencia General de Correos y Postas, con sede en Madrid. Se reestructura y organiza, estableciendo diferentes categorías de oficinas de acuerdo con su importancia y nuevas carreras; se aumentan el personal y los salarios; se adoptan nuevas reglas, métodos y prácticas que le dan mayor efectividad y prosperidad económica. En suma, se le da un sentido e impulso de empresa estatal de transportes, de tipo capitalista con fines de lucro a beneficio del Erario"⁶².

La disposición de incorporación del oficio de Correo Mayor se comunicó a la Nueva España siendo Correo Mayor D. Manuel Jiménez de los Cobos. Al poner como condición que al incorporarse el oficio a la corona se le devolviera la cantidad que exhibía por el oficio, se consultó en España y por cédula del 7 de julio de 1720 se mandó dar posesión nuevamente a Jiménez de los Cobos, puesto que no podía devolversele la cantidad que había enterado⁶³.

Al último Correo Mayor, Don Antonio Méndez Prieto y Fernández se le pidió por *Cédula Real del 11 de diciembre de 1765*, un informe respecto a la organización de las oficinas y de los productos obtenidos en el último quinquenio. Para dar cumplimiento a la disposición, el 4 de abril de 1766 presentó una **Razón de lo que contribuyen los Tenientes y Oficinas del Correo Mayor de este Reino de la Nueva España**, dividiéndolo por carrera o correo semanario: de México a Veracruz y Oaxaca, de tierra adentro, oficina central de México y un resumen; dando un total de \$13,781 como cantidad que regularmente produce el oficio en un año, y por este se puede hacer cómputo de los demás o de los quinquenios que parecieren.

62 Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 29.

63 José Velarde. *Op. cit.*, pp. 278-279.

Sin interrupción del servicio, el primer Administrador Principal procedió a la organización administrativa del correo y el 20 de septiembre de 1766 había ya organizado todas las dependencias del servicio.

Durante los seis primeros meses de su creación (los últimos del año de 1766), a la vez que se organizaba la Administración de acuerdo con las prácticas y ordenanzas de correos de España, conservando del Correo Mayor únicamente las tarifas diferenciales de portes, se daba la forma a la contabilidad sólo del Correo de Tierra.

"Este sistema de contabilidad, un sistema administrativo sometido á las Ordenanzas de Correos de España, los reglamentos y disposiciones especiales dictadas hasta 1766 y las económicas expedidas por el primer Administrador Principal, D. Domingo Antonio López, rigieron la Administración de los correos de México hasta 1794, en que se pusieron en vigor las últimas y más completas ordenanzas expedidas el 8 de junio de dicho año, las cuales perduraron en México hasta el 31 de diciembre de 1883, cerca de un siglo. No debemos, por lo mismo, esperar innovaciones de significación en el curso del Correo hasta fines del siglo XVIII, pues la marcha administrativa fué rutinaria en lo general"⁶⁴

El 30 de mayo de 1767, el virrey Francisco de Croix, Marqués de Croix, recibió la orden del rey de España para expulsar a los Jesuitas y con este motivo entró el correo en cierta actividad, debida al gran número de extraordinarios que fue necesario despachar. El gasto efectuado en extraordinarios hasta la completa expulsión ascendió a \$ 2,818 y el porte de los pliegos llegó a la cantidad de \$ 3,112; en total, \$5,930⁶⁵.

Un panorama de las principales fuentes de ingreso de la Corona Española demuestran que, en el caso del cometido público del servicio de correos, la modernización llevada a

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 329-330.

cabo con las reformas borbónicas durante el reinado de Carlos III tuvieron el éxito económico que se perseguía; asimismo, desde antiguo, la administración estatal de los servicios públicos no es un problema por si mismo.

El primer autor en el que nos apoyamos para sostener nuestra tesis es Alejandro de Humboldt, quien nos da a conocer su interesante estudio en el que, desde principios del siglo XVIII, se ve efectivamente el aumento progresivo de las fuentes de la renta pública.

Humboldt partía de que "...cada virreinato se gobierna no como un patrimonio de la corona, sino como una provincia particular y lejana de la metrópoli... De ahí resulta que se puede formar un estado de las rentas públicas de la Nueva España"⁶⁶; además de que en las colonias se encuentran todas las instituciones cuyo conjunto constituye un gobierno europeo.

La primer afirmación relevante es que "En todas ellas, con excepción del Perú y México, los derechos y contribuciones que se perciben se consumen en gastos de la administración interior"⁶⁷. Con ello se demuestra que por lo menos los ingresos no eran absorbidos por los gastos que actualmente llamamos de operación o costos indirectos por administración.

En efecto, la cuenta pormenorizada que rindió Don Domingo Antonio López a los Directores Generales de Correos de Madrid en 1766 (incluida por José Velarde en sus apuntes), da una idea completa de la cuantía del movimiento de valores de dicha administración, del buen sistema de contabilidad, así como de la adecuada organización de la oficina de correos, que permitieron obtener esos ingresos. De tal forma que

65 *Ibidem*, pp. 331-332.

66 Alejandro de Humboldt. *Op. cit.*, p. 165.

67 *Ibidem*, p. 165.

"...Según lo expresa la primera partida de cargo de esa cuenta, en el primer tercio del año, fué necesario que las cajas reales cubiesen su importe, que ascendió á \$ 600...; pero en el resto del año, los productos ascendieron hasta la cantidad de 56,719 y ½ reales"⁶⁸.

Emilio Rabasa reconoce que al entrar el servicio de correos en la Administración Pública en 1770 aumentó sus productos por el establecimiento de correos interiores, aunque hubo muchas provincias que no tuvieron servicio, sólo porque no era costeable⁶⁹. Este autor señala que, al concluir el siglo XVIII, el rendimiento líquido del correo era de \$175,000.00; pero menciona que ocho años después Humboldt lo calculaba en \$ 250,000.00.

Así es, Humboldt hace el cálculo del Producto líquido de la renta de correos en 250,000 pesos. Este producto, desde 1765 hasta 1777, fue de 1'006,054 pesos y desde 1778 hasta 1790, de 2'420,426 pesos "...aumento que manifiesta a la vez los progresos de la civilización y los del comercio"⁷⁰.

Por su parte, José María Luis Mora apoya estas cifras al sostener que la renta de correos debió ser para la España una de las mas productivas "si este ramo importante a la cultura y civilización de los pueblos, lo mismo que para todas las necesidades sociales, no hubiese estado por mas de siglo y medio en un total abandono... Los productos liquidados de esta renta fueron en 1809 de 270,000 pesos, y sus gastos de administración no llegaban a ocho por ciento"⁷¹.

Tal y como lo hace notar Villaseñor en su obra estadística publicada en México en 1746, en el cuadro comparativo de las rentas en ese año con las de 1803, se observa

68 José Velarde. *Op. cit.*, p. 316.

69 Emilio Rabasa. *Op. cit.*, pp. 99-100.

70 Alejandro de Humboldt. *Op. cit.*, p. 170.

cómo el menor incremento es de 100% y de los más significativos es del 500%. Esta diferencia notable se debe a que "en cada artículo encontraremos pruebas irrecusables de los progresos de la población y de la prosperidad pública"⁷²; a pesar de que sólo considera los derechos cuya tarifa no ha experimentado aumento desde 1746 y que en aquella época no existía el monopolio del estanco del tabaco y el del correo.

Coincidiendo con ello, Henry George Ward, en un estudio observa que "...las rentas en México a principios del siglo dieciocho (1712) no excedían de tres millones de dólares, su distribución para los siguientes años fue como sigue"⁷³:

AÑO	MONTO EN DÓLARES
En 1763 fueron de	5'705,876
En 1767 fueron de	6'561,316
En 1776 fueron de	12'000,000
En 1780 fueron de	15'010,974
En 1784 fueron de	19'605,574
En 1802 fueron de	20'200,000

Fuente: Henry George Ward. *Op. Cit.*, p. 239.

Ward encuentra las razones de tan extraordinario aumento, en parte, al establecimiento del monopolio del tabaco en 1764; pero más al relajamiento de la política colonial de la metrópoli; ya que las rentas se elevaron conforme disminuyó el precio del azogue y conforme se removieron las antiguas restricciones sobre su comercio. De acuerdo a sus cálculos, la renta de correos produjo un ingreso neto anual en 1803 de 250,000 dólares⁷⁴, cifra cercana a los cálculos realizados por otros autores para ese año.

71 José María Luis Mora. *Op. cit.*, pp. 249-250.

72 Alejandro de Humboldt. *Op. cit.*, p. 171. La fuente de información es un especialista en estadística apellidado Villaseñor.

73 Henry George Ward. *México en 1827*. p. 239.

74 *Ibidem*, pp. 239-240.

Lo anterior no es más que el llamado regalismo que José María Luis Mora lo entiende así: "Cuando la casa de Borbón ocupó el trono de España, este ramo (el de correos) como otros muchos recibió algunos adelantos, pero no se puso bajo un pie regular de arreglo sino hasta el ministerio de D. José Gálvez en el reinado de Carlos III. Desde entonces ha ido recibiendo sucesivamente considerables mejoras, que, aunque interrumpidas repetidas veces por la guerra de Independencia, siempre se han restablecido y aumentado aunque todavía está muy lejos de ser perfecto, pues carece de la estension que demanda el nuevo orden de cosas y de la simplicidad que debe presidir a sus vastas operaciones"⁷⁵.

Por su parte, de acuerdo con las tablas formadas en 1790 por el virrey Juan Vicente Guemes Pacheco de Padilla y Horcasitas (1740-1799, virrey de 1789 a 1794), conde de Revillagigedo y en 1803 por el virrey José Joaquín de Iturrigaray y Arióstegui (1742-1815, virrey de 1803 a 1808), la suma total de los ingresos producto de los monopolios del tabaco, naipes, pólvora, azogue, etcétera, fue de 6'899,830; un 20% menor a la de Ward. Sin embargo, en el peor de los casos, esta cifra representa el doble de los gastos (3'250,000 dólares) de todos los monopolios reales y traslado en numerario de una provincia a otra.

Para finalizar, Ward llega a una afirmación trascendental: Si Humboldt señala un aumento de 600 mil dólares en los gastos del año siguiente, la suma total es de 10'500,000 dólares para 1804; por lo que afirma "Creo que dicho cálculo es extremadamente correcto y se puede tomar como el mejor promedio posible para los años que antecedieron inmediatamente a la revolución de 1810, periodo en el cual México no tenía aún deuda pública de ninguna clase"⁷⁶. Esto es, los monopolios estatales como productores de ingresos a la Corona española eran de las mejores fuentes

⁷⁵ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. 249-250.

de riqueza pública. El virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte (?-1750, virrey de 1794 a 1798), Marqués de Branciforte, señala que "...sus caudales consumidos los de fondos ajenos, y apurados los recursos de préstamos y donativos... viéndose al mismo tiempo estrechamente obligado a socorrer con gruesas remesas de caudales a España, las urgencias de la corona, para ocurrir grandes gastos de guerra... (afirma) haber enviado un poco más de treinta y dos millones de erario del Rey, así como dieciseis millones para metrópoli y catorce para el Rey"⁷⁷. Con esto, se puede afirmar categóricamente que la política del regalismo cumplió triunfalmente con su propósito.

El 27 de junio de 1796 se ordenó mediante la *Instrucción que deberán tener presente los Administradores Principales de Correo en las dos Américas y sus islas para la formación de sus cuentas generales en cada año*, dictada por el 1er. Ministro Manuel Godoy y Alvarez de Faria (1767-1851), que las Administraciones de Correos, las Oficinas Subalternas y las Agregadas formaran las cuentas del año anterior con justificantes comprobatorios. Con ello se encauzó y sistematizó el procedimiento y los usos hacia un mejoramiento, que rápidamente redundó en España y sus colonias.

Godoy tuvo una posición abierta a las corrientes ilustradas. Ante las necesidades de una hacienda gravemente afectada por la recesión económica impulsó leyes desamortizadoras; sin embargo, la insuficiencia de estas medidas (junto al creciente despotismo ministerial), los fracasos bélicos y su debilidad ante Napoleón, minaron su posición.

Si se observan otras medidas -como la de Don José García de León y Pizarro, último Superintendente General de Correos, quien puso énfasis en los servicios y suprimió todas las franquicias otorgadas a la correspondencia oficial, a fin de recuperar los

⁷⁶ Henry George Ward. *Op. cit.*, p. 241.

⁷⁷ Francisco Díaz Casillas. *Op. cit.*, pp. 107-108.

recursos de la Renta de Correos-, se observará que hubo variadas medidas para lograr los ansiados recursos financieros.

Al coincidir con Carrera Stampa se concluye sobre este punto: Siguiendo los usos continentales europeos (alemanes), España transformó sus correos en el siglo XVI, al introducir los de mensajeros, postas, buzones, franquicias, etc. Estos mismos correos se implantaron en las colonias de Ultramar. El correo era una empresa en manos particulares con carácter netamente capitalista, es decir, con fines de lucro. En el siglo XVIII pasó de ser un negocio particular a ser una **Renta del Estado**, empresa estatal como una Renta o Ramo. La transformación fue radical mejorando notablemente los correos⁷⁸.

De una **merced** de los monarcas españoles en beneficio de uno o varios particulares que se transmitía a sus descendientes; esto es, de una **empresa particular**, se pasa, andando el tiempo, a una **empresa administrada por el Estado**, al incorporarse estas concesiones de particulares a la Corona.

Tal y como lo señala textualmente el bando sobre franquicia de cartas y despacho de correos extraordinarios del 25 de diciembre de 1771, para que el correo aportara ingresos a la Corona Española era necesario completar y hacer efectiva la normatividad ya decretada.

Además del Bando del 25 de diciembre de 1771, dentro de la legislación emitida para cuidar los ingresos del Estado en este ramo, está también el *Vando (sic) Mandado publicar de orden del Excmo. Señor D. Fr. Antonio María Bucareli y Ursúa, Virrey actual de esta Nueva España sobre franquicia de Pliegos, y Cartas del Reyno, y ultramarinas*, que fue de tal importancia que se denominó **Reglas para asegurar los**

78 Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 11.

valores de la renta, del 10 de diciembre de 1771, para cumplir la Real Orden del 19 de julio de 1770, donde "Se eclara y manda, que desde primero de Enero del año inmediato de setenta y dos se observen invariablemente, para asegurar los debidos valores de esa Renta, las Reglas siguientes.

- I. Que en puntual observancia de lo prevenido en el ... Reglamento Provisional para el establecimiento de los Correos maritimos se paguen los Portes de los Pliegos, y Cartas de Oficio... sin excepcion alguna; y... se lleve cuenta individual de los dichos Pliegos...
- II. Que... se entreguen francos por las Oficinas de la Renta los Pliegos del Reyno... y los que se remitan de Oficio por la Secretaría del Virreynato, y estos Tribunales...
- III. Que sin embargo de la ampliacion que... se dió á la franqueza de Pliegos y Cartas del Reyno en el citado Decreto de veinte y dos de julio de mil setecientos sesenta y seis... deberán todos satisfacerlos... mediante la cuenta que deben llevar, á demas de la que se les dará por la Oficina de Correos, para que conforntadas ambas... se les abonen...
- IV. Que en las instancias y causas de Oficio... se cuyde exactamente de que no se incluyan correspondencias particulares en fraude de la Renta de Correos... si por la gravedad de algunos se pusieren en Parte, se deberán siempre pagar los derechos de Certificacion...
- V. Que en la de esta Capital se ponga el Sello, ó señal de Francatura á los Pliegos, y Cartas que se entreguen en ella de la Secretaría de Cámara del Virreynato... para que asi se entreguen sin embarazo... á los Juezes, o Personas de las Provincias, á quienes vayan dirigidos, y se evite por este medio el abuso y fraude de que las correspondencias particulares se titulen de Oficio, ó del Real Servicio para franquearlas indebidamente.

VI. Que todos los.. que corran de cuenta de S. M. franqueen los Pliegos, y Cartas... cargando tambien este gasto en la Cuentas de sus respectivos Ramos"⁷⁹.

Estas citas sobre este bando muestran someramente la relación necesaria y complementaria de la legislación y los ingresos reales.

En síntesis, para que efectivamente los correos dejaran una ganancia al Estado, se dictaron diversas disposiciones, ya sea para obligar al individuo al pago del servicio, ya sea para que la administración llevara cuenta de las cartas o bien para que se cuidara que las correspondencias particulares no se hicieran pasar por correspondencia Real u Oficial, como forma de evadir el pago.

Empero, no sólo a través de las estadísticas se comprueba directamente que los correos ingresaban recursos a la Real Hacienda; sino por otros indicios se percibe que: "La importancia y ya cuantiosos recursos que producía á la Real Hacienda la Renta de Correos, así como los privilegios y honores concedidos á los empleados postales, hizo que se les guardasen ciertas consideraciones por la Superioridad, distinguiéndolos con algunas prerrogativas, como por ejemplo, el uso de uniforme concedido el 26 de noviembre de 1794, el 26 de agosto de 1795 y el 26 de octubre de 1796, respectivamente á los que disfrutaban sueldo fijo, á los honorarios del 10%, y á los encargados de sellos; y el 14 de diciembre de 1799, en que se permitió el uso de bastón á los Administradores Principales, sub-principales y Contadores"⁸⁰.

Según Velarde, a partir de que se lanzó el grito de independencia, es la fecha en que debemos considerar a los correos de esta porción del continente americano como verdaderamente mexicanos; es decir, independientes como el país, de la corona de España. Sin embargo, como se ha constatado, estos antecedentes son vitales para la

⁷⁹ De Zúñiga y Ontiveros. *Op. cit.*, pp. 2-4 y Archivo General de la Nación. *Op. cit.*, pp. 26-28.

formación del correo **netamente mexicano** y por lo mismo reconoce que "...esa época ofrece también singular importancia, dado que se origina en ella la marcha evolutiva del Correo, en virtud de la cual, esta rama de la administración, que antes era vista como renta más ó menos importante del fisco, se torna, gracias á una mejor y más exacta inteligencia del papel que las postas desempeñan en toda sociedad, no en fuente de ingresos para el tesoro, sino en servicio público que, para su desarrollo y mejor desempeño, exige á las veces el sacrificio de esas mismas rentas"⁸¹.

Así pues, el servicio de correos cambiará de objetivo, pero continuará como cometido público, ya que los cimientos y su carácter están dados y este objetivo sólo cambiará debido a las circunstancias específicas en que se desarrollará.

3. EL CORREO DURANTE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE 1810 A 1821

El movimiento independiente, iniciado por Miguel Hidalgo y sus allegados, en la mañana del 16 de septiembre de 1810 interrumpió las comunicaciones con el interior del territorio. Si por un lado la Guerra de Independencia interrumpió la recepción regular y el despacho de la correspondencia con el interior del territorio "Por donde pasa el ejército libertario van desapareciendo las oficinas, cuando menos de momento. Hay un completo trastorno de la Renta. El sentido militar que priva en el correo, debido al reglamento de 1803 llamado Cuerpo Militar de Correos, desaparece de cuajo. (Sin embargo, los liberales no eran insensibles ante la importancia del correo)... Empero, quien combate al gobierno colonial y a la vez trata de establecer normas y reglamentos, no puede olvidar el ramo postal; (el atacante y dominador de San Blas ordena)... que de cualquier manera intenten entablar relaciones por medio de mensajeros, para enterarse

80 José Velarde. *Op. cit.*, pp. 341-342.

81 *Ibidem*, pp. 342-343.

de continuo de los acontecimientos. El correo es tan importante en tiempo de guerra como de paz"⁸².

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CORREOS

Un servicio tan necesario como el correo, era lógico que no se interrumpiera, ni con la guerra de Independencia ni con las demás guerras o condiciones de inestabilidad política. Tan así que "Correspondió a Don Andrés Mendiivil de Amirola, administrador principal de Correos de México, dar parte, el 16 de marzo de 1811, de los acontecimientos de Dolores y San Miguel el Grande, en carta enviada a la Dirección General de Correos en Madrid"⁸³. A José María Hermosillo, coronel que expediciona por Cosalá y Sonora, el 10 de enero de 1811 se le previene que el correo será conveniente establecerlo, siempre que la correspondencia ascienda a una cantidad que sufrague sus gastos, porque de lo contrario se emprenderían gastos que no soportaría el fondo nacional por los crecidos gastos que mantiene en el ejército.

Este Administrador Principal de Correos de México (Andrés Mendiivil), celoso y puntual, pidió instrucciones de la conducta a seguir al desglosar las cuentas de sus empleados cuyas oficinas hubiesen sido ocupadas por los insurgentes. El 20 de junio se ordenó que a las cuentas se acompañasen **certificados** (por las subalternas del Ramo, de los curas o de los vecinos honrados del lugar) que acreditasen realmente haber sido ocupadas⁸⁴.

Una vez dominado el brote de Hidalgo y no obstante la campaña desencadenada en el sur por José María Morelos, el 2 de enero de 1812 se reinstalaron los **correos extraordinarios** para la correspondencia oficial y se establecieron nuevas tarifas

⁸² Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 100.

⁸³ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 108.

⁸⁴ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 37.

postales a fin de hacer frente al déficit presupuestario que sufría el gobierno virreinal debido a los constantes enfrentamientos militares entre el ejército realista y los insurgentes.

Carrera Stampa, Cárdenas de la Peña y Guadalupe Milhe nos ilustran sobre algunas disposiciones relativas a este periodo de desconcierto, el cual provocaba diversos ilícitos en el servicio.

Ante la violencia que interrumpía y trastornaba la regular recepción y despacho de las correspondencias (producto de los asaltos y quemas de oficinas o de apresar y aún matar a los empleados de la Renta) y con el fin de contrarrestar las irregularidades suscitadas por el conflicto armado que se desarrollaba en todo el país a causa de la Guerra de Independencia, el virrey Félix María Calleja del Rey (1759-1828, virrey de 1813 a 1816) suspendió el servicio de correos semanal y estableció el correo mensual mediante el *Reglamento del 26 de agosto de 1813*, donde los correos deberían ir custodiados por fuerzas de caballería e infantería para todas las provincias del virreinato, en los territorios bajo su control:

"El día 1 de cada mes, principiando desde próximo septiembre, saldrá de esta capital con las correspondencias del servicio y particulares para España e islas y las provincias de Puebla, Veracruz, Oaxaca y Yucatán, un correo escoltado por un destacamento de caballería e infantería que se relevará por la guarnición de Perote, siguiendo desde ahí a Perote con la más o menos fuerza que exige el estado del camino, según lo disponga el señor general del Ejército del Sur... De Veracruz, en sentido inverso, debe salir mensualmente otro correo escoltado hasta Jalapa por un destacamento de fuerza respectiva al riesgo que se considere de enemigos, y otro de relevo hasta Perote. Los días 15 de cada mes, el correo llevará destino a Querétaro, con cambio de valijas en Huichapan; los comandantes militares y de patriotas de San Juan del Río, Huichapan,

Tula y Cuatitlán, auxiliarán y aumentarán la fuerza de las escoltas. Guanajuato debe estar en contacto mensual con Zacatecas y Guadalajara, que a su vez procurarán unirse con la Villa de León, sitio donde mora una fuerza competente” 85. San Luis Potosí es fijado como depósito de las correspondencias de las cuatro provincias de Oriente, Valladolid ha de intercambiar cartas y pliegos en Querétaro, lo mismo que Orizaba y Córdoba con Puebla.

Se determinó que las escoltas eludirían la búsqueda o persecución de los enemigos. Sólo en caso de que se tropezaran con alguna gavilla intentarían su batida.

Se prohibió que ni coches ni mulas de carga se arrimaran a las escoltas o que caminaran bajo su protección, solo se le permitió a gente de a caballo cuando no fuese obstáculo para la celeridad de la marcha. Se prohibió que se llevaran efectos, encargos, bultos, paquetes, piezas, etcétera, extraños a la correspondencia.

Para mayor precaución, se ordenó que el despacho mensual -oficial y público- se avisara con dos días de anticipación para que los particulares pudiesen despacharlas y se suspendieron los correos extraordinarios, con excepción de los urgentes. “Los extraordinarios enviados a la capital dejan de funcionar, para evitar el grande dispendio del erario público. Las carreras de Tulancingo, Zimapán y Toluca han de ceñirse a un correo semanario sin escolta, arreglado por el administrador principal de México. La carrera de Tasco también reduce su movimiento una vez a la semana, con escoltas del propio real minero, Cuernavaca y San Agustín de las Cuevas. Chalco y los demás puestos militares de las inmediaciones de la capital tienen que enviar la correspondencia de particulares por intercesión de los respectivos comandantes, quienes la deben turnar a la administración principal”86.

85 Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 101. Citando a Juan E. Dávalos. *Op. Cit.*, p. 587.

86 *Ibidem*, pp. 101-102.

En 1814 se instauró el envío de paquetería por correo y también se dio el restablecimiento del correo entre el Puerto de Veracruz y el interior del país.

Guadalupe Milhe y Cárdenas de la Peña ven estas medidas como lógicas y consecuentes con la situación presentada. Como era de esperarse, la guerra de Independencia había de afectar notablemente el servicio de correos. Durante los años del avance insurgente, todas estas disposiciones eran rígidas pero necesarias y adecuadas al momento.

El propio virrey Calleja dictó el *bando del 21 de enero de 1815* para dar a conocer el decreto del 19 anterior, donde explica que la renta de correos "...está otra vez en posesión de sus antiguos fueros, excepciones y juzgados, como estaba en el año de 1808, con lo que se evitarán los graves perjuicios que ha sufrido la misma renta, el real servicio y el público, por la falta de personas que sin dichas prerrogativas quieran encargarse de las estafetas y conducciones, entendiéndose esta providencia con la calidad de por ahora, y sin perjuicio de practicar lo que S.M. tenga a bien prevenir sobre este asunto"⁸⁷.

En 1815 se estableció un nuevo incremento a las tarifas postales, pues resultaba caro y riesgoso el funcionamiento del correo en la mayor parte del territorio nacional.

Ya en declive el movimiento emancipador por la muerte de Morelos (1815); por destruir al sector insurgente en Apam y Metztlán (abril-agosto de 1816); por haber recuperado el oriente (noviembre de 1816), el occidente (septiembre-diciembre de 1816), Veracruz y Guanajuato (noviembre de 1816); eliminado Francisco Javier Mina (octubre de 1817); hechos prisioneros Sixto Berdusco, López Rayón, Nicolás Bravo y; por haberse acogido al indulto el Dr. Cos, el Lic. Herrera, Múzquiz, Gómez, Osorno y María Bustamante,

⁸⁷ *Ibidem*, p. 102.

entre otros jefes insurgentes; los correos pudieron volver al ritmo normal, es decir, de nueva cuenta se establecieron los correos semanarios.

El correo marítimo también sufrió modificaciones, provocadas por el estallido revolucionario de las provincias americanas: en 1816 apareció el **Plan para el despacho de los correos marítimos a la América**, mientras en la península actúa como superintendente Pedro de Cevallos. Con la declinación de la insurgencia desde la captura y el fusilamiento de Morelos, el correo vuelve paulatinamente a su ritmo normal hacia el bienio 1816-1817. Una Real Cédula, del 23 de junio de 1817, previene que en caso de promoción de los empleados en servicio activo, gocen de sus sueldos a partir de la fecha de su nombramiento, excepción hecha de los de nuevo ingreso, quienes lo harían desde la toma de posesión del empleo.

Por *Real Orden del 14 de octubre de 1817*, se restablecieron las **carreras de correos a pié a Querétaro** existentes antes de la insurrección, aprobando además el aumento de salario al correo de Querétaro, (semanario ya a estas alturas), en razón de los gastos mayores que eroga por caminar al paso de las escoltas. Por *Real Orden del 19 de junio de 1818*, proveniente de España se mandó regularizar el Servicio de todas las oficinas, especialmente el arreglo de los correos (mensajeros) y que a sus empleados se les guardasen las consideraciones establecidas de antaño, pues representaba un grave problema para el gobierno la falta de comunicación. El descontento, al parecer había sido aplastado y eliminado.

Producto de lo anterior, "En el momentáneo apaciguamiento que tuvo la Insurgencia, durante la etapa en que el Virrey Apodaca (Juan Ruiz de Apodaca, 1754-1835, virrey de 1816 a 1821) pareció lograr la pacificación de la Nueva España, con ayuda del Mariscal de Campo Don Pascual Liñán, hacia 1818 llegan a regularizarse los servicios de todas las oficinas postales de Indias. Ya para ese entonces dependían del organismo autónomo

erigido en España desde 1813, como Dirección General de Correos de Madrid, cuyas rentas quedaron adscritas a la Secretaría del Reino, pomposamente denominada: Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores"⁸⁸.

EL CORREO Y LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

"Los servicios de correos de la Nueva España casi adquieren su plena autonomía administrativa, menos de una década antes de la consumación de la Independencia efectuada por Iturbide. En los ocho años comprendidos entre el grito de Dolores lanzado por el Padre de la Patria Don Miguel Hidalgo, y los intentos de represión realizados por el Ejército Realista de Don Félix María Calleja, crece la importancia de los servicios de correos de las Provincias novohispanas entre sí y con la Metrópoli, no obstante los trastornos ocasionados por la Guerra de Independencia... La vida económica y social de Nueva España desborda ya el marco rígido de la sociedad virreinal, también en el aspecto de las comunicaciones por correspondencia"⁸⁹.

Los avances logrados en materia de seguridad en el envío, transportación y recepción de correspondencia se perdieron casi por completo durante unos años, en ese ambiente "La Guerra de Independencia (1810-1821) fuera de la aportación positiva política creadora de nuestra nacionalidad, dio al traste con la economía novohispana y provocó el desempleo y el banditaje. Este, a su vez, dio origen por décadas a la inseguridad de los caminos y senderos de casi la totalidad del país"⁹⁰.

⁸⁸ Renato Molina Enríquez. *Breves apuntes sobre el correo, la biblioteca y el museo postal*. "Revista de Comunicaciones y Transportes". p. 15.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 15.

⁹⁰ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 98.

EL CORREO Y LAS CONSPIRACIONES PARA LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO: OBJETIVOS POLÍTICOS IMPLÍCITOS EN LA LEGISLACIÓN COLONIAL Y “LAS CAUSAS INSTRUIDAS” PARA DESCUBRIR CONSPIRACIONES

Es posible que cuando se estudia un organismo gubernamental determinado, el éxito o fracaso de su gestión se dictamina, en algunos casos, después de analizar sólo su marco jurídico sin llegar al análisis de sus actividades o acciones concretas que impactaron más allá de su tiempo inmediato⁹¹.

Durante los últimos años de la Corona Española y para el caso del cometido público de correos, es posible realizar un análisis global e, inclusive, ver su efectividad, producto de los efectos indirectos de su acción, más allá de la extensa, variada y precisa legislación novohispana.

Uno de estos efectos indirectos -que por cierto cumplía un objetivo político de gran envergadura como lo era la **seguridad estatal**-, fue el utilizar este servicio para aprehender a los conspiradores e inclusive constituirse en prueba documental y testimonial en su contra.

La situación anómala impone al virrey un mayor cuidado de las comunicaciones postales; el conocimiento de los movimientos rebeldes era la clave para sofocar el levantamiento; además, siempre se necesitaba tener expedita la vía a Veracruz, con el objeto de informar al rey sobre el estado político del virreinato.

⁹¹ La mayoría de las veces, la falta de información es la principal causa de un análisis inadecuado, aunque el no delimitar de forma precisa las acciones también es relevante para que se dé esta deficiencia.

Bastan dos tipos de acciones para corroborar lo anterior. La primera se refiere a la exclusividad del servicio y la segunda a las medidas de seguridad interna. Por ejemplo, existieron bandos como el del 10 de diciembre de 1771, en los cuales el Visitador José de Gálvez **hombre de clara y cultivada inteligencia y Perspicaz en asuntos de gobierno** dictó disposiciones para el mejoramiento del servicio de correos tales como pena de "...mil pesos al que despache de privada autoridad, propio o correo alguno de a caballo ni de a pie, y además, la pena de vergüenza pública y diez años de presidio por la primera vez; en la segunda perpetuamente; y si usare el escudo de las armas reales, incurrirá en la de muerte y confiscación de todos sus bienes"⁹². De este modo se advertía lo que le esperaba a quien usare el correo para conjuras.

El otro tipo de acciones fue de tipo penal y fue una función (no necesariamente legal) que este cometido público de correos realizó exitosamente en algunos casos y que lo constituyeron como algo más que un servicio, ya que coadyuvó para mantener el orden de cosas.

Una acción de las mencionadas fue "La Causa instruida por haber tratado de independender á la Nueva España para preservarla del poder de Napoleón I"⁹³, en contra del Lic. Julián Castillejos.

No siendo propósito de este estudio efectuar un análisis detallado de este proceso, brevemente se narrará el hecho:

El 5 de febrero de 1809 una carta firmada por un tal "Justo Patricio Paiseron enviaba Proclama a los habitantes de la América para la independencia de Nueva España, diciendo que "...tengase por traidor, y por enemigo de la religion, de la Patria y del Rey, a cualquiera que pretenda directa ó indirectamente nuestra sugesion á aquel tirano

92. Archivo General de la Nación. *La Administración de Frey Don Antonio María de Bucareli y Ursúa*. p. X.

(Napoleón I) y... convocad á todos los representantes de todas las Provincias y formad vna Junta que represente á la Nacion... concurrid con vuestros votos y auxilios á la libertad de la América... No se oiga de vuestros labios mas voz que la (de) independencia. Asi seremos... fieles Vasallos del amado y deseado Fernando Septimo, y no esclavos del tirano de la Europa"⁹⁴. Solicitaba además que se divulgara con reserva a quienes pudiera serle útil; en especial, a 5 personas que el propio Paiseron enlista.

El 10 de febrero, el Administrador de la oficina de Correos informó al Virrey que se la ha contestado al anónimo Paiseron, diciéndole que **Ya esta hecha la cosa para que siguiera escribiendo y se remitieron las 5 cartas a los señalados en la proclama, para que el anónimo las viera aparecer en las listas, haciéndole creer que se le contestaba de buena fe.**

El 16 de febrero se determinó que se rotularan cartas a nombre de Don Juan Patricio Paiseron y se publicaran en las listas para que **al que ocurra pidiendo el número que le toque, se le aprenda con la debida precaución y mantenga asegurado.**

El día 17 de febrero se informó que se aprehendió al criado y al Lic. Julián Castillejos (sujeto que lo envió) y se les remitió a la cárcel. Posteriormente, el Virrey Pedro de Garibay (1729-1815, virrey de 1808 a 1809) dio su autorización para que se procediera a hacer las averiguaciones, confrontaciones, careos, prisiones y prácticas de las diligencias necesarias, pidiendo se le rindiera un informe.

Se hizo una visita a la Casa de Castillejos para buscar pruebas y por otro oficio se certificaba que, al detenerlo se le encontró la **carta señuelo** que recogió. Por su parte, su criado confesó el haber sido "mandado por su amo, que alli estaba, y dixese quien era, también lo aseguraron y lo subieron a vna pieza del mismo Correo, de donde otros

93 Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*. Torno I, pp. 101-464.

dependientes de la misma renta los condujeron para esta Real Carcel"⁹⁵, pero negó que su amo rompiera algún papel durante la aprehensión.

Por su parte, Castillejos declaró que se presentó con el Administrador de Correos "... y después de (h)aber saludado al referido Administrador, le intimó este el arresto, mandandole que pasara á la Carcel... (al negarse)... le dijo el citado Administrador... que caminace para la pricion, pues de lo contrario lo mandaria por media dozana de Soldados para que lo llebasen amarrado... y hubo de benirse para la prision con un dependiente de dicha renta de Correos y dos guardas"⁹⁶.

La pregunta obligada es ¿Se le asignó funciones de policía judicial o de Ministerio Público a la Administración de la oficina de correos?

En su defensa Castillejos adujo que recogió esa carta porque acostumbraba pedirles a sus amigos que le escribieran bajo diversos nombres y que esperaba una carta a nombre de Julián Rivero o Riverol y que **la mandó sacar por una mera curiosidad.**

Finalmente, se determinó que, el único interesado y culpado por **este prudente y cauto arbitrio** es Castillejos (y que) "... el uso de semejantes nombres disfrazados, inducen a una especie de falcedad y falta de confianza á la seguridad pública de la Estafeta. (Con ello llegan a la conclusión de que) ...el citado Licenciado resulta vastantemente combencido del atrocisimo Crimen publico de cedisión y discordia, con las (h)orribles miras de independencia y rebelion (sic) contra nuestro Augusto Soberano, cuya prueba es de las mas privilegiadas, debiendo por tanto estimarse reo de Estado y Lesa Magestad por haber manifestado inclinación á la potencia enemiga... (Por tal motivo, se solicitó) ...que se ponga al Licenciado Julián Castillejos a disposición de la Suprema Junta

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 102-103.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 110. El subrayado es mio. Al igual que en anteriores apartados, en este se conservó la ortografía original.

Central de España e Indias a fin de que se le confine y destine según le pareciese al Rey y que se ponga en libertad a su sirviente por no resultar cómplice"⁹⁷.

En resumen, la Administración Principal de Correos se encargó de tender la trampa, atraer a los conspiradores y realizar las aprehensiones del Lic. Julián Castillejos y su criado. La sujeción a la corona española era un asunto de Estado (Seguridad Pública de la Estafeta). El servicio de correos cumplió con su parte para lograr y mantener esta sujeción a los monarcas españoles.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CORREOS, MODIFICACIÓN A LA PLANTA DE EMPLEADOS EN 1818

La misma planta de empleados de la Administración Principal de México, instituida por José Moniño, conde de Floridablanca, el 25 de enero de 1791, continuó hasta 1818. Por *Circular* dada en Madrid el 29 de diciembre de 1817, el nombre de la oficina cambió por el de **Administración General de Correos**, por lo que con esa disposición las Agencias Agregadas o de **Partido** (provincia), se elevaron al rango de Oficinas Principales, quedando igual las Estafetas. "... los administradores principales se titulen en adelante administradores generales de correos en el Departamento que les corresponde, y principales los subprincipales, agregados o de provincia, quedando en el estado en que se hallan los del tanto por ciento, y los que sólo sirven para el fuero"⁹⁸.

La planta quedó como sigue: un Administrador General, un Oficial Mayor Interventor, siete oficiales, tres escribientes, dos mozos del oficio y dos porteros, con un importe anual de sueldos de \$17,400. La Administración de Veracruz también cambió de

96 *Ibidem*, pp. 111-112.

97 *Ibidem*, p. 173. El subrayado es mío.

98 Norberto Domínguez. *Memoria presentada al secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas por el director general de correos, año fiscal de 1903 a 1904*. pp. 186-187. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 103.

nombre. Naturalmente, sólo permanecen como Generales las antiguas administraciones principales de México y Veracruz.

El 21 de mayo de 1819 se ordenó un plan o presupuesto de las plantas de empleados de todas las oficinas sujetas a las administraciones generales de México y Veracruz, con el fin de saber cuál era su estado y necesidades.

Se siguió el mismo sistema de contabilidad de **cargo y data** adoptados por la Dirección General de Madrid, llevándose al efecto varios libros.

En el **anexo No. 4**, se presenta un cuadro concentrado de la nómina de sueldos del personal de la Administración Principal de México, de 1766 a 1818.

En ese cuadro se observa que, en 52 años, escasamente se duplicó la plantilla de empleados. Los sueldos no tuvieron un incremento substancial, es más, en los últimos 40 años no tuvieron incremento. Finalmente, algunos de los puestos que se tenían en otras administraciones, no necesariamente existían en la administración de México.

**LA ADQUISICIÓN PLENA DE LA
IDENTIDAD DE
COMETIDO PÚBLICO DE CORREOS
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MEXICANA**

1. LA RENTA DE CORREOS DE 1821 A 1835

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES EN 1821

Al triunfo de las fuerzas insurgentes y como un resultado previsible de la contienda, el correo se encontraba no sólo en mal estado, sino en completa bancarrota. "En estas condiciones, el flamante gobierno de la nación se hizo cargo del servicio, denominándolo Renta de Correos y poniéndolo bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores"¹.

A la consumación de la independencia el 27 de septiembre de 1821, el correo mantenía unido el pasado y el presente: pasó a depender de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores, pero al mismo tiempo siguió rigiéndose por la *Ordenanza General de Correos* de 1794.

De esta forma, la **Renta o Ramo de Correos** se adscribió a la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores, con la denominación de Dirección General de Correos y continuó organizada según el régimen previo, vigente durante el gobierno virreinal. Pero si bien es cierto que la rige la *Ordenanza General de Correos* de 1794, de ésta quedan eliminados los primeros once títulos, incompatibles con la forma de ser del gobierno republicano.

Los títulos suprimidos fueron: I. De la Superintendencia General; II De la Real y Suprema Junta; III De los Directores Generales; IV De la Junta de gobierno; V Del asesor; VI Del fiscal; VII Del Secretario de Gobierno; VIII Del escribano principal; IX

De la Contaduría General; De la Tesorería General; XI De los oficiales del parte y correos de gabinete.

La nueva denominación como Dirección General de Correos obedeció al decreto para el establecimiento de los ministerios del 8 de noviembre de 1821, sin que la institución perdiera la esencia de su origen. Ello explica por qué la *Ordenanza General de Correos* de 1794 se mantuvo parcialmente vigente².

"Por su parte, el correo por cuanto servicio correspondía a la Secretaría de Relaciones y con referencia a las rentas que producía, estaba a cargo de la Hacienda. Herrera, evocando mejores tiempos, aclara que ha merecido mejoras considerables y se espera que pronto 'recobrará su antiguo esplendor'. El correo años antes había sido organizado por el visitador José de Gálvez como un servicio público ya no concesionado y ahora administrado directamente por el Estado, toda vez que lo concibió como una actividad estatal auto-financiada y aun productora de rentas para la Corona. Por eso la dualidad de adscripción a dos dependencias centralizadas"³.

La Regencia somete a la jurisdicción de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores, las administraciones generales de correos de México y Veracruz. Cada una de ellas, en ese momento comprenden:

México: 1 administración general, 11 principales, 35 subalternas y 320 oficinas agregadas, con un total de 367 oficinas de correos.

Veracruz: 1 administración general, 4 principales, 28 agregadas, con un total de 33 oficinas de correos.

¹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 110.

² Omar Guerrero. *El Estado y la Administración Pública en México*. p. 273.

³ *Ibidem*, p. 68.

En resumen, en 1821, el sistema postal en todo el país tenía dos administraciones generales, 16 administraciones principales y 35 subalternas. En total, 400 oficinas, 461 empleados y 61,280 pesos anuales. Este fue el saldo y balance de la administración colonial.

Es conveniente resaltar que desde un principio no se pensaba como una renta sino más bien como monopolio: “La renta de Correos quedó entonces como un monopolio en poder del Estado; aunque con fines de lucro, por su estado precario con trabajos lograba cubrir las necesidades del erario”⁴.

Es por ello que José María Luis Mora define a la renta de correos, creada también por el gobierno español, como “...una especie de estanco, por el cual la autoridad publica se reserva el derecho exclusivo de esportar la correspondencia. En su origen estuvo encargada unas veces, y otras rematada a una sola persona conocida con el nombre de correo mayor. En el ministerio de Galvez recibió una nueva organización, y quedó definitivamente a cargo del gobierno en 1766: finalmente en el decreto de clasificación de rentas se declaró pertenecer al gobierno supremo”⁵. Con esto, Mora reconoce cierta continuidad del servicio de correos, su carácter de monopolio, pero no hace alusión a los ingresos.

De tal suerte, el 8 de noviembre del mismo 1821 y el 11 de marzo de 1822 se ordenó que el producto de la renta de correos y los cortes de caja mensuales “... deberían remitirse a la Tesorería General de la Nación... considerando el correo como una Renta del Estado, debía de subsistir exclusivamente de sus propios fondos y entregar al Erario los excedentes, cuando los hubiere”⁶.

⁴ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 110. El subrayado es mío.

⁵ José María Luis Mora. *Op. cit.*, p. 588.

⁶ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 42 y Servicio Postal Mexicano. “Cronología del correo”. Revista Entrega Postal.

Para esta última fecha, Andrés Mendivil de Amirola ha cedido el cargo de administrador general a José María Beltrán, nombrado por la Regencia del Imperio el 11 de febrero de 1822. Junto con este nombramiento a Beltrán se le conceden los honores de intendente de Marina. Obtiene la facultad o poder para nombrar y expedir títulos a los administradores del tanto por ciento, porteros, maestros de postas, postillones y correos ordinario y extraordinarios del servicio. El 8 de abril de 1823 Beltrán ordena a los administradores principales el envío mensual de un estado de productos, gastos y líquidos.

Empero, lo más notorio en cuanto al servicio dentro del tiempo en que funge al frente del correo, queda resumido en tres puntos: A) el restablecimiento de dos correos semanarios para Veracruz y los principales puntos del interior el 11 de abril del mismo 1823: b) el decreto del 27 de mayo inmediato, por el cual la Regencia suprime la administración general de Veracruz, que pasa a ser solo principal y subordinada a la oficina central de México. El puerto de Veracruz deja de ser la principal oficina postal, ya que se reducen las comunicaciones con España: y c) la disposición del Presidente Guadalupe Victoria (1786-1843, ocupó el cargo de 1824 a 1829) que da el rango de comisarías a las oficinas de correos foráneos el 11 de noviembre de 1824, hasta entonces subalternas.

Las dos primeras características mencionadas: el restablecimiento de la comunicación con el centro y la subordinación de la administración de provincia a la de la ciudad de México, muestran, además del claro intento centralista del gobierno en turno (recuérdense los constantes cambios de centralismo a federalismo y viceversa que se van a dar en este periodo), una clara intención de mostrar que el servicio de correos sigue siendo competencia gubernamental, obviamente bajo otra faceta.

En efecto, al igual que León Cortiñas-Peláez, Omar Guerrero señala claramente este propósito: “El correo sigue siendo una cuestión definida como asunto gubernamental. En 1823 se le considera como algo más que un mero servicio público. En conceptos de León Cortiñas-Peláez, cuando se refiere a los cometidos constitucionales del Estado mexicano contemporáneo, por considerárseles inherentes a la soberanía nacional, el servicio postal en el México temprano tendrá una categoría equivalente. El correo seguía dependiendo de la Secretaría de Hacienda, pero en lo gubernativo era todavía competencia de la de Relaciones Interiores”⁷.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CORREOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE 1821 A 1835

Por *decreto del 16 de noviembre de 1824* la Administración General de Correos se integró a la Secretaría de Hacienda.

Así pues, a partir de esa fecha, se arregla este Ministerio y se sujetan ya todas las administraciones principales de correos a la General de México. El 8 de diciembre inmediato aparece el Reglamento donde se otorgan a dicho Ministerio o Secretaría las facultades dadas con anterioridad a la Dirección General de Madrid sobre la Renta de Correos.

“La consumación de la Independencia de México modifica la relación jerárquica burocrática entre la Administración General de Correos, que durante la Colonia había residido en Veracruz. Pasa entonces a depender de la Ciudad de México, por Decreto expreso de la “Regencia del Imperio” y se atiende sólo a la fuente de ingresos que representaban los portes de correos: sus Oficinas y Administraciones, quedaron

⁷ Omar Guerrero. *El Estado y la Administración Pública de México*. p. 70.

adscritas a la Secretaría de Hacienda, y subsisten bajo dicha jurisdicción hasta el año de 1863”⁸.

LOS INFORMES DE LUCAS ALAMÁN

Don Lucas Alamán ve con acierto las modificaciones llevadas a cabo hasta entonces e informa que el gobierno se había cuidado de restablecer el servicio postal a partir de 1823, porque con ello se mejoraban las comunicaciones y el comercio. Este personaje hace un balance de la situación en los siguientes términos:

“El Supremo Poder Ejecutivo, bien convencido desde su instalación, de que la frecuencia y prontitud de las comunicaciones, produciría un movimiento mas activo en el comercio y en la industria nacional, dispuso que se restableciesen los correos en el pie en que se hallaban antes del año de diez, en que las circunstancias interrumpieron su curso. Desde aquella época sólo había un correo semanario, y el de Veracruz tardaba mucho más de lo que era preciso: se han puesto dos cada semana, y se ha abreviado considerablemente el viaje del último, resultando de aquí grandes ventajas para el giro comercial, no solo sin detrimento, sino con provecho del erario, cuyos ingresos se han aumentado considerablemente, tanto con los productos directos, como con la economía de los extraordinarios, que reducidos ahora a los negocios muy urgentes, y que no pueden por su naturaleza detenerse ni aun durante el corto intervalo que hay de correo á correo, son en mucho menor número que antes, reduciéndose así este gasto que en el año anterior, subió á la considerable suma de veinte y siete mil ciento ocho pesos”...

“Otra mejora se ha hecho en la administración de este ramo. Las administraciones generales de México y Veracruz, eran entre si independientes y sujetas solo á este ministerio: de aquí resultaban varios inconvenientes, por los que se entorpecía el

⁸ Renato Molina Enriquez. *Op. cit.*, p. 15.

servicio público. Pareció necesario que la administración de Veracruz, entráse en la clase de las demás provinciales, puesto que faltaba uno de los motivos principales que se alegaban para aquella excepción, que era el despacho de los correos marítimos: así se dispuso provisionalmente que se sujetase á la de México, quedando el administrador general de esta ciudad en clase de director general de la renta, y consultando al Soberano Congreso para la aprobación de una medida, cuyos buenos resultados fueron inmediatos”⁹. Con base en ello, la Administración General de Correos podía obrar en el pleno ejercicio de sus facultades, sin consultar al Ministerio más que en casos muy especiales o delicados.

Para proteger a los correos que iban de la Ciudad de México a Veracruz y viceversa, contra la enfermedad costanera llamada **vómito prieto**. Lucas Alamán añade en su informe que el administrador del ramo dispuso que los correos que partían de la ciudad de México no pasarán de Jalapa solicitando se estableciese en las villas una compañía que efectuase hasta ellas el transporte desde las costas¹⁰.

“Al año siguiente (1824) se informa que el servicio del correo ha pasado a jurisdicción completa del Ministerio de Hacienda, dejando de tener por tanto el sentido gubernamental antes explicado, que conservó entre 1821 y 1823, pero sin dejar de tener un carácter ciertamente estratégico”¹¹. Alamán lo explica en las siguientes palabras: “La actividad que el comercio interior ha tomado debe haber influido mucho en su aumento (del correo), así como recíprocamente el restablecimiento del segundo correo semanario ha sido sumamente benéfico al comercio”¹².

A pesar de que Alamán no contaba con los datos estadísticos que comprobaban el

⁹ Lucas Alamán. *Documentos diversos (inéditos y muy raros)*. Compilación de Rafael Aguayo Spencer. Tomo I. pp. 78-79.

¹⁰ Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 81.

¹¹ Omar Guerrero. *El Estado y la Administración Pública en México*. p. 70.

¹² Lucas Alamán. *Op. cit.*, p. 133.

aumento de ingresos, debido a que no recibía a tiempo las cuentas de las administraciones foráneas, se plantea ya el nuevo objetivo o intención del correo: "Se ha cuidado en cuanto ha sido posible de facilitar y abreviar las comunicaciones sin gravamen de la nación: se ha activado el cobro de las cantidades considerables que se debían á la renta por las quiebras de varios administradores y en todo se ha tenido á la mira la mas escrupulosa economía: consultando á esta, cuando las necesidades del servicio público hicieron indispensable la provisión de las vacantes de la administración de esta capital que sirve también de administración general, se cuidó de colocar á los cesantes cuyos sueldos se pagaban por la misma renta en plazas correspondientes á las que habían tenido, quedando sin proveerse la contaduría, á cuyo desempeño se destinó uno de los oficiales del ministerio de mi cargo con el mismo sueldo que disfruta en él. Así se logró completar la oficina con el número de empleados de su planta, sin ningún gravamen nuevo del erario público"¹³.

LAS FINANZAS DE LA RENTA DE CORREOS A PRINCIPIOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE

Como se señaló en el capítulo anterior, el regalismo tenía varios propósitos, entre otros, incrementar los ingresos de la corona. A pesar de que este objetivo se logró satisfactoriamente, quedó un déficit que con motivo de la revolución de Independencia se incrementó sustancialmente. Para hacer frente al fuerte déficit en las rentas, se recurrió a los préstamos forzosos (que se llamaron voluntarios), derechos de guerra y convoy, el derecho de patriotas, 10% sobre casas y se supone que la cantidad total de estos impuestos variaba entre 4 y 5 millones de dólares; sin embargo, fue muy poca compensación por la pérdida de los derechos de minería y del monopolio del tabaco, a causa de la guerra civil.

3

¹³ Lucas Alamán. *Op. cit.*, pp. 133-134. El subrayado es mío.

Todos estos derechos fueron abolidos por Iturbide al declararse la Independencia en 1821: pero el desastroso estado al que posteriormente quedó reducido el gobierno imperial, le obligó a recurrir de nuevo al derecho sobre casas (suprimiendo definitivamente hasta 1823), a los préstamos forzosos durante su imperio y se hizo el intento de poner en circulación el papel moneda, que fracasó por completo. Dice Ward “Nada más triste que la relación dada por los dos primeros ministros mexicanos de Hacienda (don Antonio Medina y don Francisco Arillaga) del estado a que se hallaban reducidas las rentas públicas en los años de 1822 y 1823” 14.

A este problema se adicionó el saqueo de los archivos (para ocultar dilapidaciones): los administradores de los fondos de obras pías y los encargados de los depósitos judiciales abandonaron el país con el dinero que pudieron llevarse: las provincias retuvieron sus propias rentas, de las que se negaban a dar cuenta alguna: los empleados del gobierno, aprovechándose del desastre público, no querían, o no podían hacer la más mínima restitución: y la paga de las tropas estaba atrasada.

El 3 de septiembre de 1823, el mismo ministro añadía: “Que sus órdenes para la recolección de los datos necesarios para la formación de un nuevo plan hacendario no se habían cumplido: y que consideraban sumamente difícil que se obedecieran, ya que su ejecución depende de una multitud de hombres, algunos demasiado ignorantes para dar la información requerida, otros interesados en suprimirla, a fin de perpetuar los abusos; y todos llenos de esa debilidad a que estaban acostumbrados por la rutina del antiguo sistema” 15.

Dicha declaración fue confirmada por el señor Arillaga, calificaba como terribles los abusos en la administración de las rentas; había saqueo y corrupción en todas sus ramas. En noviembre de 1823 añadió que no bastaban medidas o amenazas debía recurrirse a

¹⁴ Henry George Ward. *Op. Cit.*, p. 242.

otras de una naturaleza más seria.

Ward indica que "Es probable que tales amenazas, a pesar de su severidad, hubieran producido muy poco efecto, si no hubiesen adquirido importancia por la celebración del préstamo con la casa de Goldschmidt, que proporcionó al gobierno los medios para obligar inmediatamente a obedecer sus órdenes y organizar de nuevo algunos de los más importantes ramos de las rentas"¹⁶.

Cierto es que el señor Arillaga se valió con su gran juicio de dichas ventajas; sin embargo, únicamente ocupó el despacho nueve meses, ya que cedió su lugar al señor Esteva.

La reorganización de las rentas públicas de México después del periodo de confusión y desastre se puede remontar al establecimiento de la *Constitución Federal* y al *Decreto del 4 de agosto de 1824*. Por dicho decreto, la oficina de correos y todos los edificios, fortalezas, oficinas públicas y terrenos anexos propiedad de la Corona (entre otros derechos) se declaraba que pertenecían exclusivamente a la Federación y se ponían bajo el control inmediato del Supremo Gobierno.

Todos los ramos de rentas se traspasaron a los estados, que fueron dejados en libertad para que regularan sus propios gastos. En el mismo decreto se estableció una contribución o contingente de 3'136,875 dólares, sobre los estados a fin de cubrir el déficit que se suponía pudiese resultar, por lo menos durante los primeros años.

Por otro *Decreto del 21 de septiembre de 1824*, se abolieron todas las complicadas oficinas que, bajo la denominación de intendencias, direcciones, contadurías, cajas, etcétera, habían impedido la acción de la maquinaria del gobierno virreinal y se creaba

¹⁵ *Ibidem*, p. 242.

una sola comisaría general en cada uno de los principales estados, a las órdenes del ministro de Hacienda, para hacerse cargo directo de las rentas de la Federación en su distrito, recibir el contingente de los estados y los derechos de las aduanas; pagar a las tropas y supervisar las oficinas de correos.

Siguiendo con Ward, nos dice: "Esta sabia reglamentación puede considerarse como el primer paso para limpiar estas cuadras de Augías (sic) en las que se habían acumulado los abusos de tres siglos. Simplificó todo el sistema de Hacienda, y puesto que el 16 del siguiente mes (octubre de 1824) los estados entraron en posesión de todos sus derechos como tales (en virtud del decreto núm. 82 del Congreso General) y consecuentemente se hicieron cargo de sus propias rentas, la atención del Supremo Gobierno de allí en adelante se dirigió exclusivamente al mejoramiento de aquellos ramos que se habían dejado de lado para cubrir los gastos de la Federación"¹⁷.

Para Ward, si bien el Sr. Esteva era un hombre calificado, bien intencionado y de gran actividad física y mental; no obstante, no tenía visión para apreciar los efectos que se producirían en los recursos internos del país, a consecuencia del cambio político sufrido y el orden tan diferente de cosas que era de esperarse.

Por tal motivo, solo vio un déficit que, para evitarlo, volvió al antiguo sistema de los monopolios, de los derechos elevados y de estricta limitación del comercio. "Afortunadamente para México... El comité (del Congreso) nombrado para analizar los informes del ministro censuró con gran severidad sus proyectos mezquinos y antisociales... y lo antiliberal de recomendar un aumento en los derechos sobre minería... Este análisis, cuyas argumentaciones trató en vano de refutar el señor Esteva, fue adoptado casi *in toto* por el Congreso. Las Cámaras se negaron a hacer cambio

¹⁶ *Ibidem*, p. 243.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 244-245.

alguno..."¹⁸. Esto obligó al Secretario Esteva a renunciar a toda idea legislativa y limitarse a organizar su despacho y observar las disposiciones trazadas por las Cámaras.

Finalmente Ward concluye, "De la renta que puede derivarse de la pólvora, de las salinas, de los correos y de la lotería no es necesario decir sino que todos estos ramos son susceptibles de gran mejoramiento. El progreso hecho por cada uno de ellos desde 1824 se mostrará subsecuentemente: pero en 1827 todavía se requerían grandes reformas. Por ejemplo ...Los correos, bajo un sistema diferente, podrían producir por lo menos el doble de lo que ahora reditúan: actualmente existe tan poca seguridad, el envío de las cartas es tan lento y el porte tan alto, que nadie que pueda enviar su correspondencia por cualquier otro conducto recurre a ellos, y a pesar de todo, con la actividad creciente del país, han ido adquiriendo importancia"¹⁹.

Fundado en la suposición anterior, Ward se arriesga a hacer un cálculo de la probable renta pública de México en 1828 en el ramo de Correos, tomando como base los ingresos brutos durante diez meses contados hasta el 1o. de julio de 1826. Los Ingresos brutos en 1826 fueron de 224,543 dólares. El Producto neto en 1826 fue de 87,462 dólares y el Producto probable para 1828 sería de 320,000 dólares.

Como se verá más adelante, este producto probable no se dió y el déficit continuó y se incrementó; pero los cimientos del cometido público de correos estaban colocados.

Es importante resaltar que estuvo en juego la identidad de los cometidos públicos, entre ellos el del correo, pero la adquisición plena de dicha identidad no podía cancelarse por un individuo ni por un solo aspecto: el económico, ya que formaba parte de un proceso social y político estaba muy avanzado.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 246-247.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 250-251.

LOS PROBLEMAS HABITUALES

José Ma. Beltrán continuó al frente de la dependencia hasta 1828. Durante el resto de su gestión se apresuró a reorganizar, dentro de sus limitaciones, el correo: solicitó más recursos económicos al gobierno, a fin de atender adecuadamente las funciones de Correos; turnó circulares sobre la conveniencia de que los cónsules nombraran personas conductoras de correspondencia, **yente y viniente**; solicitó datos de comisarios y distancias, sobre extravíos y franqueo, haciendo mención del paquete que cada mes venía de Londres "Menos España, con quien estamos en guerra, se puede escribir para cualquiera otra de las naciones de Europa y de la América meridional, pero advierto a V. que ninguna de estas cartas o pliegos se puede recibir sin que el sujeto la franquee, o para que vaya por algún de los buques que anclan en Veracruz, o en el paquete que cada mes viene de Londres, y en los doce días de permanencia deja la correspondencia, pasa a Tampico de los Tamaulipas a recoger la que allí hubiere, y vuelve a Veracruz para dar la vuelta con la que se le entrega..."²⁰.

"Antes de entregar la administración en manos de José Ignacio Esteva, en la circular 1 del 22 de marzo de 1828 manda que los administradores y empleados con responsabilidad en el manejo de correos, presenten anualmente certificaciones jurídicas que acrediten la supervivencia e idoneidad de sus respectivos fiadores, según lo prescribe la ley, y en la 40 del 25 de abril siguiente solicita medios para allanar la dificultad existente de comunicación por déficit económico"²¹.

Durante 1829 y 1830 está al frente de la administración general de correos de México José Ignacio Esteva; quien solo hace referencia a los problemas habituales: dilación de las carreras, violación de la correspondencia comprobada por el recibimiento de cartas

²⁰ Circular No. 19 del 19 de octubre de 1827. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 112-113.

abiertas, franqueo y demás. En el transcurso de su gestión o la de Romualdo Ruano -su interino cuando él enferma-, aparece la *ley del 23 de enero de 1830*, dictada por el Presidente Anastasio Bustamante, sobre el *Aumento de correos y que el gobierno proponga medios para surtirlos de caballerías en beneficio público*: en ellas pugna por la apertura de nuevas comunicaciones, la formación de presupuestos de gastos, y el impedimento de la ocupación de caballerías particulares por los mensajeros. Conviene recordar en este entonces los correos extraordinarios, llamados **accidentales**, resultan ser de tres categorías: de oficio, de particulares y foráneos. En el "libro de Extraordinarios" se anotan las referencias de los correos, así como por cuenta y orden de quien van, destino, pliegos y cartas que conducían, costos y liquidaciones²².

Este mismo año de 1830, siendo ya administrador general Juan de Mier y Terán, el 25 de febrero el propio Anastasio Bustamante (1780-1853, vicepresidente en 1829 y presidente de 1830 a 1832), decretó qué correspondencia estaba libre de porte: la dirigida entre secretarios del despacho y gobernadores, autoridades eclesiásticas, comisarios, comandantes militares y oficinas de la Federación, así como la del Congreso con los Estados, la Tesorería General, las administraciones postales entre sí y el ramo judicial. Se estableció un aumento a las tarifas de Correos a fin de hacer frente a las necesidades económicas de este organismo; sin embargo, se decretó que un tipo de correspondencia quedara libre de porte en beneficio de las clases populares.

Pero el 20 de julio de 1831, Bustamante ordena por Reglamento, que la Secretaría de Hacienda intervenga en los cortes de caja de todas las oficinas federales, en los sitios de su residencia y, entre ellas, en los correos: tanteo y arqueo, cargo y data mensuales, estado y constancia, y pena en el caso de encontrar un descubierto.

²¹ Circular No. 1 y No. 40. En: Cárdenas de la Peña. *Ibidem*, pp. 113.

²² Carrera Stampa. *Op. Cit*, pp. 42-43 y p. 148. Para el 18 de marzo de 1832 se volverá a tocar el tema sobre la franquicia para la correspondencia oficial.

En 1830 se otorga la primer concesión extranjera al establecer el primer servicio de diligencias-correo entre la ciudad de México y el Puerto de Veracruz a cargo de una empresa estadounidense.

El vicepresidente Valentín Gómez Farías (1781-1858, vicepresidente en 1833, presidente durante las campañas militares de Santa Ana y presidente de la Junta de Representantes en 1855), expidió el 6 de agosto de 1833 el decreto por el cual ordenó el establecimiento dos veces por semana del correo de Tampico para los Estados del interior y a la ciudad de México vía Pachuca.

La década de los treintas, donde actúan como administradores generales el citado Juan Mier y Terán y Romualdo Ruano, además del interino Pedro José Lanuza y el general Pedro María Anaya, está caracterizada -independientemente del establecimiento de las diligencias- por una serie de infracciones y desacato a la ley en todo cuanto concierne al correo. **Los correos extraordinarios se venden de un modo infame**, hacen viajes particulares con objetos inadmisibles o prohibidos; la correspondencia camina fuera de cuenta, sin responsabilidad ni constancia; los candados de las valijas resultan rotos y ellas abiertas; la inviolabilidad es realmente pisoteada.

En 1834, Pedro María Anaya (1795-1854, presidente interno de 1847 a 1848) llama la atención sobre los frecuentes reclamos por extravío de la correspondencia, muy particularmente de los impresos y periódicos, y la apertura de cajas y paquetes. Empezó por atender las reclamaciones que los usuarios hacían constantemente por la pérdida de envíos, ante esto implantó una estrecha vigilancia de la correspondencia y agilizó los tiempos de entrega de la misma.

El propio Anaya se ocupa el 16 de enero de 1834 de remediar las faltas notadas en relación al pronto recibo, reconocimiento y glosa de las cuentas por la Contaduría

General. Empero, debido a otras actividades políticas que le fueron encomendadas a fines de ese año, dejó el cargo, el cual fue asumido nuevamente por Juan Mier y Terán. Si bien algunos estudiosos reconocen que se efectuaron algunos cambios en la organización de la Renta de Correos durante los años de convulsiones internas, invasiones extranjeras y luchas por el poder en la recién creada nación mexicana²³, reconoce en las condiciones políticas la causa de los males: “Los disturbios políticos no sólo no permitieron el progreso del ramo, que tanto se necesitaba para la organización nacional, sino que seguramente lo hicieron retroceder, puesto que en 1832 los productos del correo fueron sólo de \$ 213,000.00”²⁴.

Con relación a la cortedad de la suma, esta afirmación habría que tomarla con ciertas reservas, por la razón que a continuación se mencionará.

En el Estado General de Valores del Erario federal del 1o. de julio de 1831 a fin de junio de 1832, elaborado por J. Y. Pavón de la Dirección General de Rentas, se aprecia que, de entre los ramos generales y permanentes, la renta de correos es una de las que más productos líquidos tiene a favor del erario (\$ 213,844); conjuntamente con las aduanas marítimas (\$ 7'335,637), la renta del tabaco (\$ 482,403) y el contingente de los estados (\$ 849,239) ²⁵.

Por su parte, el cuadro elaborado el 13 de abril de 1833 por José de la Fuente, de la sección 1a. de la Dirección General de Rentas, presentado por José María Luis Mora, muestra la relación entre productos totales \$ 362,150 y los sueldos y gastos de administración, \$ 148,306; dando un producto líquido de la renta de correos del orden de \$ 213,884²⁶.

²³ Entre otros está Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 112.

²⁴ Emilio Rabasa. *Op. Cit.*, p. 100.

²⁵ José María Luis Mora. *Op. Cit.*, pp. 462-464.

²⁶ *Ibidem*, p. 482.

En el Estado General de la distribución que tuvieron el 30 de junio de 1832 los productos líquidos de los ramos que forman el erario federal elaborado Simón Andonaegui y José Govantes pertenecientes a la Tesorería General de la Federación²⁷, observa cómo se calcula que, aplicaban los productos obtenidos en esa fecha. Con base en esta aplicación se hizo un cálculo estimado de cuanto se podría pagar con el monto de \$213,844. El resultado fue que se alcanzaban a pagar casi los \$ 224,000 de gastos de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos. En otras palabras, con una diferencia de \$10,156 adicional a lo que generaba la renta de correos, se hubieran pagado los egresos de una de las 5 Secretarías existentes en 1838. Por tal motivo, a mi parecer, eran muy útiles y nada despreciables esos ingresos.

2. LA RENTA DE CORREOS DE 1836 A 1856

PERMANENCIA DE LA ORDENZA GENERAL DE CORREOS EN 1836

Como se ha mencionado, la *Ordenanza General de Correos* de 1794 se mantuvo vigente durante las primeras décadas del siglo XIX... “En 1836 fue publicada la parte de dicha *Ordenanza* que era aplicable con el propósito que sirviera de instrucción a los empleados del servicio postal, particularmente a los responsables de la renta. La organización esencial creada durante el Virreinato fue mantenida, pues se conservó al oficial mayor, oficiales de estafetas, porteros, visitantes de oficios, maestros de postas, postillones, conductores de la correspondencia general y los carteros”²⁸.

En 1840, Inglaterra adopta el uso del sello postal permanente para el manejo de toda la correspondencia y a partir de 1841 se inicia la ruta postal entre Inglaterra y México a

²⁷ *Ibidem*, pp. 465-470. La paginación es irregular.

²⁸ Omar Guerrero. *El Estado y la administración pública en México*. p. 273.

través de los puertos de Southampton, Veracruz y Tampico mediante una flota de buques de vapor de la Armada Inglesa, a pesar de ello y de que desde 1838 ya existía la **Unión Postal de la Gran Colombia**, México no se integra a la circulación postal internacional sino 53 años después.

Las fallas en el retraso de la correspondencia y en el reconocimiento y glosa de las cuentas por la contaduría general son tratadas de eliminar desde la Presidencia de Antonio López de Santa Anna (1794-1876; ejerció la presidencia en cuatro ocasiones entre 1833 y 1835; volvió a ser presidente en otras seis ocasiones 1839,1841-1842, 1843, 1844, 1847, 1853-1855) quien el 24 de octubre de 1842 emite un decreto presidencial que reorganiza por completo el servicio de correos en el país, rectificando los caminos y las rutas postales y derogando las tarifas que habían sido establecidas en 1830. De esta manera, intenta reorganizar los correos, aduciendo que toma en cuenta el decadente estado en que se haya la renta.

Por su parte, Juan Mier y Terán reitera que el correo dependerá única y exclusivamente de la Secretaría de Hacienda, a donde se deberán enviar todos los ingresos por servicio postal.

En 1843 Gregorio López Palomino es nombrado administrador general de Correos. Para 1844, Miguel Arroyo asume este cargo y realiza un informe sobre la situación postal en el país que arroja los siguientes resultados: 1 Administrador General, 1 Contaduría General, 45 administraciones subalternas y 440 agregadas, en total 486 oficinas, atendidas por 503 empleados y un gasto anual de 215,633 pesos.

Miguel Arroyo modificó tarifas y tasó los portes de acuerdo con las distancias, a rectificar para impedir que perduraran las regulaciones particulares arbitrariamente introducidas. El 20 de enero de 1844 quedó ratificada la *Real Cédula de 23 de junio de*

1817, referente a sueldos y ascensos, sin agregado alguno.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS EN 1845 Y LA CUARTA CASA DE CORREOS

"En 1845 la institución aparece con el nombre de Administración General de Correos y se encuentra dirigida por un administrador, al que asisten un oficial mayor, doce oficiales, cinco escribientes, cuatro porteros y dos carteros. Contaba asimismo con un Departamento de Rezagos"²⁹.

En el año de 1847, vuelve a asumir la administración general de correos Pedro María Anaya y determina de inmediato un incremento al porte de los impresos a fin de obtener mayores ingresos y poder mejorar así el servicio postal. En 1848 Asiste una representación mexicana a la Convención de Correos en Lima, Perú.

La *ley del 18 de julio de 1848* sobre la Guardia Nacional, promulgada por el General José Joaquín de Herrera (1792-1854, presidente provisional de 1844 a 1845 y constitucional en 1845; de nuevo fue presidente de 1848 a 1851) rigió la exención de cargos consejiles y de milicia. En ese año, funge ya como administrador general del ramo Guillermo Prieto, quien por circular del 7 de marzo de este año recuerda las restricciones al uso del sello negro y prohibición para la correspondencia particular, y en otra inmediata del 16 del mismo mes, advierte de la intolerancia futura a la violación de valijas.

La guerra con los Estados Unidos de América de 1847-1849 aplastó la comunicación postal, segando los posibles avances. Terminada la guerra solo en 1849 asoma un destello: el *Reglamento para los visitantes de la renta de correos, expedido por el*

²⁹ *Ibidem*, p. 273.

supremo Gobierno en 31 de octubre de 1849, el cual anotaba los detalles que debería cumplir quien recibiera la comisión citada.

En 1850 la sección de estadística militar del Ejército Mexicano editó la *Colección de Itinerarios y Leguarios para Usos de la Administración General de Correos*. Al año siguiente, la administración general de correos aprobó un nuevo incremento a las tarifas postales.

El 16 de diciembre de 1851 se dicta "...el decreto que en forma explícita enumera cuáles impresos deben admitirse en las valijas como traslado postal, así periódicos, cuadernos, folletos, devocionarios, libros a la rústica, calendarios, tarjetas, anuncios, avisos o circulares comerciales, billetes de lotería, impresos diversos en cartón, vitela o lienzo, y papel de música"³⁰.

El 3 de febrero de 1852, La Administración General de Correos fue trasladada a un anexo de la antigua Casa de Moneda del período colonial. El edificio acondicionado para prestar el servicio adecuado a la organización postal contó con pichoneras, cajones de apartados, depósitos para cartas y demás envíos, amueblado con enseres nacionales y extranjeros y dotado de los buzones respectivos.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS: LA REFORMA DEL SERVICIO DE CORREOS EN 1852 Y LA EXTINCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS EN 1855.

Si bien por algún tiempo el funcionamiento prosigue igual, cuando el general Mariano Arista (1802-1855, presidente de 1851 a 1853) ocupó el poder surgió un cambio radical. El decreto del *Reglamento de las oficinas de correos del 28 de agosto de 1852*, firmado

³⁰ Carrera Stampa. *Op. Cit.*, p. 106. En Cárdenas de la Peña. *Op. Cit.*, pp. 115-116.

por él, instituyó una administración diferente: “Artículo 1. La Renta de correos se divide, para su mejor administración, en dirección y contaduría generales, administración principal y administraciones subalternas”³¹.

De esta forma, la reorganización implicó una reforma del servicio del correo. Con respecto a los ingresos y la contabilidad que producían el servicio postal, el Presidente Arista justificó esta reforma diciendo “Que... considerando igualmente que la expresada renta se encuentra hoy con insignificantes variaciones, bajo el mismo pie y con los mismos empleados que en el año de 1762, época de su establecimiento ...(y) que a consecuencia de la supresión de la oficina de rezagos, la glosa de cuentas ha quedado en el más completo abandono...”³². “La reorganización emprendida por Arista produjo asimismo una nueva denominación al servicio postal, el cual fue vuelto a llamar Dirección General de Correos”³³.

El Reglamento está dividido en 5 secciones, en las cuales se definen los órganos que integran la Dirección General de la renta de correos en los ámbitos administrativo y económico de la propia renta; se describen cada una de las funciones y los principales procedimientos de ellas. De este *Reglamento* se desprende que la administración principal es la de la Ciudad de México, y las subalternas, las antiguas administraciones principales, pero al designar en la *planta* las oficinas establecidas fuera de la capital, se conserva la misma categoría, nivelando así a todas. Son ratificadas las atribuciones y facultades previas. El despacho de los asuntos que no caen dentro de la órbita administrativa tiende a agilizarse. El director acuerda verbalmente con el Secretario de Hacienda. Las funciones de la *planta* quedan prescritas por el *Reglamento* de esta fecha, que en sus primeros artículos delimita las atribuciones de cada cargo. La reforma

³¹ Decreto del Reglamento de las oficinas de correos. En: Secretaría de la Presidencia. *La Administración pública en la época de Juárez*. Tomo I, p. 281.

³² *Ibidem*, Considerando del Decreto del Gobierno. *Reglamento de las oficinas de correos*. pp. 280-281.

³³ Omar Guerrero. *El Estado y la Administración Pública en México*. p. 274.

entraña una buena idea: funde en una sola oficina la administración general³⁴.

El cambio no dura mucho. Apenas emitido el decreto donde se admiten como artículos transportables las muestras sin valor efectivo el 12 de junio de 1855, Juan Alvarez (1790-1867, presidente en 1855), tras el triunfo de la revolución de Ayutla, desde Cuernavaca lanzó el *Decreto del 9 de octubre* de este mismo año, donde: "Art. 1. Se extingue la Dirección General de Correos y la Contaduría de la misma oficina, creadas por el decreto de 28 de agosto de 1852. Art. 2. La parte directiva de esta renta queda en el Ministerio de Hacienda. Art. 3. La Administración General reasumirá las otra facultades de la Dirección..."³⁵; asimismo, se incrementaron las tarifas postales.

Durante el periodo pleno de dificultades que abarcaron las Revoluciones de Ayutla y la Reforma, a partir del derrocamiento del General Santa Anna y con el triunfo de las huestes liberales encabezadas por los generales Don Juan Alvarez e Ignacio Comonfort (1812-1863, presidente de 1855 a 1858), en el año de 1855 se restablecieron los dislocados servicios postales. Coincide el hecho con el nombramiento de Valentín Gómez Farías como administrador general de la renta (Dirección Postal), el 17 inmediato, es decir, del mismo mes y año.

Como en muchos aspectos y actividades de la embrionaria vida institucional del México independiente, subsistieron por largos años todas las Ordenanzas Reales y disposiciones de la corona sin ser apenas alteradas, dictada durante la Colonia para regular el funcionamiento del servicio de correos.

Así es, mucho tiempo después de consumada la Independencia, el correo continuó con las mismas prácticas del virreinato. En la memoria presentada al VI Congreso

³⁴ *Ibidem*, pp. 283-286. También es analizado este documento por Cárdenas de la Peña. *Op. Cit.*, p. 116.

Constitucional a fines de 1871, un año antes de la muerte del entonces Presidente de la República, Lic. Don Benito Juárez (1806-1872, presidente en 1858, 1861, reelegido en 1867 y en 1871 hasta su muerte en 1872), se hace mención de que estaba regido por las Ordenanzas Coloniales, con muy ligeras variaciones hechas por las *leyes de 4 de octubre de 1842 y 28 de agosto de 1852* durante las alternas administraciones de Santa Anna³⁶.

El 21 de febrero de 1856 Ignacio Comonfort decretó una ley que propició modificaciones en el correo. Revisó las tarifas, estableció el franqueo postal forzoso previo, así como el uso de timbres o estampillas postales. En este año quedó terminada la primer estampilla postal mexicana con la efigie de Don Miguel Hidalgo y Costilla y entra en circulación en ese año.

El 15 de diciembre de 1856 se modifica la *Ley de Correos* y se establecen nuevas normas de funcionamiento entre las que se encuentran el nombramiento de ocho carteros, uno para cada una de las zonas postales en que se encuentra dividida la ciudad de México; así como el establecimiento de una a 16 leguas y otra para las que sean mayores a 17 leguas.

Los datos precisos de los recursos del sistema postal no son iguales en todas las fuentes de información, de tal manera que en una de ellas se señala que en agosto de 1852 había ya 49 agencias (administraciones principales) en la República Mexicana, en otra se indica que: "A mediados del siglo XIX, la administración general de correos consta de 47 oficinas principales y 430 agregadas; crece pues, con dos principales, pero aminora en diez las agregadas. Los empleados aumentan: 585, 19 de ellos son de la Dirección

³⁵ Decreto del gobierno.- Se extingue la Dirección General y la Contaduría de Correos. En: Secretaría de la Presidencia. *La Administración Pública en la época de Juárez*. Tomo I, p 618. También en Cárdenas de la Peña. *Op. Cit.*, pp. 116-117.

³⁶ José Rogelio Alvarez. *Op. cit.*, p. 161 y Renato Molina Enríquez, *Op. cit.*, p. 16, este último indica el 23 en vez del 28 de agosto de 1852, cuando se dan las modificaciones administrativas.

General"³⁷. Finalmente, otra fuente que parece ser la más acertada indica que en 1854 se realiza un censo postal que arrojó los siguientes datos: 478 oficinas, 585 empleados y un gasto total de 241 mil 754 pesos por el servicio de correos en todo el país. De cualquier forma, las diferencias no son significativas y solo ilustran que no hay coincidencias en la información.

Si entre 1856 y 1884 se dieron importantes cambios para adecuar el correo a los adelantos internacionales, el de mayor envergadura fue en agosto de 1856 cuando se instituyó el uso de estampillas postales.

3. EL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS DE 1857 A 1878

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CORREOS EN 1857

En 1857 comienzan a regir en el servicio postal los itinerarios y derroteros de la República Mexicana, formulados por José J. Alvarez y Rafael Durán.

El momento político no es el más adecuado para lograr el desenvolvimiento postal. Como se verá más adelante, a lo largo de estos años se dan las constantes pugnas políticas existentes entre las corrientes conservadoras y liberal, cuyos militantes desfilan también por la administración de Correos³⁸.

Las divisiones internas estorban el desarrollo de la comunicación. Aun cuando a los correos extraordinarios, regidos por un *Reglamento*, se les sujeta para que no cometan anomalías en el desempeño de sus labores; aun cuando también por decreto del 21 de febrero de 1856 se le exige que caminen dos leguas por hora, sin ni siquiera concederles

³⁷ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 117.

³⁸ Servicio Postal Mexicano. "*Cronología del correo*". Revista Entrega Postal. No. 10, p. 15.

alguna licencia por la remuda de bagajes, el ambiente tenso refleja un desconcierto severo. Se alteran, en ocasiones, las licencias de estilo o el *parte*, que empieza a denominarse el *pase*, nombre del destinatario, lugar de destino y demás.

El 7 de marzo de 1857 Guillermo Prieto es nombrado nuevo administrador general de correos y como primer paso de su gestión, da difusión a una circular el 16 de marzo de 1857, en la que reconoce diversos vicios, tolerancias y abusos que existen dentro del servicio y explica diversas medidas que se aplicarán para evitar la violación de las valijas: “no hay un sólo conductor de coche o carruaje que no tenga por gaje anexo a su destino la conducción de cartas, y exponiendo que son francas, parecen contestar a toda objeción y comprar hasta la impunidad de fraudes que se cometen y de que no hablo porque no sirva de instrucción mi circular a los delincuentes...”³⁹. La falta de fondos puede explicar la necesidad, pero no justificarla ni perdonarla.

El asalto, los robos y las heridas caen sobre los correos, en ocasiones, provocados por ellos mismos cuando el vecindario adivina que portan intereses particulares, de valor habitualmente. Ejemplos sobran: Lázaro Valdés ataca al correo de Zacatecas, cerca de la hacienda de la Estanzuela, por acarrear dinero. El hecho de que es “... tal la inseguridad en el interior del país, que es preciso establecer resellos de los timbres postales, en las Administraciones locales donde se expenden, por la frecuencia de los robos que se registran en todas las rutas”⁴⁰.

EL COMETIDO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CORREOS

No obstante tanta dificultad, paradójicamente se producen dos hechos trascendentes para la culminación del diseño del cometido público del servicio de correos. El primero, se da el 21 de febrero de 1856 cuando Ignacio Comonfort expide la ley que por primera

³⁹ Circular del 16 marzo de 1857. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 117.

vez implanta reformas esenciales en la administración del correo, ensayando el mal llamado **franqueo previo**, que debe ser considerado en realidad como **franqueo forzoso** para la correspondencia de porte alto y **facultativo** para las de porte bajo, amén de otras medidas en combinación, como las tarifas y el sistema de timbres postales. El ensayo de la reforma, en cuanto se refiere al franqueo, no da resultado: por tal razón Comonfort modifica la ley, lanzando el 15 de diciembre de 1856, el decreto donde establece el franqueo forzoso para toda clase de correspondencia.

El segundo hecho es el **Informe** que Valentín Gómez Farías rinde el 1º de enero de 1857 como administrador general de correos a la Secretaría de Hacienda, donde justifica la modificación a la ley; trata con detenimiento acerca de la caracterización del servicio, pronunciándose porque la institución postal deba ser un servicio del público y no una renta del Estado, comenta: "La reforma que yo propuse y que sustancialmente contiene la nueva ley que se ha expedido, consta de dos partes; la una, el aumento de portes respecto a la ley de 21 de febrero; la otra, el franqueo forzoso. Conocí desde luego que ambas reformas iban a producir una desagradable sensación, y a traerme tal vez amargas censuras; pero yo no he vacilado jamás entre éstas y lo que he creído en mi conciencia que se dirige al bien público... A estos y mayores absurdos conduce la manera de considerar al correo como renta, fijarse de un modo mezquino en sus rendimientos pecuniarios y no ver en su conjunto un agente de civilización, un vehículo de relaciones y un riego fecundante de todos los elementos de prosperidad social. Acelerar el curso de la correspondencia, difundirla hasta los últimos confines de la República y hacerla accesible a todas las clases fiel y seguramente, he aquí en compendio, el verdadero plan de un buen sistema de correos, sean los que fueren sus productos, y sean los que fueren los desembolsos que tenga que hacer el gobierno para conseguir esos objetos"⁴¹.

⁴⁰ Renato Molina Enriquez. *Op. cit.*, p. 16.

⁴¹ Esta acertada cita es hecha por Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 119, del libro de Norberto Domínguez. *Op. cit.*, p. 11. También se encuentra en Guadalupe Milhe. *Op. cit.*, p. 148. No sólo coincido con lo subrayado, sino creo que aquí está el punto medular de la comprobación del servicio de correos como cometido público.

Así, la conclusión trascendental es que las reformas de Comonfort y el informe de Gómez Farías van a complementarse para constituir el diseño último -clímax podría decirse- de la caracterización del cometido público del servicio de correos: no es necesario que sea renta, es decir, que produzca ingresos, para que sea parte de las responsabilidades del Estado. Las reformas alcanzarán este servicio ya que es parte del gobierno mexicano y son razón de Estado en el sentido de que se reconoce como una de sus responsabilidades sociales para perdurar como tal. Para nuestro estudio, esta medida se considera **oro puro**, punto toral para comprobar nuestra hipótesis central. No es casualidad que más adelante a manera de culminación o epílogo, dicho cometido será incluido dentro del marco constitucional.

Esta apreciación la respaldo con la interpretación atinada de Andrés Serra Rojas en el sentido de que “Se ha sostenido por distintos juristas que la Constitución de 1917 no es nueva, es decir, que no difiere en su esencia de la de 1857, sino que es esta misma y que las normas de justicia social nuevas en el texto son el resultado de la evolución de principios jurídicos, económicos y sociales, que están implícitos en la Constitución de 1857 y que, por lo tanto no contrarían en su esencia ni las bases de organización del Estado mexicano, ni los objetivos fundamentales que ésta consignaba”⁴². El que haya sido establecido un orden liberal moderado en la Constitución de 1857, fue debido a que no se aceptaron los principios radicales del grupo liberal extremista, pero no por falta de visión, sino por falta de capacidad política para imponerlos, por las condiciones que no vienen al caso repetir. Es más, este grupo se vio defraudado al no conseguir la adopción de sus ideas por el Constituyente. Algunos de ellos van a seguir intentando integrarlas todavía durante el régimen de Porfirio Díaz (1830-1915, Presidente de 1877 a 1881 y se reeligió en varias ocasiones de 1884 a 1810).

⁴² Andrés Serras Rojas. *Op. cit.*, p. 31.

Lo que sí es que "Promulgada la *Constitución de 1857*, en su artículo 28 declara subsistente el monopolio de correos por parte del Estado, tal y como lo prescriben los títulos XII a XXV de la *Real Ordenanza de correos, postas, caminos y demás...* de 1794, no abolidos. Algunos enunciados de esta ley son derogados: así, los artículos 25 a 27 del título XII y 9 y 10 del título XXIV, relativos a la entrega de cartas para reos que se hallen presos, solicitada por los tribunales o justicias. El fuero especial del cual gozan los empleados de correos hasta entonces, queda abolido por los artículos 12 y 13 de la Carta"⁴³.

Lo que hay que hacer notar es que el vigoroso impulso renovador que animaba en todos los órdenes a los ilustres constituyentes de 1856-57 contribuyó en gran medida a la adopción del sistema entonces revolucionario, como el de franqueo previo, que apenas si tenía poco más de una década de haberse establecido en forma experimental en los más adelantados países europeos. Los autores que estudian este hecho afirman, que si lo adoptó México, fue gracias a la amplitud de miras y esclarecida percepción de sus Administradores, pues constituía una tradición que los más ameritados hombres públicos y, a veces hasta ex-presidentes, fueran designados Directores de Correos; a esto se debió que hubiesen figurado al frente del Correo, prohombres como Don Valentín Gómez Farías, o Don Pedro María Anaya, que habían sido mandatarios, o Don Matías Romero y Don Guillermo Prieto, liberales ilustres. Como se vió, le toca a este último la implantación del timbre postal para el franqueo previo, en la época en que fue Diputado Constituyente al mismo tiempo que Administrador General de Correos.

Por otro lado, no observo contradictorio el derogar la *Real Ordenanza* (eliminación parcial del ordenamiento), ya que el problema radical no era de organización o de administración del servicio, sino que era un cambio de carácter en los fines del nuevo Estado: de renta a cometido de servicio público, pero social (que es la parte a cambiar).

⁴³ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 119.

Se convalida el correo como monopolio por parte del Estado; la palabra es la misma, el sentido es otro.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL COMETIDO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CORREOS

El correo adquiere su plena identidad de cometido público de servicios en el Estado de derecho; es decir, cuando constitucionalmente se crea la obligación del Estado para ser el responsable de administrarlo. El desarrollo o "maduración" de este cometido en los ordenamientos supremos a partir del México independiente fue como sigue:

En el proyecto de bases constitucionales presentado el 28 de mayo de 1824 con el nombre de Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana (que no alcanzó a ser discutido pero que Bocanegra afirmó que influyó en la constitución de 1824) no se establece nada sobre los correos. En el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano del 18 de diciembre de 1822, en los artículos 81 y 82, la materia de correos fue tratada tangencialmente, al señalarse que los intendentes de correos eran jefes privativos en su provincia.

En cambio, en el artículo 50 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824, se establecieron las facultades exclusivas del Congreso General, entre otras, la de fomentar la prosperidad general... estableciendo postas y correos"⁴⁴.

En el primer proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de agosto 25 de 1842, se vuelve a establecer en el artículo 79, fracción XXV: que corresponde al Congreso nacional "Fomentar la prosperidad nacional y establecer postas y correos

⁴⁴ Felipe Tena Ramírez. *Leyes fundamentales de México, 1808-1957*, p.174.

a diferencia de la anterior Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1836, en donde no aparece nada relativo a correos (ni en las reformas de 1840).

En la versión definitiva de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 26 de agosto de 1842, en el artículo 35, fracción VI, quedó señalado que son facultades del Congreso establecer postas y correos y; en el artículo 77, establece como Rentas Generales las de Correos⁴⁵.

En el segundo proyecto de Constitución del 3 de noviembre de 1842, en el artículo 70, fracción XXIII se reiteró la facultad del Congreso de Fomentar la prosperidad nacional y establecer postas y correos y, en su artículo 125, considerar a los correos como rentas generales.

De 1845 a 1853 vuelve a darse un retroceso. En las Bases Orgánicas de la República Mexicana, del 12 de junio de 1845 no menciona a los correos y solo establece en la fracción XII del artículo 134, fomentar la agricultura, industria y demás ramos de prosperidad.

No se encontró mención sobre los correos en el acta de reformas de las Bases anteriores, ni en las Bases para la Administración de la República del 22 de abril de 1853.

En el estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana del 23 de mayo de 1856, se establecieron en los artículos 36 y 37 las bases de inviolabilidad y seguridad en la correspondencia y sus penalizaciones: "La correspondencia privada es inmune, y ella y los papeles particulares sólo pueden ser registrados por disposición de la autoridad judicial... Todo empleado del correo, convencido de haber violado la seguridad de la correspondencia o auxiliado su violación, además de la pena que la ley señala, sufrirá la

⁴⁵ *Ibidem*, p. 358 y 367.

de destitución e inhabilidad perpetua para obtener empleo.”⁴⁶.

El proyecto de Constitución del 16 de junio de 1856 (promulgada el día 23), establece en el artículo 9º. que la correspondencia privada y los demás papeles que circulen por las estafetas, están á cubierto de todo registro. La violación de la fé pública es un atentado que la ley castigará severamente; ella misma determinará los casos en que por grave interes de la causa pública, deba registrarse ó detenerse la correspondencia, designará la autoridad que pueda hacerlo y la forma en que tal registro ó detención deba verificarse. El artículo 20 establece que no habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria, pero no exceptúa a los correos. En el artículo 64, fracción 29º faculta al Congreso para establecer postas y correos.

En el Artículo 25 de la Constitución Política de la República Mexicana del 5 de febrero de 1857, se establece que la correspondencia, que bajo cubierta circule por las estafetas, está libre de todo registro. **La violación de esta garantía es un atentado que la ley castigará severamente** y en el Artículo 28, se asienta que no habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente, los relativos a la acuñación de moneda y a los correos.

En síntesis, si en la constitución de 1824 se establece la relación directa entre prosperidad general y establecimiento de correos y postas; sin embargo, de 1836 a 1842 hay un vacío en materia de correos. Es hasta el proyecto de Constitución de 1842 donde se propone nuevamente la relación -no directa- entre el fomento de la prosperidad nacional y el establecimiento de postas y correos. En la versión ya promulgada de la Constitución de 1842 se señala llanamente la facultad del Congreso de establecer correos y postas y se tipifican como rentas generales las de correos. De 1845 a 1853

⁴⁶ *Ibidem*, págs. 503 y 504.

vuelve a salir del escenario constitucional la materia de correos, para regresar en 1856 con el establecimiento de las bases de inviolabilidad y seguridad en la correspondencia y sus penalizaciones. En el proyecto de Constitución de 1856 se reitera la inviolabilidad, se prohíben los monopolios y los estancos, sin ninguna referencia a correos y vuelve a ser facultad del Congreso establecer los correos y postas. Finalmente en la Constitución de 1857 se establece la inviolabilidad, se prohíben los monopolios y los estancos pero se exceptúa a los correos.

Por lo tanto y a pesar de no ser lineal y sufrir retrocesos a nivel constitucional se puede identificar su origen y se percibe su desarrollo, aunque no lineal.

LAS REFORMAS EN EL CORREO A PARTIR DE 1857

Félix Zuloaga (1814-1898; presidente 1858 a 1859 tras el derrocamiento de Comonfort y de 1860 a 1861) adviene al poder tras la proclama del Plan de Tacubaya. Ordena entonces, el 1o. de febrero de 1858, que la Secretaría de Hacienda intervenga en los cortes mensuales de las dependencias postales, tal y como lo hiciera Anastasio Bustamante en 1831. El mismo 20 de mayo de 1858 reforma la planta de empleados establecida. Miguel Miramón (1831-1867), como presidente sustituto en 1860, modificó la planta de la administración general el 27 de agosto de 1859, con un total de 38 empleados y una dotación anual de \$ 33,000; a fin de aprovechar adecuadamente los recursos humanos con los que cuenta. Por su parte, Nicolás Icaza Mora es nombrado administrador interino de Correos ante una comisión otorgada a Guillermo Prieto.

Con mínimas alteraciones, el número de empleados y oficinas perduró hasta el 8 de febrero de 1861, fecha en que Benito Juárez expidió el decreto que organizaba la administración general, dotándola de una sección de Administración y otra de Contabilidad. El administrador general tenía diversas facultades, tales como comisionar

a empleados, nombrar administradores principales y subalternos, cuidar y distribuir caudales y autorizar los cortes de caja, conservando su autonomía con respecto a otras dependencias gubernamentales.

La contaduría general examinaba y revisaba cuentas. La correlación entre las secciones de Administración y Contabilidad era mucho más estrecha. La planta modificada contaba con 44 empleados y dotación de \$ 33,870; esto significó que en dos años hubo un pobre incremento, casi imperceptible, pero relevante dadas las restricciones económicas.

El 11 de diciembre de 1861, México celebra su primer convención postal conjuntamente con Estados Unidos. Para el año siguiente, tras celebrar su reunión postal con nuestro país, Estados Unidos propuso a los países europeos realizar una convención internacional que tratara los diversos problemas que enfrentaba el correo en el mundo. Entre estos propuso la búsqueda de una simplificación postal que permitiera mejorar el servicio entre las naciones.

Las conocidas razones -pero no justificables- de las potencias extranjeras provocan una nueva guerra en contra de México. Los ejércitos de la Triple Alianza acuden al país. España e Inglaterra entran en razón y retiran sus fuerzas, pero Francia penetra al interior. En instantes por demás aciagos, Luis Gutiérrez Correa, administrador general de correos del partido liberal, nombrado por Benito Juárez, transmite con entereza la circular del 5 de noviembre de 1862 "...El C. Presidente ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo quede de una manera absoluta, cortada toda comunicación con los puntos ocupados por el enemigo, acordando en consecuencia que no se despache ningún correo ordinario ni extraordinario para aquellos lugares, ni se reciba ni despache correspondencia extranjera en los puertos del Golfo... Asimismo, ha dispuesto el Primer Magistrado que cualquiera individuo que se encuentre con correspondencia de los

puntos ocupados por el invasor, o con destino a ellos, sea castigado con la pena decretada para los traidores, la cual se hará efectiva irremisiblemente”⁴⁷.

Así pues, a pesar de todo, el correo era tan importante que se podía catalogar como *asunto de Estado*: “De importancia vital para quienes llegaban al poder, el correo fue uno de los recursos estratégicos de gobierno, estableciéndose con frecuencia servicios paralelos, a conveniencia de cada bando. El correo adquirió entonces las proporciones de una brújula de la situación política y militar, sirviendo no sólo de medio de comunicación, sino también como instrumento de espionaje para los grupos en pugna y los ejércitos en guerra, y en los intentos gubernamentales por sofocar las crecientes rebeliones indígenas”⁴⁸.

LA ADSCRIPCIÓN DEL CORREO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACIÓN EN 1863: LA NUEVA ESTRUCTURA Y EL CARÁCTER DE “SERVICIO” DEL COMETIDO PÚBLICO DE CORREOS.

En 1863 se inicia en París la reunión de delegados postales de varias naciones a fin de organizar la convención internacional. México no asiste por estar en guerra a causa de la invasión francesa.

El 17 de junio de 1863 la regencia del Imperio modificó la planta de correos, emitiendo una provisional. En tanto, poco antes de iniciarse el éxodo del gobierno juarista, al principio de la intervención francesa, por decreto expedido en San Luis Potosí el 3 de septiembre de 1863, Benito Juárez dispuso que el correo pasara a formar parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación -como en ocasión anterior al inicio

⁴⁷ Circular No. 32 del 5 de noviembre de 1862. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 121.

⁴⁸ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 112-114.

de la vida independiente-. "Hasta septiembre 3 de 1863 la Administración General de Correos funcionó con autonomía; pero a partir de esta fecha se decretó que la Administración General de Correos no forme renta separada ni anexa a ese Ministerio - el de Hacienda-, sino que en lo sucesivo forme un ramo dependiente de la Secretaría de Relaciones y Gobernación"⁴⁹.

Ratificadas las disposiciones anteriores, se crearon oficinas en poblaciones que por su importancia agrícola, comercial o de comunicación permitían el avance del país. La administración, encabezada por el administrador general y el contador, consta entonces de cinco secciones: correspondencia, estafeta, contaduría, grabados y general; cuenta con 60 empleados y una dotación global de \$ 42,452 anuales.

Desglosadamente mi autor preferido señala: "...en la época de Juárez, la Administración General de correos estaba organizada -de conformidad al decreto de 8 de febrero de 1861- de la siguiente manera: administrador general, contador general, sección de administración, sección de contabilidad y servicio general. La sección de administración era dirigida por el jefe de correspondencia y despacho, a cuya autoridad estaba un oficial de correspondencia, un escribiente litógrafo, un escribiente de correspondencia, un escribiente archivero, siete oficiales, un maestro inspector de postas, dos estafeteros, cuatro carteros y dos porteros. Por su parte, la sección de contabilidad estaba formada por un oficial de libros de la cuenta de caudales -en condición de jefe de la misma- cuatro oficiales, cuatro escribientes, un grabador y un tintador. Finalmente, el servicio general lo integraban cuatro mozos y dos ordenanzas"⁵⁰.

Las fuerzas imperiales de Maximiliano I, Fernando José de Hasburgo (1832-1867, emperador de 1864 a 1867), nombraron en las zonas ocupadas del país a un

⁴⁹ Omar Guerrero. *El Estado y la Administración Pública en México*, p. 274.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 274. También en Secretaría de la Presidencia. *La Administración Pública en la época de Juárez*. Tomo I, pp. 280-286 y pp. 350-352.

administrador interino de correos de filiación conservadora: Nicolas Icaza Mora. De esta forma, el país quedó dividido en dos regiones postales, la liberal y la conservadora.

En 1864 el gobierno del presidente Juárez en la resistencia contra el invasor continuó llevando a cuestras las diversas funciones de la República y entre ellas la de mantener vigente el servicio de correos. De esta forma ordenó una emisión de **estampillas republicanas**, mismas que se mandaron imprimir a Estados Unidos. Por su parte, el gobierno de Maximiliano hace lo propio con una serie postal denominada **Aguilas Imperiales**. Cada una de las fuerzas que se encuentran en pugna sostiene su servicio de correos como una manera de mantenerse vigentes en todo el país. Una vez apoderado de la costa del Golfo de México, el imperio inicia la comunicación de nuestro país con Europa vía Nueva York, a través de un servicio de vapores-correo que comunican al Puerto de Veracruz con este puerto estadounidense.

Maximiliano de Hasburgo, nombró a Luis de la Peza Contador que hacía las veces de administrador general de correos. Durante 1865, éste despliega actividad inusitada. Desde luego, en la capital pretende mejorar los servicios urbanos, y para ello facilita el acarreo de la correspondencia: el ministro de Fomento, Luis Robles Pezuela, lo instruye para que desde el 1° de mayo de propio año se coloquen cuatro **sucursales o buzones**⁵¹ para el servicio de la administración capitalina, en San Cosme, Santa Catarina Mártir, en la esquina del Coliseo y San Francisco, o en las calles de Coliseo o Vergara, y por las calles de Mesones. En consecuencia, el uso de buzones, instaurado bajo el gobierno colonial, recibió nuevo impulso, haciéndose accesible en diversos puntos de las ciudades y poblaciones importantes, siguiendo el ejemplo de varias ciudades europeas.

A la vez, quedó establecido el correo interior de la ciudad, del cual se podía hacer uso fuera de la garita solamente para las colonias de los Arquitectos y Santa María de la

⁵¹ Estos buzones fueron hechos en Budapest, uno de ellos todavía se conserva en el Museo Postal.

Ribera. Para el despacho del expresado correo, además de las sucursales mencionadas, se pusieron cajas cerradas en donde podía el público poner sus cartas, en parajes visibles de los hoteles más importantes y en los demás que lo solicitaban, siempre y cuando se sujetaran al Reglamento.

El *Reglamento para el correo interior de esta capital* de fecha mayo de 1865, en 4 artículos, señala cómo han de colocarse las cartas en los buzones, a qué horas van a repartirse, el precio de los portes y dónde se venden los sellos postales. Asimismo, indicaba las horas en que la correspondencia depositada sería recogida por el personal de la Administración. Cada buzón contaba con un fiel de balanzas para determinar el costo del envío y con los sellos respectivos, que eran estampados en las cartas antes de su depósito en la rejilla⁵².

En la *circular del 3 de mayo de 1865*, el Supremo Gobierno solicita informes para integrar la *Carta Postal del Imperio*: Puntos a dónde debían ser despachados los correos semanarios, días de salida y llegada, número de leguas a cada estafeta, cuáles debían ser llevados por carruaje o a lomo de cabalgadura, y cuáles a pie, y clase de caminos que debían recorrer. Priva entonces el interés creciente por el ramo postal; así queda de manifiesto el 28 de agosto inmediato en que se traza el *Proyecto de Ordenanza General de Correos*, estructurado en 25 títulos, mismo que nunca aparece⁵³.

Por el decreto del 31 de octubre de 1865, Maximiliano creó el Tribunal de Cuentas, publicado el 6 de noviembre del mismo año, su título II indica en una de sus partes la obligación de las oficinas foráneas que pongan sus cuentas dentro del término prefijado y bajo pliego certificado en la administración de correos, la cual dará curso en la primera y segura oportunidad y con todas las precauciones correspondientes, para que

⁵² Circular del 26 de abril de 1865. *Memoria del Emperador, del Ministerio de Fomento*. Luis Robles Pezuela, p. 484. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 122. y Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 126-128; pero afirma que la publicación del Reglamento se hace 6 años después.

no se maltraten, se extravíen o entorpezca su curso.

En 1866 Maximiliano nombra como Administrador General de Correos a Luis de la Peza, quien tiene que afrontar diversos problemas ante la resistencia de las fuerzas liberales, principalmente en el norte del territorio nacional. De igual manera en ese año fija nuevos portes para la correspondencia que se traslada por vía marítima. Maximiliano da concesión por 21 años a la empresa vapores-correo **Mensajerías Imperiales Mexicanas**, de Eduardo Cautherin, para la conducción de la correspondencia pública. Deja de correr la primera emisión de estampillas lanzada por el gobierno de Maximiliano para dar paso a una segunda que también lleva impresa la efigie del emperador. El gobierno invasor autoriza a Carlos F. Loosey para sustituir una línea de vapores-correos entre Veracruz y Nueva Orleans.

En este periodo se genera mucha documentación, debido a la modificación de la planta y al **Informe sobre el estado que guarda el ramo de correos, y acompaña un estado general de valores en que consta el movimiento de caudales habido desde 2 de junio de 863 a 30 de noviembre de 865.**

La planta quedó constituida por la administración general y su administrador; la Sección de Correspondencia, con un jefe y dos escribientes; la Contaduría General, con un contador, un tenedor de libros, dos escribientes y un archivero; la Sección de Estafeta, con un jefe, cuatro oficiales, un oficial de rezagos, un portero, seis carteros, tres mozos del oficio y empacadores y un ordenanza; en total, 35 empleados. **El informe sobre el que guarda el ramo de correos...** relataba los cambios habidos o el desenvolvimiento del servicio desde junio de 1863, y las instrucciones turnadas a las oficinas subalternas; propone el nombramiento de un visitador general⁵⁴.

⁵³ Documento 9, orden 57. B.C. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 122.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 123.

Por su parte, el censo postal realizado por las fuerzas de ocupación en 1866 arrojaron los siguientes datos: 542 oficinas, 703 empleados y un gasto anual de \$ 113,863. Por último, en 1867 se firma un contrato entre la Administración General de Correos de Imperio y la empresa Diligencias Generales.

Durante la Intervención francesa (22 de junio de 1863 al 12 de junio de 1864) y el Segundo Imperio (10 de abril de 1864 al 15 de mayo de 1865), se repitió el fenómeno de la inseguridad, el asalto, el despojo y aún el asesinato, perpetrados contra los mensajeros o correos de a pié, de a caballo o en acémilas, fue continuo, **cosa de todos los días**, como suele decirse por extensión.

Como se observó, durante el breve interregno del establecimiento del Imperio, entre 1863 y 1866 fue vista con especial atención la reorganización del Servicio de Correos, por una y otra parte, mejorando sus sistemas, e incluso a todo el personal postal le fue aumentado el sueldo.

El carácter de cometido de servicio público de correos fue reafirmado en otro documento al tocar el subsidio que empezó a darse... "Hasta el 13 de septiembre de 1863, fecha en que pasó del Ministerio de Hacienda al de Gobernación, el correo fue considerado como una fuente de ingresos y no como un servicio público. En 1867 se adoptó la política de reinvertir los productos para mejorar el servicio, lo que permitió subsidiar algunas líneas de vapores que establecieron comunicación regular entre los puertos del país y los del extranjero"⁵⁵. Otro autor coincide en que este cambio es más que formal: "Como era considerado todavía simple renta pública y no servicio, estuvo a cargo de la Secretaría de Hacienda hasta 1863, año en que pasó a la de Gobernación"⁵⁶.

⁵⁵ José Rogelio Alvarez. *Op. cit.*, Tomo 3, p. 161.

⁵⁶ Emilio Rabasa. *Op. cit.*, p. 100.

EL SERVICIO DE CORREOS A PARTIR DE LA RESTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA EN 1867: SUS REFORMAS Y AMPLIACIONES

Con la restauración de la República, después de la caída y fusilamiento de Maximiliano en 1867, todos los servicios públicos oficiales sufrieron la más completa reorganización, emprendida enérgicamente por el gobierno nacional de Juárez y marcó a toda la Administración Pública: el correo también resultó objeto de importantes reformas.

En primer término, todas las normas establecidas por el gobierno invasor dejaron de surtir efecto y entre ellas las que se habían impuesto dentro de Correos. El gobierno encabezado por Benito Juárez suspendió la circulación de las estampillas con la efigie de Maximiliano y se editó una nueva serie con el retrato de don Miguel Hidalgo, con el nombre de **México** grabado en letras góticas. En 1868 dejó de circular la estampilla de Miguel Hidalgo con el nombre de **México** y empezó a usarse una que contenía el retrato del mismo héroe de la Independencia, pero ahora dentro de un círculo.

El gobierno republicano ordenó un nuevo censo postal que permitió conocer los siguientes datos: 479 oficinas, 592 empleados y un gasto anual de 249 mil pesos.

Repatriado el ejército francés y terminada la Intervención, el panorama comienza a unificarse. En 1868 existen 47 administraciones principales con 431 subalternas. Se inicia el intento de dividir el país en distritos según el número de administraciones principales existentes; a cada administración se le asigna un número, significativo para contabilizar los timbres, en uso desde 1856. Las administraciones principales, o distritos, reciben la numeración y los nombres: 41 en total.

A pesar de la caótica situación, cada vez se incorporan servicios, adicionales a los ya

ofrecidos. El tipo de envíos sufrió una alteración radical con, al parecer, un simple hecho: el inicio de las publicaciones periódicas, que hicieron del correo su principal medio de distribución. “En términos numéricos, la explosión periodística del siglo XIX alteró por completo el contenido de las valijas y bolsos de los carteros, aun cuando, dadas las condiciones del servicio, su distribución no estaba, ni de lejos, garantizada, lo que ocasionó airadas protestas que salieron a luz en las propias publicaciones”⁵⁷.

Carrera Stampa lo reseña de la siguiente forma: “La restauración del republicanismo deja en suspenso, por de pronto, la dinámica del servicio postal. En el propio 1868 la prensa desata una campaña sostenida contra el correo, por el extravío constante de periódicos; la oposición es tan fuerte, que la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Gobernación -de la cual depende entonces la administración- hace la declaración de que, por acuerdo del presidente, las pérdidas de los envíos, así como la ruptura de las fajillas que soportan los diarios o las revistas, quedarán comprendidas dentro del delito de violación que marca el artículo 25 de la Constitución”⁵⁸.

Por supuesto, se dictaron medidas para evitar este problema, el 3 de agosto de 1868 se dispuso que los envíos de los periódicos se franquearan simplemente marcándolos con el **sello negro**, que era un franqueo especial sólo para el manejo postal de diversas publicaciones. El abuso cometido entonces con los sellos obligó a extender la Circular del 12 inmediato: “...que a más del perjuicio que con él se ocasiona al erario, arguye también un fraude demasiado ofensivo a la delicadeza que debe caracterizar a los servidores todos de la nación; se ha hecho indispensable dictar las siguientes disposiciones....1a. Todos los jefes de oficina dispondrán que su correspondencia oficial, previa la investigación necesaria para cerciorarse de que no va mezclada con alguna carta o pliego de interés privado, sea conducida a las administraciones de correos respectivas, en una caja cerrada con dos llaves, de las que habrá una en la oficina que

⁵⁷ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 120-122.

envía su correspondencia, y otra en la de correos. 2o. El pliego o pliegos que deban certificarse, irán acompañados de un oficio de remisión, para que quede legalizada su procedencia”⁵⁹. Con ello se pensaba que se reprimiría el uso de la correspondencia oficial para asuntos particulares.

Guadalupe Milhe añade que al irse ampliando y complicando el servicio, se hizo necesario un sistema de marcas postales más complejo. En los años previos a la implantación de las estampillas o timbres postales, se indicaba, mediante el uso de sellos, el tipo de envío de que se tratase; franco, es decir, cuyo porte había sido pagado por el remitente; debe, que indicaba que el importe corría a cargo del destinatario, y certificada, cuyo costo era cubierto al momento del depósito⁶⁰.

El 21 de enero de 1869 en su informe al Congreso, el Presidente Benito Juárez comunicó que la interrupción del servicio de la estafeta había sido superado gracias a que los perturbadores del orden han sido reducidos de diez o doce mil rebeldes que controlaban cuatro o cinco de los estados más ricos, a dos o tres mil hombres ocupando una comarca estrecha y pobre de recursos “Merced a esto, quedan ya expeditas las principales vías de comunicación, la estafeta comienza de nuevo su servicio regular...”⁶¹.

En 1870 Luis Gutiérrez Correa es nombrado como administrador interino de correos.

Si bien se da un impulso importante al telégrafo por ser un servicio simultáneo, rápido y extenso (lo cual se corrobora con el discurso pronunciado por el Sr. Don José María Iglesias, orador oficial en los funerales del Sr. Juárez, donde dice que... “Funcionando a

⁵⁸ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 130. Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 121.

⁵⁹ Circular.- *Se prohíbe usar de la correspondencia oficial para cartas o pliegos de interés privado*. En: Secretaría de la Presidencia. *La Administración Pública en la época de Juárez*. Tomo III, pp. 509-510.

⁶⁰ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 122. El subrayado es mío.

⁶¹ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 7.

su vez el telégrafo extendido ya por casi toda la República, llevó en diversas direcciones la fúnebre nueva de una muerte que es un duelo nacional”⁶²; simultáneamente se tomaron medidas a fin de integrar las comunicaciones en México. Dos de ellas son los *Decretos de diciembre 10 y 13 de 1870*.

En el primero, se concede permiso para el establecimiento de una vía de comunicación interoceánica por medio de un ferrocarril y telégrafo... autorizando a la empresa para que se adoptara el proyecto que más le convenga, por lo que se dan amplios recursos y facilidades. El servicio de correos es mencionado en términos de que la correspondencia, impresos y empleados despachados por las administraciones de correos serían conducidos gratis. En el segundo decreto se autoriza la construcción y explotación de un ferrocarril y telégrafo en varios puntos, similar al del 17 de ese mismo mes y año, sólo que menciona que es gratis para los correos por 20 años a partir de que se explote la sección primera. La pregunta es ¿Qué se esperaba del correo o de las comunicaciones en ese lapso?⁶³.

Otro servicio adicionado, consecuente con el carácter de cometido público de servicio para la población de escasos recursos y novedoso en la reglamentación del correo -aportación mexicana al correo universal-, acontece en este año de 1871: el 12 de agosto la circular de la Secretaría de Gobernación crea e implanta el sistema bancario de los **giros postales**: “...que el correo puede ser muy bien una oficina de cambio seguro para los editores de publicaciones, pero sin perjudicar sus intereses, cuya seguridad puede extenderse a aquellas personas pobres que teniendo alguna pequeña cantidad que cambiar, por la misma cortedad de la suma se les dificulta conseguir en la plaza la situación que pretenden, con lo cual se prestará un servicio a la clase pobre y laboriosa

⁶² Secretaría de la Presidencia. *La Administración Pública en la época de Juárez*. Tomo III, p. 1445.

⁶³ *Ibidem*, pp. 104-110 y 1016-1021.

de nuestra sociedad”⁶⁴. Las otras obras consultadas se expresan de manera similar: En las postrimerías de la vida del Benemérito, se instituyó el servicio de Giros Postales, ampliándose su beneficio a las clases populares, al realizar el servicio en el interior del país hasta por cantidades de escasa cuantía⁶⁵. Evidentemente las innovaciones del cometido de correos deberían responder a su carácter social.

A partir de esto, resurgió la conveniencia de transportar la correspondencia en paquetes perfectamente cerrados, asegurados con soldaduras de plomo y encerrados en sus propias valijas. Se prohibió la venta de sellos al por mayor, y se estableció el cambio de fondos de periodistas. En el transcurso de 1872, el 8 de octubre se emitieron las *Reglas para el envío de los pliegos certificados*. El 9 de diciembre se concedió al Poder Ejecutivo de la Nación la facultad para utilizar el timbre en lugar del papel sellado.

Como parte de los esfuerzos por mejorar el servicio y por ampliar su cobertura, las diversas administraciones del siglo XIX extendieron el uso de las cajas de apartado o pichoneras, a buena parte de las oficinas de correo, desperdigadas por el país. Estas pichoneras contaban con puertos y cerraduras para mayor seguridad de los usuarios, y facilitaban la colocación de las cartas respectivas y el retiro de las mismas por los interesados.

Ya durante su último período presidencial, Benito Juárez insistió, en circular No. 3 del 20 de marzo de 1871, sobre la intervención de la Secretaría de Hacienda en los cortes mensuales, en virtud de que la administración general de México no había cumplido con este requisito. Dase entonces una confusión de los cortes de caja de segunda operación con las cuentas de caudales; para evitarlas se formaron modelos de cortes de cajas de primera y segunda operación y de primera de estampillas.

⁶⁴ Reproduciendo a Carrera Stampa, Cárdenas de la Peña transcribe textualmente el artículo 11 de dicha circular donde se establece el procedimiento para enviar el giro postal. *Op. cit.*, p. 126.

⁶⁵ Renato Molina Enríquez. *Op. cit.*, p. 17.

En la misma fecha de la circular anterior, se dictó la Comunicación del Ministerio de Gobernación que *manda establecer ocho buzones para el servicio de correo*, acompañado de la parte reglamentaria correspondiente (Reglamento para los buzones) y realizado por la sección de Estafeta de la administración general: en él se estipula que se sitúen en la ciudad los 8 buzones existentes, distribuidos convenientemente. Se deberá de llevar una libreta de cargo y data de valores para el recuento de estampas y su liquidación. Que se destine una caja para que el público pueda depositar su correspondencia, a pesar de que el buzón esté cerrado; además de que cada buzón deberá ser atendido por un empleado cada uno, quien con el llamado **fiel de balanzas**, llevará la responsabilidad de pesar la correspondencia, fijar el porte con arreglo a la tarifa vigente y sellar las estampillas depositadas allí⁶⁶.

En las postrimerías del régimen juarista se ordenó recabar los datos fundamentales para constituir la Carta Postal del país. Durante el gobierno del Lic. Sebastián Lerdo de Tejada (1823-1889, presidente de 1872 a 1876), el administrador general de correos, Pedro Garay y Garay simplificó los trámites de expedición y contribuyó a la moralización del personal mediante enérgicas, pero atinadas disposiciones.

LA “MODERNIZACIÓN” DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE CORREOS

Una de las disposiciones más relevantes del período es la que se podría denominar la **modernización del sistema de contabilidad** -muy semejante a los sistemas actuales, obviamente sin considerar lo que se conoce como estados financieros reexpresados u otros conceptos de reciente aplicación.

⁶⁶ También hace mención de este reglamento Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 125; Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 128 y; Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 117.

Para lograrlo, Pedro de Garay ordenó modificar el *Formulario instructivo para la contabilidad de los caudales del ramo de correos en sus oficinas foráneas, formación de sus cuentas mensuales, comprobación respectiva y su remisión a la administración general del mismo ramo*, firmado el 25 de julio de 1871 por Luis Gutiérrez Correa, supliéndolo por otro más importante, *el Formulario para la contabilidad que deberán llevar las Administraciones Principales de Correos*, constituido por 14 artículos en los que precisa de manera clara y terminante la forma de unificar la contabilidad en las oficinas. Concluido el 18 de marzo de 1872, rige hasta 1883, en él se sustituye el viejo sistema de **cargo y data** por el nuevo contable del **debe y haber**, menos engorroso⁶⁷.

En el mismo año de 1872 se dan a conocer las reglas para el envío de pliegos certificados. Se establece el impuesto para los timbres postales. Deja de circular el timbre con la efigie de Hidalgo dentro de un círculo y se da a conocer otra con el retrato del mismo pero de perfil.

En 1873 se inicia el servicio de tres líneas navieras para el manejo de la correspondencia en las costas del pacífico; estas eran: Vapores-correos de Pacífico, Vapores de California y México y Navegación Acelerada del Golfo de California. Se inauguró el Ferrocarril de México-Veracruz, el cual daría un mayor dinamismo en el correo que se dirigía de la capital del país hacia la costa del Golfo de México. Antonio García Cubas publicó su Carta Geográfica y Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, formada con los datos más actuales de esa época sobre la nación y en ellas se incluyeron importantes informes sobre el correo.

No obstante, cuando las disposiciones administrativas se multiplican, a veces se hacen engorrosos los trámites, pero sin lugar a dudas resultan necesarias. “El 7 de mayo de 1873, la Circular No. 6 ordena que mensualmente se reúnan en las administraciones

⁶⁷ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 125 y Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 45.

principales las existencias que en efectivo posean las subalternas, según los cortes de caja; la medida evita que el disponible esté esparcido, y facilita el giro de dinero desde la administración general a cualesquiera de las principales, para hacer frente a las detenciones de contratas”⁶⁸. Con ello, Don Sebastián Lerdo de Tejada, que a la muerte de Juárez lo sucedió en la Presidencia, normalizó el funcionamiento contable de las administraciones Principales de Correos; además, la eficacia y regularidad del funcionamiento de la red postal en toda la República, se incrementó al establecerse las primeras vías ferrocarrileras.

Una ley ulterior del 19 de noviembre de 1873, sugiere reconcentrar a su debido tiempo las cuentas de las principales, con las de las estafetas y agencias, haciéndose los asientos respectivos, previa la glosa y debida comprobación.

Sin embargo, en 1856 las tarifas seguían siendo arbitrarias y altas, situación que se había modificado un tanto con la implantación del franqueo previo de las cartas, mediante el uso obligatorio de estampillas para cubrir los portes. El porte de una carta de media onza o menos, valía 25 centavos en el interior y para Europa 75⁶⁹. Esta implantación del franqueo previo se complementó con la incorporación del régimen postal a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación al año siguiente (1867).

⁶⁸ Juan Hernández y Dávalos. *Directorio para las oficinas del servicio público de correos de la República Mexicana. Ligeros apuntes para la historia del establecimiento de correos de México.* p. 607. En: Cárdenas de la Peña, *Op. cit.*, p. 126.

⁶⁹ Emilio Rabasa *Op. cit.*, p. 100.

LA INCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN POSTAL A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

El 30 de mayo de 1868 el Ministerio de Hacienda publicó el **Decreto** del Congreso donde se señala “Artículo 1. Son rentas y bienes de la Federación: I. Los derechos de importación... IX. Los productos del correo”⁷⁰.

Asimismo, se establece subvenciones al correo para el servicio de líneas terrestres y marítimas por un monto de \$ 115,000.00, en ese año.

El 31 de mayo de 1869 se decretó la *Ley del Congreso fijando el presupuesto de ingresos de la Federación*, el cual en su artículo primero establecía que “El presupuesto de ingresos del tesoro federal para el año económico que comenzará el 1o. de julio del presente año y terminará el 30 de junio de 1870, se compondrá de las partidas siguientes: I. De los productos de las aduanas marítimas y fronterizas... IX. De los productos del correo”⁷¹.

Por su parte, el Presupuesto de Egresos de la Federación del 1o. de julio de 1869 al 30 de junio de 1870, se dividió, para el ramo de correos así:⁷²

Correo	
Presupuesto de la administración general, principales y subalternas.....	\$ 400,000.00
Subvención para la línea de Nueva York	\$ 43,200.00
	\$ 443,200.00
policia rural.....	\$ 500,000.00

⁷⁰ *Decreto del Congreso.- Señala cuales son las rentas y bienes de la Federación.* En: Secretaría de la Presidencia. *La Administración en la época de Juárez.* Tomo III, pp. 408-409.

⁷¹ *Ibidem*, pp. 642-643.

⁷² *Ibidem*, pp. 652-653.

Al igual que el Presupuesto de Ingresos del año anterior, el Decreto del Congreso General estableció que, para el 1o. de julio de 1870 al 30 de junio de 1871, el presupuesto de ingresos del tesoro federal se componía de las partidas siguientes: I. De los productos de las aduanas marítimas y fronteras... IX: De los productos del correo.

En contraparte, el Decreto del Congreso General que determinó el presupuesto de Egresos del 1o. de julio de 1870 al 30 de junio de 1871, contempló lo siguiente:⁷³

Correo

Presupuesto de la administración general,	
principales y subalternas.....	\$ 400,000.00
Subvención para la línea de Nueva York.....	\$ 43,200.00
	\$ 443,200.00

Por último, con una presentación un tanto diferente ya que se incluye el concepto de **partida**, se indica: "Artículo 1. El *Presupuesto de ingresos del tesoro federal* "para el año económico cuadragésimoctavo que comenzará el 1o. de julio de 1873, se compondrá de las partidas siguientes: I. De los productos de las aduanas marítimas y fronteras... IX. Productos de la renta de correos, conforme a las leyes de 21 de febrero, 15 de diciembre de 1856 y reglamento de 31 de enero de 1872"⁷⁴.

Consecuentemente, el Presupuesto de egresos quedó establecido así⁷⁵:

PARTIDA V

Ramo de gobernación

Sección XIV.- Correos\$ 518,400.00

⁷³ *Ibidem*, pp. 818, 819 y 832.

⁷⁴ *Ibidem*, pp. 1406-1407.

⁷⁵ *Ibidem*, pp. 1409-1410.

De lo anterior, se desprende que los recursos asignados al correo no disminuyeron, por lo menos en los años de 1869 a 1873. Si en algún caso, de un año a otro o hubo aumento, dadas las condiciones precarias del erario, el sostener el mismo presupuesto es porque se consideraba un servicio o actividad gubernamental relevante.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CORREOS EN 1874

En 1874 se expide el proyecto para la creación de la Carta Postal de la República Mexicana y se pone a consideración de la Secretaría de Gobernación, la cual la aprueba y se inicia su elaboración definitiva.

Por su parte, "Para 1874 la situación de la institución no había variado mayormente, pues continuaba enmarcada por la esfera competencial de la Secretaría de Gobernación, salvo que había cambiado nuevamente de denominación y ahora se llama nuevamente Administración General de Correos"⁷⁶.

Este cambio de denominación parece que no modificó en mucho el aspecto organizativo; ya que "En 1876 la situación era igual. Con excepción del servicio que se hacía por la línea férrea de Veracruz, en el resto del país eran conducidas las valijas por las diligencias, que no eran muchas, y por los medios tardíos y limitados, de correos a caballo y a pie"⁷⁷.

Asimismo. "Se da cuenta de la existencia de la Administración General de Correos en la planta del Ministerio de Fomento, antes mencionada. Se trataba de una institución que, para su tiempo, era de dimensiones colosales. En tanto que el propio Ministerio contaba con 28 personas -incluyendo al titular del ramo-, integrantes de sus cinco secciones y su

⁷⁶ Omar Guerrero. *El Estado y la Administración Pública en México*. pp. 274-275.

servidumbre, la Administración General de Correos estaba formada por 704 empleados radicados tanto en las ciudades grandes, como en los poblados pequeños. Estaba organizada en la administración general, con su contaduría general y sus secciones de correspondencia y estafeta, varias administraciones principales y multitud de administraciones subalternas, ubicadas a lo largo y ancho del país”⁷⁸.

Paulatinamente, a través de varias disposiciones económicas, la Secretaría de Gobernación introduce modificaciones al ramo postal, formuladas en 1874 dentro de la *Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos de la Federación*. La planta se incrementa, completando 62 empleados con dotación equivalente a \$ 41,452. En la circular del Ministerio de Hacienda del 30 de agosto de 1874 se señala que aun cuando el estado económico del correo mejora, no por ello deja de advertirse que en aquellos casos en los cuales las administraciones pueden carecer de numerario y se hallen en apuros, las oficinas federales de Hacienda deben facilitarles fondos⁷⁹.

El impuesto del Timbre establecido el 9 de diciembre de 1872, es incluido en la *Ley del Timbre* del 10. de diciembre de 1874, misma que ordena la sustitución de la renta del papel sellado por la del timbre mismo bajo el uso de estampillas.

“Así va el correo, dando tumbos. Por los años de 1875-1876 sufre innumerables robos y violaciones. Los ataques a mano armada se cometen a diario. A tal grado, que en el último de los años mencionados se estima conveniente publicarlos para el conocimiento del público. Pedro de Garay y Garay informa al ministro de Gobernación que durante el año oficial 1875-1876 han acaecido 423 alteraciones graves de correspondencia. Tómese en cuenta que la expansión del correo contribuyó también a ello”⁸⁰.

⁷⁷ Emilio Rabasa. *Op. cit.*, p. 100.

⁷⁸ Omar Guerrero. *El Estado y la Administración Pública en México*. p. 346.

⁷⁹ Circular del Ministerio de Hacienda del 30 de agosto de 1874. Mencionada por Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 127.

⁸⁰ Juan Hernández y Dávalos *Op. cit.*, p. 608. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 127-128.

Se edita la memoria de la Administración General de Correos en la que se incluyen todas las administraciones, estafetas y agencias que existen en la República Mexicana. De ahí se desprende que el servicio, para 1875, consta de la administración general, 53 administraciones principales, 241 estafetas y 560 agencias, en total 855 oficinas, desempeñadas por 1172 empleados, los cuales despachan correspondencia por 441 líneas de comunicación, servidas por ordinarios de a pié y de a caballo, 30 líneas comunicadas por carruajes contratados y las vías férreas incipientes, la red alcanza 7086 poblaciones.

En 1876 se edita el **Directorio para las oficinas del Servicio Público de Correos de la República Mexicana**, obra de Juan E. Hernández y Dávalos, incluye unos **Ligeros Apuntes para la Historia del Establecimiento de Correos en México**.

Con el derrocamiento del Presidente Lerdo debido a la Revuelta de Tuxtepec, que triunfó en la batalla de Tecuac, se eleva al poder el General Porfirio Díaz el 23 de noviembre de 1876. En el corto periodo transcurrido a partir de la reelección de Don Sebastián Lerdo de Tejada y con los trastornos inherentes a la insurrección de los caudillos militares que se levantaron en todo el país en apoyo al General Díaz, volvieron a desorganizarse los servicios del Correo.

La problemática de las violaciones a la correspondencia, de antaño compleja, sólo podría evitarse de una sola manera: limitar el tipo de envíos que legalmente podrían hacerse; sólo así se podría garantizar la inviolabilidad de la correspondencia. Como se vio en su momento, a lo largo de la historia, gobernantes y administradores dispusieron ciertas limitaciones al respecto, para 1877 todavía no podían cumplir su objetivo.

El 19 de septiembre de 1877, el Presidente Porfirio Díaz informaba al Congreso las

medidas tomadas para su reorganización “El ramo de Correos se atendió como su importancia lo reclama: se han abierto nuevas oficinas en lugares que carecían de ellas, y se han hecho más fáciles las comunicaciones”⁸¹.

Para 1878 se creó la oficina Impresora del Timbre en Palacio Nacional. De igual forma, dejó de circular la emisión de sellos con la efigie de Hidalgo de perfil y se editó otra con el mismo héroe pero vestido a la romana.

En su informe al Congreso del 1o. de abril de 1878, Porfirio Díaz anunciaba que “El servicio en el ramo de Correos se encuentra en buen estado y constantemente se procura mejorarlo. Nuestras comunicaciones con el exterior se han hecho más fáciles y expeditas, en virtud de los contratos celebrados con las empresas de vapores-correos del Golfo y del Pacífico”⁸².

Finalmente, en 1878 se realiza un nuevo censo postal que arroja los siguientes datos: 866 oficinas, 1070 empleados y un gasto total de 444,322 pesos.

4. EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CORREOS DE 1878 A 1891

LAS RUTAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO DE CORREOS EN EL SIGLO XIX

De manera sintética, Guadalupe Milhe Bruno nos describe la estrecha relación entre el correo y los medios de transporte... ”Por necesidad, la historia del correo ha estado vinculada, desde un principio, a la historia de los medios de transporte y de las rutas de

⁸¹ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 16.

⁸² *Ibidem*, Tomo 8, p. 17.

tránsito entre una comunidad y otra. A los mensajeros a pie y a caballo, se sumaron embarcaciones y diligencias; con el advenimiento de la revolución industrial, fueron incorporados al servicio los ferrocarriles (y los vapores) y, ya en nuestro siglo, los vehículos automotores y aeronaves⁸³. Para nuestros fines, no es necesario hacer nuevamente una descripción de los servicios utilizados en el presente siglo. En virtud de que los primeros servicios ya han sido reseñados conforme fueron apareciendo, restaría hablar de los siguientes tres: las diligencias, los ferrocarriles y el correo por mar.

LAS DILIGENCIAS

En el largo recorrido 1821-1883 que se ha venido haciendo, destacan ciertos perfiles dignos de mención. De entre ellos, está el servicio ambulatorio más pintoresco y representativo del siglo XIX; el de las diligencias.

Las diligencias fueron establecidas alrededor de 1830 (1833 para Guadalupe Milhe) en un primer servicio entre México y Veracruz, en ruta por Jalapa, que al parecer nunca llega a tocar la capital, por empresario estadounidense procedente de Nueva Inglaterra. Diligencias, a veces destartaladas, viejas, herrumbrosas, pero en otras alabadas, quizá por la sorpresa, como lo cuentan algunos viajeros de esa época.

En la quizás primera acción concesionada al interior del ramo de correos. Manuel Escandón adquiere el negocio en 1833, conservando a los empleados y cocheros extranjeros; todavía en 1843 el administrador de la empresa es un Irlandés. Waddy Thompsom, ministro de los Estados Unidos de América en México, hace mención de las diligencias, comparándolas con otros servicios de transporte tales como el ferrocarril; "No obstante que el precio es enormemente alto, resulta sin embargo más

⁸³ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 130-132.

baratas que la litera, más expeditas y, sin discusión, más placenteras”⁸⁴. La organización toma el nombre de **Diligencias Generales**.

Por los años 1840-1850, dos carruajes tipo Concord, fabricados en Troy, Nueva York, parten de la ciudad de México de la Casa de las Diligencias debidamente revisadas (mulas, lanza, covachas), los cocheros y sotacocheros atentamente vigilan las valijas con correspondencia. Es importante mencionar que no por existir las diligencias, los mensajeros quedan eliminados.

Manuel Payno describe el servicio de diligencias así: “...la casa de diligencias, establecimiento que fue de inmensa utilidad en México, y que por diversas y difíciles líneas que recorrían sus coches, por su orden, por la exactitud de sus viajes a pesar de los muchos obstáculos de los caminos, y por lo bien arreglado de su administración, podía compararse al servicio de las diligencias de Inglaterra, y de las *messengeries* de París...”⁸⁵.

Manuel Escandón traspasa la empresa a Anselmo de Zurutuza quien multiplica las rutas, extendiendo el servicio a las principales ciudades del país, instalando además una serie de mesones, hosterías, ventas, posadas y hoteles en los sitios de paso obligado. El adelanto cuesta un gran esfuerzo: hay que **abrir brecha** y eludir a los bandoleros y forajidos. Le sucede como dueño Isidro Adone, hombre conocedor que amplía las rutas, logrando que los **carruajes de a 12 tiros** transiten por un camino determinado y lleguen en tiempo prefijado. Los caminos se dividen en **carreteras** y **caminos**, si eran empedrados; de **herradura**, si eran de tierra apisonada; y los ordinarios, **omacadamizados**.

⁸⁴ Cárdenas de la Peña, *Op. cit.*, p. 132. Aunque es dudable que estas ventajas sean conmutativas para los servicios de correspondencia.

⁸⁵ Manuel Payno. *Los Bandidos de Río Frio*. Tomo I, pp. 394-395.

La empresa Diligencias Generales contaba con varias rutas o líneas: la de Veracruz, la del interior (Morelia vía Toluca), la de San Blas, la de Tulancingo y la de Cuautla y la de Cuernavaca. De diferentes empresarios particulares eran las diligencias que corrían hasta Tula, Amecameca, Ayotla y Tenango, Teotihuacán, Otumba y Apam, más otras que sólo son consideradas como suburbanas: México-Churubusco y San Agustín de la Cueva, y México-Atzacapotzalco, el tiempo de recorrido estaba calculado por las distancias medidas entre los puntos terminales y las dificultades que ofrecía el terreno. Por ejemplo, 3 ½ días a Veracruz, 3 a Morelia, 9 a San Blas y así sucesivamente. Las empresas particulares de los empresarios Antonio de Palacio, Ignacio Eustaqui Cañedo y los hermanos Alvarez Tostado ocupaban terminales diferentes a las de Diligencias Generales.

La época del Imperio acarreó cambios en los servicios de diligencias. El 20 de marzo de 1866 aparece la convocatoria para conducir la correspondencia pública y el 30 de mayo inmediato las bases propuestas por la empresa Diligencias Generales son aprobadas por el Consejo de Ministros, y por supuesto, por Maximiliano de Hasburgo para dicha conducción. El primero de junio de 1866 la notaría pública de Hacienda y del Fuero Común de Agustín Pérez de Lara registra el contrato celebrado por la administración general de correos y la empresa ya citada.

El contrato, en su cláusula 2ª. Enlista el número de expediciones según las carreras, que en resumen eran las de Veracruz, del interior, de Toluca y Morelia y las llamadas *pequeñas* todas ellas con ramales. Los considerados 9º. y 10º. modificaron el criterio habido hasta entonces.

“Novena: La empresa de Diligencias deberá considerarse como una dependencia del correo, en todo lo concerniente al servicio de éste, y deberá por tanto obsequiar las órdenes que la administración general le dirija, sujeta a las responsabilidades a que

dieren lugar las faltas que se cometan por su omisión o culpa probada. Décima: En consecuencia de la cláusula anterior, los dependientes de la empresa de *Diligencias* se considerarán igualmente como dependientes de la administración general y sujetos por tanto en las faltas que cometan en el referido servicio, a las penas a que están sujetos los empleados del ramo, aplicadas administrativamente en el orden que disponen las leyes”⁸⁶.

Las líneas de diligencias aumentaron con el tiempo, hasta que el advenimiento y la expansión del ferrocarril las desplazó. El servicio mediante ellas se ve sustituido por la rapidez que representan los trenes. Pocas, en verdad, eran las rutas donde los carruajes hacían viaje diario, así las de Puebla y Querétaro. Muchos parajes por donde cruzaban eran temidos de por sí: los callejones de Ozumbilla, en las faldas del cerro de Chiconautla, en el camino de Pachuca; la Cuesta de Barrientos a la salida de Tlalnepantla, y la Cuesta China al descender a Querétaro, en la carretera del interior; Cuajimalpa, el Contadero y Llano de Salazar, en la ruta hacia Toluca; el Guarda y Huitzilac, rumbo a Cuernavaca; la Calavera en la derrota de Cuautla; y los Montes de Río Frío, Barranca de Juanes, el Agua del Venerable y Loma Larga, en el itinerario México-Veracruz. Al paso del progreso, las diligencias sólo perduran como imagen literaria.

No obstante lo anterior, todavía para el 16 de septiembre de 1873, el presidente Sebastián Lerdo de Tejada informaba con beneplácito la expansión de este servicio “Por el justo interés de facilitar de todos modos las comunicaciones especialmente con los estados remotos que han carecido hasta ahora de ellas, se dispuso que el correo diera una subvención conveniente para contratar el establecimiento de una línea regular de diligencias entre las ciudades de Durango y Chihuahua. La empresa contratista ha

⁸⁶ *Contrato celebrado por la Administración General de Correos y la empresa de Diligencias Generales, para la conducción de la correspondencia pública, en los términos que adentro se expresan.* En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 134-135.

ofrecido que antes del fin de este mes quedará inaugurada esa línea, con la que se establecerá por primera vez un servicio regular de carruajes entre aquellas ciudades”⁸⁷.

Todavía más, al año siguiente, se anuncia la subvención para el servicio del Correo a fin de abrir una nueva línea de diligencias de Tepic hasta Guaymas con un recorrido de 300 leguas “... con mucho bien para el comercio, para el movimiento de la población... y para la frecuencia y brevedad de los correos, que en vez de dos serán tres semanarios, reduciéndose su dilación a la mitad del tiempo hasta ahora invertido”⁸⁸.

En 1886, ya se emplean varias líneas de carruajes en vez de caballos, aumentando el número de expediciones.

LOS FERROCARRILES

El camino de hierro llegó a nuestro país en 1850, con la inauguración del ferrocarril entre Veracruz y llanos de El Molino. Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la República, inauguró la línea México-Veracruz en 1873. La apertura de **El mexicano**, así llamado el ferrocarril de esta línea-, aportó al correo un nuevo medio de transporte que habría de volverse su columna vertebral, que no habrían de separarse sino hasta un siglo después.

A partir de 1880, el correo obtuvo de los ferrocarriles el transporte libre de costos del personal postal y de las correspondencias a su cargo, lo que le permitió reducir gastos y aprovechar al máximo el servicio. Al simple traslado de los envíos habrían de sumarse nuevos beneficios. En casi todas las líneas y corridas fueron establecidas oficinas móviles en los vagones correo, para cubrir las necesidades postales de las poblaciones carentes de una casa de correos. Estas oficinas trashumantes se encargaban también de

⁸⁷ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 12.

la distribución y entrega de correos en los poblados a su paso. Nuevas oficinas postales fueron establecidas en el interior de las estaciones ferroviarias o en construcciones aledañas a ellas⁸⁹.

No es casual la relación entre el correo y el ferrocarril. Estos transportes representaron el desarrollo de las sociedades: "El ferrocarril es el signo del avance, y a su vera el correo es índice del grado de civilización a que cada persona llega relacionándose íntimamente con otras a pesar de las distancias. (Una carta entonces es un gran acontecimiento personal, familiar, colectivo, que trasciende en los pueblos y las pequeñas ciudades al hecho mismo de su contenido). A las noticias de alegría y pesadumbre, de irritación y júbilo, se añade la carga optimista; cada carta representa la victoria sobre las dificultades de la vida periférica, rompe la claustrofilia, avisa del bullicio o el apagamiento del mundo exterior, niega el encierro, se enfrenta a las cámaras selladas de la vida provinciana"⁹⁰.

Con respecto a este medio de transporte, la estrategia trazada en abril de 1884 por el gobierno en turno era que si se utilizaba la vía del Ferrocarril Central para la remisión de la correspondencia a Estados Unidos y Europa era posible remitir y recibir diariamente correspondencia hacia y de todas las naciones del planeta; lo que produciría grandes beneficios e influiría poderosamente en el desarrollo del comercio y de la riqueza pública. Según el Secretario Romero Rubio, para abril de 1885 los ferrocarriles ya habían contribuido a facilitar y acelerar las comunicaciones postales, al interior, exterior y el intermedio de los Estados Unidos⁹¹.

En 1886 se había establecido un Express entre Santa María, estación del ferrocarril central, Guadalajara y Ciudad Guzmán.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 14.

⁸⁹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 140-142.

⁹⁰ Carlos Monsivais. *Simbolos y presagios*. En: Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 12.

LOS VAPORES CORREOS

Los barcos y vapores eran la única forma de contacto de la época con otros continentes y principal ruta para varias ciudades de América, éstas embarcaciones también servían de enlace entre poblaciones ribereñas y puertos mexicanos.

Por tal motivo, la comunicación con Europa y los Estados Unidos, apenas consumada la Independencia, llevó de inmediato al acarreo de la correspondencia por medio de barcos de vela que, además transportaban metales y otras mercaderías. La Compañía de las Indias Occidentales de Elberfeld, Prusiana, desde 1822 comenzó a despachar algunos barcos salidos de los puertos de Inglaterra con destino a Veracruz.

A partir de 1826, la correspondencia con California, que estaba paralizada por falta de buques, volvió a incrementarse gracias a dos goletas correos, construidas en San Blas. Hacia 1833 una línea de **paquetes** corre entre Veracruz y Nueva York, y para 1841 navegan los primeros buques de vapor de la **Mala Real Inglesa**, que desde Southampton cruzaban el Atlántico vía Antillas hasta Veracruz y Tampico. La casa Hargous y compañía comunicó Nueva York con el puerto veracruzano desde 1844, a la pérdida de la Alta California de México, el interés estadounidense por mantener comunicación y comercio con América Central da origen a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, alrededor de 1850. Cuando el gobierno mexicano concede a la Compañía de vapores-correos del Pacífico todas las exenciones indispensables para que el comercio de escala se efectúe, sus barcos comienzan a tocar manzanillo hacia 1854. Las líneas que se detenían en Acapulco para traer y llevar correspondencia eran: La Pacific Mail Steam Company, la New York and San Francisco Company y la Vandervilt o Nicaragua Line. Los paquetes inglés y francés adquirieron buen prestigio durante este tiempo, por

⁹¹ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, págs. 33 y 36.

su seguridad, exactitud y reserva.

El 16 de noviembre de 1857 se propone dar la concesión de una línea de vapores-correos en el Pacífico para conducir correspondencia a los puertos de La Paz, Guaymas, San Blas, Mazatlán, Manzanillo, Acapulco y la Ventosa, con el requisito de conducir la correspondencia oficial en forma gratuita y la particular según las estipulaciones de la administración general de correos. El proyecto, viable, fracasa en atención a las circunstancias por las cuales atravesaba el país.

El imperio dió paso al servicio de vapores-correos de la Compañía México-Americana desde junio de 1864 y un año después los portes marítimos quedaban enlistados. Poco antes, el emperador Maximiliano decretó el establecimiento de la empresa vapores-correos Mensajerías Imperiales Mexicanas, por 21 años. El privilegio corre la misma suerte del emperador.

La importancia del comercio condujo al establecimiento de dos líneas con Inglaterra: Vapores de las Indias Occidentales y México y la Compañía limitada de vapores de la India Occidental y el Pacífico; y con Francia la Línea General Trasatlántica de vapores Franceses de Saint Nazaire. Todavía en 1866, Maximiliano autorizó a instituir una línea de vapores-correos entre Veracruz y Nueva Orleans.

A partir de 1867 el gobierno republicano pugna por crear las comunicaciones marítimas regulares. A iniciativa de Guillermo Prieto, José María Mata y Rafael Dondé se aprobó la ley que exceptuaba del pago de los derechos de tonelaje, pilotaje, anclaje y faro a los vapores correos cuando condujeran pasajeros y correspondencia y cuando no, se limitaran al pago del tonelaje de lo transportado. Como estímulo resultó insuficiente, el gobierno se vió obligado a conceder subvenciones a las compañías navieras. A partir de ahí prosperan los contratos con empresas de vapores-correos: "En virtud de la

autorización del Congreso, se ha celebrado un convenio para el establecimiento de una línea de vapores entre Veracruz y Nueva Orleans, bajo condiciones mas favorables que las de la línea entre Veracruz y Nueva York. En noviembre próximo a lo más tarde, comenzará esta nueva línea su servicio, haciendo dos viajes redondos cada mes, y tocando a la ida y vuelta en Tampico y Tuxpam, con bastante utilidad para la correspondencia, el movimiento de pasajeros y el desarrollo de los intereses mercantiles"⁹². Esto era lo que informaba al Congreso el presidente Sebastián Lerdo de Tejada el 15 de diciembre de 1872.

El primer contrato es en 1867 con la compañía estadounidense Alexander and sons of New York con la línea Nueva York-Veracruz y una segunda en 1874 de Nueva Orleans a Veracruz; se agregaron en 1878 los Puertos de Matamoros o Bagdad.

Una compañía prolonga su servicio entre España y Cuba hasta Veracruz y Sisal y otra con la ruta Habana-Veracruz, con escalas en Progreso y Frontera, la cual operó con tanto éxito que obligó a los competidores a reducir los fletes y las tarifas.

Hacia 1872-1873 en el océano pacifico se trasladaba la correspondencia en tres líneas, además de las de Panamá-Acapulco y Panamá-San Francisco, tocando los puertos de Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, Cabo San Lucas y otros más; que finalmente se fusionaron en 1874.

Por los años de 1877-1878 navegan en el Golfo de California dos líneas más aumentando el número de puertos mexicanos incluidos en las rutas: La Paz, Guaymas, Bahía Magdalena, Mulegé, entre otras. Este aumento tiene un inconveniente, si bien mejora la comunicación de nuestros litorales, no permite salir de su situación raquítica a la marina nacional. A pesar de ello, los contratos se siguen celebrando con las empresas

⁹² *Ibidem*, Tomo 8, p. 10.

extranjeras. El entonces Presidente de la República, Manuel González, el 1° de abril de 1881 informaba al Congreso que "... con el fin de multiplicar y regularizar nuestras comunicaciones interiores y exteriores, tiene en estudio varios proyectos de contratos con empresas de vapores; ha celebrado un convenio con una empresa de Tabasco para poner en comunicación periódica los principales puertos del Golfo, haciendo el servicio de cabotaje; ha reglamentado las funciones de los agentes del correo a bordo de los buques de líneas subvencionadas, dificultando así el contrabando que en ellos se hacía, y ha aumentado el número de estafetas o suprimido algunas, según las exigencias públicas"⁹³.

Por contrato del 8 de marzo de 1882 se constituye la Compañía Transatlántica Mexicana con la intención de tocar puertos de Francia, España, Inglaterra, Cuba e inclusive Italia. Desafortunadamente el sistema de administración hizo fracasar los esfuerzos realizados para su implantación y así, fracasa la primera línea de vapores mexicana. Seguirá siendo otra vez el camino de los vapores-correos extranjeros el usual.

En síntesis, desde 1822 había solo una compañía naviera con una sola línea para el transporte de correspondencia y para 1882 se llega a más de 25 compañías y más de 33 líneas o rutas⁹⁴ a los principales puertos del mundo y de México. Con ello se puede inferir que este aumento sustancial en el correo por mar dio indirectamente a la nación mexicana su reconocimiento pleno como nación al tratar con dichas compañías y, por lo tanto, facultada para regular el servicio de correo. De esta manera, ya sea con concesiones, con contratos, con la fijación de portes o con la organización misma del servicio y aunque no era un transporte exclusivo de correspondencia, el cometido público de correos adquiere un elemento más para considerarlo de esa forma: el reconocimiento internacional al estado mexicano como un sujeto de derechos y

⁹³ *Ibidem*, Tomo 8, p. 23.

⁹⁴ Guadalupe Milhe Bruno calcula no menos de 38. *Op. cit.*, pp. 140-142. Mi cálculo es conservador. También en Cárdenas de la Peña. *Op. Cit.*, p. 148.

obligaciones **confiable**.

Durante 1875 nace el sello de contraseña de **porte de mar**, por Circular del 12 de mayo para... “pegarse en el reverso de las cartas y pliegos que se dirigiesen al exterior... en los paquebotes que periódicamente arribaban a Veracruz... a fin de facilitar al administrador principal de Veracruz la operación del pago que debe hacer a los agentes respectivos”⁹⁵.

El importe de la venta ha de cargarse en el ramo de porte de mar, para no confundir, las cuentas de las estampillas del franqueo previo que la ley establecía para el porte interior del país. El remitente había de ocuparse en anotar por cuál paquete debía de ir su correspondencia. Los envíos postales eran entregados a los representantes de las compañías navieras respectivas. Los primeros sellos de contraseña, emitidos en 1875 en dos tipos, dieron paso a otra serie, la de 1879; circularon, de acuerdo con las tarifas vigentes, hasta el 28 de febrero de este último año.

Por desgracia, en este servicio de correspondencia no le faltaron problemas a la nación: “Los servicios de cabotaje existentes se prestaban a diversos delitos e irregularidades, como lo indicaba a mediados del siglo XIX el Director de Correos, don Pedro de Garay y Garay: Por lo que respecta a la correspondencia extranjera también se hace un contrabando perjudicial al Correo, particularmente por varios puertos del Pacífico que están situados en Baja California”⁹⁶.

Para 1884 se seguían ampliando las subvenciones a las empresas de vapores para regularizar y dar rapidez a las comunicaciones de los puertos mexicanos con los del extranjero. “Los beneficios que con esto alcanzan la correspondencia y el comercio internacionales, compensan con exceso las sumas invertidas por el erario para mantener

⁹⁵ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 226.

y desarrollar ese servicio”⁹⁷.

A partir de 1885 hay un leve adelanto ya que se pactaron varios contratos sin subvención alguna, a cambio de las mismas exenciones y preferencias que los subvencionados; por lo que se dejaron de pagar fuertes sumas por ese servicio, por ejemplo, al fenecer el contrato con los vapores Alexandre e Hijos de Nueva York en septiembre de 1887 no se prorrogó hasta que aceptaron dejar de recibir \$100,000 anuales vía subvención; las líneas Harrison y Mala Imperial Alemana se prorrogaron ya sin subvención alguna. Se restableció con otros buques el servicio del vapor Estado de Sonora que se había perdido.

ITINERARIOS Y CARTOGRAFÍA DE LOS CORREOS

Gracias a la implantación de las diligencias como medio de conducción de la correspondencia, se levantaron los itinerarios o derroteros. Sirvieron de base los caminos coloniales: transversales de México a Veracruz y México a Acapulco, y longitudinales de México-Puebla-Oaxaca-Guatemala, México-Toluca-Querétaro-Guanajuato-Guadalajara-Durango-Chihuahua y Querétaro-San Luis Potosí-Zacatecas.

Al reorganizar el correo, Antonio López de Santa Anna fue quien primero sintió la necesidad de rectificar los caminos y derroteros: un buen servicio de correos depende, en gran medida del conocimiento acertado de las rutas que han de recorrer los envíos. Con ello en mente, Santa Anna ordenó en la *ley del 24 de octubre de 1842* que el administrador general de correos procediera de acuerdo con el secretario de la Comisión de Estadística Militar, a rectificarlos, marcando rutas mucho más precisas, con el fin de obtener un **Itinerario general del país**. Las administraciones principales, ubicadas en las capitales de los Estados y las subalternas colocadas en las cabeceras de los distritos y

⁹⁷ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 34.

municipalidades, empezaron a distinguirse como oficinas distribuidoras o puntos de tránsito, según el caso. La **Oficina Distribuidora de Correspondencia** era la administración que recibía, tanto en valija como en su buzón propio, piezas que debían enviarse a otros puntos. Si solo recibía valijas o paquetes cerrados para remitir a otra u otras administraciones, no era oficina distribuidora, sino solamente era **Punto de Tránsito**, La distinción, empero, no impidió que la correspondencia circulara en una mezcla y desorden lamentables”⁹⁸.

La recopilación de datos tarda, pero al fin en 1850 se edita la *Colección de itinerarios y leguarios, formada por la Sección de Estadística Militar, que se manda imprimir de orden del supremo gobierno, para que rectificada por las autoridades y personas a quienes corresponde, pueda servir a los usos de la Administración General de Correos de la República*, impresa por Ignacio Cumplido. Propiamente, es el primer itinerario del país en la época independiente. El trabajo anota lugares de partida, de destino y transitorios intermedios; apunta la distancia desde el punto de partida y entre lugar y lugar; hace mención de otros caminos, más cortos o largos que el principal señalado y de los ramales conectantes. Agrega otras noticias sobre el clima, la agricultura, el número de habitantes, los lugares y poblaciones y describe el camino si resulta de interés. Apunta el itinerario de 244 caminos.

En 1856 aparecen los *Itinerarios y derroteros de la República Mexicana*, publicados por los ayudantes del Estado Mayor del Ejército José J. Alvarez y Rafael Durán, a los cuales hace referencia el artículo 4º. del *Decreto del 21 de febrero de 1856*, vigente desde el 14 de enero de 1857. Los autores clasifican las carreteras en tres grupos: *carreteras generales*, que son todas las que parten de México a las capitales de los estados o territorios, a los puertos de mar, a los límites con naciones vecinas y a las cabeceras de distrito, de partido y otros pueblos notables; *carreteras de travesía*, las que parten de las

⁹⁸ *Ibidem*, p. 34.

capitales o territorios a las de sus limítrofes, tanto nacionales como extranjeras; *carreteras vecinales*, divididas en dos subgrupos: las que parten de las capitales o territorios a las capitales respectivas de sus distritos, partidos o municipalidades, y las que partiendo de un punto interior de un estado o territorio, van a otro punto del mismo o de fuera de él sin tocar a la capital⁹⁹. Los autores añaden un catálogo de los minerales, sus rumbos y distancias de la capital, o por lo menos de la capital del estado o de la cabecera de distrito al cual pertenecen; los derroteros de las Diligencias Generales y particulares establecidas en la capital -expresando las postas y lugares de su término-; e información de las líneas telegráficas establecidas y de los lugares intermedios donde se reciben mensajes. Agruparon las rutas por estados federativos y en conjunto desglosaron 143 de ellas¹⁰⁰.

Junto a la inquietud por conocer el trazo de las rutas postales y las distancias entre los lugares comunicados, surge el interés de formar un plano por demarcaciones, con pormenores de las administraciones principales. Parte indispensable del conocimiento de las rutas y la medición más o menos precisa de la distancia que debía recorrer el correo, era llevada a cabo mediante ruedas preambuladoras y odómetros.

Ya se mencionó que el 18 de abril de 1871 Benito Juárez solicitó los datos fundamentales para constituir la *carta postal* del país (Maximiliano había profesado igual deseo el 3 de mayo de 1865). De la misma forma, Antonio García Cubas recolectó en 1873 el resultado de sus investigaciones genéricas, y las específicas del correo: *en su Carta geográfica y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, formada con presencia de los datos más exactos y recientes*, uno de sus apartados -con todo y mapas- se refiere al ramo postal.

⁹⁸ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 182.

⁹⁹ *Prólogo de itinerarios y derroteros*. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 137.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 138.

En 1874 surge el *Croquis para la formación de una carta de la República Mexicana*, acompañando al **Informe** que el propio administrador presenta al ministro de Gobernación el 8 de septiembre de este año. Finalmente, en la *Memoria* del ramo de 15 de septiembre de 1875 se editó la *Carta que representa las líneas de correos, administraciones principales, estafetas y agencias que existen actualmente en toda la República*. "adelantan los ensayos y cúmplense los propósitos: la cartografía postal avanza decididamente"¹⁰¹.

LA ADOPCIÓN GENERALIZADA DE LOS SELLOS POSTALES

La implantación del uso del **sello postal o estampillas** revolucionó a nivel mundial el ambiente del correo. En Inglaterra, Rowland Hill propone en 1837 (1840)¹⁰² que el porte sea pagado de antemano por el remitente y no por destinatario, como se acostumbraba en ese momento. Por lo que este país da el paso trascendental aceptando la propuesta: fija una cuota única, baja, para sus correspondencias, cualquiera que sea la distancia por recorrer.

"Sorprende que el sello no haya hecho su aparición sino muy tarde en el servicio postal, ya que su empleo efectivo y general data únicamente de la quinta década del siglo XIX, mientras que el origen del correo como empresa oficial y reglamentada puesta a la disposición del público puede situarse a fines del siglo XVI. La razón es muy sencilla. El sello no ofrecía ningún interés para la realización del servicio tal y como se comprendía en otra época. Por ello su aparición se debe a la reorganización del servicio de Correos y a una profunda transformación de sus engranajes. Aquí también fue la necesidad la que creó el órgano, la necesidad y el ingenio del espíritu humano. Por la facilidad con que gracias a él se verifican los intercambios, el sello fue a partir de

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 138.

¹⁰² Guadalupe Milhe Bruno. *Op. Cit.*, pp. 148-152 y otros autores acreditan el acontecimiento en 1837; al parecer las reformas propuestas por Rowland Hill fueron adoptadas en México a partir de 1840.

entonces el factor esencial de su desarrollo y de la extensión que han alcanzado desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la época presente”¹⁰³.

México, ya inmerso en la evolución postal, no retardó demasiado la aceptación de la medida (en 1840), una vez acogida por otros países. En virtud de que existía el antecedente, durante la guerra de intervención con los Estados Unidos de América en 1846-1848, de que las autoridades civiles y militares estampaban la correspondencia, el país aceptó las ventajas del procedimiento novedoso. Mediante el *decreto del 21 de febrero de 1856* firmado por Ignacio Comonfort surgió el **franqueo postal**, quedando reglamentado, como una muestra del liberalismo práctico de Valentín Gómez Farías. La innovación trasciende y aparece el uso obligatorio de estampillas para cubrir los portes. La estampilla era la indicación de que el porte había sido pagado.

El decreto precisa: “II. La Administración General de Correos abrirá sellos que representen el busto del primer héroe de la Independencia, el S. D. Miguel Hidalgo, expresándose en ellos el valor que cada uno deba tener, que será el de medio real, uno, dos, cuatro y ocho reales, los cuales servirán para marcar la correspondencia franca por medio de estampillas. III. Los sellos de que habla el artículo anterior se expendrán en esta capital en la Administración General de Correos, y en los lugares que ella designe, practicándose lo mismo en todas las administraciones foráneas que pertenezcan a la renta, todo bajo su responsabilidad, previa la cuenta que deberá llevarles la Contaduría General del ramo”¹⁰⁴.

El *Reglamento de la Oficina de Estampas* del 15 de julio de 1856 norma la ejecución de las estampillas: impresión, contabilidad, distribución, envío, venta y uso. Adherida la estampa a la correspondencia, era inutilizada por una **marca** que indicaba su amortización. La cancelación se hacía colocándole el **sello negro** de la oficina, que

¹⁰³ Eugenio Vaillé. *Historia del sello de correos*. p. 3.

indicaba la procedencia de la carta. El franqueo o **francatura** de los periódicos solo se controlaba mediante el sello negro. Las estampillas recorren todo el país: "Artículo 12. Por esta vez se distribuirán los sellos a las oficinas del ramo, con vista del estado del movimiento de correspondencia que han tenido actualmente cada una, y en lo sucesivo se hará con vista del consumo que hubiere en cada lugar; pero los administradores cuidarán escrupulosamente de que no falten los sellos en sus respectivas oficinas, a cuyo efecto harán con anticipación los pedidos necesarios..."¹⁰⁵.

La tarifa puesta en vigor dura únicamente cinco meses cinco días, tiempo suficiente para conocer el quebranto en los productos y la caída del ramo hacia una bancarota, debido a que las nuevas tarifas de franqueo previo resultaron demasiado altas. De ahí la expedición del *decreto del 15 de diciembre de 1856*, que instala la tarifa sólo para dos distancias: 1 a 16 leguas, y de 17 en adelante, el territorio nacional se dividió en 47 distritos, independientemente de la división político-administrativa del país, manejados por las administraciones principales. Las oficinas subalternas se calificaron como subdistritos y fueron 12 en total.

Como se mencionó en este mismo capítulo, la primera estampilla tiene el retrato del cura Hidalgo, grabado por José Villegas; el acabado era perfecto pero la impresión era muy deficiente. Contaba con 5 denominaciones y, por dificultades con la Oficina Impresora de Gobierno, quedó terminada hasta el 31 de julio de 1856. Los primeros envíos para su uso en la capital datan del 1o. de agosto de ese año. Las administraciones de los estados obtienen envíos hasta el 29 de agosto. De 1856 a 1860 se hicieron varias reimpressiones, la segunda emisión válida desde el 18 de abril de 1861 provocó la incineración de las estampillas sobrantes y empezaron a aparecer variedades. En abril de 1864 entró la emisión revolucionaria de Juárez con la efigie de Hidalgo.

¹⁰⁴ Carrera Stampa. *Op. Cit.*, p. 208 y Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 140.

¹⁰⁵ *Reglamento de la Oficina de Estampas del 15 de julio de 1856*. En: Cárdenas de la Peña. *Op. Cit.*, p. 140.

Maximiliano de Hasburgo decidió la impresión de dos emisiones: la de las águilas imperiales y la llamada por su nombre, en cinco períodos que van del 8 de mayo de 1864 al 10. de agosto de 1866. De ahí que, durante la intervención francesa, México contó con estampillas de dos gobiernos distintos emitidas en forma paralela.

La emisión juarista de 1861 es usada con posteridad al triunfo republicano, desde el 22 de junio de 1867 al 29 de agosto de 1868. Vendrán después la emisión de dos series: la de 1868-1872 y la de 1872-1874. En 1874 se imprime el siguiente diseño que dura hasta 1883, siempre con la efigie de Hidalgo. Los primeros sellos postales exclusivos para el franqueo internacional salen a la venta el 10. de abril de 1879. En 1880 se emite el decreto del 15 de septiembre para que las estampillas del timbre y del correo se impriman en una oficina especial. A decir de los filatelistas, la emisión en dos series en que la imagen del busto del líder independentista aparece dentro de un círculo, es la estampilla mexicana de mayor interés.

Como sabemos, la emisión y uso de estampillas abrió las puertas al nacimiento de esa pasión de coleccionistas que hoy se conoce como filatelia; pero no sólo eso, "... ha llegado a convertirse, con el tiempo, en un símbolo de la soberanía de las naciones, y con frecuencia en motivo de orgullo y lucimiento. El diseño y la impresión de timbres ha seguido los pasos del desarrollo de las artes gráficas y su tecnología"¹⁰⁶.

Así, es de aceptación generalizada entre los autores estudiados que entre 1856 y 1884 se dieron importantes cambios para adecuar los adelantos internacionales al correo. El de mayor envergadura fue el de agosto de 1856 cuando se instituyó el uso de estampillas postales.

¹⁰⁶ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. Cit.*, p. 152.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CORREOS DE 1878 A 1882

El 15 de septiembre de 1878, el Administrador General de Correos Pedro de Garay y Garay presentó su informe al Secretario de Gobernación: trató de persuadir al gobierno de las incalculables ventajas que para la sociedad representaba el que las comunicaciones fueran baratas y expeditas. Mientras tanto, aboga por considerar al correo un servicio público, impugnando la tesis de considerarlo como Renta o Ramo.¹⁰⁷ Propone 3 mejoras sustanciales: la baja del precio del previo franqueo, la perspectiva de elaboración de un Código de Correos, y la emisión del periódico-órgano de la administración general, bajo el título de *El sistema postal de la República Mexicana*. Empero, las circunstancias por las cuales atraviesa el país no permiten aventurar las reformas necesarias tan de inmediato. El administrador general de correos se queja amargamente en su siguiente *Informe*, el de 1879, de la crisis producida con motivo de la súbita reducción de los ingresos, consecuencia de la baja de portes impuesta por la Convención Postal Universal.

En 1879 empieza a circular la emisión de sellos con la efigie de Don Benito Juárez y para 1882 deja de circular.

En 1880 es nombrado Administrador General de Correos el señor Francisco P. Romero, pero dura poco tiempo y es sustituido en el mismo año por Manuel J. Toro. Se expide un decreto presidencial para que las estampillas postales se impriman en una oficina especial.

“Precisamente porque la efervescencia política crece hacia ese entonces, Matías Romero, ya como administrador general de correos, en circular del 18 de junio de 1880 recuerda a los empleados el deber que tienen de no tomar participio activo en las

¹⁰⁷ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 52.

cuestiones electorales y políticas del país con el carácter que les da el empleo que sirven, a fin de que estén siempre libres de toda sospecha en las funciones de alta confianza que tienen a su cargo”¹⁰⁸.

El cambio de poder realizado el primero de diciembre del año de 1880 deja en la Presidencia a Manuel González (1833-1893, presidente de 1880 a 1884). Manuel J. Toro sustituye a Matías Romero en la administración postal. Se cuenta en tal momento, para los años 1881-1882, innovaciones serias: la administración se aparta efectivamente de la dirección –ambas confundidas con anterioridad–; desaparecen las secciones de Correspondencia, Estafetas (que tenía a su cargo las administraciones principales y subalternas, llamadas estafetas y agencias) y Rezagos; se constituye en forma la oficina del administrador y contador generales: en fin, la sección de Estafetas se transforma en Estafeta de México. La oficina de Rezagos, además, queda fusionada en la de Estafetas. La planta respectiva suma 82 empleados, con dotación asignada de \$51,381.50. Aparte de la Estafeta de México otorgan servicios en la capital o sus foráneas las llamadas sección de Tacubaya y agencias en Atzacapotzalco, Guadalupe Hidalgo, Mixcoac, San Angel, Tacubaya, Tlalpan y Xochimilco.

Otras medidas fueron el aumento de agencias y estafetas, las iniciativas para disminuir y uniformar el porte de la correspondencia interior y el establecimiento de giros postales para el público, que según el Secretario de Gobernación, Carlos Díez Gutiérrez, ambos eran de utilidad notoria.

No obstante lo anterior para el el 16 de septiembre de 1882, no se habían concluido los trabajos ya que el ejecutivo había sometido a dictamen “...Una reforma radical en el ramo imperiosamente exigida por la imperfección de nuestro actual servicio y por el creciente desarrollo de nuestras comunicaciones postales. La baja de portes, y la

¹⁰⁸ Circular No. 9 del 18 de junio de 1880. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 128.

seguridad, rapidez y frecuencia de nuestras comunicaciones, serán otras tantas mejoras de realización inmediata”¹⁰⁹.

La organización fijada, no obstante, con tener algunas buenas condiciones y adelanto indudable, no produce los resultados esperados: de ahí el retroceso del sistema comparado con el practicado en 1874. La distribución de las labores administrativas se reducen a las oficinas del administrador y contador y a la Estafeta de México. La planta cuenta con los mismos 82 empleados, y la nómina asciende a \$70,973.50. En esta forma rige hasta el 31 de diciembre de 1873, cuando al cumplir 217 años y 6 meses en vigor, las Ordenanzas españolas desaparecen. Hay 1048 oficinas y 1377 empleados que las asisten.

La Administración General quedó dividida en 4 secciones y un cuerpo auxiliar de inspectores de zona y visitantes accidentales; manejaba 67 empleados en total, con una dotación anual de \$ 233,050.

“Por desgracia, el espíritu de rutina, más bien que las dificultades reales presentadas durante la implantación de la reforma, influye en la reducción del número de las administraciones locales. La nueva Ley encuentra una resistencia inveterada por oposición a las normas cambiantes. Sólo la habilidad tesonera del Administrador General de Correos, a la sazón Manuel J. Toro, vence el caos, prolongado durante más de un año... cambiando lentamente los trámites existentes, destruyendo uno cuando ya estaba organizado el que debía de sustituirlo...”¹¹⁰.

Con el reconocimiento del régimen porfirista dominante por parte del gobierno norteamericano, con la reanudación de las relaciones diplomáticas con Estados Unidos y dada la indudable capacidad administrativa del futuro dictador, se había logrado

¹⁰⁹ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 27.

regularizar la marcha de todos los servicios públicos, entre ellos el de correos.

LOS ANTECEDENTES, EL PROCESO Y LA ADHESIÓN DE MÉXICO A LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL

“Con el crecimiento en el intercambio internacional de correspondencias, en el último tercio del siglo XIX se hizo necesario unificar los procedimientos postales de las diversas naciones involucradas, ya que hasta entonces se contaba tan sólo con acuerdos bilaterales que reproducían prácticas ancestrales”¹¹¹.

Efectivamente, la correspondencia entre diversos países era regulada por convenios o tratados particulares. México, dentro de su desarrollo independiente, observaba con detenimiento los avances postales. Después de 40 años transcurridos sin compromiso internacional, el 11 de diciembre de 1861 celebró la primera Convención Postal con los Estados Unidos, para cambiar cartas e impresos. Concluida y firmada por Sebastián Lerdo de Tejada y Thomas Corwin, es aprobada el 15 inmediato por el Congreso mexicano y por el Senado de los Estados Unidos hasta el 10 de febrero del año siguiente; pero ratificada por Benito Juárez el 20 de mayo.

En doce artículos explicaba la forma en que había de ejecutarse el traslado de la correspondencia y la cuota o tarifa por el envío. Los portes de mar quedaban definidos, al igual que los terrestres: en ambos países debían cobrarse recíprocamente, tanto al expedirse el impreso como al entregarse éste al destinatario. El respeto a las valijas era sustancial. Con todo y sus avances, parece ser una de las pocas medidas de este tipo.

El 4 de agosto de 1862 surge una revolución postal. Una nota que el *postmaster* de los Estados Unidos propone para realizar una conferencia internacional en la que se discuta

¹¹⁰ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 162.

el desarrollo y la simplificación de las relaciones postales internacionales. Como consecuencia de tal propuesta, del 11 de mayo al 8 de junio de 1863 se reúnen en París delegados de varias naciones que representaban a 300 millones de personas, al 80% del comercio mundial y al 90% de la correspondencia global; a fin de tratar 3 puntos: la uniformidad de peso, de cuotas y la simplificación de tarifas. Las condiciones políticas europeas impiden una siguiente reunión.

Paralelamente, el Consejero Superior de los Correos de la Confederación de Alemania del Norte. Heinrich von Stephan, convocó a una reunión similar que se llevó a cabo hasta el 15 de septiembre de 1874 en Berna debido a la guerra franco-prusiana. Asistieron 19 países y se constituyó en el primer Congreso Postal Universal. Las sesiones se prolongaron hasta octubre 8, fecha en que se decide firmar el acta de la Convención bajo el nombre de *Unión General de Correos*, con observancia a partir del 1o. de julio de 1875.

Como resultado de la Convención se unificaron los criterios sobre la fijación de una tasa general, la clasificación de la correspondencia, la unificación de tarifas y unidades de peso, aprobación de gastos de tránsito territorial, aplicación de una cuota máxima en caso de pérdida total del bulto y creación de una Oficina Internacional técnica coordinadora¹¹². Aparecen la libertad de tránsito postal -cuya regularización se hace en 1885-, y la universalidad de los envíos. De este modo, el avance sustancial fue que....” Sin lesionar los intereses o la soberanía de los países firmantes, la Unión abrió las puertas al uso recíproco de los medios de comunicación disponibles en cada nación, considerando al mundo entero como un solo territorio postal. Con ello, el Congreso de Berna determinó la libertad de tránsito universal de las correspondencias, satisfaciendo las necesidades del intercambio postal entre todos los Estados signatarios del

¹¹¹ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, p. 156.

¹¹² Carrera Stampa. *Op. cit.*, pp. 80-81 y Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 151.

acuerdo”¹¹³.

El 22 de abril la Secretaría de Relaciones turna a la administración general de correos la invitación del Imperio Alemán para que México se adhiera a la Convención. Pedro de Garay y Garay opina que al no ser invitado en Berna, el ingreso de México no representa una ventaja. El Ministro del Imperio Alemán insiste en la adhesión el 23 de octubre de 1877. La Secretaría de Gobernación ve la desventaja diplomática y política de no ingresar -Porfirio Díaz fue quien logró el reconocimiento internacional pleno de la nación mexicana y la actitud de rechazo no ayudaba para la integración mundial de México-. Por tal motivo, se solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores formulara el tratado ya que “Aunque la cuestión no es de guarismos, porque al tratarse de facilitar las comunicaciones exteriores no deben tomarse en consideración las cifras monetarias, esta Secretaría cree que los perjuicios que resintiese el correo con el cambio propuesto, no serían de tanta gravedad, supuesto que la rebaja en los portes multiplicaría la correspondencia en muy poco tiempo, restableciendo así los ingresos del ramo a la suma que hoy alcanzan y obteniéndose a la vez un provecho notable para los intereses públicos... el decoro, el buen nombre y los intereses morales y materiales de México exigen la aceptación franca y leal de esa invitación tan cortés como desinteresada...”¹¹⁴.

Ignacio L. Vallarta informa entonces a Gobernación la opinión del agente comercial privado de México en Liverpool: “...La conveniencia pues, por todos reconocida, de que la República se adhiera a la Unión Postal es mayor, si cabe, tratándose de las comunicaciones con Inglaterra, por la influencia que el facilitarlas ha de tener en el desarrollo del tráfico mercantil entre las dos naciones, y abrigó el convencimiento de que el servicio de correos barato y sin las trabas que actualmente tiene, aumentará la correspondencia de tal manera que en poco tiempo quedarán compensadas las

¹¹³ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. cit.*, pp. 156-158.

diferencias que al principio sufran los ingresos en nuestras oficinas postales..."¹¹⁵.

El esclarecido intelectual Gabino Barreda, Diplomático en Alemania, fue nombrado representante de la República de México a la Convención de París (2o. Congreso Internacional o Congreso de la Unión General Postal) donde se cambia la denominación de Unión General de Correos por la de **Unión Postal Universal**. Siendo el delegado No. 59, asiste desde el 2 de mayo hasta el 1o. de junio de 1878. En 23 artículos se forma la suprema ley del correo y nuestro país la respalda, junto con el *Reglamento* respectivo con la convicción de que mejoraría de una manera notable en la regularidad y economía del servicio internacional. Asistieron representantes de 33 naciones.

El 10 de diciembre de 1878 Porfirio Díaz elevó al rango de *Ley* la Convención de París y su *Reglamento*. La Convención debería empezar a regir el 1o. de abril de 1879. El sistema postal mexicano, desde entonces, toma la participación directa que le corresponde y la libertad para concretar convenios particulares que no se contrapusieran a la Unión -entre otras, con la República de Texas y con Estados Unidos promoviendo su revisión en algunos puntos-. Según el informe del Presidente Porfirio Díaz, para el 1o. de abril de 1879 se empezaron a observar los logros "La convención del 1o. de junio de 1878 ha empezado hoy a surtir sus efectos. Están terminados los trabajos necesarios para el cumplimiento de la Convención de París, y se espera que produzca considerable aumento en la correspondencia exterior, por la baja de portes establecida en aquel tratado postal"¹¹⁶.

Desde 1887 México concerta numerosas convenciones postales bilaterales, en tres renglones primordiales: cambio de correspondencias, de bultos postales y de giros postales internacionales. A partir de ahí, la integración mundial del correo mexicano no

¹¹⁴ *Documentos sin control*. No. orden 49. B.C. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 152.

¹¹⁵ *Ibidem*, pp. 152-153.

¹¹⁶ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 18.

se va a detener. Utilizando la experiencia internacional, rápidamente se modernizan los servicios de correos del país, con el objetivo de ponerlo a la altura que guarda en todos los pueblos cultos.

EL PROYECTO DE CÓDIGO POSTAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN 1882

La marcha lenta, vacilante, insegura del correo desde la consumación de la independencia hasta estos años de 1882-1883 toma un rumbo diferente cuando existe el intento serio por tener un Código Postal, recomendado desde 1865 para introducir reformas urgentemente reclamadas para el buen servicio. El 21 de marzo de 1882 se designa por el gobierno la Comisión para el estudio y proyecto del Código Postal, integrada por Manuel Saavedra, Francisco P. Gochicoa y Lino Nava, concedores del ramo postal. Se alerta a la Comisión: debe tomar en cuenta para su redacción los principios sociales de bien público, que tantos documentos oficiales previos han propagado.

La Comisión cumple pronto su propósito: empapada seguramente en antecedentes, genera el *Proyecto de Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos* el 14 de octubre del mismo año (1882). En el proyecto entregado a Carlos Díez Gutiérrez, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Lino Nava emite su opinión. Trabajo concienzudo, en 191 apartados estudia con minuciosidad la problemática con relación a los antecedentes históricos y el desarrollo de los servicios postales en otros países: "...La Comisión ha hecho cuantos esfuerzos han estado a su alcance. Ha examinado cuidadosamente nuestro servicio de correos, para poder apreciar los defectos o vacíos que en él pueden encontrarse y que convenga remediar: ha estudiado en todos sus detalles y pormenores el sistema postal de las naciones, en su concepto más adelantadas en este respecto, como Alemania, Francia, Inglaterra y los Estados Unidos del Norte:

poco o nada de su propia cosecha...”¹¹⁷

Esta Comisión “insiste sobre la función de servicio público que desempeña el correo. Habla después del carácter de la administración de correos, la reorganización administrativa, y de cada uno de los engranes del todo; es decir, la administración general y las administraciones locales. Trata de los inspectores permanentes, los accidentales y vistadores, las fianzas y contratas, la conducción de la correspondencia y los conductores, y así sucesivamente desglosa los más importantes asuntos vinculados con el ramo. No olvida tratar sobre la uniformidad de los portes y la inviolabilidad de la correspondencia, problema este último que siempre resulta de actualidad. Así, es pivote fundamental para el primer Código Postal Mexicano, que verá la luz en el transcurso de 1883” ¹¹⁸, con la certeza de que las reformas postales acordadas traerían beneficios al comercio y al público en general.

EL PRIMER CÓDIGO POSTAL EN 1883

El proyecto de Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos se cristalizó en el *Primer Código Postal* promulgado el 18 de abril de 1883, en vigor a partir del 1o. de enero de 1884. Decretado por Manuel González, conforme a las facultades que le concedía el Decreto del 20 de abril de 1882, trastoca el sentido que se había venido imprimiendo al correo: “Artículo 1o. El correo de los Estados Unidos Mexicanos es un servicio público federal, instituido para efectuar la transmisión de la correspondencia y de los demás objetos a que se refiere este Código, conforme a las condiciones establecidas en él y en los reglamentos respectivos”¹¹⁹.

¹¹⁷ *Proyecto de Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos*. p. 6. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 130-131.

¹¹⁸ Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 131.

¹¹⁹ *Código Postal de la República Mexicana. Su Reglamento y Tarifas*. p. 3. Título: Del correo en general. Capítulo I: su carácter y objeto. En: Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, p. 159. El subrayado es del autor.

Con su implantación, se llevó a cabo una nueva transformación radical del servicio, desde su filosofía hasta aspectos organizativos menores que debían de producir notables beneficios. Las ordenanzas coloniales no eran adaptables a nuestras instituciones políticas, ni satisfacían las exigencias del Estado de adelanto alcanzado por el país. El Estado es quien administra y sostiene el servicio. El público adquiere una amplia libertad, sin otra restricción que el monopolio relativo a la conducción de las cartas. Las oficinas están mejor dotadas; los empleados adquieren mayor sentido de responsabilidad. El porte es reducido y homogéneo para toda distancia, de acuerdo con las instrucciones precisadas por la Unión Postal Universal, hasta en un 80 u 85% del monto de la tarifa mínima anterior. En este sentido, las tarifas diferenciales se convierten en uniformes: 10 centavos por cada por las de igual peso en el servicio urbano, el cual es organizado en todo el país según los sistemas más acreditados en el extranjero.

El Código en sus 10 títulos y 32 capítulos señala las generalidades al respecto, las funciones de la Dirección, la organización administrativa, los transportes, rutas, contratas y conducción, las condiciones necesarias para la circulación de los objetos transmisibles y del servicio internacional -se adecuan la legislación mexicana y los servicios prestados por el correo a los acuerdos y reglamentos firmados por el gobierno de México al incorporarse a la Unión Postal Universal-; se analizan y establecen los giros postales, la venta y libre circulación de timbres, las imposiciones de penas y anota las prevenciones generales.

“Ese primer Código Postal contenía disposiciones para la clasificación de correspondencia, reglamentaba la conducción a bordo de ferrocarriles y vapores, sentaba las bases para la contratación de transportes dedicados el uso postal, fijaba los requisitos exigidos para el empleo y tramitación de correspondencias, certificados, giros, cajas de apartado; comprendía en fin todas las diversas actividades que

desarrollaban en aquella época las Oficinas Postales”¹²⁰.

El 10. de octubre de 1883 aparece el *Reglamento* respectivo, complemento del *Código Postal*, en 23 capítulos traduce las normas relativas a oficinas, se establece el servicio de los coches-correo que funcionan a bordo de los ferrocarriles y por buques, contabilidad postal, contratas y conducción, franqueo y timbres postales, certificación y cajas de apartado, buzones y servicio urbano, amén de servicio internacional y expedición de giros.

El *Código* y su *Reglamento* establecieron una categoría uniforme para todas las oficinas postales, señalando a cada una de ellas su órbita de influencia, bien definida: quedaron con el carácter de **subordinadas o dependientes** de la administración general de correos. Así, se suprimieron las administraciones principales y subalternas y las agencias, además de la Sección de Estafeta: con ello se decide el problema delicado de la división postal, que anteriormente traía aparejadas múltiples irregularidades. Se suprimen también los correos ordinarios y extraordinarios, sustituyéndolos por contratas de conducción de correspondencia, a pie, a caballo, en acémilas o en carruajes. “Los correos pedestres continuaron transportando los envíos postales, cargando carteras o bolsas de vaqueta. La conducción por medio de acémilas se empleó para el transporte de valijas o sacos... afianzados con fuertes correas o tientos. Las administraciones nuevas, todas iguales, reciben el nombre de oficinas locales o sedentarias: la única diferencia es la importancia del intercambio postal¹²¹.

En conjunto, el correo representaba la ocupación de 39 oficinas locales y 1,297 empleados. El *Código* obligó a la instalación de nuevos buzones en las oficinas y en las calles más céntricas: el público podía depositar su correspondencia con facilidad. Las tarifas uniformes permitieron que el propio público adheriera las estampillas de

¹²⁰ Renato Molina Enriquez. *Op. cit.*, p. 17.

franqueo. Tres eran las clases de buzones existentes entonces: los de *oficina*, instalados en el interior de las administraciones locales; los de calle, en establecimientos públicos y las propias calles; y los *móviles o ambulantes*, adaptados a los carruajes, vagones y embarcaciones que conducían correspondencia, alcanzaron el número de 3,096.

Para preparar la observancia del Código, se celebraron contratos para el establecimiento de nuevas vías postales -principalmente en los estados fronterizos en donde eran más necesarios-; se dispuso hacer más frecuente las comunicaciones; se ordenó la creación de nuevas agencias; utilización de los tramos de vías férreas ya en explotación para el servicio de correos; teniendo como resultado inmediato el tener comunicación diaria por tierra con los Estados Unidos y, a través de él, con Europa, convirtiéndose la Administración de Paso del Norte en una oficina importante para este fin a partir de 1886.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CORREOS DE 1883 A 1891

En 1883 dejan de circular las estampillas con la efigie de Miguel Hidalgo vestido a la romana.

Al 1º. de enero de 1884, permanecen la Administración General, la Administración local de México y las 938 oficinas foráneas. En otra fuente se indica que en ese año se realizó un balance general que da a conocer los siguientes datos: "943 oficinas, mil 293 empleados y un gasto de 2 millones 248 mil 667 pesos¹²²".

El 5 de mayo de 1885 el servicio urbano se pone en práctica en la Ciudad México, inaugurándose tres sucursales. Con arreglo al artículo XVII del Código surge la *Guía postal de los Estados Unidos Mexicanos, formada y publicada por la Administración*

¹²¹ Carrera Stampa. *Op. cit.*, p. 153 y Cárdenas de la Peña. *Op. cit.*, pp. 160-161.

General de Correos... en enero de 1886; conjunta gran parte del *Reglamento*, disposiciones de interés público relacionadas con los servicios, noticias de las oficinas postales, tarifas, el listado de los países que componen la Unión Postal Universal y una relación de líneas marítimas postales. En ese mismo año se realiza en Lisboa el tercer congreso de la Unión Postal Universal, que con sus reformas y adiciones favorables a México, mejorarían el servicio internacional de correos.

Para el 1o. de abril de 1884 en el informe del Presidente Manuel González al Congreso, se reconoce que pese a la falta de los útiles de correos necesarios y a los obstáculos inherentes a toda innovación que no permitían obtener los resultados esperados o avanzar todo lo que fuera de desearse se van realizando mejoras "...ya, desde hoy puede afirmarse que... la actual organización es mucho más ventajosa que la anterior para los intereses del comercio y de todo el público"¹²³.

Habida cuenta de ello da el General Porfirio Díaz en su informe al Congreso el 1o. de abril de 1885 al señalar que "No obstante las circunstancias generales del país y la crisis económica que hoy experimenta el Ejecutivo, consagrando una atención especial al importante ramo de Correos ha procurado cubrir, con la regularidad posible, todos sus gastos e introducir en él diversas mejoras"¹²⁴.

De 1885 a 1887 con motivo de la aplicación del *Código y su Reglamento* y a la reorganización emprendida, se aumentó el personal, las dotaciones, se cumplió el servicio urbano a las poblaciones foráneas del Distrito, se bajó el porte a la correspondencia oficial de los estados; se redujo a la mitad el porte para facilitar la circulación de libros de enseñanza (lo cual aumentó considerablemente), se hizo extensivo a toda clase de artículos transmisibles por la posta el derecho de certificación

¹²² Servicio Postal Mexicano. "Cronología del Correo". Revista Entrega Postal. No. 12. p. 16.

¹²³ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 33.

¹²⁴ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 35.

que antes solo disfrutaban los de primera clase; se aumentaron el número de expediciones semanarias y haciéndose nuevas combinaciones para acortar el tiempo - por ejemplo, la comunicación con el puerto de Manzanillo por Guadalajara, Ciudad Guzmán y Colima se redujo a menos de la mitad, el servicio por esa ruta de 3 veces por semana y diario de Guadalajara a Colima-.

En 1886 se editó la *Guía Postal de los Estados Mexicanos* realizada por la Administración General de Correos. En este mismo año, Francisco P. Gochicoa es nombrado administrador general.

En abril de 1888 quedaron organizados correos diarios para Acapulco, Tepic y Colima y tiempo después entre la Capital y el puerto de Mazatlán. Para ese año se consideró que ya era tiempo de introducir el servicio de giros postales interiores y luego extensivo a los demás países.

En septiembre de 1888 se crearon algunas plazas para reforzar el número de empleados en el Distrito Federal y en la Frontera del norte y fue preciso crear nuevas rutas postales y aumentar en varias de las existentes el número de expediciones semanarias.

Francisco Martínez Calleja es nombrado en 1889 administrador interino, pero poco después se vuelve hacer cargo del puesto Gochicoa.

En abril de 1889 se terminó la Carta Postal de la República y al año siguiente, dado que no estaba permitido introducir la circulación de valores asegurados, se autorizó el establecimiento de un servicio de seguros postales a una compañía inglesa.

Debido al éxito alcanzado con la introducción del servicio urbano dentro de la capital, en 1890 el Ejecutivo acordó su creación en 64 de las principales ciudades de la

República.

TARIFAS

Aparentemente, el problema de insuficiencia de ingresos del correo durante el período independiente era producto de la inestabilidad política. Nada más falso. La problemática tenía muchos aspectos, desde su origen mismo hasta el grado educativo o de cultura de la población; existían causas tanto internas como externas; aspectos de organización y de los mismos fines que se le atribuían al correo. De manera sintética, los aspectos torales eran los siguientes.

“Desde su nacimiento, el uso del correo estaba limitado a los gobernantes y las clases pudientes y adineradas. Considerado como un privilegio y posteriormente como una renta de la que se buscaba obtener una ganancia, el correo se vio forzado a establecer tarifas muy altas para sus portes, excluyendo con ello a buena parte de la población que podría haberse beneficiado de este medio de comunicación. A esta limitación -intrínseca a la concepción del correo como un negocio- había de sumarse el que la carencia de un amplio sistema educativo implicaba un alto grado de analfabetismo, reduciendo aun más los alcances del sistema. Por otra parte, el establecimiento de tarifas según distancias tornaba prohibitivo el intercambio regular de correspondencia, más allá de un mínimo indispensable. Aunado a ello, la tradición de cobrar el porte al destinatario traía consigo una serie de anomalías, entre ellas el que no pocas veces la misiva era rechazada por quien debía recibirla, perdiéndose con ello el importe del traslado”¹²⁵.

De tal suerte, cuando se produce la independencia, está en vigor la tarifa aprobada por el Rey de España el 10. de agosto de 1814, reglamentada por el virrey Francisco Javier Venegas. José María Beltrán deja proseguir la innovación del virrey, al autorizar su

¹²⁵ Guadalupe Milhe Bruno. *Op. Cit.*, p. 146.

tarifa el 29 de enero de 1826. Esta especificación de portes es desechada mediante la Ley del 18 de mayo de 1832.

Por *decreto del 24 de octubre* y su *Reglamento* del 3 de noviembre de 1842, la tarifa de 1832 es derogada y en su lugar se expide la primera tarifa diferencial por distancias, asignando las cuotas en la primera tarifa de 1 a 15 leguas; la segunda, de 16 hasta 100; la tercera, de 101 a 200; y la cuarta, de 201 en adelante; subiendo proporcionalmente según sea sencilla, doble, triple, etcétera.

Las tarifas aumentan todavía más por *decretos del 16 de diciembre de 1851* y *del 12 de junio de 1855*; tratando de conciliar los intereses de la renta con los del público. Los llamados **valores previos** no duran mucho y a través del *decreto del 21 de febrero de 1856* —en vigor a partir del 15 de junio— circulan las tarifas divididas en tres fracciones. Las tarifas de correspondencia están calificadas para el franqueo previo y los envíos sin franquear, también según la distancia en leguas.

Tal la tarifa del quebranto, desplazada poco más tarde, el 15 diciembre del mismo 1856, por otra donde se establece el franqueo previo forzoso y el porte según la correspondencia camine de 1 a 16 de leguas o de 17 en adelante. El *decreto del 29 de noviembre de 1867*, obedecido por la *Circular* lanzada el 20 de marzo de 1874, sólo reduce los portes al sistema decimal. Perduran las tres fracciones, y la regulación de los portes se rige básicamente por lo estipulado en el decreto de 1856.

En cuanto a las finanzas del cometido público de correos, para algunos autores el balance es desfavorable en este período: Si bien con el reconocimiento del régimen porfirista se logró regularizar la marcha de los servicios públicos y se dieron importantes cambios para adecuar los adelantos internacionales al correo mexicano (de tal modo que este servicio se moderniza rápidamente), también es cierto que existió el

otro lado de la balanza: un servicio a cargo del Estado que nunca fue un servicio productor de ingresos sino todo lo contrario.

Con la entrada en vigor del *Código Postal y su Reglamento*, los entonces Secretarios de Gobernación Carlos Díez Gutiérrez (1884) y Manuel Romero Rubio (1885) pensaban que no obstante la considerable rebaja en los portes, el aumento progresivo en la correspondencia causaría pronto una compensación que, cuando menos permitiría desaparecer el déficit de los fondos a fin de nivelar los ingresos con los egresos, obstáculo que se había opuesto a la conveniente y definitiva organización del ramo. Aunque el déficit esperado de 240,000 pesos anuales durante 1885 y 1886 no llegó a darse en ninguno de estos dos años, nunca se dio la nivelación esperada.

Para 1887 Porfirio Díaz, en su informe al Congreso, todavía era optimista "... no obstante la reducción en los productos, originada por la baja del porte, no está remoto el día en que se nivelen los ingresos con los gastos; mostrándose desde ahora el beneficio que ha recibido el público, pues la correspondencia ha aumentado a más del doble"¹²⁶

El aumento del movimiento de piezas postales fue gracias a las condiciones políticas de la época: la prosperidad de los negocios privados bajo la sombra de la paz y el impulso a las mejoras materiales, pero también a la facilidad, la frecuencia del servicio y su bajo costo.

Entre otros autores Martínez Castañón afirma: "Los correos sin embargo, aún a pesar de los esfuerzos que Porfirio Díaz realizó, no logró que lo fueran (rentables), por el contrario, este servicio monopolizado por el Estado siempre presentó sangrías económicas al presupuesto nacional"¹²⁷.

¹²⁶ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 43.

¹²⁷ José Antonio Martínez Castañón. *El interés público y la intervención estatal*. p. 107.

EL SERVICIO DE CORREOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

A raíz de la ratificación por el Senado de la Adhesión de México a la Unión Universal de Correos en septiembre de 1878, se sucedieron una serie de convenios y tratados bilaterales, multilaterales y convenciones que aceleraron la integración de México al ámbito internacional.

Entre otras, estuvieron la convención postal celebrada con los Estados Unidos en 1887 y los reglamentos respectivos, cuyas medidas sobresalientes, fueron permitir circular bultos con efectos y su correspondiente cuotización y cobro de los derechos y se acordaron facilidades para el intercambio de correspondencia, así como de bultos de mercancía sin declaración de valor.

En abril de 1888, los reglamentos para hacer práctica la Convención de 4 de abril de 1887, entre México y los Estados Unidos, fueron expedidos y el movimiento de paquetes de mercancías adquirió un incremento notable. Con la experiencia de tan favorable éxito, se concluyó un Tratado postal semejante para el intercambio de pequeños paquetes de mercancías con la Gran Bretaña, al año siguiente se negoció con la República francesa un tratado para el cambio de bultos postales y para 1890 otro igual con el Imperio de Alemania.

En abril de 1890 se celebró contrato con el representante de Tomás A. Edison para establecer en las administraciones y agencias de correos el uso de fonógrafos. "Aún no es posible prever el resultado de este nuevo medio de comunicación (en México se ensaya por vez primera) pero se espera que tenga éxito"¹²⁸. A pesar de la existencia del contrato, los fonógrafos no llegaron a establecerse en México. Se desconoce la causa de

¹²⁸ *Ibidem*, p. 55.

ello.

A pesar de la prohibición del Congreso de Estados Unidos para que circularan billetes, periódicos y otros impresos referentes a loterías en el año de 1891, la Administración General de Correos de Washinton declaró que debía permitirse a México usar del derecho de tránsito que la Convención vigente le concedía.

En mayo de 1891 se realizó el cuarto congreso de la Unión Postal Universal en Viena, Suiza. En septiembre de 1891 se informaba que el Congreso Internacional terminaba sus trabajos.

Para abril de 1893 se afirmaba que las convenciones comenzaban a dar resultados, se habían recibido de Inglaterra y Estados Unidos más de 6,000 bultos en el último semestre, además de que el servicio internacional no había sufrido alteración ni dificultad alguna y las relaciones con los países de la Unión habían sido cordiales, por ello se ufanan de que las convenciones habían tenido éxito completo.

LA REAFIRMACIÓN DEL MONOPOLIO ESTATAL

Con la afiliación del Correo Mexicano en 1878 a la Unión Postal Universal y con el Primer Código Postal que fue promulgado el 18 de abril de 1883, (pero que empezó a regir hasta el 1º. de enero de 1884, aunque otros autores señalan que hasta esta fecha fue promulgado), se reafirmó el servicio de correos en manos del Estado, al establecerse que el Correo en los Estados Unidos Mexicanos es un servicio público federal, para efectuar la tramitación de la correspondencia.

“En 1878 el servicio de correos inició firmemente su desarrollo, al ingresar el país a la Unión Postal Universal... Pablo Macedo proporciona los siguientes datos sobre el

movimiento postal de 1872-1873: servicio interior, 2'201,402 cartas y comunicaciones oficiales y 1'874,054 impresos; y servicio internacional, 155,840 cartas y 89,881 impresos lo cual daba un total de 4'321,177 piezas. Los productos del ramo de correos ascendieron a \$ 213,844 en 1831-1832, a \$ 476 mil en 1870-1871 y a \$1.8 millones en 1872-1873. Para proporcionar el servicio se utilizaban todos los medios de comunicación disponibles. En 1876-1877 se emplearon 564 líneas de comunicación (ferrocarril, carruajes, canoas, caballos), atendidas por 1,177 personas que realizaron 61,626 viajes, cuyo costo fue de \$ 316 mil¹²⁹.

Emilio Rabasa por fin reconoce, con este hecho el avance del servicio y lo sintetiza de la siguiente forma: "En 1889...el correo había regularizado sus servicios y multiplicado sus oficinas: México había entrado en la Convención Postal Universal y cumplía los compromisos que su participación le imponía"¹³⁰.

"El servicio de correos era un monopolio de Estado desde el último tercio del Siglo XVIII. Sin embargo, hasta bien entrado el XIX se permitía que compañías particulares realizaran transporte de correspondencia. La política de obligar a los concesionarios de líneas férreas a transportar en forma gratuita la correspondencia contribuyó al desarrollo del servicio"¹³¹.

NÓMINA DE ADMINISTRADORES GENERALES

Según Cárdenas de la Peña, no existe una relación fidedigna de los administradores generales que dirigieron el correo desde la consumación de la Independencia hasta la expedición del Código Postal de 1894. No hay documentos suficientes que constaten con precisión los cambios habidos. Empero, con base en Carrera Stampa y otros autores,

¹²⁹ José Rogelio Álvarez. *Op. Cit.*, Tomo III. pp. 161-162.

¹³⁰ Emilio Rabasa. *Op. Cit.*, p. 137.

¹³¹ José Rogelio Álvarez. *Op. Cit.*, Tomo III. p. 162.

el **anexo No. 3** muestra la cronología de lo que en su época se llamó **Nómina de administradores del Ramo de Correos**.

CRECIMIENTO DE LAS OFICINAS POSTALES DE 1821 A 1883

Otra forma de observar la reafirmación del monopolio estatal es revisando algunas estadísticas relevantes de este servicio, una de ellas es el crecimiento de las oficinas postales de 1821 a 1883 (**anexo No. 5**).

En ese cuadro se observa que, si bien los decrecimientos reflejan las vicisitudes políticas, en general se puede aplicar a nivel "micro" la observación del Dr. Guerrero ya mencionada en el marco teórico, que la Administración del cometido público de correos no decreció en estructura física, cantidad de personal y presupuesto asignado, salvo por las razones ya mencionadas en su momento.

Otras estadísticas de correos que apoyan esta óptica son las que se refieren a la cantidad de piezas movilizadas. Estas muestran la importancia creciente del servicio en México en los últimos años del período estudiado (**anexo No.6**). En el mismo cuadro también se observa que la administración nunca decreció en responsabilidades, lo que sustenta la tesis presentada.

Quizás una de las más precisas formas en que los correos se reafirman como servicio público monopolizado, nos la proporciona Carlos Monsivais al citar a dos de los modernizadores más representativos del porfiriato: "José Ives Limantour gusta de repetir la sentencia donde se vuelca la sabiduría de las clases gobernantes del siglo XIX: 'Entre la fuerza y la debilidad, el desierto'. Y el Correo es un vencedor natural del desierto, vincula a los seres distantes, empequeñece el planeta, destruye las murallas impuestas por la lejanía, y permite el sano consejo de la modernización que desde 1907

lanza don Norberto: 'El secreto del débil para lograr su conservación, no consiste en encerrarse dentro de su territorio, como un molusco en su concha, sino en identificar sus intereses con los intereses universales'"¹³².

Así, el servicio de correos adquiere su plena identidad. A partir de 1891 ya no será una responsabilidad que cambie da adscripción con los vaivenes políticos, ni siquiera con la Revolución de 1910 lo hará. Al contrario, ésta le reafirmará su carácter social para quedar como el: **COMETIDO PUBLICO ESENCIAL DEL SERVICIO DE CORREOS.**

5. EL COMETIDO PÚBLICO DE CORREOS DE 1891 HASTA LA INAUGURACIÓN DEL PALACIO POSTAL

ADSCRIPCIÓN COMO PRIMER RAMO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN 1891

La *Ley del 13 de mayo de 1891* creó la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y desde el 1º de julio de 1891 todo asunto relativo al servicio de correos pasó a ser competencia de ella, ya que el correo constituyó el primero de los doce ramos que comprendía la recién creada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Después de varias décadas, esta responsabilidad queda definitivamente fuera del ámbito de la Secretaría del Gobernación.

LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL SERVICIO DE CORREOS

En el informe presentado al Congreso en abril de 1888 Porfirio Díaz aseguraba que los ingresos habían mejorado... "y puede preverse, sin temeridad, que al terminar el año en

¹³² Carlos Monsivais. *Op. Cit.* En: Guadalupe Milhe Bruno, *Op. Cit.*, p. 18.

curso se habrá logrado nivelar el ingreso con el egreso en ese importante ramo administrativo”¹³³. Para septiembre del mismo año señalaba que los productos del ramo tuvieron un aumento sobre el año fiscal anterior de \$ 53,756; este ingreso no solo igualó al de 1883, sino que lo ha excedido en \$36,414.

Los ingresos fueron incrementándose cada vez más: en septiembre de 1889 fueron de \$ 893,991, resultando un aumento de \$ 85'000, con respecto al año anterior; en 1890 fueron de \$ 900,975; en abril de 1891 de \$ 1'010,198 y; en septiembre de 1891 llegó a \$ 1'097,434.

Gracias a ello, en abril de 1892 se afirmaba que “...Los productos del ramo han correspondido en su aumento al que ha tenido la circulación, y es probable que ya en el presente año fiscal se cubran los gastos del correo con sólo sus productos”¹³⁴.

LAS RUTAS Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DEL COMETIDO PÚBLICO DE CORREOS A FINALES DEL SIGLO XIX; LOS FERROCARRILES; LOS VAPORES-CORREOS.

Las rutas postales se extendieron en proporción a las necesidades que estaba creando el desarrollo de las vías férreas. En Septiembre de 1892 se informaba que: “Como es natural, a medida que el sistema ferroviario se extiende, el transporte se acelera y los envíos de correspondencia se multiplican, aún cuando sea gratuita la conducción postal por ferrocarril, en virtud de lo estipulado en las concesiones, cada nueva línea exige la creación de conductores en los trenes, de mensajeros en las estaciones y agencias... explicándose así por qué, no obstante que el correo no paga por la conducción en los trenes, los gastos del ramo aumentan y, a pesar del crecimiento de productos, éstos

¹³³ Secretaría de la Presidencia. *México a través de los informes presidenciales*. Tomo 8, p. 47.

¹³⁴ *Ibidem*, pp. 63-64.

cubren sólo el importe de los servicios establecidos y no permiten todavía introducir otras mejoras..."¹³⁵.

En 1888 estaban enlazados los ferrocarriles Central e Internacional, por lo que se hizo necesario además cambiar todo el sistema postal en los estados de Nuevo León y Coahuila: establecimiento de administraciones locales, agencias y administraciones ambulantes. Se contrató la conducción de correspondencia entre las respectivas estaciones y los pueblos situados fuera de la línea. El servicio comenzó a hacerse con toda regularidad bajo una combinación nueva. En las rutas postales creadas con las nuevas líneas férreas, se hicieron arreglos para que las poblaciones que se hallaban en contacto con ellas alcanzaran las ventajas del servicio postal.

El servicio a través de este medio se incrementó notablemente:

En 1888 se prorrogó la concesión de la Mala del Pacífico y la del vapor Campechano. Se elaboró un convenio con el señor John C. Furman para el establecimiento de una línea de vapores mensual entre Nueva York y Progreso; se pactó mínimo dos viajes, el transporte gratuito de la correspondencia y otras pequeñas ventajas sin subvención alguna, a cambio de privilegios y exenciones que disfrutaban los demás vapores. Se logró que la línea de Alexandre e hijos que había hecho el servicio postal entre México y Los Estados Unidos y la Habana, lo siguiera haciendo sin recibir subvención. Para continuar con el servicio entre San Francisco California y algunos puertos mexicanos del Pacífico se contrató una línea de vapores con bandera mexicana para sustituir la vapor Newber.

En 1889 se prorrogó el contrato celebrado para el transporte gratuito de la correspondencia y de toda clase de bultos postales entre México y Europa por los

¹³⁵ *Ibidem*, p. 65

vapores de la Línea Hamburguesa y los de la línea de Harrison, se acordaron sin subvención y sólo otorgando las exenciones y privilegios de vapores correos. Se ajustó Convenio para el transporte gratuito de la correspondencia entre los puertos mexicanos del pacífico, sin subvención y en compensación sólo se concedieron franquicias.

En 1890 se prorrogó por dos años el contrato con la Mala del Pacífico. Se celebró un contrato para el transporte, sin subvención y solo a cambio de algunas franquicias de la correspondencia entre varios puertos mexicanos del Golfo y los de la Habana y Nueva York.

En 1891 se celebraron varios contratos: vapores entre Inglaterra y México; vapores Mazatlán y Altata (entre los puertos de Manzanillo, Guaymas y otros de escala); línea de vapores entre Guaymas y el Médano en el río Yaqui; el vapor a Chiapas, Tabasco y el Golfo de México; Filadelfia o Baltimore y casi todos los puertos del Golfo de México; San Francisco California y los puertos de Mazatlán, Guaymas, La Paz; y el último, compañía transatlántica francesa. Excepto la de Grijalva, todas carecían de subvención y estaban obligadas a conducir la correspondencia y bultos postales. La de Grijalva tenía que erogar para hacer navegable el tramo las Palmas y Atasta, por lo que se le otorgó la subvención de 75 pesos por viaje redondo.

Para 1892 se habían renovado casi todos los contratos de navegación con diversas compañías y 5 de ellas desempeñaban con regularidad el servicio de correos a cambio de la exención del derecho de fero. Se celebraron dos nuevos contratos de navegación: Mobila a Tampico y otros puertos mexicanos y de Progreso a Nueva York y a Nueva Orleans. En ese entonces se pensaba que en el abatimiento de la marina mercante pudieran haber influido los varios contratos celebrados, por lo que se nombró una comisión para el estudio de interesante ramo de nuestra riqueza.

LA DESCONCENTRACIÓN DE LA CUARTA CASA Y LA INAUGURACIÓN DE LA QUINTA CASA DE CORREOS

La Administración General ubicada en la cuarta casa de Correos, que se encontraba desde 1852 a un costado del Palacio Nacional (actual Museo de las Culturas), a partir de 1877 físicamente se tiene que dividir, iniciando su proceso de desconcentración: las bodegas y cocheras del correo ocupan el antiguo mercado del Volador; el archivo va a la parte alta del edificio. La oficina del Timbre, a partir de 1878, se sitúa en Palacio Nacional; con ampliaciones, durante los años de 1881-1895, queda sobre la esquina formada por las calles de Corregidora y Correo Mayor. La Administración General permanece allí en funciones hasta el 16 de febrero de 1907, cuando se inaugura el suntuoso Palacio Postal, el cual va a constituirse en la 5ª y actual Casa de Correos.

Va ser el 14 de septiembre de 1902 cuando, dentro de los actos del aniversario del inicio de la gesta libertaria, se coloca la primera piedra del edificio de Correos.

De tal forma que, para principios del siglo XIX, su edificio sede va a tener un significado profundo, independientemente del tipo de gobierno que lo creó. El Correo ha trascendido: "El lujo como explicación irrefutable del progreso. El anuncio del fin del aislamiento. El auge del correo como señal de la incorporación del país al mundo. La estrategia simbólica que vuelve equivalentes el esplendor arquitectónico y la sabiduría de la nación. El palacio como síntesis de las pretensiones y reescritura de la historia... En su origen, la Nueva Casa de Correos (el Palacio Postal) exalta a un tiempo el hecho mismo de la correspondencia, el régimen que lo edifica, el proyecto civilizador de que se ufana la minoría dirigente, el gobernante cuya dilatada permanencia en el poder se requiere identificar con el fin de la historia (de los cambios intensos e inesperados). Edificio clave en el proyecto de inmovilización dinámica que llamamos porfirato en acto que ratifica aquel monopolio de las decisiones, la Nueva Casa de

Correos se levanta a principios del siglo XX a modo de conjuro contra el pasado harapiento y tumultuoso, y de convenio triunfalista entre la sociedad y sus expectativas”¹³⁶.

A partir de 1901 entonces, se suceden con relativa rapidez reformas y mejoras constantes en el llamado en la actualidad **Servicio Postal Mexicano**. Aun a costa del elevado precio de la pérdida y restricción de las libertades políticas de la ciudadanía del país, la prolongada permanencia en el poder del General Díaz produjo algunas mejoras para determinados servicios públicos desde el punto de vista de la organización. Esto se logró mediante el concurso de la especialización burocrática que se obtuvo con aquella larga estabilidad administrativa. Así, el Correo de México alcanzó a perfeccionarse bastante.

HECHOS HISTÓRICOS POSTERIORES A LA ADSCRIPCIÓN A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

En 1892 aparece el Directorio General de Correos y Telégrafos de los Estados Unidos Mexicanos realizado por Lino Nava.

En 1894, por instrucciones del General Porfirio Díaz, se expide un nuevo Código Postal que posteriormente se adiciona por *Decreto del 28 de enero de 1899* y se inicia la clasificación de la correspondencia.

Se nombra a Ignacio Garfias como administrador general en 1896. Al año siguiente se realiza el Quinto Congreso de la Unión Postal Universal en la ciudad de Washington. En este mismo año se inicia en la capital mexicana el servicio urbano rápido con tarifa especial. Mediante un decreto se modifica la administración postal y se nombra como

¹³⁶ Carlos Monsivais. *Op. Cit.* En: Guadalupe Milhe Bruno, *Op. Cit.*, p. 11.

Director General a Manuel Zamacona e Inclán.

En 1899 entran en vigor los acuerdos de la Convención de la Unión Postal Universal de Washington. Se crean en México nuevas normas en la certificación de la correspondencia. Se firma un convenio entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Cía. Limitada del Ferrocarril Interoceánico de México, para la conducción de correspondencia de primera clase. Se concluyó la firma de un acuerdo postal en Estados Unidos.

En 1900 se crea el Departamento de Reclamaciones e Informes. Un censo postal muestra que hay un total de 1,972 oficinas: 9,784 empleados y un gasto de 2'038,512 pesos. Manuel de Zamacona edita su *Reseña del Servicio Postal Mexicano en los últimos treinta años*. Asiste México a la Convención de la Unión Postal Universal en Suiza. Los contratistas estadounidenses William Martin Aiken y Arnold W. Brunner presentan al gobierno de Porfirio Díaz un proyecto para construir el edificio de Correos. En 1901, mediante un decreto presidencial se asigna como primera partida para la construcción del edificio de Correos la cantidad de un millón de pesos. Se expide la *Guía Postal de la República Mexicana* con la distribución de las oficinas postales.

El 1º. De julio de 1901 se da una transformación relevante que cambia el nombre y el sentido de la Administración General: se crea oficialmente la Dirección General de Correos, la cual por cierto, todavía en 1987 se seguía llamando así. Con su diseño organizativo jerárquico se incluyeron subdirecciones, departamentos, secciones, unidades de staff (como la Secretaría Particular) y la de asesoría (como la *Junta Consultora*).

Finalmente, en 1903, Norberto Domínguez es nombrado Director General de Correos en sustitución de quien era Director interino, Manuel García Goytia.

Para los fines propuestos, con lo anterior llega a su fin nuestra investigación. Sólo resta señalar a *grosso modo*, el desarrollo ulterior de este cometido.

6. EL COMETIDO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CORREOS PROYECTADO AL PRESENTE

El cometido público del servicio de correos para 1891 va claramente a ser un servicio público, producto del moderno Estado de Derecho, un monopolio estatal de interés general que debe atender las necesidades sociales y producir un ingreso económico para el Estado.

Para 1986 el correo ya está definido claramente por la Constitución —artículo 28, 4º párrafo-¹³⁷ como una actividad estratégica y convertido en un organismo descentralizado del Estado mexicano.

Con lo expuesto en esta investigación, se observa que el cometido público de correos es una muestra del intenso carácter interventor del estado mexicano del siglo XIX, el cual sólo en sus orígenes remotos se dejó en manos privadas. Bastó poco tiempo para que la clase gobernante se diera cuenta que ni siquiera cabía la discusión entre su *estatización* o su *privatización*. Asimismo, el desarrollo del servicio de correos, a través de distintas formas organizativas buscó, además de hacer más eficiente y eficaz el cometido que se estaba prestando, desarrollar las condiciones necesarias de reproducción social y de fortalecimiento de la nación mexicana.

Esta concepción de principios de siglo sigue vigente. En 1991, en la reunión de Ministros de tutela de los Servicios Postales, el entonces titular de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, Andrés Caso Lombardo declaró que "El Estado no renuncia a sus obligaciones constitucionales. Prueba de ello es que fortalece la función y operación de nuestras empresas estratégicas –entre ellas el correo- como elementos básicos en el desarrollo del país"¹³⁸.

Con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte que para 1991 se estaba negociando se afirmaba... "En México vivimos tiempos de cambio, buscamos una inserción más eficaz en el contexto internacional y promovemos nuestra incorporación a la gran revolución que, en el campo de las comunicaciones, se lleva a cabo en el mundo contemporáneo. (Expresando conceptos del presidente en turno decía) El Estado solidario, cuyo objetivo es la justicia, no ampara proteccionismo ni privilegios oligopólicos, pero regula mejor; no posee, sino conduce; no sustituye, sino orienta... el Estado justo no renuncia a sus obligaciones constitucionales, particularmente las propiedades estratégicas, sino que las consolida y cumple"¹³⁹.

Sin embargo, el peligro de la privatización del correo es real. Jaime Ascandoni, Presidente de la Unión Postal Universal enumeró las grave consecuencias al afirmar en la reunión mencionada que "... el correo tradicional ya no responde a las necesidades de cada nación, por lo que es desplazado por empresas privadas. Esto, añadió, podría provocar nefastas consecuencias sobre la cohesión del Sistema postal mundial... no es exagerado decir que en cualquier país el buen funcionamiento de los servicios postales y el desarrollo económico son indisociables. Por eso, si el servicio oficial no es satisfactorio, surge la competencia. Así, observó, la competencia se desarrolló sacando partido de las debilidades e insuficiencias del correo estatal. Pero además de las ofensivas conducidas por los correos privados, el sistema postal internacional, tal como es concebido en el seno de la Unión Postal Universal, sufre de una desviación

¹³⁷ Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. pp. 35-36.

¹³⁸ Humberto Ríos Navarrete. "Se fortalece el correo: Caso Lombardo". Periódico uno más uno. Director General Luis Gutiérrez. 16 de agosto de 1991. Págs. 3 y 10.

susceptible de implicar una desintegración del conjunto de la red postal... Ignorando el espíritu de solidaridad que debe presidir las relaciones entre las administraciones postales de los miembros de la Unión, un cierto grupo de países mantiene relaciones comerciales con empresas privadas, estableciendo con ellas asociaciones... la UPU observa con bastante preocupación este nuevo fenómeno y las rupturas que esta situación provocará a mediano y a largo plazo (y)... anticipó un nuevo desafío... se trata de impedir que el sistema postal mundial –elemento fundamental de la infraestructura de las comunicaciones- sea reducido a un rol insignificante con respecto de las empresas privadas, de las cuales no se puede prever las reacciones en tiempos difíciles o de débil actividad”¹⁴⁰.

Con todo, este foco rojo no parece amenazar al correo en México como cometido público. En 1994, el comunicado del Servicio Postal Mexicano señala que “el servicio de correos sigue siendo principalmente social, sin embargo se están tratando de buscar mecanismos que permita la generación de recursos que le permitan ser autofinanciable, y estos ingresos provienen principalmente de los contratos con los bancos y empresas privadas”¹⁴¹.

Casi al finalizar el presente siglo, el cometido público de correos tiene dos caras contradictorias¹⁴²: una, la positiva:

- alto crecimiento en la cobertura de su servicio (194%) al pasar de 10,800 posiciones en 1988, a 31,700 en 1994.
- mejoramiento en los tiempos de entrega y en la confiabilidad en el manejo de las piezas postales.
- incorporación de más de 30 millones de personas al servicio de correo, sin que se

¹³⁹ Humberto Ríos Navarrete. *Op. Cit.*, págs 3 y 10.

¹⁴⁰ *Ibidem*, *Op. Cit.*, p. 10. El subrayado es del autor.

¹⁴¹ Mayela Delgadillo. “Crece correo en 194%” Periódico Reforma. Director General Alejandro Junco. 9 de nov. de 1994. p. 33-A.

¹⁴² Mayela Delgadillo. *Op. Cit.*, p. 33-A.

incrementara sensiblemente los montos por operación.

- Derivado de ello, se logró atender al 97.3% de la población total de México (27.3% más que en 1988) y 100% de cobertura de los municipios.

La otra cara, la negativa, es que después de haber transcurrido años de la aparición del primer problema de correos (la violabilidad), los problemas desafortunadamente no desaparecen: en 1994 se tienen problemas de baja calidad en la prestación del servicio, lo cual se refleja en los excesivos e irregulares tiempo de entrega de la correspondencia y en la poca seguridad de la misma.

“El Progreso era la providencia; sin Progreso, Dios no podía intervenir en la historia... el Progreso es la creencia indefinida, el pasmo que encuentra sus milagros en logros materiales: la riqueza material que creará la riqueza espiritual, el crecimiento demográfico, la transformación de la vida cotidiana en las grandes urbes, la ilusión de pertenecer a la cultura universal gracias a la imitación reverencial. Bury lo ha señalado: ‘entonces la idea de progreso significa que la civilización se ha movido, se está moviendo y continuará haciéndolo en una dirección deseable’¹⁴³.

¹⁴³ Carlos Monsivais. Símbolos y presagios del Palacio Postal. En: Guadalupe Milhe Bruno, *Op. Cit.*, p. 13.

CONCLUSIONES

I. COMPROBACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación efectivamente comprobó que, en el caso del cometido público de correos, la administración pública no fue abstencionista: el control estatal sobre este cometido; la amplia legislación colonial; la atención que se le dió para que generara ingresos, ya fuese como merced, concesión, renta o monopolio estatal; la caracterización de servicio público federal y de actividad estratégica; la cada vez más detallada organización y reglamentación y; la intención manifiesta -por lo menos a todo lo largo del periodo estudiado- de expandir y desarrollar el servicio para, con ello, fortalecer a la naciente nación; todo ello, lo respaldan.

Lo expuesto a lo largo de la tesis permitió observar que, desde la implantación de las reformas borbónicas, se buscó consolidar el servicio de correos como un ingreso revelante del Estado. El que la Ordenanza General de 1794 perduró hasta mediados del siglo XIX -con las modificaciones ineludibles por la nueva conformación del poder público-, se debe considerar como un signo de interés para darle continuidad como materia estatal. Las diversas reorganizaciones que tuvo este servicio a partir de la Independencia de México -sobre todo su inclusión constitucional en 1857- fueron de fondo y con la misma intención. Si bien es cierto que su última característica la adquirió hasta casi finalizar el siglo XIX (carácter social), también es cierto que desde 1765 ya no regresó a manos privadas. En la búsqueda de apuntalar el objetivo trascendente, la adecuación fue sólo organizativa.

A nivel de administración pública global, el intervencionismo estatal ha sido ya demostrado en otras investigaciones. A nivel particular, el análisis del cometido de correos realizado en este estudio también demuestra éste adentramiento intenso. Cuando decreció en estructura durante los primeros años del México independiente -nunca en

funciones-, fue como resultado de las condiciones políticas y sociales de inestabilidad, pero no por falta de capacidad o interés; es más, el objetivo nunca fue desagregarlo del ámbito estatal.

El no tener plenamente asumida su capacidad interventora no impidió al Estado que desarrollara el cometido público del servicio de correos de manera **primitiva** o a su **entender**, pensando que su objetivo o fin era ser productora de ingresos. Al incorporar el cometido dentro del marco constitucional en 1857, se ratificó el interés por el monopolio estatal y a partir de ahí se pudo justificar (como se vió en su momento) como un servicio público, por lo que ya no era imprescindible que produjera ingresos. La elevación constante del presupuesto, a pesar de la penuria de las arcas nacionales, fue una prueba de ello.

La aplicación de las reformas borbónicas mostró que no se requería necesariamente de hacer evolucionar al Estado para que (sin ser etiquetado todavía) apareciese el cometido público de correos, El servicio de correos traía su propia dinámica o evolución; no obstante, en la medida en que pudo intervenir en este cometido, el Estado reflejaba su desarrollo y fortalecimiento. La razón de Estado no estuvo íntimamente ligada con dicha evolución, por lo que no fue necesario seguir por esta vertiente de la investigación.

Salvo en lo que se refiere a su relación directa con la razón de Estado, resultó acertada la presunción de que a partir de la 2ª mitad del siglo XVIII se dio origen al servicio público de correos como uno de los cometidos públicos esenciales de la administración pública mexicana.

II. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS CENTRAL

La hipótesis central efectivamente se comprobó en lo que se refiere al intervencionismo estatal, lo cual permitió comprobar también que la administración pública se estructuró

y organizó para desarrollar el servicio de correos, de tal forma que en ningún momento se observó que fuera un cometido público insuficiente, accidental o fortuito; ya que respondió adecuadamente a su carácter intervencionista, fue un cometido deliberado e intencionado; sin embargo, no fue necesario comprobar si estaba basada en una incipiente razón de Estado. Lo que si se observó fue que, dentro de su ámbito, este cometido público constituyó la condición básica para la consolidación del Estado moderno liberal de derecho.

Para poder afirmar que una determinada institución -proceso, sistema social, etcétera- tienen una cierta continuidad o desarrollo, de tal manera que sus antecedentes se comprueben como orígenes de lo que actualmente se tiene, es necesario identificar cuáles son los elementos o características que prevalecieron o trascendieron. En el caso del cometido público de correos, estos elementos o características se resumen en la función que le asignó el grupo en el poder expresando su intervencionismo.

En efecto, después de analizar las funciones básicas que el cometido público de correos tuvo asignadas y desarrolló, se encontraron las características o rasgos que tuvo dicho cometido en determinados periodos históricos: ser monopolio colonial o estatal, constituirse en productor de ingresos para el Estado, ser servicio público, ser de interés general, y por último, integrar estratégicamente al país a través de la comunicación escrita. A partir de su actuación dentro de un Estado liberal de derecho, esto es, tener rango constitucional y obligarse a atender necesidades sociales, las funciones se convirtieron en objetivos socio-políticos del nuevo Estado mexicano.

Para la corona española, el servicio de correos persiguió primero un objetivo económico y tiempo después un objetivo político, ya que al inicio incrementó sus ingresos como resultado de la política regalista y después buscó integrar las provincias e inclusive ayudó a retrasar la Independencia de México detectando conspiradores. En cambio, para el nuevo Estado mexicano, como todo cometido público de servicio en un Estado de

derecho, los correos fueron fieles a sus objetivos sociopolíticos: ayudaron al Estado a integrar a la nación a través de su servicio y, a cambio, el Estado les dio un carácter estratégico y social.

III. HIPÓTESIS SECUNDARIAS

Adicional a la hipótesis central, hubo hipótesis secundarias que fueron comprobadas de la siguiente manera.

- * Dado su carácter particular, escapó al ámbito temático y cronológico de esta tesis ampliar la investigación para saber si la consolidación del Estado mexicano dependió de la posibilidad de crear o institucionarizar la mayor cantidad y variedad posible de cometidos públicos; por lo que no pudo comprobarse si, a mayor grado de intervencionismo estatal, mayor consolidación del Estado. Un estudio que abarque desde principios del siglo XX y de manera conjunta varios cometidos públicos producto de las responsabilidades constitucionales adquiridas en 1917, podría comprobar esto.

- * Resultó parcialmente cierto que el servicio público de correos se originó y se desarrolló de acuerdo a los avances y retrocesos en la consolidación del Estado mexicano. El servicio nació en el siglo XVIII y a partir de las bases del moderno Estado de derecho se desarrolló casi paralelamente con esta consolidación.

- * Se confirmó que el cometido público de correos coadyuvó en el avance de la consolidación del Estado moderno liberal de derecho que se estaba implantando en México, en la medida que cumplió con sus objetivos y funciones asignadas. Inclusive permitió su integración a nivel internacional a través de los contratos de transporte de correspondencia con las compañías extranjeras de buques navieros y, con su inclusión en los Convenios postales de Viena, Berna, París, Washinton, etcétera.

Adicionalmente, las funciones del cometido público de correos se estructuraron buscando su eficiencia y su cobertura de los intereses sociales, porque ahí residió la consolidación del Estado moderno mexicano.

- * Las constantes reformas a la estructura de los órganos encargados del cometido público de correos en el siglo XIX indicaron que existía una preocupación para lograr una mejor gestión administrativa y no fueron producto de una incapacidad o falta de imaginación. La gran tradición y acumulación existente, permitió que el servicio continuara cuando no era atacado directamente o víctima de las condiciones políticas, económicas y sociales del país.

IV. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN

A lo largo de este estudio, se observó cómo el cometido público del servicio de correos respondió a los lineamientos de una transformación radical dentro de la administración pública.

Como antecedente, dentro del análisis de los diversos correos en las primeras civilizaciones, se ve que todas las sociedades buscaron establecer medios de comunicación para la consecución de sus fines políticos: el control estatal para la adquisición y/o mantenimiento del poder; para ello, se determinó que el servicio fuera predominantemente en beneficio de las clases dominantes e intereses del poder político; la sociedad prehispánica no fue la excepción. Por tal motivo, no fue raro que su adscripción dependiera de uno de los órganos más cercanos al poder: el ejército, para garantizar la función básica de defensa de la "soberanía". Adicionalmente, se descubrió que la eficiencia del servicio de correos dependió del grado de avance científico y tecnológico de la sociedad en cuestión; esto es, de su habilidad para dominar los elementos naturales a fin de aplicarlos en el desempeño del servicio y en la capacitación de los operadores o empleados.

Terminada la conquista, los primeros correos o **proprios** fueron el enlace o continuidad entre el correo prehispánico y el naciente correo colonial. El poder colonial, imposibilitado en sus inicios para organizar el servicio en América, lo otorga como una **merced real** en beneficio de un particular (siglo XVI). Un poco antes de trasladar el esquema europeo al nuevo mundo y controlar el servicio, la corona española creó el **Oficio de Correo Mayor de España** (1514). En la Nueva España combinó la **merced real** o **privilegio (concesión)** con el **oficio vendible y renunciante** (1551-1580). Posteriormente, en 1580, creó el **Oficio de Correo Mayor de Nueva España**. Empero, no se logra lo que la corona espera de él, de ahí que, no mucho tiempo después, al darse cuenta de que no es posible dejar tan importante servicio como una institución privada, se le transforma en un **monopolio y renta** de la corona española (1765 a 1810). En esos momentos ya está el primer germen del cometido público de correos: un monopolio incorporado a la corona.

Así, si bien no se puede hablar de cometido público de correos en la época prehispánica y parte del periodo colonial -porque teóricamente sería impreciso-, a partir de las reformas borbónicas ya se puede hacer, aunque no plenamente porque todavía se carece de algunas características importantes.

En el momento en que la administración pública adquiere la responsabilidad histórica de desarrollar las potencialidades de la sociedad, es cuando se desarrolla como cometido público. En un principio es únicamente parte de una política **regalista**, dentro de unas reformas estatales y con el devenir se convierte en responsabilidad de Estado; lo que demuestra su liga con los intereses hasta de "seguridad estatal" (nacional sería actualmente).

En el México independiente, como cometido público, el correo desarrolla su carácter pero de manera contradictoria, ya que llega a constituirse como renta de correos (1821-1857) pero sacrificando los probables ingresos.

La permanencia de la legislación colonial hasta muy avanzando el siglo XIX y, a pesar de los constantes cambios de adscripción del servicio en distintas secretarías, se demostró que no sólo estuvieron dadas las bases, sino que el desarrollo pudo darse y era cuestión de que las condiciones políticas, económicas y sociales fuesen favorables para que pudiera expandirse como era requerido.

En el periodo de la Reforma y el Imperio, la reaparición de los problemas de bandidaje, robo de correspondencia, pérdidas de cartas, violaciones, asaltos a mano armada, no pueden ser atribuidos directamente a una mala organización del servicio; es claro que eran producto de la inestabilidad general, tal y como sucedió también después de la conquista.

A pesar de lo anterior, se reafirma una y otra vez (de manera culminante a nivel constitucional en 1857) la subsistencia del monopolio de correos por parte del Estado como servicio público de correos (1857-1878).

Terminada la intervención extranjera, el pañorama comienza a clarificarse, pero la restauración deja en suspenso -por de pronto- la dinámica del servicio postal.

Ante los problemas ya mencionados, las diversas disposiciones de Juárez y de Lerdo de Tejada comprueban que el Estado busca los mecanismos para imponer su voluntad; pero, otra vez, las condiciones políticas lo contrarrestan: se cae en engorrosos -pero necesarios- trámites postales.

Con el ingreso de México al intercambio postal Internacional y la correspondiente elaboración de su detallada reglamentación, se reitera la función que desempeñaría a partir de ese momento como servicio público federal de correos (1878-1891). Los Códigos postales de 1883 y de 1894 van a darle un rumbo diferente a la marcha lenta, vacilante, insegura (pero marcha al fin) del correo.

El corolario de este desarrollo va a ser su adscripción definitiva a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, su carácter político se mantiene al depender de una Secretaría de Estado, su reconocimiento como cometido público de servicio lo da su adscripción al ramo de comunicaciones y transportes y la reafirmación del monopolio estatal (1891 a la fecha).

A partir de 1886, el último rasgo de cometido público que adquiere el correo será el de actividad estratégica. Así pues, en el periodo independiente, este cometido público de correos se logra desarrollar plenamente sobre las siguientes bases: primero como responsabilidad gubernamental, seguidamente como responsabilidad constitucional y para finales del siglo XIX y principios del XX, responsabilidad constitucional con carácter de beneficio social por parte del Estado.

Finalmente, en el periodo y región estudiados, se observó que siempre el cometido público del servicio de correos fue dirigido por el Estado o la forma que tomó el poder político de nuestra nación (o anteriores formas). En concreto, se comprueba la intensa intervención estatal a través de la administración pública en este ramo, por lo menos desde el siglo XVIII y, por supuesto, durante todo el siglo XIX.

ANEXOS

ANEXO No. 1 - A

CORREOS MAYORES DE ESPAÑA 1500-1699

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	NOMBRADO	PERIODO
FRANCISCO GABRIEL DE TASIS (CONDE DE VALSANIMA)	MAESTRO MAYOR DE HOSTES, POSTAS Y CORREOS DE LA CASA REAL (DE TODOS MIS REINOS Y SEÑORIOS) (a)	MAXIMILIANO EL EMPERADOR HERMOSO	1500-1517
SIMÓN TASIS (SOBRINO DE FRANCISCO)	MAESTRO MAYOR DE HOSTES, POSTAS Y CORREOS DE LA CASA REAL (DE TODOS MIS REINOS Y SEÑORIOS)	FELIPE I EL HERMOSO	1506-1517
JUAN BAUTISTA, MATEO Y SIMÓN DE TASIS (SOBRINOS DE FRANCISCO GABRIEL, HIJOS DE SU HERMANO RUGERIO)	MAESTRO MAYOR DE HOSTES, POSTAS Y CORREOS DE CASA Y CORTE DE TODOS LOS REYNOS Y SEÑORIOS (CORREOS MAYORES DE TODOS SUS REYNOS Y SEÑORIOS)	CARLOS V	1518-1539 1517 (b)
MATEO TASIS	CORREO MAYOR DEL EMPERADOR		1529-
RAIMUNDO DE TASIS (HIJO DE JUAN BAUTISTA Y SOBRINO DE MATEO)	CORREO MAYOR DE SU CASA ESPAÑA Y CORTE DE TODOS SUS REINOS Y SEÑORIOS		1539-1556
DON JUAN DE TASIS Y ACUÑA (1er. CONDE DE VILLA MEDIANA, HIJO DE RAYMUNDO)	CORREO MAYOR DE SU CASA ESPAÑA Y CORTE DE TODOS SUS REINOS Y SEÑORIOS	FELIPE II Y FELIPE III	1556-1598
DON JUAN DE TASIS Y PERALTA (SEGUNDO CONDE DE VILLA MEDIANA, HIJO DE JUAN DE TASIS Y ACUÑA)	CORREO MAYOR DE SU CASA ESPAÑA Y CORTE DE TODOS SUS REINOS Y SEÑORIOS	FELIPE II	1598-1622
DON ÍÑIGO VÉLEZ LADRÓN DE GUEVARA Y TASIS (3er. CONDE Y 8° DE OÑATE DE VILLAMEDIANA (PRIMO DE JUAN DE TASIS Y PERALTA)	CORREO MAYOR GENERAL DE ESPAÑA		1622-1658
ÍÑIGO VELEZ LADRÓN DE GUEVARA Y TASIS	CORREO MAYOR DE LAS INDIAS		1633-
DOÑA CATALINA LADRÓN DE GUEVARA Y TASIS CONDESA DE VILLA MEDIANA (HERMANA DE ÍÑIGO) O SU HIJO CONDE DE OÑATE Y VILLA MEDIANA)	CORREO MAYOR GENERAL DE ESPAÑA		1658-1684
DON ÍÑIGO VÉLEZ LADRÓN DE GUEVARA 4° CONDE DE VILLA MEDIANA	CORREO MAYOR GENERAL DE ESPAÑA CELEBRA CONVENIO CON EL MINISTRO DE GUERRA DE LUIS XIV PARA REGULAR LOS CORREOS DE ESPAÑA CON LOS DE FRANCIA EN SU DESTINO HACIA INGLATERRA, ALEMANIA Y HOLANDA		1641-1699 1633 (c)

DEBIDO A QUE EL OFICIO DE CORREO MAYOR SE OTORGABA POR CADA UNA DE LAS CIUDADES O ZONAS GEOGRÁFICAS SEGÚN EL CRITERIO DEL REY QUE LO HACÍA, EN LUGAR DE UNA RELACIÓN CRONOLÓGICA TEXTUAL, SE PRESENTA UN CUADRO POR CADA UNO DE LOS CORREOS MAYORES. TRATANDO DE SEGUIR EL DECURSO DE LAS FECHAS EN QUE DESEMPEÑARON EL CARGO

NOTAS

- a) NOMBRE SEÑALADO POR CÁRDENAS DE LA PEÑA.
b) FECHA SEÑALADA EN "Entrega Postal".
c) FECHA SEÑALADA POR CÁRDENAS DE LA PEÑA.

ANEXO No. 1 - B

CORREO MAYOR DE LAS INDIAS, ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO, DESCUBIERTAS Y POR DESCUBRIR. (a) 1514-1822

NOMBRE	TÍTULO	NOMBRADO POR	PERIODO
DON LORENZO GALINDEZ DE CARVAJAL	CORREO MAYOR DE LAS INDIAS, ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO, DESCUBIERTAS Y POR DESCUBRIR	FERNANDO EL CATÓLICO	14 DE MAYO DE 1514 A 1558
	SE RECONOCE AL CORREO MAYOR DE INDIAS LOS MISMOS DERECHOS E INMUNIDADES QUE A LOS TASIS		10-V-1520
LORENZO GALINDEZ CARVAJAL	SE CONFIRMA EN EL CARGO	CARLOS V	27-X-1525
DON DIEGO DE CARVAJAL Y VARGAS (HIJO DE LORENZO)	CORREO MAYOR DE TODAS LAS INDIAS		1558-1562 1525 (b)
DIEGO DE CARVAJAL Y VARGAS	ES TRASLADADO A LAS INDIAS		1559-
DON MARCO CARREOSO (c)	CORREO MAYOR DE TODAS LAS INDIAS (ESTABLECE PLEITO CONTRA CARVAJAL Y VARGAS)	VIRREY PERUANO, MARQUÉS DE CAÑETE	1557-1561
DON JUAN DE CARVAJAL Y VARGAS (HIJO MAYOR DE DIEGO DE CARVAJAL)	HEREDERO DEL TÍTULO Y DEL MAYORAZGO VINCULADO AL OFICIO EJERCE EL CARGO EN ESPAÑA HASTA 1570		1562-1570 1564-
DON JUAN DE SAAVEDRA MARMOLEJO (CORREO MAYOR DE SEVILLA)	(COMPRO LA MITAD DEL OFICIO DE CORREO MAYOR DE LAS INDIAS A JUAN DE CARVAJAL Y VARGAS)		1570-
DON DIEGO GASPAR LADRÓN DE GUEVARA Y TASIS 5° CONDE DE VILLAMEDIANA Y 10° DE OÑATE (HIJO) (ÚLTIMO CORREO MAYOR DE LA DINASTÍA)	CORREO MAYOR GENERAL DE ESPAÑA		1699-1708
DON DIEGO DE MURGA MARQUES DE MONTE SACRO (ARRENDADO)	CORREO MAYOR EN LA NUEVA ESPAÑA		1707-1711
DON JUAN FRANCISCO GOYENECHÉ (ARRENDADO)	CORREOS EN ESPAÑA		1711-1718
JUAN TOMÁS DE GOYENECHÉ	JUEZ SUPERINTENDENTE Y ADMINISTRADOR GENERAL DE LAS ESTAFETAS DE DENTRO Y FUERA DE ESTOS REINOS		
DON JUAN DE ASPIAZU	JUEZ SUPERINTENDENTE Y ADMINISTRADOR DE CORREOS EN ESPAÑA		18 DE MAYO DE 1718 A 1747
JOSÉ DE PALACIOS	JUEZ SUPERINTENDENTE Y ADMINISTRADOR DE CORREOS EN ESPAÑA		1727-
PEDRO LIMO	ADMINISTRADOR GENERAL DE POSTAS, CORREOS Y ESTAFETAS DE TODO EL REINO ESPAÑOL		1747-
JOSÉ DE CARVAJAL Y LANCASTER			1747-1766
DON JOSÉ MONIÑO	PRIMER MINISTRO DE ESTADO, SUPERINTENDENTE GENERAL DE CORREOS		1777-
DON PEDRO PABLO ABARCA BOLEA	PRIMER MINISTRO Y SUPERINTENDENTE DE CORREOS		1792- ?
DON MANUEL GODOY DUQUE DE ALCUDIA (PRIMER MINISTRO)			1794- ?
DON JOSÉ GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO	ÚLTIMO SUPERINTENDENTE GENERAL DE CORREOS		? -1822

NOTAS

- a) EN LOS RECUELTOS DE FAMILIAS, LOS DATOS DE SUCESIÓN NO CONCUERDAN ESTRUCTURALMENTE ENTRE LAS DIFERENTES FUENTES. ESTA ES UNA CRONOLOGÍA APROXIMADA.
- b) SEGÚN CARRERA STAMPA
- c) ES QUIEN LEGALMENTE EJERCE EL CARGO.

ANEXO No 1 - C

CORREOS MAYOR DE INDIAS (CON SEDE EN LIMA, PERÚ) 1570-1769

NOMBRE	TÍTULO	NOMBRADO POR	PERIODO
DIEGO DE CARVAJAL Y VARGAS (HERMANO MENOR DE JUAN DE CARVAJAL)	LE ES CEDIDA LA MITAD DEL OFICIO CORREO MAYOR DEL PERÚ (Y CUBA EN 1607)		1570-1599
DON DIEGO DE CARVAJAL VARGAS ORTIZ Y MARROQUÍN	CORREO MAYOR DE INDIAS		1599-1631
LUIS JACINTO CARVAJAL VARGAS ORTIZ Y MARROQUÍN	CORREO MAYOR DE INDIAS		1631-1637
DON FRANCISCO DE CARVAJAL VARGAS CÓRDOBA	CORREO MAYOR DE INDIAS		1637-1658
DON DIEGO ANASTASIO DE CARVAJAL VARGAS Y ALTAMIRANO (CONDE DE CASTILLEJO CONTINÚA LA DINASTÍA DE LOS CARBAJAL)	CORREO MAYOR DE INDIAS		1658-1693
DOÑA FRANCISCA DE LUNA Y SARMIENTO (ESPOSA DE DIEGO)	CORREO MAYOR DE INDIAS		1693-1699
DIEGO GREGORIO DE CARVAJAL VARGAS Y HURTADO CONDE DE CASTILLEJO Y DEL PUESTO (SOBRINO SEGUNDO DE FRANCISCA Y DIEGO ANASTASIO)	CORREO MAYOR DE INDIAS		1699-1731
DOÑA CATALINA DE CARVAJAL VARGAS Y HURTADO CONDESA DEL PUESTO Y DEL CASTILLEJO (HERMANA DE GREGORIO)			1731-1752
DON MELCHOR MALO DE MOLINA Y ESPÍNDOLA MARQUÉS DE MONTEERRICO (ESPOSO EN 2ª NUPCIAS)			1752 (a)
DOÑA JOAQUINA ANA MAGDALENA BRUN DE CARVAJAL (HIJA EN 1ª NUPCIAS DE LA CONDESA DEL PUESTO Y DEL CASTILLEJO)			1752-
DON FERMIN FRANCISCO DE CARVAJAL VARGAS Y CHÁVEZ SOTOMAYOR (PRIMO Y ESPOSO DE JOAQUINA SUCEDE EN EL PUESTO)	CORREO MAYOR DE INDIAS (ÚLTIMO DE LA DINASTÍA DE LOS CORREOS MAYORES DE INDIAS)		1752 AL 13-X- 1768 EFECTIVO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1769.

NOTAS

- a) AL PARECER, EJERCE EL CARGO DE HECHO PERO NO FORMALMENTE JUNTO CON SU ESPOSA.

ANEXO 1- D

CORREO MAYOR DE TODA NUEVA ESPAÑA (MAESTRO Y CORREO MAYOR DE HOSTES Y POSTAS Y CORREOS EN TODA ESA NUEVA ESPAÑA) 1580-1766

NOMBRE	TITULO	FECHA DE LA CÉDULA REAL	FECHA DE LA EXPEDICIÓN DEL TITULO POR EL VIRREY	LUGAR Y FECHA DE LA REAL CONFIRMACIÓN	PERIODO
DON MARTIN DE OLIVARES	MAESTRO Y CORREO MAYOR DE HOSTAS Y POSTAS Y CORREO EN TODA ESTA NUEVA ESPAÑA, NOMBRADO POR FELIPE II	31 DE MAYO DE 1579	27 DE AGOSTO DE 1580 MARTÍN ENRÍQUEZ	LISBOA 20 DE MAYO DE 1582	27 DE AGOSTO DE 1580 30 DE JULIO DE 1604
ALONSO DÍEZ DE LA BARRERA (TENIENTE DE MARTÍN DE OLIVARES)	CORREO MAYOR DE ESTA NUEVA ESPAÑA	29 DE NOVIEMBRE DE 1603 (CON BASE EN ELLA EL VIRREY PONE A REMATE EL OFICIO)	13 DE SEPTIEMBRE DE 1604 MARQUÉS DE MONTESCLAROS	ARANJUEZ 1° DE MAYO DE 1607	9 DE SEPTIEMBRE DE 1604 22 DE MAYO DE 1614
PEDRO DÍEZ DE LA BARRERA O BARRERA (HIJO DE ALFONSO (A NOMBRE DE ALFONSO))	CORREO MAYOR DE NUEVA ESPAÑA, NOMBRADO POR FELIPE III	14 DE DIC. DE 1606 Y 18 DE JULIO DE 1607 CON BASE EN ELLAS, SU PADRE PUDO RENUNCIAR EL OFICIO HACIA ÉL)	22 DE MAYO DE 1614	10 DE SEP. DE 1616	22 DE MAYO DE 1614 1° DE JULIO DE 1651 (a).
FRANCISCO ALFONSO DÍEZ DE LA BARRERA Y BASTIDA (HIJO DE PEDRO)	CORREO MAYOR DE NUEVA ESPAÑA	PRIMÉRAMENTE EL CONSEJO DE INDIAS NIEGA LA CONFIRMACIÓN EL 11 DE JULIO DE 1658; PERO, EL 2 DE DICIEMBRE LO APRUEBA BAJO CIERTAS CONDICIONES.	4 FEBRERO DE 1654 DUQUE DE ALBUQUERQUE	15 DE DICIEMBRE DE 1658	1° DE OCT. DE 1651 4 DE FEBRERO DE 1654(b)
MIGUEL Y JOSÉ DÍEZ DE LA BARRERA (MENORES DE EDAD), (HIJOS DE FRANCISCO ALONSO) ALBACEA: PEDRO JIMÉNEZ DE LOS COBOS	CORREO MAYOR DE NUEVA ESPAÑA NOMBRADO POR LA REAL AUDIENCIA DE MÉXICO	MIGUEL DEBE ENTERAR EN ARCAS REALES LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE ÉL, DE SU HERMANO JOSÉ Y DEL CAPITÁN PEDRO JIMÉNEZ DE LOS COBOS	16 DE JUNIO DE 1693	NO ALCANZÓ LA REAL CONFIRMACIÓN	3 DE JULIO DE 1693 9 DE OCT. DE 1693
PEDRO JIMÉNEZ DE LOS COBOS (ANTIGUO TENIENTE DE FRANCISCO ALONSO DÍEZ DE LA BARRERA) TUTOR DE MIGUEL (EJERCE EL CARGO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO)	CORREO MAYOR DE NUEVA ESPAÑA NOMBRADO POR LA REAL AUDIENCIA EL 1° DE MARZO DE 1701		7 DE NOVIEMBRE DE 1693 CONDE DE GÁLVEZ	EL CONSEJO DE INDIAS 16 DE ABRIL DE 1695	7 DE NOVIEMBRE DE 1693 A 17 DE JULIO DE 1724
MANUEL JIMÉNEZ DE LOS COBOS	CORREO MAYOR DE LA NUEVA ESPAÑA.	7 DE JULIO DE 1720 ORDEN INCORPORACIÓN DE LOS CORREOS AL ESTADO, SE LE DA POSESIÓN NUEVAMENTE DEL OFICIO POR NO PODER DEVOLVERSE LA CANTIDAD	12 DE NOV. DE 1720 SE LE MANDÓ CUMPLIR. EL 12 DE FEBRERO DE 1724. SE CONFIRMO POR JUAN DE ACUÑA, MARQUÉS DE CASA FUERTE, DESPUÉS DEL PLEITO CON LOS CARVAJAL.	CONSEJO DE INDIAS 22 DE SEP. DE 1723	DE 7 DE JULIO DE 1720
PEDRO JIMÉNEZ DE LOS COBOS Y FLORES (HIJO DE MANUEL, QUIEN LE RENUNCIÓ EL CARGO)	CORREO MAYOR DE NUEVA ESPAÑA	17 DE JULIO DE 1735		17 DE SEPTIEMBRE DE 1746	SE PUSO EN PRACTICA 10 AÑOS DESPUÉS 1°/ABR/1745 A 6 DE MAYO DE 1745 (e)

ANEXO I- D

CORREO MAYOR DE TODA NUEVA ESPAÑA (MAESTRO Y CORREO MAYOR DE HOSTES Y POSTAS Y CORREOS EN TODA ESA NUEVA ESPAÑA) 1580-1768

NOMBRE	TITULO	FECHA DE LA CÉDULA REAL	FECHA DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO POR EL VIRREY	LUGAR Y FECHA DE LA REAL CONFIRMACIÓN	PERIODO
PEDRO JIMÉNEZ DE LOS COBOS Y PEÑA (HIJO MENOR DE PEDRO DE LOS COBOS Y FLORES Y ANTONIA DE LA PEÑA Y FLORES)	CORREO MAYOR DE NUEVA ESPAÑA LES FUE RENUNCIADO EL CARGO EN PRIMER LUGAR (HIJO Y MADRE)		8 DE SEPTIEMBRE DE 1752 CONDE DE REVILLAGIGEDO	5 DE OCTUBRE DE 1755	1º MAYO/1752 (e) 10 DE JUNIO DE 1760
ANTONIO MÉNDEZ PRIETO	LE FUE RENUNCIADO EL CARGO EN 2º LUGAR	5 DE OCTUBRE DE 1755			
JOSÉ ANTONIO DÁVALOS Y ESPINOSA	LE FUE RENUNCIADO EL CARGO EN 3er. LUGAR				
ANTONIO MÉNDEZ PRIETO Y FERNÁNDEZ	CORREO MAYOR Y REGIDOR PERPETUO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO TOMA POSESIÓN DEL OFICIO EL QUE SERÁ EL ÚLTIMO CORREO MAYOR DE LA NUEVA ESPAÑA	RENUNCIA COMO CURADOR DEL MENOR PEDRO JIMÉNEZ DE LOS COBOS Y PEÑA EN FAVOR DE SI MISMO Y EN 2º Y 3er. TERMINOS EN SUS HIJOS ANTONIO Y DIEGO.	7 DE AGOSTO DE 1760 FRANCISCO DE LA VEGA CAGIGAL TRASPASO DE DERECHOS Y PRIVILEGIOS	SAN ILDEFONSO 19 DE AGOSTO DE 1762	17 DE JULIO DE 1760 A AGOSTO DE 1762

NOTAS

- a) CÁRDENAS DE LA PEÑA SEÑALA ESTAS FECHAS COMO PROBABLES DE LOS SUCEOS INDICADOS
- b) SE MARCA COMO FECHA DE OTORGAMIENTO DE CARGO EN "Entrega Postal" Y EN CÁRDENAS DE LA PEÑA. O.P. CIT.
- c) DON PEDRO. A QUIEN LE CORRESPONDÍA EL CARGO Y SABIÉNDOSE UN ANCIANO. RENUNCIA EL OFICIO EN FAVOR DE SU HIJO MANUEL.
- d) LO EJERCE COMO TUTOR (EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1693. JOSÉ DE GÁLVEZ EXPIDE EL TÍTULO A FAVOR DEL PADRE EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MANUEL). EL 16 DE ABRIL DE 1695 SE DA LA RATIFICACIÓN DEL CARGO Y EL 19 DE MAYO LA EXPEDICIÓN DE LA REAL CÉDULA. EL 1º DE MARZO DE 1701 SE MANDA TOMAR RAZÓN Y CUMPLIR
- e) EN OTRA FUENTE DE CITA ESTA FECHA COMO LA DEL NOMBRAMIENTO "Entrega Postal"
- f) DEJA DE SER CORREO MAYOR.
- g) W.L.B. BOSE. "Orígenes del Correo Terrestre en México." op CIT.

ANEXO 1 - E

CORREO MAYOR DE SEVILLA 1570 - 1766

NOMBRE	TÍTULO	NOMBRADO POR	PERIODO
DON JUAN PÉREZ SAAVEDRA	CORREO MAYOR DE SEVILLA		
DON HERNANDO ÁRIAS DE SAAVEDRA (HIJO)	CORREO MAYOR DE SEVILLA		
JUAN DE SAAVEDRA MARMOLEJO (HIJO)	CORREO MAYOR DE SEVILLA COMPRA LA MITAD DEL OFICIO DE CORREO MAYOR DE LAS INDIAS		1570
RODRIGO XEREZ (COMPRADO)			1516-1584
DON HERNANDO DÍAZ DE MEDINA Y (NIETO)			1584-1613
DON FERNANDO DE MEDINA Y MENDOZA			1613-1626
GASPAR DE GUZMÁN CONDE DUQUE DE OLVARES (COMPRADO)			1626- ?
DON ÍNIGO VÉLEZ DE GUEVARA Y TASIS	SE UNEN LOS OFICIOS DE CORREO MAYOR DE ESPAÑA Y DE SEVILLA		1633-1766

NOTAS

FUENTES: CARRERA STAMPA, CÁRDENAS DE LA PEÑA Y "Entrega Postal".

ANEXO No. 2

ADMINISTRACIÓN DE LA RENTA DE CORREOS 1765-1822

NOMBRE	PERIODO
DOMINGO ANTONIO LÓPEZ	1 DE JULIO DE 1765 A 8 DE JUNIO DE 1779
LAUREANO TEIXA DE SENADE (INTERINO)	9 DE JULIO DE 1779 A 4 DE ENERO DE 1780
ANTONIO JOAQUÍN HERNÁNDEZ (a) DE LA VEGA	4 DE ENERO DE 1780 A 27 DE SEPTIEMBRE DE 1782
LAUREANO TEIXA DE SENADE (INTERINO)	28 DE SEPTIEMBRE DE 1782 A 26 DE JULIO DE 1783
ANTONIO JOAQUÍN HERNÁNDEZ (a) DE LA VEGA	27 DE JULIO DE 1783 A 25 DE OCTUBRE DE 1790
ANDRÉS MENDÍVIL DE AMIROLA	8 DE OCTUBRE DE 1790 SOLICITUD DE RETIRO: 11 DE DICIEMBRE DE 1821 NOMBRAMIENTO DE JOSÉ MARÍA BELTRÁN : 11 DE FEBRERO DE 1822 ENTREGA DEL CARGO 1° DE MARZO DE 1822

NOTAS

- a) CÁRDENAS DE LA PEÑA LO NOMBRA COMO FERNÁNDEZ EN VEZ DE HERNÁNDEZ.
FUENTE: CÁRDENAS DE LA PEÑA, CARRERA STAMPA Y "Entrega Postal".

ANEXO No. 3

ADMINISTRADORES DEL RAMO DE CORREOS 1822-1895

JOSÉ MARÍA BELTRÁN	1822-1828
JOSÉ IGNACIO ESTEVA	1829-1839
ROMUALDO RUANO (INTERINO)	1830, 1833, 1834, 1840, 1841, 1842, 1846 Y 1847
JUAN MIER TERÁN, GENERAL PEDRO JOSÉ LANUZA (INTERINO)	1830-1832
PEDRO MARÍA ANAYA	1833-1834
JUAN MIER TERÁN (2a OCASIÓN)	1834-1842
GREGORIO LÓPEZ PALOMINO	1483
MIGUEL ARROYO	1844-1845
PEDRO MARÍA ANAYA (2a OCASIÓN)	1847-1848
VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	1855-1857
GUILLERMO PRIETO	1857-1863
NICOLÁS ICAZA MORA (INTERINO)	1859-1863
LUIS GUTIÉRREZ CORREA (INTERINO)	1861, 1862, 1863, 1870 Y 1871
LUIS DE LA PEZA	1864-1866
PEDRO DE GARAY Y GARAY	1872-1879
FRANCISCO DE P. ROMERO	1879-1880
MATIAS ROMERO	1880
FRANCISCO ESPINOSA (INTERINO)	1881, 1882, 1883, 1884 Y 1888
MANUEL J. TORO	1881-1886
FRANCISCO DE P. GOCHICOA	1886-1888
FRANCISCO MARTÍNEZ CALLEJAS	1889
FRANCISCO DE P. GOCHICOA	1890-1895

NOTAS

FUENTES: CÁRDENAS DE LA PEÑA, CARRERA STAMPA, GUADALUPE MILHE Y "Entrega Postal".

ANEXO No. 4

**NÓMINA DE SUELDO DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN
PRINCIPAL DE MÉXICO 1766-1818**

POSTO	1766	1770	1778	1791	1818
Administrador	2,000	3,500	4,000	4,000	4,000
Oficial Mayor					
Interventor (4º)	1,000	1,600	2,000	2,000	2,000
Oficial (2º)	700	900	1,000	1,000	1,000
Oficial (3º)	500	700	800	800	800
Oficial (4º)		550	600	600	600
Oficial (5º)			600	600	600
Oficial (6º)					
Oficial (7º)					
Oficial (8º)					
Escribiente (1º)	400		550		
Escribiente (2º)					
Escribiente (3º)					
Mozo de Oficio (1º)	300	400	450		450
Mozo de Oficina (2º)			400		400
Cartero	50				
Portero (1º)					400
Portero (2º)					400
MONTO TOTAL POR AÑO	4,950	7,650	10,400	16,600	17,400
TOTAL DE EMPLEADOS	7	6	9	14	16

NOTAS

FUENTE: MANUEL CARRERA STAMPA. *Historia del Correo en México*. p. 39.

ANEXO No. 5

CRECIMIENTO DE LAS OFICINAS POSTALES 1821-1904

AÑO	OFICINA	PERSONAL	SUELDOS Y GASTOS
1821	400	461	\$ 113,480.00
1846	486	503	\$ 215,633.00
1854	478	585	\$ 241,754.00
1865	542	703	\$ 113,863.00
1867	479	592	\$ 249,000.00
1878	866	1070	\$ 444,322.00
1883	893	1377	\$ 484,863.00
1884	943	1293	\$ 2,248,667.27
1888	1157		
1889	1309		
1890	1380		
1891	1402		
1892	1430		
1893	1458		
1894	1500		
1900	1972	4794	\$ 2,038,512.58
1903-1904	2355	9095	\$ 3,295,712.35

FUENTES: ENRIQUE CÁRDENAS DE LA PEÑA. *Historia de las Comunicaciones y los Transportes en México: El Correo.*
 1821 A 1883, pp. 129-130.
 1884 A 1904, p. 75.

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA. *México a Través de los Informes Presidenciales.*
 TOMO 8, pp. 46-68.

ANEXO No. 6

CANTIDAD DE PIEZAS MOVILIZADAS POR EL SERVICIO DE CORREOS 1873 - 1907

PERÍODO	EL CORREO MOVILIZA	CANTIDAD
EN 1873		4'300,000 PIEZAS
EN 1883	" " "	5'000,000 DE PIEZAS
EN 1887	" " "	18'000,000 DE PIEZAS
EN 1887 (rectificado)	" " "	28'000,000 DE PIEZAS
En 1888	" " "	27'000,000 DE PIEZAS
En 1888 (rectificado)	" " "	29'000,000 DE PIEZAS
En 1889	" " "	33'000,000 DE PIEZAS
En 1890	" " "	58'000,000 DE PIEZAS
En 1891	" " "	125'000,000 DE PIEZAS
En 1892	" " "	130'000,000 DE PIEZAS
En 1894	" " "	124'000,000 DE PIEZAS
En 1898-1899	" " "	122'000,000 DE PIEZAS
En 1903-1904	" " "	174'000,000 DE PIEZAS
En 1906-1907	" " "	199'000,000 DE PIEZAS

FUENTES: JOSÉ ROGELIO ÁLVAREZ, *Enciclopedia de México*, Tomo III p. 323.
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, *México a Través de los Informes Presidenciales*

TOMO 8, pp. 46-63.

NOTA: LAS CIFRAS ESTÁN REDONDEADAS

FUENTES DE INFORMACIÓN

I. BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Romero, Miguel. Teoría general del derecho administrativo.
México: 5a. ed., editorial Porrúa, 1983.
578 páginas.
- Aguilar Monteverde, Alonso. Dialéctica de la economía mexicana.
México: 9a. ed., editorial nuestro tiempo, 1976.
239 páginas.
- Alamán Lucas. Documentos diversos (inéditos y muy raros)
México: Editorial Jus. 1945. Tomo I.
669 páginas.
- Alvarez, José Rogelio. Enciclopedia de México.
México: 4a. ed., Enciclopedia de México. 1978. Tomo III.
1259 páginas.
- Archivo General de la Nación. La administración de D. Fray Antonio María de Bucareli y Ursúa. 46o. Virrey
México: Talleres Gráficos de la Nación, 1936.
462 páginas (tomo I)
421 páginas (tomo II)
- Berenstein, Jorge. La gestión de empresas públicas en México.
México: CIDE. 1982.
189 páginas.
- Bielsa, Rafael. La ciencia de la administración.
Buenos Aires: Roque de Palma editor, 1955.
622 páginas.
- Brewer-Carias, Allan-Randolph. Derecho administrativo.
Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1975
463 páginas.
- Campuzano Paniagua, Gabriel (Compilador). Empresas públicas.
México: UNAM-FCPS-SUA, 1990.
500 páginas.
- Cárdenas de la Peña, Enrique. Historia de las comunicaciones y los transportes en México: el correo.
México: S. C. T., 1987.
319 páginas.

Carrera Stampa, Manuel. Historia del correo en México.

México: S. C. T., 1970.

304 páginas.

Carrillo Castro, Alejandro y García Ramírez, Sergio. Las empresas públicas en México.

México: Miguel Angel Porrúa, 1983.

239 páginas.

Castillo Velasco, José María del. Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano.

México: Taller de Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres.

páginas.

- Apuntamientos para el estudio del derecho constitucional mexicano.

México: 2a. ed. Imprenta de Castillo Velasco e Hijos, 1879.

páginas.

Clavijero, Francisco Javier. Historia antigua de México.

México: tomo II. pp. 205-206.

páginas.

Córdoba, Arnaldo. La formación del poder político en México.

México: 5a. ed., ERA, 1977.

99 páginas.

Cué Cánovas, Agustín. Historia social y económica de México 1521/1854.

México: 3a. ed., Trillas, 1980.

422 páginas.

Chávez Orozco, Luis. Historia económica y social de México.

México: Ediciones Botas, 1938.

páginas.

- El Banco de avío y el fomento de la industria nacional.

México: Banco de Comercio Exterior, 1966.

páginas.

- Historia de México (1808-1836).

México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985
páginas.

Díaz Casillas, Francisco J. La Administración pública novohispana.

México: Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., 1987
Cuadernos de Análisis Político-Administrativo, No. 10.
198 páginas.

Fraga, Gabino.

Derecho administrativo.

México 24a. ed., editorial Porrúa, 1985.
506 páginas.

Florescano, Enrique y Gil Sánchez, Isabel. La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico: 1750-1808. pp. 471-589. En: Historia General de México.
México: 3a. ed. El Colegio de México, 1981, Tomo I.
734 páginas.

García, Genaro.

Documentos históricos mexicanos.

México: Museo Nacional de Arqueología, Historia y etnología, 1910, Tomo I.
508 páginas.

Gladden. E. N.

Una historia de la administración pública. Desde los primeros tiempos hasta el siglo XI.

México: Instituto Nacional de Administración Pública,
1990.
298 páginas (Tomo I)
469 páginas (Tomo II).

Guerrero Orozco, Omar. La administración pública del estado capitalista.

México: INAP. 1979.
439 páginas.

- Introducción a la administración pública.

México: Harla, 1985.
392 páginas.

- Las ciencias de la administración del estado absolutista.

México: Fontamara, 1986.

275 páginas.

- La teoría de la administración pública.

México: ed. Harla, 1986.

398 páginas.

- El estado y la administración pública en México.

México: INAP, 1989.

812 páginas.

Gutiérrez Otero, Luis. El derecho y la correspondencia postal, telegráfica y telefónica; estudio leído en la sesión del día 16 de agosto de 1895 (en el concurso científico).
México: Secretaría de Fomento, 1895.
44 páginas.

Humboldt, Alejandro de. Ensayo político sobre el reyno de la Nueva España.
México: 6a. ed., Editorial Pedro Robredo, 1941. Tomo IV.
383 páginas.

Iturriaga José , et al. Aportaciones al conocimiento de la administración federal. Autores mexicanos.
México: Secretaría de la Presidencia, 1976.
646 páginas.

León Portilla, Miguel. et. al. Historia documental de México.
México: UNAM-IIH 1964 tomo I.
436 páginas.

López Villafane, Victor. La formación del sistema político mexicano.
México: ed. siglo XXI, 1986.
páginas

Martínez Calvillo, Salvador (coordinador). Teoría general de los cometidos del poder público.
México: ENEP-Acatlán UNAM, 1986.
páginas.

Martínez Castañón, José Antonio. El interés público y la intervención estatal.
México: UNAM-ENEP Acatlan, 1984. Tesis profesional.
423 páginas.

- Martínez Silva, Mario (Coordinador). Diccionario de política y administración pública.
México: colegio de licenciados en ciencias políticas y administración pública A.C., s/a. 3 tomos.
596 (A-F), 698 (G-M) y 756 (N-Z) páginas.
- Mendieta y Nuñez, Lucio. La administración pública en México.
México: Universidad Nacional, 1942.
346 páginas.
- Milhe Bruno, Guadalupe (Coordinador). La Quinta casa de correos: crónica del servicio postal en México.
México: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1990.
175 páginas.
- Moreno Valle, Lucina. Catálogo del archivo lafragua.
México: UNAM, 1975.
1203 páginas.
- Mora, José María Luis. México y sus revoluciones.
México: Editorial Porrúa (también en FCE 1986), Tomo I.
(edición facsimilar).
558 páginas.
- Payno, Manuel. Los bandidos de río frío
México, ed. Tomo I
páginas.
- Peña, Sergio de la. La formación del capitalismo en México.
México: Siglo XXI editores, 1979.
237 páginas.
- Potash, Robert. El Banco de avío de México el fomento de la industria 1821-1846.
México: FCE, 1986.
páginas.
- Priestley, Herbert. Las reformas de José de Gálvez en la Nueva España.
México: Editor Vargas Rea, 1953.
Berkeley, University of California Press, 1916.
449 páginas.

- Prieto, Guillermo. Indicaciones sobre el origen, las vicisitudes y el estado que guardan actualmente las rentas generales de la federación mexicana.
México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1850.
páginas.
- Rabasa, Emilio. La evolución histórica de México.
México: 4a. ed., UNAM-Miguel Angel Porrúa, 1986.
361 páginas.
- Reyes Heróles, Jesús. El liberalismo mexicano.
México: FCE, 1974.
páginas.
- En busca de la razón de estado.
México: Miguel Angel Porrúa, 1982.
páginas.
- Rosell, Lauro E. El correo mexicano; desde los aztecas hasta la consumación de la Independencia. Breves apuntes históricos leídos en la...
México, el empaque, 1926.
6 páginas.
- Ruiz Dueñas, Jorge. Empresa pública.
México: F.C.E., 1988.
545 páginas.
- Ruiz Massieu, Armando y Flores Maldonado, Efraín. Gabinetes presidenciales.
México: Costa-Amic editores, 1988.
230 páginas.
- Ruiz Massieu, José Francisco. La empresa pública: un estudio de derecho administrativo sobre la experiencia mexicana.
México: INAP, 1980.
páginas.
- Sayagués-Laso, Enrique. Tratado de derecho administrativo.
Montevideo: 4a. ed. Barreiro y Ramos S.A., 1974.
páginas.
Montevideo, Martín Bianchi Altuna, 1953
687 páginas.

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dirección General de Correos y Telégrafos. La evolución de los servicios de correos y telégrafos en México.
México: Cámara de Diputados, 1935.
54 páginas.
- Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores. Sección América. Convención postal entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
México: s/e, 1887.
19 páginas.
- Secretaría de la Presidencia. La administración pública en la época de Juárez.
México: Secretaría de la Presidencia, 1974. Tres Tomos.
800 páginas (Tomo I)
710 páginas (Tomo II)
1466 páginas (tomo III)
- México a través de los informes presidenciales: La administración pública.
México: Secretaría de la Presidencia, 1976, Tomo 5, vol.I.
587 páginas.
- México a través de los informes presidenciales: Las comunicaciones.
México: Secretaría de la Presidencia, 1976, Tomo 8.
491 páginas.
- Serra Rojas, Andrés. Derecho administrativo.
México: 13a. ed., Editorial Porrúa, 1985.
1174 páginas.
- Simpson, L. Muchos Méxicos.
México: F.C.E., 1977.
371 páginas.
- Spencer Goospeed, Sthepen. et. al. Aportaciones al conocimiento de la administración federal. Autores extranjeros.
México: Secretaría de la Presidencia, 1976.
547 páginas.

- S/A Diccionario enciclopédico grijalbo.
Barcelona: Ediciones Grijalbo, 1995.
2061 páginas.
- S/A Diccionario manual sopena. enciclopédico e ilustrado.
Barcelona: Editorial Ramón Sopena, 1965, Tomo I.
1199 páginas.
- Tena Ramírez, Felipe. Leyes fundamentales de México, 1808-1957.
México: Editorial Porrúa, 1957.
942 páginas.
- Uvalle Berrones, Ricardo. Razón de estado y administración pública.
México: F.C.E. 1992.
páginas.
- Vaillé, Eugenio. Historia del sello de correos.
Barcelona: Salvat editores, S.A., 1952.
144 páginas.
- Velarde, José. Apuntes y documentos para la historia del correo en México.
México: Imprenta de Ignacio Escalante. 1908, Tomo I.
343 páginas.
- Ward, Henry George. México en 1827.
México: F.C.E., 1981.
788 páginas.
- Weber, Max. Economía y sociedad.
México: F.C.E., 1964, Tomo I.
1237 páginas.

II. LEGISLACIÓN MEXICANA

- Bucareli y Ursúa, Frey Don Antonio María. Mandato para que desde primero de enero del año inmediato de 72 ninguna persona despache de privada autoridad propio o correo alguno de a caballo ni de a pie...
México, 10 de diciembre de 1771. (sin pié de imprenta.)
4 páginas.
- Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
México: Editorial Porrúa, 114ª. Edición, 1996.
147 páginas.
- De Mayorga, Martín D. Vando Marítimo.
México 3 de Marzo de 1781 (s/pié de imprenta)
2 páginas.
- De Zúñiga y Ontiveros, Felipe. Vando publicados a consecuencia de Reales Ordenes y Cédulas de su Magestad, por mandato de los Excmos. señores Marquez de Cruillas, y D. Antonio María Bucareli y Ursua, virreyes de esta Nueva España sobre el establecimiento del Correo marítimo de Espana, su salida de esta capital y Veracruz; incorporacion de los de este reyno; Franquicia de pliegos; y correos extraordinarios de a pie, y de a caballo; con notas utiles y necesarias para inteligencia del publico en estos asuntos. Vandos publicados a....1772.
México: F. de Zúñiga y O., 1772.
7 páginas.
- Dublán, Manuel y Lozano, José Ma. Legislación mexicana.
México: Imprenta del comercio, 1876 Tomos I a VI.
páginas.
- S/A Ordenanza general de correos del año de 1794 no derogada; se publica para la instrucción de los dependientes de la renta.
México: Imprenta de J.M. Fernández de Lara, 1836.
Páginas.

III. ARTÍCULOS EN REVISTAS

- Bose, W. L. B. "Orígenes del correo terrestre en México".
En: Revista de Historia de América.
México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia,
No. 23, junio de 1947.
pp 55-103.
- Cordero, Salvador y Silvia Gómez Tagle. "El Estado y los trabajadores de las empresas estatales en México".
En: Revista latinoamericana de administración pública.
México: ALAP, Nos. 8-9, 1979.
pp. 131-149.
- Cortiñas-Peláez, León. "Estado democrático y administración prestacional".
En: Revista mexicana de ciencia política.
México: UNAM-FCPS, año XVIII, nueva época, abr-jun.
No. 68, 1972.
pp. 75-99.
- "El cometido esencial de hacienda y la ratificación del nombramiento de sus 'empleados superiores' por el Senado (Una originalidad precursora del régimen presidencial mexicano)"
En: Revista del Tribunal Fiscal de la Federación.
México: SHCP, 2a. época, año VII, No. 75, marzo de 1986.
pp. 825-870.
- Delgadillo, Mayela. "Crece correo en 194%". México: Periódico Reforma.
Director General Alejandro Junco. 9 de noviembre de 1994.
pp. 33-A.
- Kautilya. "Arthasastra".
En: Revista de Administración Pública.
México: Instituto Nacional de Administración Pública,
número 54, abril-junio, 1983.
pp. 403-520.
- Molina Enríquez, Renato. "Breves apuntes sobre el correo, la biblioteca y el museo postal".
En: Revista de Comunicaciones y Transportes.

México: SCT, Epoca I, 1960.
pp. 15-24.

Ríos Navarrete, Humberto. "Se fortalece el correo: el caso Lombardo". México:
Periódico uno más uno.

Director General Luis Gutiérrez. 16 de agosto de 1991.
Págs. 3 y 10.

Servicio Postal Mexicano. "Cronología del correo".

En: Revista Entrega Postal.

México: SCT, Año II, Nos. 8 a 12, abril-diciembre, 1991.
pp. 15-18.

IV. HEMEROGRÁFICAS

"Comunicaciones y Transportes", México: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1960.

"Diario Oficial de la Federación". México: Secretaría de Gobernación, 1994.

"Entrega Postal". México: Servicio Postal Mexicano, 1991.

"Latinoamericana de Administración Pública". México: Asociación Latinoamericana de Administración Pública, 1979.

"Mexicana de Ciencia Política". México: Universidad Nacional Autónoma de México-FCPS, 1972.

"Periódico uno más uno". México: 1991.

"Periódico Reforma". México: Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V., 1994.

"Revista de Administración Pública". México: Instituto Nacional de Administración Pública, 1983.

"Revista de Historia de América". México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1938-1947.

"Revista Postal". México: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, 1958.

"Tribunal Fiscal de la Federación". México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1986.

V. INTERNET

"Estafeta Mensajería en México" (Introducción, partes I a V). México: Producción original de Editorial Raíces, 19 de junio de 1998.